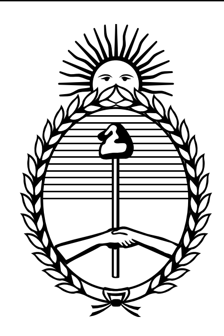
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 9
de diciembre de 2009

Año CXVII
Número 31.797

Precio $ 1,10



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

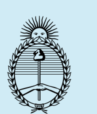
Sumario

Pág.

DECRETOS

Continúa en página 2

DECRETOS



ACUERDOS

Decreto 1904/2009

Ratifícase el Acuerdo Transitorio suscripto por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y la empresa Camuzzi Gas Pampeana Sociedad Anónima.

Bs. As., 2/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0388135/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339 y 26.456, el Decreto Nº 311 de fecha 3 de julio de 2003, la Resolución Conjunta Nº 188 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de fecha 6 de agosto de 2003, la Resolución Conjunta Nº 123 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 237 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de fecha 4 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación.

Que a través de dicha norma se dispuso la salida del régimen de convertibilidad del Peso con el Dólar Estadounidense, autorizándose al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de obras y servicios públicos concesionados, puestos en crisis por la obligada salida de la convertibilidad, dejando sin referencia a aquellos contratos que la concebían como un mecanismo de ajuste, que de este modo quedó sin efecto.

Que la referida ley estableció determinados criterios a seguir en el marco del proceso de renegociación, tales como el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servidos y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; la seguridad de los sistemas comprendidos; y la rentabilidad de las empresas.

Que las estipulaciones contenidas en la Ley Nº 25.561 han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339 y 26.456, así como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

Que, en función de cumplimentar el mandato conferido por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, se ha venido desarrollando hasta el presente el proceso de renegociación de los contratos con las empresas licenciatarias y concesionarias de obras y servicios públicos.

Que en el transcurso de dicho proceso, orientado por los criterios establecidos en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.561, corresponde al ESTADO NACIONAL velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

Que dicho proceso involucra a CAMUZZI GAS PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA, empresa que presta el servicio público de distribución de gas natural, conforme a la Licencia que fuera otorgada mediante el Decreto Nº 2456, de fecha 18 de diciembre de 1992.

Que la renegociación de los contratos se encuentra reglamentada por el Decreto Nº 311 de fecha 3 de julio de 2003, y la Resolución Conjunta Nº 188 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de fecha 6 de agosto de 2003.

Que, a fin de llevar a cabo la renegociación con las empresas prestatarias, se dispuso por el Decreto Nº 311/03 la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la citada Unidad tiene asignada, entre otras funciones, la misión de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos; suscribir acuerdos integrales o parciales con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios pú-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

blicos “ad referendum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL; elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, así como también efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

Que, respecto a la Licencia otorgada a la empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA, ha efectuado el análisis de la situación contractual, realizando tratativas orientadas a establecer un entendimiento de renegociación contractual.

Que en dicho proceso se formuló una propuesta de entendimiento, la cual fue sometida a un proceso de Audiencia Pública, la que fue convocada a través de la Resolución Conjunta Nº 123 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 237 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de fecha 4 de marzo de 2005.

Que la realización de la Audiencia Pública el día 28 de abril de 2005 posibilitó la participación y la expresión de opiniones de los usuarios y consumidores, así como también de distintos sectores y actores sociales, elementos de juicio que fueron incorporados por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS al análisis de la renegociación.

Que concluida la consulta pública, las partes continuaron las rondas de negociaciones en pos de encontrar puntos de coincidencia respecto a las modificaciones planteadas, plasmándose en el Consenso suscripto por la Licenciataria con fecha 29 de mayo de 2008.

Que posteriormente han concurrido distintos factores, los cuales han sido incorporados en los análisis y tratativas que se mantienen en las negociaciones con otras empresas licenciatarias del mismo sector, existiendo de esta forma diversas circunstancias que han puesto de relieve la conveniencia de adecuar el texto definido en el Consenso mencionado en el párrafo anterior.

Que el aumento de la actividad productiva, la suba del nivel de empleo y la mejora en la distribución de los ingresos también han incidido en una mayor demanda y crecimiento del sector eléctrico y del gas, tendencia que se mantiene hacia el futuro.

Que, en el marco de este nuevo contexto, las autoridades pertinentes decidieron adecuar distintos parámetros del sector.

Que la Resolución Nº I/409, de fecha 26 agosto de 2008, del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, estableció una segmentación de las tarifas de los usuarios residenciales, a los efectos de conformar una escala progresiva en el marco de orientar la política energética con sentido social, protegiendo fundamentalmente a los sectores con menores ingresos. Mediante dicha segmentación se buscó reflejar adecuadamente las diferencias de comportamiento de los usuarios residenciales.

Que, a su vez, la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, dictó la Resolución Nº 1070 de fecha 19 de septiembre de 2008, que ratificó el Acuerdo Complementario con los Productores de Gas, cuyo objeto es la reestructuración de los precios de gas en boca de pozo y la

segmentación de la demanda residencial de gas natural.

Que, asimismo, dicho Acuerdo tiene por finalidad establecer el aporte del sector de los productores de gas natural al Fondo Fiduciario de la Ley Nº 26.020, para propender a que el precio de las garrafas de gas licuado del petróleo para uso domiciliario sea diferencial para aquellos consumidores de bajos recursos.

Que, atendiendo a los factores antedichos, se estima conveniente proceder a la adecuación, en forma transitoria, de precios y tarifas conforme a las regulaciones que rigen en la actualidad, y de otros aspectos relativos al servicio público de distribución de gas, en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha emitido dictamen de conformidad con lo previsto en el Artículo 8º del Decreto Nº 311/03.

Que, con motivo del cambio de titular de la Cartera de Economía y Finanzas Públicas operado a través del Decreto Nº 885 de fecha 8 de julio de 2009, ha devenido necesaria su intervención en estas actuaciones, no obstante lo cual —y a los fines de evitar dilaciones que pudieran afectar al presente trámite— se ha decidido mantener incólume el texto del ACUERDO TRANSITORIO oportunamente suscripto por el Ministro saliente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme a las previsiones contenidas en las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339 y 26.456.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el ACUERDO TRANSITORIO suscripto por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, creada en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actualmente MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y la empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA con fecha 23 de octubre de 2008, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

ACUERDOS

Decreto 1915/2009

Ratifícase el Acuerdo Transitorio suscripto por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y la empresa Litoral Gas Sociedad Anónima.

Bs. As., 3/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0388159/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339 y 26.456, el Decreto Nº 311 de fecha 3 de julio de 2003, la Resolución Conjunta Nº 188 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003, la Resolución Conjunta Nº 388 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 790 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 7 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación.

Que a través de dicha norma se dispuso la salida del régimen de convertibilidad del Peso con el Dólar Estadounidense, autorizándose al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de obras y servicios públicos concesionados, puestos en crisis por la obligada salida de la convertibilidad, dejando sin referencia a aquellos contratos que la concebían como un mecanismo de ajuste, que de este modo quedó sin efecto.

Que la referida ley estableció determinados criterios a seguir en el marco del proceso de renegociación, tales como el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; la seguridad de los sistemas comprendidos; y la rentabilidad de las empresas.

Que las estipulaciones contenidas en la Ley Nº 25.561 han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339 y 26.456, así como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

Que, en función de cumplimentar el mandato conferido por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, se ha venido desarrollando hasta el presente el proceso de renegociación de los contratos con las empresas licenciatarias y concesionarias de obras y servicios públicos.

Que en el transcurso de dicho proceso, orientado por los criterios establecidos en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.561, corresponde al ESTADO NACIONAL velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

Que dicho proceso involucra a LITORAL GAS SOCIEDAD ANONIMA, empresa que presta el servicio público de distribución de gas natural, conforme a la Licencia que fuera otorgada mediante el Decreto Nº 2455 de fecha 18 de diciembre de 1992.

Que la renegociación de los contratos se encuentra reglamentada por el Decreto Nº 311 de fecha 3 de julio de 2003 y la Resolución Conjunta Nº 188 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003.

Que, a fin de llevar a cabo la renegociación con las empresas prestatarias, se dispuso por el Decreto Nº 311/03 la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la citada Unidad tiene asignada, entre otras, la misión de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos; suscribir acuerdos integrales o parciales con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL; elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, así como también efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

Que respecto a la Licencia otorgada a la empresa LITORAL GAS SOCIEDAD ANONIMA ha efectuado el análisis de la situación contractual, realizando las tratativas orientadas a establecer un entendimiento de renegociación contractual.

Que, en dicho proceso se formuló una propuesta de entendimiento la cual fue sometida a un proceso de Audiencia Pública, la que fue convocada a través de la Resolución Conjunta Nº 388 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 790 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 7 de julio de 2005.

Que la realización de la Audiencia Pública el día 30 de agosto de 2005 posibilitó la participación y la expresión de opiniones de los usuarios y consumidores, así como también de distintos sectores y actores sociales; elementos de juicio que fueron incorporados por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS al análisis de la renegociación.

Que concluida la consulta pública, las partes continuaron las rondas de negociaciones en las cuales encontraron puntos de coincidencia respecto a las modificaciones planteadas, plasmándose en la suscripción "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION INTEGRAL de fecha 6 de mayo de 2008.

Que el aumento de la actividad productiva, la suba del nivel de empleo y la mejora en la distribución de los ingresos, también han incidido en una mayor demanda y crecimiento del sector eléctrico y del gas, tendencia que se mantiene hacia el futuro.

Que este nuevo contexto trajo aparejado la decisión por parte de las autoridades pertinentes de adecuar distintos parámetros para el sector.

Que la Resolución Nº I/409 de fecha 26 de agosto de 2008 del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, estableció una segmentación de las tarifas de los usuarios residenciales, a los efectos de establecer una escala progresiva en el marco de orientar la política energética con, sentido social, protegiendo fundamentalmente a los sectores con menores ingresos. Mediante dicha segmentación, se buscó reflejar adecuadamente las diferencias de comportamiento de los usuarios residenciales.

Que a su vez, la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por su parte, dictó la Resolución Nº 1070 de fecha 19 de setiembre de 2008, que ratifica el Acuerdo Complementario con los Productores de Gas, cuyo objeto es la reestructuración de los precios de gas en boca de pozo y la segmentación de la demanda residencial de gas natural.

Que asimismo dicho Acuerdo tiene por finalidad establecer el aporte del sector de los productores de gas natural al Fondo Fiduciario de la Ley Nº 26.020 para propender a que el precio de las garrafas de gas licuado del petróleo para uso domiciliario tengan un precio diferencial para aquellos consumidores de bajos recursos.

Que atendiendo a los factores antedichos, se estima conveniente adecuar en forma transitoria ciertos contenidos del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION INTEGRAL en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones que propendan al equilibrio contractual entre el OTORGANTE y el LICENCIATARIO.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha emitido dictamen de conformidad con lo previsto en el Artículo 8º del Decreto Nº 311/03.

Que, con motivo del cambio de titular de la Cartera de Economía y Finanzas Públicas operado a través del Decreto Nº 885 de fecha 8 de julio del 2009, ha devenido necesaria su intervención en estas actuaciones, no obstante lo cual —y a los fines de evitar dilaciones que pudieran afectar al presente trámite— se ha decidido mantener incólume el texto del ACUERDO TRANSITORIO oportunamente suscripto por el Ministro saliente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme a las previsiones contenidas en las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339 y 26.456.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el ACUERDO TRANSITORIO suscripto por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa LITORAL GAS SOCIEDAD ANONIMA con fecha 8 de octubre de 2008, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

ACUERDOS

Decreto 1918/2009

Ratifícase el Acuerdo Transitorio suscripto por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y la empresa Transportadora de Gas del Sur Sociedad Anónima.

Bs. As., 3/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0388054/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339 y 26.456, el Decreto Nº 311 de fecha 3 de julio de 2003, la Resolución Conjunta Nº 188 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003, la Resolución Conjunta Nº 123 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 237 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 4 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación.

Que a través de dicha norma se dispuso la salida del régimen de convertibilidad del Peso con el Dólar Estadounidense, autorizándose al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de obras y servicios públicos concesionados, puestos en crisis por la obligada salida de la convertibilidad, dejando sin referencia a aquellos contratos que la concebían como un mecanismo de ajuste que de este modo quedó sin efecto.

Que la referida ley estableció determinados criterios a seguir en el marco del proceso de

renegociación, tales como el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; la seguridad de los sistemas comprendidos; y la rentabilidad de las empresas.

Que las estipulaciones contenidas en la Ley Nº 25.561 han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339 y 26.456, así como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

Que, en función de cumplimentar el mandato conferido por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, se ha venido desarrollando hasta el presente el proceso de renegociación de los contratos con las empresas licenciatarias y concesionarias de obras y servicios públicos.

Que en el transcurso de dicho proceso, orientado por los criterios establecidos en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.561, corresponde al ESTADO NACIONAL velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

Que dicho proceso involucra a TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, empresa que presta el servicio público de transporte de gas natural conforme a la Licencia que fuera otorgada mediante el Decreto Nº 2458 de fecha 18 de diciembre de 1992.

Que la renegociación de los contratos se encuentra reglamentada por el Decreto Nº 311 de fecha 3 de julio de 2003 y la Resolución Conjunta Nº 188 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003.

Que, a fin de llevar a cabo la renegociación con las Empresas Licenciatarias, se dispuso por el Decreto Nº 311/03 la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actualmente MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la citada Unidad tiene asignada, entre otras, la misión de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos; suscribir acuerdos integrales o parciales con las Empresas Concesionarias y Licenciatarias de servicios públicos “ad referéndum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL; elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, así como también efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

Que respecto a la Licencia otorgada a TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS ha efectuado el análisis de la situación contractual, realizando las tratativas orientadas a establecer un entendimiento de renegociación contractual.

Que en tal proceso se formuló una propuesta de entendimiento para la adecuación del contrato, la cual fue sometida a un proceso de Audiencia Pública, la que fue convocada a través de la Resolución Conjunta Nº 123 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 237 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 4 de marzo de 2005.

Que la realización de la Audiencia Pública el día 27 de abril de 2005 posibilitó la participación y la expresión de opiniones de los usuarios y consumidores, así como también de distintos sectores y actores sociales, elementos de juicio que fueron incorporados por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS al análisis de la renegociación.

Que una vez concluida la consulta pública, las partes continuaron las rondas de negociaciones con el objetivo de encontrar puntos de consenso entre ambas, lo cual ha sido factible sobre determinados aspectos contractuales.

Que en el transcurso de este proceso han concurrido distintos factores, los cuales han sido incorporados en forma permanente en los análisis y tratativas mantenidas, lo cual ha conferido una dinámica significativa para el intercambio de opiniones y posiciones entre el OTORGANTE y el LICENCIATARIO.

Que el aumento de la actividad productiva, la suba del nivel de empleo y la mejora en la distribución de los ingresos, también han incidido en una mayor demanda y crecimiento del sector eléctrico y del gas, tendencia que se mantiene hacia el futuro.

Que este nuevo contexto trajo aparejado la decisión por parte de las autoridades pertinentes de adecuar distintos parámetros para el sector, incorporando el componente social a las medidas tomadas en consecuencia, entre las que se encuentra la Resolución Nº I/409 de fecha 26 de agosto de 2008 del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y la Resolución Nº 1070 de fecha 19 de setiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que atendiendo a los factores antedichos, se estima conveniente adecuar en forma transitoria ciertos contenidos del CONTRATO DE LICENCIA en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones que propendan al equilibrio contractual entre el OTORGANTE y el LICENCIATARIO, hasta el momento de arribarse a la renegociación integral del contrato.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha emitido dictamen de conformidad con lo previsto en el Artículo 8º del Decreto Nº 311/03.

Que, con motivo del cambio de titular de la Cartera de Economía y Finanzas Públicas operado a través del Decreto Nº 885 de fecha 8 de julio de 2009, ha devenido necesaria su intervención en estas actuaciones, no obstante lo cual —y a los fines de evitar dilaciones que pudieran afectar al presente trámite— se ha decidido mantener incólume el texto del ACUERDO TRANSITORIO oportunamente suscripto por el Ministro saliente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme a las previsiones contenidas en las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339 y 26.456.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el ACUERDO TRANSITORIO suscripto por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA con fecha 8 de octubre de 2008, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

CONVENIOS

Decreto 1905/2009

Apruébase el modelo de Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente destinado al Programa de Optimización de la Conectividad Territorial entre la República Argentina y la República del Paraguay.

Bs. As., 2/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0331825/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (Texto Ordenado 2005), y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, y el modelo de Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente OCT/RC/BINACIONAL/ARG-01/2008, propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA, y

CONSIDERANDO:

Que entre las acciones que se vienen realizando en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para desarrollar estrategias y proyectos de organización del territorio e integración territorial internacional, se ha propuesto la ejecución del “PROGRAMA DE OPTIMIZACION DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”.

Que el “PROGRAMA DE OPTIMIZACION DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY” consiste en una iniciativa binacional entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DEL PARAGUAY tendiente a fortalecer la integración física entre ambos países, mediante la ejecución de la etapa de preinversión que permita definir programas de inversiones a ser ejecutados en los nodos CLORINDA - AREA METROPOLITANA - DE ASUNCION y ÑEEMBUCÚ - RIO BERMEJO, a fin de solucionar los problemas que presenta la infraestructura para la integración en los mismos.

Que el objetivo del “PROGRAMA DE OPTIMIZACION DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY” se canalizará mediante el desarrollo de los siguientes estudios: a) Estudio de factibilidad por fases del Proyecto de Optimización de la conectividad territorial del nodo CLORINDA - AREA METROPOLITANA DE ASUNCION, y b) Estudio de factibilidad del Proyecto de Optimización de la conectividad territorial del nodo ÑEEMBUCÚ - RIO BERMEJO.

Que para cumplir con tales objetivos se ha solicitado la colaboración del FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA, el cual ha aprobado un financiamiento de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (U$S 603.196.-), destinado a solventar parcialmente la ejecución del Programa referido anteriormente.

Que la Cooperación Técnica, ofrecida por el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA, resulta de recuperación contingente, es decir que la devolución del monto del financiamiento se encuentra sujeta al cumplimiento de una condición suspensiva, en el caso, que una vez superada la etapa de preinversión del Programa, la REPUBLICA ARGENTINA inicie la etapa de ejecución.

Que las condiciones generales de contratación, la condición suspensiva a la que se encuentra sujeta el reembolso del financiamiento —y en su caso, la modalidad del mismo—, el método de resolución de controversias, y las restantes cláusulas convenidas en el modelo de Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente OCT/RC/BINACIONAL/ARG-01/2008 propuesto, son las usuales que se pactan para este tipo de operaciones y resultan adecuadas a los propósitos y objetivos a los que será destinado el financiamiento.

Que en tales términos resulta oportuno aprobar el modelo de Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente OCT/RC/BINACIONAL/ARG-01/2008 y autorizar su suscripción.

Que conforme a la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, corresponde al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS entender en las negociaciones internacionales de naturaleza monetaria y financiera y en las relaciones con los organismos monetarios y financieros internacionales.

Que, en virtud de ello, corresponde facultar al Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas para que, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, suscriba el Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente OCT/RC/BINACIONAL/ARG-01/2008 y acuerde modificaciones al mismo, siempre que no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que a partir de la competencia asignada a la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA INVERSION PUBLICA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, resulta conveniente que ésta ejerza las funciones del Organismo Ejecutor del “PROGRAMA DE OPTIMIZACION DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”, ejerciendo las funciones previstas al efecto en el Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente OCT/RC/BINACIONAL/ARG-01/2008.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 40 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y 60 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente OCT/RC/BINACIONAL/ARG-01/2008 que consta de NUEVE (9) artículos y DOS (2) anexos, a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO

NOVENTA Y SEIS (U$S 603.196.-), destinado a financiar parcialmente la ejecución del “PROGRAMA DE OPTIMIZACION DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente medida como ANEXO.

Art. 2º — Facúltase al Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente OCT/RC/BINACIONAL/ARG-01/2008, de conformidad con el modelo aprobado por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase al Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente OCT/RC/BINACIONAL/ARG-01/2008 cuyo modelo se aprueba por el artículo 1º del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o en modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

Art. 4º — Desígnase a la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA INVERSION PUBLICA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS como Organismo Ejecutor del “PROGRAMA DE OPTIMIZACION DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”, autorizándose a la misma a tomar las medidas que estime correspondientes para el inicio de las actividades del Programa, su correcta y normal ejecución, así como la consecución de los objetivos previstos.

Art. 5º — Facúltase al Organismo Ejecutor del “PROGRAMA DE OPTIMIZACION DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY” a adquirir y/o contratar los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa, de conformidad con las normas, condiciones y procedimientos previstos en el modelo de Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente OCT/RC/BINACIONAL/ARG-01/2008 que se aprueba en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1912/2009

Danse por aprobadas designaciones.

Bs. As., 3/12/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0012082/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de las Leyes citadas en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de las mencionadas Leyes.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de las referidas leyes, los que deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente medida.

Que por otra parte resulta necesario exceptuar a los agentes propuestos de lo establecido por el Título II, Capítulo III, artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098/08.

Que dichos agentes se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan, los que se hallan vacantes.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.337 y 26.422 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 1 de diciembre de 2008, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, al señor Carlos Hernán FIGUEROA (DNI Nº 21.714.655), en el cargo de Encargado de Temas Culturales del Departamento de Prensa de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, Nivel C Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Art. 2º — Dase por designado a partir del 2 de diciembre de 2008, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, al señor Bruno Roberto GENTA (DNI Nº 33.097.640), en el cargo de Encargado de Notificaciones y Correspondencia del Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones de la Dirección de Gestión dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA, Nivel C Grado 0 con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Art. 3º — Dase por designada a partir del 1 de diciembre de 2008, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la señorita María Belén LLADO ORMAECHEA (DNI Nº 31.114.902), en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION, Nivel D Grado 0 con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Art. 4º — Dase por designada, a partir del 3 de septiembre de 2009, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la señorita Paula YAPOR (DNI Nº 31.114.566), en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION, Nivel D Grado 0 con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 5º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1913/2009

Dase por aprobada una designación en la Delegación Posadas.

Bs. As., 3/12/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0000773/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.422 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de UN (1) cargo vacante existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida ley y de lo dispuesto por el artículo 120 del Anexo del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el agente propuesto cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se le asignan y se destinará a cubrir un cargo de Asistente Administrativo (Nivel D), el que se halla vacante.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 14 de enero de 2009 con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, al señor Dario Omar SANABRIA (DNI Nº 22.662.690), en el cargo de Asistente Administrativo de la DELEGACION POSADAS, Nivel D Grado 0 del Agrupamiento General del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del

Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1910/2009

Dase por aprobada la designación del Director Nacional de Gestión de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 3/12/2009

VISTO el Expediente Nº 5006/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.422, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación como Director Nacional de Gestión del Desarrollo Sustentable de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del Doctor D. Eduardo Hugo SANZ.

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2009.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2009, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.422 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel A - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente de que se trata, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 17 de agosto de 2009, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un cargo Nivel A - Grado 0, como Director Nacional de Gestión del Desarrollo Sustentable de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Doctor D. Eduardo Hugo SANZ (DNI Nº 11.812.589), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422. La mencionada designación se efectúa con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del Decreto citado precedentemente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1911/2009

Dase por prorrogada la designación del Director de la Delegación Técnico Administrativa de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 3/12/2009

VISTO el expediente Nº 666/2009 del registro de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 1135 de fecha 26 de noviembre de 2003, Nº 681 de fecha 4 de junio de 2009, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la SECRETARIA DE MEDIOS DE, COMUNICACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2009.

Que por el Decreto 1135/03 se dio por designado al Contador Público D. Gustavo Adolfo DOLMEN (D.N.I. Nº 11.198.478), por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de la Delegación Técnico Administrativa, Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Medios de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuya última prórroga se operó por Decreto Nº 681/09 en el cargo mencionado precedentemente.

Que resulta procedente efectuar una nueva prórroga de la mencionada designación, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 21 de septiembre de 2009, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 1135/03 y cuya última prórroga se operó por el Decreto Nº 681/09, del Contador Público D. Gustavo Adolfo DOLMEN (D.N.I. Nº 11.198.478), en el cargo de Director de la Delegación Técnico Administrativa, Nivel A Grado 0, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión de Medios de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 - Prensa y Difusión de Actos de Gobierno - de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1916/2009

Desígnase el Subsecretario de Relaciones Institucionales de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 3/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0393011/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 aprobado por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, el Decreto Nº 357 del 21 febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto citado en el Visto, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre los cuales se encuentran los objetivos referidos al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, para cumplir con las responsabilidades que le son propias.

Que una de las premisas de este gobierno es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos con miras a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos brindando rápida respuesta a las demandas de la sociedad.

Que a tal fin, la creación de estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes, permite dotar de mayor eficacia y celeridad a los procedimientos de coordinación de los programas de las distintas Jurisdicciones.

Que en ese sentido, para fortalecer las relaciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con diferentes organizaciones sociales y el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, resulta necesario incorporar a la estructura de dicha Cartera, la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, la que dependerá de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

Que el señor D. Juan Horacio ZABALETA (M.I. Nº 18.182.779), reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo de Subsecretario de Relaciones Institu-

cionales de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 6º, 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo I al Artículo 1º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios —Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada—, Apartado XV, la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2º — Incorpóranse al Anexo II al Artículo 2º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios —Objetivos—, en el Apartado XV, los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el detalle obrante en la planilla que, como Anexo al presente Artículo, forma parte integrante de este decreto.

Art. 3º — Modifícase la distribución administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional - Recursos Humanos, de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2009, aprobada por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente Artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 4º — Desígnase, a partir de la publicación del presente decreto, Subsecretario de Relaciones Institucionales de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a D. Juan Horacio ZABALETA (M.I. Nº 18.182.779).

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con cargo a los créditos asignados a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

Planilla Anexa al Artículo 2º

XV.- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OBJETIVOS

1. Asistir al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en todos los aspectos relativos a las relaciones institucionales de la Jurisdicción con el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, cámaras empresariales y organizaciones no gubernamentales.

2. Actuar como unidad de enlace y coordinación administrativa y técnica con el Poder Legislativo Nacional.

3. Asesorar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en la elaboración de mecanismos de fortalecimiento institucional de las relaciones que la Subsecretaría tiene encomendadas.

4. Asistir en el diseño de proyectos especiales destinados a viabilizar la ejecución de políticas institucionales en el ámbito de su competencia con la finalidad de lograr la eficiencia y eficacia del gasto público.

Planilla Anexa al Artículo 3º

PRESUPUESTO 2009

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

CATEGORIA PROGRAMATICA 01: ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD 02: COORDINACION

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL	
Subsecretario	1
TOTAL CATEGORIA PROGRAMATICA 01	1

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1917/2009

Dase por aprobada una designación en la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 3/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0422568/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y los Decretos Nros. 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar en el Gabinete de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS un Asesor con una remuneración equivalente a un cargo Nivel A, Grado 8 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el Ingeniero Electromecánico D. Gabriel Fabián ALEVA (M.I. Nº 16.854.056) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para desempeñar las funciones que conllevan su cargo.

Que el citado profesional tiene su residencia habitual y permanente en la Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 1 de octubre de 2009, al Ingeniero Electromecánico D. Gabriel Fabián ALEVA (M.I. Nº 16.854.056) como Asesor de Gabinete de la SECRETARIA LEGAL Y ADMNISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel A, Grado 8 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Inclúyese con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a CIEN (100) kilómetros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de las previsiones del Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, al Ingeniero Electromecánico Don Gabriel Fabián ALEVA,

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1907/2009

Dase por aprobada la designación de la Directora General de Administración de Recursos Humanos y Organización de la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General.

Bs. As., 3/12/2009

VISTO la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 648 del 26 de mayo de 2004 y la Resolución ex S.S.G.P. Nº 40 del 24 de junio de 2004 y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2009.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que: “salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad”.

Que por el artículo 10 de la citada Ley se dispuso que las facultades otorgadas por la misma al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 648/04 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que por la Resolución ex S.S.G.P. Nº 40/04, se ratificaron y homologaron los niveles de Funciones Ejecutivas de determinadas unidades dependientes de dicha Secretaría.

Que en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentra vacante el cargo de Director General de Administración de Recursos Humanos y Organización de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria del titular del mencionado cargo con Función Ejecutiva, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la citada Ley y de lo dispuesto por el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el organismo mencionado ha propuesto a tal efecto a la Dra. María Elisa PRONESTI, quien cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 14 del Decreto Nº 2098/08.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 1º de diciembre de 2009 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Directora General de Administración de Recursos Humanos y Organización de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo Nivel A - Grado 0 del SINEP, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Tra-

bajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, a la Dra. María Elisa PRONESTI (D.N.I Nº 26.622.247), con excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1908/2009

Dase por aprobada la designación de la Directora Nacional del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 3/12/2009

VISTO la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 678 del 25 de marzo de 2003 y Nº 78 del 12 de diciembre de 2007, la Resolución Conjunta ex S.G.G.P. - S.H. Nº 181 del 30 de junio de 2009, y lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2009.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que: “salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad”.

Que por el artículo 10 de la citada Ley se dispuso que las facultades otorgadas por la misma al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 678/03, se aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 78/07, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Unidad de Coordinación Técnica de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la Resolución Conjunta ex S.G.G.P. - S.H. Nº 181/09 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado el cargo de Director Nacional del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria del titular del mencionado cargo con Función Ejecutiva, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la citada Ley y de lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el organismo mencionado ha propuesto a tal efecto a la Licenciada Alicia Ester LEZCANO, quien cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 14 del decreto citado precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 1º de noviembre de 2009 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo Nivel A - Grado 0 del SINEP de Directora Nacional del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales de la Unidad de Coordinación Técnica de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel II, a la Licenciada Alicia Ester LEZCANO (D.N.I. Nº 13.405.684), con excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de noviembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 1914/2009

Dase por aprobada la designación de un Vocal de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares.

Bs. As., 3/12/2009

VISTO el expediente Nº 6838/09 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Ley Nº 23.351, y

CONSIDERANDO

Que por el expediente de referencia se solicita la designación de la Señora Gladys del Carmen CISTERNA como vocal de la COMISION NACIONAL DE BIBLIOTECAS POPULARES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que los antecedentes académicos, profesionales e institucionales de la postulante se ajustan a los requerimientos establecidos por la citada Ley y acreditan su estrecha vinculación al quehacer bibliotecario y la suficiente experiencia en el ámbito de la educación y la cultura.

Que la Ley Nº 23.351 determina que los vocales de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES deben ser designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que es necesario proceder a la designación de la profesional propuesta por el organismo de origen.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 23.351 y el artículo 13, inciso d) del Anexo I del Decreto Nº 1078/89.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vocal de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Señora Gladys del Carmen CISTERNA (DNI Nº 12.680.655), por un período de ley, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 518/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Dirección General Técnico Administrativa.

Bs. As., 3/12/2009

VISTO el Expediente Nº 3616/2009, del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el ex titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la entonces SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Christian Hernán LOPEZ, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel E diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de junio de 2009, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dáse por aprobado con efectos al 1º de junio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el contrato suscripto ad referéndum del

Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado por el ex titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la entonces SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de D. Christian Hernán LOPEZ (D.N.I. Nº 24.425.569), para desempeñar funciones de Asistente de Transporte Terrestre en la DIRECCION DE OPERACIONES, SERVICIOS Y MESA DE ENTRADAS de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la citada Subsecretaría, equiparado al Nivel E - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 519/2009

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 3/12/2009

VISTO el Expediente Nº 2754/2009 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación del Ing. Sebastián Juan BESSONART, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que el agente propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 8 de enero de 2009, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 8 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado por el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Ing. Sebastián Juan BESSONART (D.N.I. Nº 25.927.262) para desempeñar funciones de Consultor - Rango I, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ($ 41.300.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 520/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 3/12/2009

VISTO el Expediente Nº 4802/2009, del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Elbio Fabián SALGUERO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de agosto de 2009, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo, a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de agosto de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el contrato suscripto ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado por el titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de D. Elbio Fabián SALGUERO (D.N.I. Nº 26.391.318), para desempeñar funciones de Asesor Comunicacional en la citada Subsecretaría, equiparado al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 521/2009

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Proyecto Préstamo BIRF 7449-AR.

Bs. As., 3/12/2009

VISTO el Expediente Nº 005888/2009 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7449-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y por el Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta el SEGUNDO PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Que con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-)

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios suscriptos, ad-referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el entonces Director Nacional del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individualizados en el Anexo I de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que previo a dar trámite a la presente medida, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003, modificado por el Decreto 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos de locación, de servicios suscriptos entre el entonces Director Nacional del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Jorge Alberto LORENZO	D.N.I.	13,445,398	01/07/2009-31/12/2009	Coordinador, Rango II	$ 7,000.00	100%
Agustín Andres REAL	D.N.I.	23,489,888	11/05/2009 - 31/12/2009	Coordinador, Rango III	$ 7,500.00	100%
Gustavo Fabián PEREYRA	D.N.I.	18,263,799	04/05/2009 - 31/12/2009	Consultor Experto, Rango IV	$ 6,000.00	100%

RESOLUCIONES



Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL

Resolución 416/2009

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino para la emisión correspondiente al mes de febrero de 2010.

Bs. As., 2/12/2009

VISTO el Expediente Nro. 024-99-81217093-3-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la necesidad de establecer el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión del mes de febrero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales, permiten establecer el esquema de pago, en VEINTE (20) grupos.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen Nº 15541/00, obrante a fojas 2/3.

Que la Comunicación "A" 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006, regula la operatoria de rendición de cuentas para las entidades financieras participantes en la operatoria de pago de los beneficios de la Seguridad Social a cargo de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión correspondiente al mes de febrero de 2010, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS:

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de febrero de 2010.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 2 de febrero de 2010.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 3 de febrero de 2010.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 4 de febrero de 2010.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 5 de febrero de 2010.

II. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas, y el 022-022, no superen la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 937,00):

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0, a partir del día 8 de febrero de 2010.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 1, a partir del día 9 de febrero de 2010.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 2, a partir del día 10 de febrero de 2010.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 3, a partir del día 11 de febrero de 2010.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 4, a partir del día 12 de febrero de 2010.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 5, a partir del día 15 de febrero de 2010.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 6, a partir del día 16 de febrero de 2010.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 7, a partir del día 17 de febrero de 2010.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 8, a partir del día 18 de febrero de 2010.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 9, a partir del día 19 de febrero de 2010.

III. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 937,00):

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 22 de febrero de 2010.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 23 de febrero de 2010.

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 24 de febrero de 2010.

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 25 de febrero de 2010.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 26 de febrero de 2010.

Art. 2º — Determínase el día 10 de marzo de 2010, como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3º — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga, deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego L. Bossio.

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 1304/2009

Deniégase todo reclamo administrativo que procure la incorporación en la liquidación del haber de retiro o de pensión de las compensaciones establecidas por los Decretos Nros. 1994/06, 1163/07, 1653/08 y 753/09.

Bs. As., 25/11/2009

VISTO los Decretos Nros. 1994 del 28 de diciembre de 2006, 1163 del 30 de agosto de 2007, 1653 del 9 de octubre de 2008 y 753 del 18 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que se han interpuesto en forma masiva reclamos administrativos previos, de similar tenor, por parte de personal militar en situación de retiro y pensionistas, en los cuales se solicita la incorporación en el haber de retiro o en el de pensión, según corresponda, de la compensación no remunerativa y no bonificable creada para el personal militar en situación de retiro y pensionistas por los Decretos citados en el VISTO.

Que, desde el punto de vista de la admisibilidad procedimental, cabe señalar que, respecto de los pensionistas, corresponde aplicar directamente las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y sus modificaciones; y con relación al personal militar en situación de retiro, corresponde aplicar analógicamente las disposiciones contenidas en la referida ley, toda vez que la situación planteada representa una relación jurídica existente en el ámbito castrense, pero "externa", por afectar el status jurídico de agentes militares; y al no estar comprometidas ni normas operativas ni disciplinarias castrenses, no existe una axiología militar con capacidad derogatoria suficiente como para desplazar la aplicación analógica del ordenamiento administrativo común en materia reclamatoria (v. COMADIRA, Julio R., Procedimientos Administrativos. Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Anotada y Comentada, págs. 19 y ss., La Ley, Buenos Aires, 2003).

Que la pretensión de los interesados es claramente reclamatoria, al pretender de la Administración el cumplimiento de una obligación positiva (v. Dictámenes 249:592; 255:578 entre otros), consistente en incorporar, en la liquidación del haber, la compensación no remunerativa y no bonificable a la que antes se hiciera referencia.

Que las compensaciones creadas por los Decretos citados en el VISTO, no integran el haber de retiro ni el de pensión, sino que fueron otorgadas al personal militar en situación de retiro y pensionistas, fruto de una política salarial inspirada en criterios de equidad, paralela a la también adoptada con respecto a los jubilados civiles. Ello, con la finalidad de dar satisfacción a diversas y reiteradas peticiones de mejora formuladas por dicho personal y sus beneficiarios.

Que de conformidad con lo señalado precedentemente, y por tratarse de una compensación no remunerativa, no bonificable, no corresponde su incorporación a los haberes de retiro y de pensión (v. arts. 74 y 94, Ley Nº 19.101 y modifs.).

Que, en atención a las razones expuestas, los reclamos administrativos bajo examen deben ser denegados.

Que existen razones excepcionales para tratar de manera conjunta la totalidad de los reclamos administrativos interpuestos. Ello por el volumen de los mismos, y por los costos funcionales que significaría el tratamiento individual de cada uno de ellos, lo que torna necesario y hace aconsejable una resolución integral de la totalidad de los reclamos planteados y de los reclamos de igual o análogo contenido que eventualmente se interpongan en el futuro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 30 de la Ley Nº 19.549 y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA
DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Deniégase todo reclamo administrativo previo que, con sustento en los Decretos Nros. 1994/2006, 1163/2007, 1653/2008 y 753/2009, procure la incorporación, en la liquidación del haber de retiro o de pensión, de las compensaciones establecidas en dichos Decretos.

Art. 2º — Establécese que con el dictado de la presente Resolución ha quedado agotada la vía administrativa correspondiente a los reclamos administrativos previos planteados y a los reclamos de igual o análogo contenido que eventualmente se interpongan en el futuro, quedando expedita, en todos los casos, la acción judicial pertinente, la que podrá ser interpuesta dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales posteriores a la fecha de la publicación oficial efectuada de conformidad con el artículo siguiente.

Lo dispuesto en el párrafo que antecede no es de aplicación a aquellos reclamos que, con anterioridad al dictado de la presente medida, hubieran sido denegados mediante resolución expresa.

Art. 3º — La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial.

Art. 4º — La presente Resolución será difundida a través de la página web del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

Art. 5º — Las Mesas de Entradas del MINISTERIO DE DEFENSA y del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES y, en su caso, la de los ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, dispondrán el archivo inmediato, sin más trámite, de toda presentación que se efectúe y que contenga un reclamo del tenor de los denegados en el artículo 1º.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nilda Garré.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1496/2009

Declárase de interés nacional el "III Foro Chino - Latinoamericano de Cooperación Legal" organizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 2/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 188.514/2009 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento "III FORO CHINO-LATINOAMERICANO DE COOPERACION LEGAL" y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada ante el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por el COLEGIO DE MAGISTRADOS, INTEGRANTES DEL MINISTERIO PUBLICO Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la realización del acontecimiento en cuestión ha sido concertada junto a la CHINA LAW SOCIETY en el marco del "XIV Congreso de Filosofía del Derecho y Filosofía Social", desarrollado entre los días 15 y 20 de septiembre de 2009, en Beijing, República Popular de China.

Que se trata de un evento de gran importancia para la región, que tiene por finalidad afianzar y dar continuidad a la colaboración legal y al intercambio de conocimientos, experiencias e información entre las comunidades jurídicas de la misma y la República Popular China.

Que por las características y relevancia del mencionado acontecimiento, el mismo es merecedor de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el evento "III FORO CHINO - LATINOAMERICANO DE COOPERACION LEGAL", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 3 y 4 de diciembre de 2009.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución C. 37/2009

Régimen de Control de Alcoholes. Productores de alcohol etílico anhidro destinado a la mezcla con naftas para la obtención de biocombustibles.

Mendoza, 1/12/2009

VISTO el Expediente Nº S93:0007117/2009, los Artículos 4º, 10, 17 y 18 de la Ley Nº 24.566, la Ley Nº 26.093 y las Resoluciones Nros. C-011 de fecha 4 de diciembre de 1996, C. 18 de fecha 17 de julio de 2008 y C. 19 de fecha 30 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º de la Ley Nº 24.566, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) será la autoridad de aplicación y dictará las normas reglamentarias necesarias para la prosecución de los fines inherentes a la misma.

Que la Ley Nº 26.093 ha puesto en marcha el Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina.

Que la promoción de Biocombustibles constituye una política adecuada para enfrentar los desafíos de abastecimiento que tiene el país en el marco de una economía en crecimiento.

Que deben adoptarse dentro de las distintas esferas y jurisdicciones del Gobierno Nacional medidas conducentes a los fines de favorecer la introducción y uso de Biocombustibles en el mercado nacional.

Que el Bioetanol es el alcohol etílico anhidro obtenido a partir de la deshidratación del alcohol etílico proveniente de la destilación y rectificación de la fermentación de azúcares formados o contenidos en productos vegetales.

Que por el Artículo 10 de la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566, los inscriptos mencionados en su Artículo 17, deben denunciar al Organismo las existencias de los productos definidos en dicha ley, en el plazo que fije la reglamentación al efecto.

Que el Artículo 17 citado en el considerando precedente, establece que toda persona cuya actividad sea la destilación, fabricación, manipulación, fraccionamiento o comercialización de los alcoholes definidos en la ley, como así también, aquella que fuera depositaria, tenedora o consignataria de los mismos en el volumen que la autoridad de aplicación determine, queda obligada a inscribirse en un registro.

Que el Artículo 18 de la misma, indica que las personas que se inscriban deberán presentar además ante la autoridad de aplicación, las Declaraciones Juradas, documentación, libros rubricados y toda otra constancia contable o administrativa relativa al movimiento de los alcoholes en el tiempo, modo y forma, que por vía reglamentaria se establezca.

Que la Resolución Nº C-011 de fecha 4 de diciembre de 1996, este Organismo aprobó el Régimen de Control de los Alcoholes.

Que en cumplimiento de la Ley Nº 24.566 y su respectiva reglamentación, la Resolución Nº C. 18 de fecha 17 de julio de 2008 establece la Metodología para la Transferencia Electrónica de Datos contenidos en las Declaraciones Juradas presentadas al I NV.

Que la Resolución Nº C. 19 de fecha 30 de julio de 2008 instrumenta el Libro Oficial de Hojas Móviles para registrar los Movimientos de Alcoholes.

Que en consecuencia, resulta necesario regularizar la situación en que se encuentran los productores de alcohol etílico anhidro destinado a la mezcla con naftas para la obtención de biocombustibles.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Defínese como Anhidradora, a los efectos de la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566, al local de destilación, deshidratación o almacenaje de alcohol etílico anhidro destinado a la mezcla con naftas para la obtención de biocombustibles.

2º — El establecimiento definido en el punto precedente, podrá o no poseer columna de destilación. Si no la posee, el alcohol recibido para anhidrar deberá proceder de un establecimiento inscripto en los registros del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), como Destilería.

3º — En el citado local también podrán recibirse alcoholes etílicos anhidros para ser mezclados con otros alcoholes etílicos anhidros o almacenados transitoriamente y tendrán como único destino la mezcla con naftas para la obtención de biocombustibles en los establecimientos habilitados a tal efecto por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

4º — Las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren en las condiciones indicadas en los puntos precedentes, deberán inscribirse en los registros de la Dependencia del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA de su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566, como Anhidradora, código de establecimiento 17, el que será de uso obligatorio en las Declaraciones Juradas que en lo sucesivo deba presentar al Organismo.

A la documentación a presentar, establecida en la Resolución Nº C-011 de fecha 4 de diciembre de 1996, deberá agregarse fotocopia autenticada del Certificado de Inscripción correspondiente emitido por la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

5º — Las Mezcladoras de Combustibles que empleen alcohol etílico anhidro para la obtención de Biocombustibles, no deberán encontrarse inscriptas en el INV, pero sí estar habilitadas por la Secretaría mencionada en el punto anterior.

6º — Los responsables de las Anhidradoras deberán solicitar al INV, previo al traslado del alcohol etílico anhidro a las empresas petroleras para su mezcla con naftas o a otra Anhidradora, un Análisis de Libre Circulación, el que podrá efectuarse en carácter de Declaración Jurada. En caso de que las características analíticas así lo permitan, dicho análisis podrá amparar tantas partidas a despachar como el volumen solicitado lo posibiliten.

7º — El tránsito o circulación de alcohol etílico anhidro entre establecimientos autorizados, deberá estar amparado en todos los casos, mediante el pertinente remito y una fotocopia del Análisis de Libre Circulación habilitado por el INV.

8º — El mencionado remito, que indefectiblemente deberá acompañar a la carga, deberá preservar, como mínimo, los datos establecidos por la reglamentación vigente, incluyendo el número de inscripción del establecimiento remitente y la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) de la empresa mezcladora, debiendo ser conformado en el ingreso al destinatario por el receptor del producto, datos que también deben ser refrendados por el transportista. Estas constancias deberán obrar tanto en la copia que quedará en poder del receptor como en la que volverá al remitente del producto.

A los efectos de su control, las copias correspondientes al comprobante emitido, se mantendrán en los establecimientos involucrados y a disposición del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, durante el término de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

9º — Los responsables de las Anhidradoras deberán transmitir al INV la siguiente información:

a) Semanalmente y únicamente cuando se produzcan egresos de alcohol etílico anhidro con destino a otra Anhidradora o a empresas petroleras para su mezcla con naftas, un detalle de los egresos producidos, para lo cual se utilizará la Comunicación Semanal de Salidas de Alcohol Etílico Anhidro, cuyo diagrama de impresión forma parte integrante de la presente resolución como Anexo, cuyas exigencias deberán ser cumplidas aplicando las instrucciones que se encontrarán en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, siendo su uso obligatorio por parte de los fiscalizados.

La Comunicación Semanal de Salidas de Alcohol Etílico Anhidro aprobada precedentemente, será transmitida por el declarante hasta las VEINTICUATRO (24) horas del primer día hábil posterior a la semana en que se produce la salida, utilizando para ello el Sistema de Transferencia Electrónica de Datos homologado por este Organismo.

b) Mensualmente, para registrar los Movimientos de Alcoholes, transmitirá hasta el día 10 del mes siguiente al que se declara, el Libro Oficial de Hojas Móviles, utilizando para ello el Sistema de Transferencia Electrónica de Datos, conforme a la metodología establecida al efecto por el INV, constituyendo sus hojas, la Declaración Jurada establecida por la reglamentación vigente.

10. — Incorpórase a la Tabla Numérica y Alfabética de Movimientos de Productos Alcohólicos aprobada por Resolución Nº C. 19 de fecha 30 de julio de 2008, los siguientes códigos de movimientos:

CODIGO	DENOMINACION
294	EGRESO DE ALCOHOL ETILICO ANHIDRO
295	INGRESO DE ALCOHOL ETILICO ANHIDRO DE OTRA ANHIDRADORA

Estos códigos serán de uso exclusivo de las Anhidradoras y exclusivamente para el Alcohol Etílico Anhidro (Código 917).

11. — Incorpórase a la Tabla de Códigos de Capacidad Según Tipo de Envases aprobada por el acto administrativo citado en el punto precedente, el Código ET, Equipo Tanque (Camión y Acoplado Tanque).

12. — El incumplimiento de los preceptos establecidos en la presente resolución, será considerado en infracción al Artículo 29 de la Ley Nº 24.566 y los responsables serán pasibles de las sanciones dispuestas en el Artículo 30 de la citada ley.

13. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº C37/09



INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

COMUNICACIÓN SEMANAL DE SALIDAS DE ALCOHOL ETÍLICO ANHIDRO DESDE UNA ANHIDRADORA HASTA LAS EMPRESAS PETROLERAS PARA SU MEZCLA CON NAFTAS O HASTA OTRA ANHIDRADORA

COMUNICACIÓN SEMANAL Nº — Hoja Nº__/__

RAZÓN SOCIAL: — Nº INSCRIPCIÓN: INV: — CUIT:

PRODUCTO:

DATOS DEL PRODUCTO TRANSPORTADO					ESTABLECIMIENTO RECEPTOR		REMITO Nº		OBSERVACIONES
Fecha	Volumen Real	Volumen Absoluto	Grado % v/v	Sigla y Número de Análisis INV	Razón Social	Número de Inscripción INV o CUIT Mezcladora Combustible	Desde	Hasta	

La declarante afirma que los datos consignados precedentemente son correctos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad, por lo que reviste carácter de Declaración Jurada.

Número de Control:

Responsables:

MODELO OFICIAL DE IMPRESIÓN DE LA COMUNICACIÓN SEMANAL

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 36/2009

Establécese la graduación alcohólica de los vinos destinados a la exportación previo a ser edulcorados.

Mendoza, 30/11/2009

VISTO el Expediente Nº S93:0003918/2009, las Resoluciones Nros. C. 42 de fecha 20 de enero de 1998, C. 3 del 15 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) por Resolución Nº C. 42 de fecha 20 de enero de 1998 establece para la habilitación de los análisis de libre circulación de los vinos, un contenido mínimo alcohólico de ONCE COMA CINCUENTA POR CIENTO VOLUMEN A VOLUMEN (11,50% v/v).

Que asimismo dicha norma determina que, cuando se trate de vinos edulcorados, el grado final del producto deberá responder al corte teórico de sus componentes y por ninguna circunstancia el alcohol real podrá ser inferior al mínimo establecido.

Que mediante la Resolución Nº C. 3 de fecha 15 de febrero de 2001, se aprobó el régimen de edulcoración para los productos vínicos.

Que algunos países, con la finalidad de modificar en la población los hábitos de consumo, fomentan la elaboración de productos con bajo tenor alcohólico y una cantidad considerable de azúcar.

Que existen empresas interesadas en satisfacer esa demanda, por lo que resulta procedente instrumentar un régimen especial de edulcoración para ese tipo de productos.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Los vinos destinados para la exportación previo a ser edulcorados, podrán tener cualquier graduación alcohólica, pero nunca inferior al Grado Alcohólico de ONCE COMA CINCUENTA POR CIENTO VOLUMEN A VOLUMEN (11,50% v/v) establecido para la habilitación de los Análisis de Libre Circulación implementado por la Resolución Nº C. 42 de fecha 20 de enero de 1998.

2º — Para la edulcoración de estos vinos podrán utilizarse cualquiera de los productos aprobados en las formas que establece la Resolución Nº C.3 de fecha 15 de febrero de 2001 y el Grado Alcohólico del producto final será el que resulte del corte de sus componentes.

3º — Los productos obtenidos utilizando la práctica detallada precedentemente podrán destinarse al mercado interno, siempre que cumplan con el resto de las normas reglamentarias establecidas por este Organismo para la libre circulación de productos vitivinícolas, debiendo para ello obtener el análisis correspondiente.

4º — Las infracciones a la presente serán sancionadas de conformidad a las previsiones establecidas por la Ley Nº 14.878.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD VEGETAL

Resolución 905/2009

Erradicación de la plaga Picudo del Algodonero. Reordenamiento y armonización de la normativa aplicable.

Bs. As., 30/11/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0046960/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley Nº 25.369, las Resoluciones Nros. 219 del 27 de marzo de 2002, 679 del 12 de agosto de 2002, 224 del 5 de abril de 2005, modificada por su similar 766 del 25 de noviembre de 2005, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, 95 del 4 de junio de 1993 y 213 del 5 de octubre de 1993, ambas del ex INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, las Disposiciones Nros. 14 del 23 de agosto de 2006, 2 del 2 de mayo de 2008 y 4 del 19 de septiembre de 2008, todas de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 95 del 4 de junio de 1993 del ex INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, declara al Picudo Algodonero plaga de la agricultura.

Que la Resolución Nº 213 del 5 de octubre de 1993 del ex INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL aprueba el Programa Nacional de Prevención y Erradicación del Picudo del Algodonero (Anthonomus grandis, Boheman) el cual se encuentra en ejecución.

Que la Ley Nº 25.369 declara la Emergencia Sanitaria Nacional para la lucha contra la plaga del Picudo del Algodonero.

Que la Resolución Nº 219 del 27 de marzo de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprueba el Manual de Control de Focos del Picudo del Algodonero.

Que la Resolución Nº 679 del 12 de agosto de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprueba el Manual de Procedimientos para la Instalación, Control y Mantenimiento de la Red de Monitoreo de Trampas para el Picudo del Algodonero, estableciendo los procedimientos para las situaciones de capturas y control de focos del mismo.

Que la Resolución Nº 224 del 5 de abril de 2005 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, establece la instalación de Barreras Fitosanitarias en puntos geográficos estratégicos de las Provincias del CHACO, de CORRIENTES y de FORMOSA.

Que la Resolución Nº 766 del 25 de noviembre de 2005 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, modificatoria de su similar Nº 224 del 5 de abril de 2005, declara zona roja infestada con Picudo del Algodonero a los Departamentos 1º de Mayo, Bermejo, Libertad, General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, San Fernando, Presidencia de la Plaza y 25 de Mayo de la Provincia del CHACO; a los Departamentos San Cosme, San Luis del Palmar, General Paz, San Miguel, Capital, Empedrado, Burucuyá, Saladas, Berón de Astrada, Ituzaingó, Concepción e Itatí de la Provincia de CORRIENTES, a los Departamentos Pilcomayo, Pilagás, Laishi, Pirané y Formosa de la Provincia de FORMOSA; y a los Departamentos Leandro N. Alem, San Javier, Capital, Apóstoles, Concepción y Candelaria de la Provincia de MISIONES.

Que la Disposición Nº 2 del 2 de mayo de 2008 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal de este Organismo, declara Zona de Emergencia Fitosanitaria a varios Departamentos de las Provincias del CHACO; de CORRIENTES; de FORMOSA y de SANTA FE, por el término de SESENTA (60) días a partir de su entrada en vigencia.

Que la Disposición Nº 4 del 16 de septiembre de 2008 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, declara Zona de Emergencia Fitosanitaria a diversos Departamentos de las Provincias del CHACO; de CORRIENTES; de FORMOSA y de SANTA FE por el término de SESENTA (60) días a partir de su entrada en vigencia.

Que la plaga Picudo del Algodonero se ha detectado en la Provincia del CHACO en los Departamentos Almirante Brown (Los Frentones), Chacabuco (Charata, Juan Larrea, Necochea, Las Tolderías, Pampa del Cielo, Pampa Moreno, Pampa Abila), 12 de Octubre (General Pinedo, Capdevilla, Mesón de Fierro, Necochea, Pampa Landriel, El Plamar, Gancedo), 2 de Abril (Hermoso Campo, Zuberbuller, Jacarandá, Itín, Tanigo, Puerta de León), Mayor J. L. Fontana (Villa Angela, Enrique Urien, El Caburé, Juan J. Paso, La Colorada, Golondrinas Norte) y O' Higgins (San Bernardo, Domingo Matheu).

Que el Registro de Capturas de Ejemplares del Picudo del Algodonero indica que el estatus sanitario de las zonas rojas no se ha modificado y que es el mismo en los Departamentos afectados.

Que los Departamentos afectados en las Provincias del CHACO, de FORMOSA, de CORRIENTES y de MISIONES constituyen una gran zona bajo cuarentena fitosanitaria.

Que es necesario unificar normas de similar contenido a fin de realizar el reordenamiento, actualización y armonización de la normativa aplicable.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, abrió un proceso de consulta pública nacional por el cual fue publicada en su Página Web, la norma que se propicia modificar, no habiéndose recibido comentarios al respecto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 237 del 26 de marzo de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase área bajo cuarentena, según Glosario de Términos Fitosanitarios de la FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION (FAO), o Zona Roja Infestada con Picudo del Algodonero (Anthonomus grandis, Boheman) a la región comprendida por:

PROVINCIA	DEPARTAMENTOS
CHACO	1º de Mayo, Bermejo, Libertad, General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, San Fernando, Presidencia de la Plaza, 25 de Mayo, Quitilipi, San Lorenzo, Tapenagá, General Güemes, Maipú, Comandante Fernández, Independencia, General Belgrano, 9 de Julio, Chacabuco, 12 de Octubre, 2 de Abril, Fray Justo Santa María de Oro, Mayor J. L.Fontana, O'Higgins.
CORRIENTES	San Cosme, San Luis del Palmar, General Paz, San Miguel, Capital, Empedrado, Mburucuyá, Saladas, Berón de Astrada, Ituzaingó, Concepción, Itatí, Lavalle, San Roque, Bella Vista y Goya (desde Ruta Nacional Nº 12, hacia el Norte).
FORMOSA	Pilcomayo, Pilagás, Laishi, Pirané, Formosa y Patiño (Ruta Provincial Nº 24 al Este).
SANTA FE	General Obligado.
MISIONES	Leandro N. Alem, San Javier, Capital, Apóstoles, Concepción, Candelaria, Oberá y San Ignacio.

Art. 2º — Declárase área controlada, según el Glosario de Términos Fitosanitarios de la FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION (FAO), o Zona Amarilla sin presencia de focos de la plaga a los Departamentos colindantes con los mencionados en el Artículo 1º de la presente resolución, adecuándose en ellos la red de monitoreo de la plaga para tal fin, que comprende:

PROVINCIA	DEPARTAMENTOS
FORMOSA	Patiño (Al Oeste de la Ruta Provincial Nº 24).
CORRIENTES	Goya (desde Ruta Nacional Nº 12, hacia el Sur), Esquina, Sauce y Paso de los Libres.
SANTA FE	9 de Julio.

Art. 3º — Apruébase el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución referido a la "Metodología de Desinsectación de algodón en bruto" y "Normas de seguridad para el Tratamiento de Fumigación".

Art. 4º — Prohíbase el egreso de partidas de algodón en bruto, de los Departamentos mencionados en el Artículo 1º de la presente resolución, el que deberá ser desmotado dentro de dicha área, excepto que a través de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se fije un corredor fitosanitario por el cual se permita la circulación de las partidas de algodón sin desmotar que cumplan con el tratamiento químico previo y con las otras medidas fitosanitarias correspondientes al transporte, con el fin de minimizar los riesgos de dispersión de la plaga.

Art. 5º — Prohíbase el egreso de partidas de fibra, semillas y otros subproductos de algodón, maquinaria agrícola, así como también de las bolsas utilizadas para la cosecha, desde los Departamentos mencionados en el Artículo 1º de la presente resolución hacia otros Departamentos o zonas del país, sin tratamiento químico con insecticidas, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo de la presente resolución.

Art. 6º — Establézcase Barreras Fitosanitarias en los siguientes puntos estratégicos de la región:

Provincia del CHACO:

- Santa Silvina, sobre Ruta Nacional Nº 95.

- Gancedo, sobre Ruta Nacional Nº 94.

Provincia de CORRIENTES:

- Villa Olivari, Ruta Nacional Nº 12, Km. 1,232.

- Yapeyú, Ruta Nacional Nº 14, Km. 552.

Provincia de SANTA FE:

- Avellaneda, sobre Ruta Nacional Nº 11.

Art. 7º — El personal oficial que desempeñe tareas en las barreras establecidas en el artículo precedente se encuentra facultado para realizar las siguientes actividades:

a) Verificar el cumplimiento de los tratamientos químicos de las cargas de fibra, semillas o subproductos de algodón, bolsas utilizadas en la cosecha, maquinaria e implementos agrícolas utilizados en el cultivo de algodón, medios de transporte del producto y vehículos en general, mediante la documentación pertinente.

b) Solicitar el Documento de Tránsito de Algodón (DTAL), o aquellos que oportunamente establezca el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

c) Realizar las tareas de desinsectación, tanto de las cargas como la pulverización externa de los vehículos que por ellas atraviesen.

d) Constatar el cumplimiento de cualquier otro requisito dispuesto en la presente resolución.

Art. 8º — Encomiéndase al Programa Nacional de Prevención y Erradicación del Picudo del Algodonero, a adoptar las medidas pertinentes para lograr el control de la plaga ante el nuevo estatus de la región, y realizar todas las acciones sanitarias y técnico-administrativas que coadyuven al control de la plaga, incorporando los insumos, equipos y bienes corrientes que se requieran, e incentivando a la concientización de los productores de algodón del área afectada para incrementar su adhesión y participación al mencionado Programa.

Art. 9º — Los tratamientos químicos de fumigación o pulverización deberán certificarse con la documentación respectiva, la cual deberá exhibirse ante su solicitud por parte de los inspectores sanitarios.

Art. 10. — El incumplimiento de la presente resolución, dará lugar a las sanciones previstas en el Capítulo VI, Artículo 18 del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 11. — Abróganse las Resoluciones Nros. 224 del 5 de abril de 2005 y 766 del 25 de noviembre de 2005, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 12. — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

ANEXO

1. METODOLOGIA DE DESINSECTACION DEL ALGODON EN BRUTO

1.1. Habilitación de la Playa: El predio donde se llevarán a cabo los tratamientos de fumigación deberá estar ubicado próximo a la zona de producción de algodón, en sus Centros de Acopio, en un sitio apto para el tratamiento fitosanitario, siendo condición necesaria para la habilitación de la playa, galpón o cámara de fumigación la existencia de un área definida donde se realizarán los trabajos de fumigación, evitando la circulación de personas en los alrededores. Se colocarán en lugares visibles carteles que indiquen que se PROHIBE permanecer en las proximidades al lugar del tratamiento y durante las horas que dura el mismo, de manera que los transportistas tomen los recaudos necesarios para la espera.

1.2. Empresa de Fumigación: La Empresa encargada de la operatoria registrada en el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA será responsable de notificar las precauciones que deben tomar las personas que se encuentran relacionadas a la operatoria mientras dure el tratamiento de fumigación y desinsectación, a fin de salvaguardar la salud humana. El comprobante del tratamiento químico que entrega la empresa deberá contar con la indicación explícita de no permanecer en los vehículos o ingresar al sector donde se desarrolla la fumigación, asumiendo el transportista el riesgo en caso de irregularidades. El incumplimiento, ya sea por parte de la empresa de fumigación o de las desmotadoras, de alguno de los requisitos será causal para la suspensión de la habilitación respectiva, hasta tanto se regularice la situación.

1.3. Inspección de fumigación/desinsectación: Se deberá solicitar la inspección de fumigación/desinsectación con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación al tratamiento correspondiente, informando los siguientes datos: fecha y hora de solicitud del tratamiento, tipo de transporte, domicilio donde se encuentra la mercadería, solicitante, teléfono, cantidad, tipo, origen y destino de mercadería, firma y aclaración del solicitante.

1.4. Inspector: El inspector del SENASA verificará el tratamiento de fumigación/desinsectación, emitirá el certificado correspondiente y acordará el horario de trabajo en los mencionados predios.

1.5. Condiciones de tratamiento: El tratamiento de fumigación/desinsectación de maquinarias agrícolas usadas, algodón y subproductos podrán realizarse en:

1.5.1. Cámaras de fumigación habilitadas para tal fin.

1.5.2. Estibas debidamente encarpadas (recintos temporarios), con pisabordes adecuados y el procedimiento deberá realizarse dentro de un galpón con piso de material totalmente alisado, habilitado para tal fin, en condiciones de hermeticidad tal que garanticen la efectividad del tratamiento y la seguridad dentro del recinto.

1.5.3. Camiones cuya caja de carga hermética o caja de carga con cubierta de lona permita la realización del tratamiento, sea independiente del tractor, que deberá permanecer desacoplado y alejado del sector de fumigación durante el tiempo que demande el tratamiento. En el caso de camiones en los que no se pueda independizar el tractor, el conductor deberá descender del vehículo, mantenerse alejado del sector y deberá asegurarse la ventilación de la cabina antes de volver a ocuparla. La cubierta de lona que cubra la caja de carga del camión para el transporte de algodón deberá ser de entramado cerrado e impermeable a los gases y tendrá que cubrir el tercio superior de los respectivos laterales.

1.5.4. Contenedores aptos para el tratamiento.

1.6. Tratamiento Fitosanitario de Fumigación: El material a fumigar deberá ser debidamente encarpado. La partida a fumigar deberá estar cubierta en su totalidad, quedando el control del evento bajo absoluta responsabilidad de la empresa prestataria del servicio de desinsectación. El material de la lona deberá ser de entramado cerrado e impermeable a los gases.

El procedimiento deberá realizarse dentro de un galpón o tinglado con piso de material hormigonado o asfaltado totalmente alisado, habilitado para tal fin.

1.6.1. Algodón en Bruto, Fibra de Algodón, Semillas de Algodón y Bolsas Usadas Vacías. Producto: BROMURO DE METILO Br CH3 NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) o CIENTO POR CIENTO (100%).

TEMPERATURA	DOSIS	TIEMPO DE EXPOSICION
26,5 - 31,5ºC	48 gr/m³	8 horas
15,5 - 26ºC	64 gr/m³	8 horas
13 - 15ºC	80 gr/m³	8 horas
10 - 12,5ºC	88 gr/m³	8 horas
4,5 - 9,5ºC	96 gr/m³	8 horas

Producto: FOSFAMINA

TEMPERATURA	DOSIS	TIEMPO DE EXPOSICION
10ºC o más	1,5 - 3 gr/m³	72 horas

1.6.2. Semilla de Algodón Producto: FOSFAMINA

TEMPERATURA	DOSIS	TIEMPO DE EXPOSICION
10ºC o más	3 gr/m³	72 horas

1.6.3. Desinsectación externa para tratamiento del transporte cargado con fibra, semillas de algodón y otros subproductos de algodón, y maquinaria agrícola.

PRODUCTO/DOSIS (en gramos de principio activo/hectolitro)

Beta Cyfluthrina 10 - 12,5

Cyfluthrina 17,5 - 22,5

Cipermetrina 62,5

Deltametrina 10 - 12,5

Post-tratamiento: En caso de realizar el tratamiento de la forma A y B, el estibaje del algodón en bruto, de la fibra, fibrilla, semilla y/o de los subproductos deberá realizarse una vez finalizado el tiempo de exposición según el producto que fuera utilizado y el transporte de las partidas de algodón en bruto, fibra, fibrilla, semilla y/o subproductos deberá hacerse con enlonado sintético de entramado cerrado e impermeable, completo y perfectamente cerrado para evitar cualquier pérdida de mercadería en el camino. Los inspectores del SENASA verificarán la documentación.

1.7. Certificado Oficial: Una vez efectuado el tratamiento, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA emitirá un Certificado Oficial que tendrá validez por VEINTICUATRO (24) horas.

2. NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE FUMIGACION

2.1. Precauciones y medios protectores: Los fumigantes son igualmente tóxicos para el hombre y para los insectos. Por su carácter de productos químicos, volátiles, penetrantes y tóxicos, todos los fumigantes pueden, en caso de no usarse con precauciones, producir envenenamiento en los seres humanos. No obstante, si se toman los recaudos oportunos, la fumigación no es más peligrosa que cualquiera otra moderna técnica industrial o doméstica que requiera el uso de productos químicos potencialmente dañinos.

2.2. Límites de seguridad máximos: En el manejo y la aplicación de fumigantes es esencial conocer la concentración de cada uno de ellos, sobrepasada la cual es peligroso que quienes los manejan y aplican queden sometidos a la acción de tales productos. Se deberán conocer y respetar los períodos máximos de exposición e incluso las exposiciones repetidas durante las horas normales de trabajo.

La "Conferencia de Higienistas Industriales Oficiales de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA" investiga y publica la lista para distintos productos químicos de la exposición diaria repetida.

Estimaciones de umbral del olor y las exposiciones máximas que se consideran seguras para el hombre (valores en parte por millón).

UMBRAL DE OLOR: Valores de umbrales límites.			
		PTM.	LECT.
BROMURO DE METILO	NINGUNO	5	15

PTM: Promedio de tiempo medido: Valor del umbral límite: corresponde al promedio de tiempo medido para la concentración de UN (1) día de trabajo de OCHO (8) horas o CUARENTA (40) horas a la semana, en el cual los trabajadores pueden exponerse repetidamente, día tras día, sin que ocurran efectos perjudiciales.

LECT: Límite de exposición de corto tiempo: Valor de umbral límite: la concentración máxima a la cual los trabajadores pueden exponerse en forma continua por un período de CINCO (5) minutos, sin sufrir irritación, cambios tisulares crónicos o irreversibles, o narcosis en un grado suficiente para aumentar su riesgo a accidentes, limitar su capacidad de autorrescate o reducir materialmente su capacidad de trabajo.

2.3. Riesgos agudos y crónicos: Los efectos perjudiciales derivados de un gas tóxico pueden separarse en DOS (2) categorías: agudos y crónicos.

2.3.1. Efectos agudos: Los que produce una sola exposición a una dosis generalmente alta. Los síntomas pueden aparecer en pocos minutos o en horas.

2.3.2. Efectos crónicos: Los que se producen por una exposición a bajas dosis por un período de tiempo. Los efectos pueden aparecer mucho después de la exposición.

2.4. Precauciones generales: El estudio de las precauciones generales para el manejo de los fumigantes se puede dividir en CUATRO (4) partes:

2.4.1. Precauciones preliminares: pueden incluirse aquí las precauciones previas de naturaleza general o permanente y también las medidas preliminares que se aplican específicamente en cada fumigación.

En toda fumigación, nadie deberá trabajar solo. Si un operario se enferma o se desvanece debe haber otro para socorrerlo.

2.4.2. Precauciones durante la aplicación: aparte de la adecuada protección respiratoria, se debe tomar un minucioso cuidado para evitar que el fumigante se ponga en contacto con la piel. Si se llega a contaminar la vestimenta o el calzado, debe sacarse de inmediato, lavándose profundamente con agua y jabón las zonas afectadas de la piel.

2.4.3. Precauciones durante el período de exposición: para cortar la exposición a los gases que pueden escapar de la fumigación, así como para prevenir que entre personal a una zona donde se realiza la fumigación, en los lugares apropiados se deberá colocar avisos de alarma indicando el tipo de fumigante usado.

2.4.4. Precauciones posteriores al tratamiento: no se deberán abrir las puertas hasta tanto el fumigante no haya desaparecido del interior de la cámara. Para cámaras de polietileno, deberá emplearse un equipo de detección de gas para determinar si todo el gas ha desaparecido de la instalación.

2.5. Herramientas de seguridad:

Respiradores (máscaras): es el elemento más importante del equipo utilizado para la protección de las personas que trabajen con fumigantes.

El filtro de este tipo de máscara proporciona una protección adecuada durante un cierto período de tiempo. Tienen un absorbente químico o físico destinado a retener los gases en contacto con el mismo. No debe utilizarse con concentraciones de gas en el aire mayores al DOS POR CIENTO (2%).

Los respiradores de tipo cartucho son simples dispositivos con UNO (1) o DOS (2) pequeños cartuchos con filtro químico unidos a la pieza que cubre la nariz y la boca. Estos respiradores protegen únicamente contra gases en concentración de gas en el aire no mayor al CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%).

Los filtros de tipo industrial que se recomiendan para la fumigación con Bromuro de Metilo son los de carbón activo que absorbe vapores orgánicos.

Durante toda la fase de una fumigación en que exista posibilidad de exposición a concentraciones mayores de CINCO (5) partes por millón, el operario deberá adoptar protecciones respiratorias. Es importante recordar que este fumigante es inodoro, por ello, debe tenerse muy presente el tiempo durante el cual un filtro puede proteger.

Cuando un filtro es nuevo, su parte superior y su parte inferior están precintadas. Los fabricantes señalan la fecha de vencimiento indicada para saber cuándo se debe descartar un filtro, se haya usado o no.

Cuando un filtro se une al respirador después de quitado el sello de la parte superior hay que registrar la fecha.

Un filtro no expuesto y conservado dentro del respirador puede mantenerse útil por UN (1) año.

Después de toda fumigación en que haya habido exposición al gas, el filtro deberá retirarse inmediatamente. La inmersión de los filtros en agua los inutiliza.

Una vez expuestos, los filtros deben ser rotos y tirados a la basura en condiciones que impidan su reutilización.

Ningún depósito filtrante (máscara de filtro) debe utilizarse con concentraciones de gas en aire mayores al DOS POR CIENTO (2%).

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 191/2009

Declárase la caducidad de una licencia.

Bs. As., 24/11/2009

VISTO el Expediente Nº 920/1994 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 364 de fecha 14 de julio de 1994, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la MUTUAL DE SOCIEDAD MEDICA DE SANTA FE (CUIT 30-64184490-6), Licencia para la prestación del servicio de Aviso a Personas.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de

distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la MUTUAL DE SOCIEDAD MEDICA DE SANTA FE (CUIT 30-64184490-6) y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la MUTUAL DE SOCIEDAD MEDICA DE SANTA FE (CUIT 30-64184490-6), por la Resolución Nº 364 de fecha 14 de julio de 1994, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del servicio de Aviso a Personas.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 192/2009

Declárase la caducidad de una licencia.

Bs. As., 24/11/2009

VISTO el Expediente Nº 7128/2001 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Nros. 63 de fecha 10 de junio de 2002, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 102 de fecha 28 de noviembre de 2003, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se le otorgó a la Empresa INTERBAND SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70729284-5), Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y los Registros para la prestación de los servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, Provisión de Facilidades de Telecomunicaciones y Telefonía Pública, respectivamente.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000.

Que el mencionado Reglamento establece las reglas a las que deberá ajustarse la declaración de caducidad de las Licencias.

Que el Numeral 16.2.7 del Artículo 16 del Reglamento General de Licencias, aprobado por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 al fijar las condiciones de caducidad de las Licencias establece: "Quiebra, disolución y/o liquidación del Prestador".

Que por ante el JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 5, SECRETARIA Nº 9 DE LA CAPITAL FEDERAL, con fecha 27 de noviembre de 2007 se decretó la quiebra de la Empresa INTERBAND SOCIEDAD ANONIMA.

Que el Numeral 16.3.2 del Artículo 16 del Reglamento General de Licencias, aprobado por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece: "La declaración de caducidad con causa en la declaración de quiebra, disolución o liquidación de la sociedad será aplicable sin necesidad de requerimiento previo alguno."

Que estando reunidos los requisitos reglamentarios, corresponde declarar la caducidad de la Licencia que posee la Empresa INTERBAND SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70729284-5).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y los Registros para la prestación de los servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, Provisión de Facilidades de Telecomunicaciones y Telefonía Pública, otorgadas a la Empresa INTERBAND SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70729284-5), por las Resoluciones Nros. 63 de fecha 10 de junio de 2002, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 102 de fecha 28 de noviembre de 2003, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — La medida adoptada en el Artículo 1º, tendrá vigencia a partir del 27 de noviembre de 2007.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese al síndico de la quiebra, hágase saber al Tribunal interviniente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 193/2009

Declárase la caducidad de una licencia.

Bs. As., 24/11/2009

VISTO el Expediente Nº 20.541/1993 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 544 de fecha 25 de octubre de 1994 y 158 de fecha 12 de abril de 1995, dictadas por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la Empresa REPCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66138631-9), Licencias para la prestación de los servicios de Repetidor Comunitario y Aviso a Personas, respectivamente.

Que las Licencias de que se trata fueron otorgadas en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de las Licencias, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dichas Licencias.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa REPCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66138631-9) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de las Licencias concedidas al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa REPCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66138631-9), mediante Resoluciones Nros. 544 de fecha 25 de octubre de 1994 y 158 de fecha 12 de abril de 1995, dictadas por

la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación de los servicios de Repetidor Comunitario y Aviso a Personas, respectivamente.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Resolución 1066/2009

Procedimiento para la obtención de la calificación de proyectos de inversión como Plan de Producción Limpia o de Reconversión Industrial Sustentable.

Bs. As., 2/12/2009

VISTO el Expediente Nº 03041/2009 del Registro de esta SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ley Nº 26.360 se instituye un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles— que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

Que el Decreto Nº 726 de fecha 16 de junio de 2009, reglamentó los alcances de los beneficios previstos por la Ley Nº 26.360.

Que el artículo 10º de la reglamentación citada establece que para acceder en forma simultánea a los beneficios de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y de Devolución Anticipada del Impuesto al Valor Agregado, los peticionarios deben obtener de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la calificación del proyecto de inversión como Plan de Producción Limpia o Reconversión Industrial Sustentable.

Que, asimismo, el último párrafo del artículo 10º del mencionado decreto faculta a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a establecer el procedimiento y demás requisitos para obtener la calificación mencionada en el considerando anterior.

Que resulta necesario precisar las características y requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión para ser calificados de manera tal que ameriten obtener las certificaciones pertinentes en los términos señalados por la Ley Nº 26.360 y el Decreto Nº 726/09.

Que en esta línea corresponde establecer los contenidos mínimos y necesarios para que un proyecto de inversión pueda ser identificado como un Plan de Producción Limpia o Programa de Reconversión Industrial Sustentable.

Que la Resolución Nº 1139 de fecha 7 de agosto de 2008 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, establece los requisitos mínimos y necesarios exigibles para calificar un Programa de Reconversión Industrial, los cuales resultan aplicables a los requisitos exigidos por el Decreto Nº 726/09.

Que la Resolución Nº 2 de fecha 20 de abril de 2009, de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), determina los requisitos mínimos y necesarios exigibles para calificar un plan de actividades en el mencionado ámbito jurisdiccional.

Que mediante el Decreto Nº 1523 de fecha 6 de noviembre de 2007, se aprobó el Modelo de Contrato BID Nº 1865/OC-AR destinado a la ejecución del PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE EN EL SECTOR PRODUCTIVO.

Que mediante Resolución Nº 192 del 17 de marzo de 2008, de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprueba el Reglamento Operativo del Fondo para la Producción Limpia y Competitividad Empresarial (FONPLYCE) vinculado al programa mencionado en el considerando anterior.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud del artículo 10º del Decreto Nº 726/09, reglamentario de la Ley Nº 26.360.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DF MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento para obtener la calificación de proyectos de inversión como Plan de Producción Limpia o de Reconversión Industrial Sustentable al solo efecto de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 26.360 y su Decreto Reglamentario, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Encomiéndase a la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la aplicación e implementación de la presente Resolución, incluyendo el dictado de los actos administrativos necesarios para tales fines y, en su caso, la suscripción del instrumento de certificación pertinente.

Art. 3º — Apruébase el Formulario de Aplicación, que como Anexo II, forma parte de la presente resolución.

Art. 4º — Apruébase la Matriz de Ponderación y los Coeficientes de Ponderación que como Anexos III y IV, respectivamente, forman parte de la presente resolución.

Art. 5º — Créase un Registro Unico de Certificados, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con el fin de otorgar las certificaciones pertinentes en los términos señalados por la Ley Nº 26.360 y el Decreto Nº 726/2009.

Art. 6º — Instrúyase al SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL NACIONAL (SIAN), la publicación en la página web, de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de los Formularios de Aplicación Ay By Nota de Remisión, que figuran en el Anexo II de la presente resolución; posibilitando la descarga de los mismos para su posterior presentación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Homero M. Bibiloni.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA CALIFICACION DE UN PROYECTO DE INVERSION COMO PLAN DE PRODUCCION MAS LIMPIA O DE RECONVERSION INDUSTRIAL SUSTENTABLE AL SOLO EFECTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3º DE LA LEY Nº 26.360 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO

ARTICULO 1º — Para obtener la certificación de Proyecto de Inversión como Programa de Reconversión Industrial Sustentable, las empresas interesadas deben suscribir un Convenio de Reconversión Industrial en el marco de la Resolución Nº 1139/08 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (SAyDS) o bien, contar —en razón de la ubicación territorial— con un PLAN DE ACTIVIDADES aprobado en el marco de la Resolución 02/2009 de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

ARTICULO 2º — Para la obtención de la certificación de proyectos de inversión como Plan de Producción Limpia, las empresas interesadas deben contar con la carta compromiso aprobada por la Comisión Evaluadora en el marco del Programa de Producción Limpia y Competitividad Empresaria financiado mediante Préstamo BID 1865/OC-AR, aprobado mediante Decreto Nº 1523/07.

ARTICULO 3º — El incumplimiento no excusable de los compromisos y/u obligaciones a cargo de los interesados en el marco de los Programas de Reconversión Industrial Sustentable y Plan de Producción Limpia, generará la caducidad de las certificaciones obtenidas implicando la aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 26.360. El acto administrativo que declare la caducidad debe ser comunicado de manera fehaciente por la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la Autoridad de Aplicación de la mencionada ley, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

ARTICULO 4º — A los efectos de obtener la certificación del Proyecto de Inversión como Plan de Producción Limpia o de Programa de Reconversión Industrial Sustentable por parte de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el marco de la Ley Nº 26.360 y su Decreto Reglamentario Nº 726/2009, se deben cumplir en orden cronológico las etapas que a continuación se detallan:

a).- Presentación de la Solicitud de Certificado, con el Formulario de Aplicación mencionado en el artículo 3º de la presente Resolución, por ante la Mesa General de Entradas de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sita en calle San Martín 451, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo la misma ser dirigida a la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE.

b).- Si las empresas interesadas no cuentan con un Convenio de Reconversión Industrial, Plan de Actividades o Carta Compromiso ya suscripta, deben instrumentarlos a los efectos de obtener el certificado pertinente.

c).- Si los interesados cuentan con un Convenio de Reconversión Industrial, Plan de Actividades o Carta Compromiso ya suscripta, la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, procederá a emitir el pertinente certificado, previa verificación de cumplimiento mediante auditorías en el caso que corresponda a fin de ser presentado por ante la Autoridad de Aplicación, según lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 726/2009.

ARTICULO 5º — A los fines de asignar un puntaje a la Variable Ambiental de acuerdo a lo contemplado en el artículo 3º del Decreto Nº 726/2009, para los Programas de Reconversión Industrial Sustentable, Plan de Actividades o Plan de Producción Limpia, se establece la matriz de ponderación que figura en el Anexo III con los coeficientes de ponderación que se detallan en el Anexo IV, ambos partes integrantes de la presente resolución.

ANEXO II

FORMULARIOS A Y B
NOTA DE REMISION

Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable [04]
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable [01]

Ley 26360 - Promoción Inversiones Bienes Capital y Obras Infraestructura - Solicitud de certificado [050]

A	Agrupamiento ▼	Identificación Programa	Programa
	01 - Agrupamiento por provincia	LEY26360-CP	Solicitud de certificado ambiental
	Datos generales de la empresa		
Versión v5		Fecha 01/10/2009	Expediente

•> Empresa

La empresa se identifica por su Nº de CUIT y denominación completa, según estatuto, contrato o documento por la que ha sido constituída y/o habilitada para el desarrollo de sus actividades.

Razón Social o Apellido y Nombre del titular

CUIT

Domicilio legal

Este domicilio tendrá carácter de constituído y en él se producirán las notificaciones en relación al programa y cualquier modificación deberá ser comunicada en forma fehaciente.

Calle / Ruta

Nº / Km

Entre calles

Código Postal

Localidad

Provincia - Partido/Departamento ▼

Correo electrónico público

Teléfonos

Fax

Representante legal

El representante legal de la empresa se identifica a través de: Apellido/s y Nombre/s, Documento de Identidad, Caracter bajo el cual representa a la empresa o Cargo que ocupa en ella, Fecha límite de vigencia para la representación, Teléfonos y Correo electrónico de contacto. Cualquier modificación debe ser comunicada fehacientemente.

Apellido/s y Nombre/s	01	
Documento de Identidad ▼	DNI	
CUIT / CUIL		
Representación / Cargo		
Mandato con vigencia hasta		
Teléfonos de contacto		
Correo electrónico de contacto		

Apoderado

Consignar, de existir, los datos de identificación del apoderado que actúe en nombre y representación de la empresa. Cualquier modificación debe ser comunicada fehacientemente.

Apellido/s y Nombre/s	02	
Documento de Identidad ▼	DNI	
CUIT / CUIL		
Representación / Cargo		
Mandato con vigencia hasta		
Teléfonos de contacto		
Correo electrónico de contacto		

Domicilio comercial

Este domicilio de la sede comercial de la empresa. Este domicilio podría coincidir o no con el legal consignado precedentemente.

Calle / Ruta	
Nº / Km	
Entre calles	
Código Postal	
Localidad	
Provincia - Partido/Departamento ▼	

08/10/2009 02:25 p.m. — Formulario A - Hoja 1 de 3

Agrupamiento ▼	Identificación Programa	Programa
01 - Agrupamiento por provincia	LEY26360-CP	Solicitud de certificado ambiental

A *Datos generales de la empresa*

Versión v5 — Fecha 01/10/2009 — Expediente

Correo electrónico público	
Teléfonos	
Fax	
Sitio Web	

CUIT	Empresa	Fecha	Expediente
0	0	01/10/2009	0

Caracterización

Caracterizar a la empresa a partir de consignar: el Sector Productivo (Agrupación con fines estadísticos), el Codigo CIIU y su descripción asociada, Año en el cual inició las actividades, Tipo organizativo o Societario, la cantidad de plantas o sucursales con las que cuenta, los principales nombres o marcas reconocidas que posee y el nivel de ventas anuales sin impuestos para la clasificación de la empresa en micro, pequeña, mediana o grande.

Rama de actividad (según el Código Industrial Internacional Uniforme - CIIU) ▼

Actividad/rubro principal de la empresa (según el Código Industrial Internacional Uniforme - CIIU) ▼

CIIU de la empresa (coincidente con F-454 o F-150 AFIP)	#N/A	###
Año inicio actividades		
Tipo organizativo / societario ▼	SA-Sociedad Anónima	
Especificar otro tipo organizativo		
Nº de plantas o sucursales		
Nombres y marcas, reconocidos comercialmente, que la empresa posee		

Clasificación de la empresa en micro, pequeña, mediana o grande

A los efectos de clasificar la envergadura de la empresa en función de su nivel anual de facturación, consignar las ventas netas correspondientes a los últimos 3 años de acuerdo a la Resolución 675/2002 de la SEPyME y sus modificatorias.

Sector s/Resolución PyME ▼ — 2 - Industria

Nivel anual de ventas	Año 1	Año 2	Año 3	
	2006	2007	2008	
	Ventas año 1	Ventas año 2	Ventas año 3	Ventas promedio
	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

Representante técnico, responsable del plan de actividades / proyecto

Identificar al representante técnico quién será el responsable de llevar adelante el plan de actividades / proyecto. Por ejemplo: gerente de producción, Responsable de Ambiente, Seguridad e Higiene, etc. Cualquier modificación debe ser comunicada fehacientemente.

Apellido/s y Nombre/s	03	
CUIT / CUIL		
Profesión		
Representación / Cargo		
Teléfonos de contacto		
Correo electrónico de contacto		

Firma del Representante Legal

08/10/2009 02:25 p.m. — Formulario A - Hoja 2 de 3

Agrupamiento ▼	Identificación Programa	Programa
01 - Agrupamiento por provincia	LEY26360-CP	Solicitud de certificado ambiental

A *Datos generales de la empresa*

Versión v5 — Fecha 01/10/2009 — Expediente

08/10/2009 02:25 p.m. — Formulario A - Hoja 3 de 3

Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable [04]
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable [01]

Ley 26360 - Promoción Inversiones Bienes Capital y Obras Infraestructura - Solicitud de certificado [050]

Agrupamiento	Identificación Programa	Programa
01 - Agrupamiento por provincia	LEY26360-CP	Solicitud de certificado ambiental

B *Datos específicos del establecimiento, planta, sucursal o sector donde se llevará adelante el proyecto o plan de actividades*

Versión	CUIT	Empresa	Fecha	Expediente
v5	0	0	01/10/2009	0

-> Definición del establecimiento, planta, sucursal o sector donde se llevará adelante el plan de actividades / proyecto de la empresa

Definir el establecimiento, planta, sucursal o sector donde se llevará adelante el plan de actividades/proyecto que formula la empresa en el marco del Programa. Para ello se detalla su domicilio completo y se le asigna un nombre para identificarlo. Adicionalmente, se relevan aspectos de interés del establecimiento. En este nivel se consigna la información relacionada con los recursos humanos del mismo, su capacidad productiva, características de su locualización y los principales productos y/o subproductos que se manufacturan en él.

Nombre identificativo del establecimiento, planta, sucursal o sector	
Calle / Ruta	
Nº / Km	
Entre calles	
Código Postal	
Localidad	
Provincia - Partido/Departamento ▼	
Correo electrónico público	
Teléfonos	
Fax	

Información sobre la localización del establecimiento

Los siguientes campos están asociados a información de zonificación y superficie del emplazamiento, y a distintos consumos característicos.

Zonificación del emplazamiento ▼

Superficies	Construida para producción	0	m2
	Construida para depósito	0	m2
	Construida para administración	0	m2
	Construida para servicios	0	m2
	Total construida =	0	m2
	Libre del emplazamiento	0	m2
	Total del establecimiento =	0	m2

Nomenclatura Catastral que corresponde al domicilio del establecimiento. En caso de ser varios, consignar exclusivamente el que corresponde al predio que corresponda al domicilio consignado para el establecimiento.

Circunscripción	Sección	Chacra/Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	Sub-parcela

Información sobre recursos humanos del establecimiento

Consignar cantidad de empleados de producción y de administración, identificando porcentajes según el tipo de relación laboral. Informar sobre programas de capacitación para el personal.

Nº empleados en producción	
Nº de empleados en administración	
Nº de empleados en otros sectores	
% permanentes ▼	100%
% temporarios	0%
Total de horas por jornada laboral ▼	
Total de turnos por jornada laboral ▼	
Total de días por semana laboral ▼	

08/10/2009 02:25 p.m. — Formulario B - Hoja 1 de 3

Agrupamiento	Identificación Programa	Programa
01 - Agrupamiento por provincia	LEY26360-CP	Solicitud de certificado ambiental

B *Datos específicos del establecimiento, planta, sucursal o sector donde se llevará adelante el proyecto o plan de actividades*

CUIT	Empresa	Expediente
0	0	0

Nivel de evaluación de la aseguradora de riesgos del trabajo ART ▼	
¿Posee programas formales de capacitación para el personal de producción? ▼	

Información sobre producción del establecimiento

Consignar las actividades productivas específicas que se desarrollan en el establecimiento, la cantidad de meses en que produce, el destino de la producción, facturación anual y producción anual que es tercerizada. Informar sobre manejo de inventarios.

Actividades productivas que se desarrollan en el establecimiento, planta, sucursal o sector

Rama de actividad del establecimiento (según el Código Industrial Internacional Uniforme - CIIU) ▼

Actividad/rubro principal de la empresa (según el Código Industrial Internacional Uniforme - CIIU) ▼

CIIU del establecimiento (Describe la principal actividad que se desarrolla en el establecimiento)		#N/A		###
Meses por año en que produce ▼		12		
Destino de la producción	% mercado local ▼	100%	% exportación	0%
¿Qué % producción total anual es realizada por terceros? ▼		20%		
¿Lleva inventarios permanentes para todas las materias primas e insumos? ▼		Si		

Información sobre productos procesados en el establecimiento

Identificar la producción anual en cifras y en unidades de medida de los productos principales que se manufacturan en el establecimiento. Los valores corresponden al último ejercicio.

	Principales productos que se manufacturan en el establecimiento	Producción total anual	Capacidad instalada	Unidad de medida
1		0	0	m ▼
2		0	0	m ▼
3		0	0	m ▼
4		0	0	m ▼
5		0	0	m ▼
6		0	0	m ▼
7		0	0	m ▼
8		0	0	m ▼

Información sobre servicios y consumos del establecimiento

Los consumos anuales corresponden al promedio de los últimos 12 meses.

Servicios	Agua corriente ▼	Si
	Cloaca ▼	Si

08/10/2009 02:25 p.m. — Formulario B - Hoja 2 de 3

Agrupamiento	Identificación Programa	Programa
01 - Agrupamiento por provincia	LEY26360-CP	Solicitud de certificado ambiental

B ***Datos específicos del establecimiento, planta, sucursal o sector donde se llevará adelante el proyecto o plan de actividades***

CUIT	Empresa	Expediente
0	0	0

Servicios	Electricidad por red ▼		Si	
	Gas natural por red ▼		Si	
Consumos anuales	Agua			m3/año
	Energía eléctrica			Kwh/año
	Gas natural			m3/año
	Combustible líquido (principal)	Tipo	Gas-oil	m3/año
	Combustible líquido (otro)	Tipo	Kerosene	m3/año
Potencia instalada motores				Kw
¿Existen aparatos sometidos a presión? ▼			1 - Si	

Información sobre sistemas que posea el establecimiento

Ingresar información sobre distintos sistemas que posea la empresa.

¿Posee un sistema para manejo de residuos que al menos prevea su tipificación y separación? ▼	Si	
¿Posee sistemas de tratamientos de efluentes? Indicar de qué tipo. ▼	Si	
¿Posee un sistema de gestión ambiental? ▼	Si	
El sistema de gestión ambiental, ¿está certificado?. Indicar bajo qué norma. ▼	No	
¿Posee un sistema de aseguramiento de la calidad? ▼		
El sistema de aseguramiento de la calidad, ¿está certificado?. Indicar bajo qué norma. ▼		
¿Posee un plan de acción ante emergencias y contigencias?. Indicar qué aspectos abarca. ▼		
¿Posee un programa de mantenimiento de instalaciones y equipos? ▼		
¿Posee un sistema de información contable? ▼		
¿Posee un sistema de contabilidad de costos integrado al sistema de contabilidad general? ▼		
¿Tiene disponibilidad de acceso a Internet? ▼		

Firma del Representante Legal

:: 08/10/2009 02:25 p.m. Formulario B - Hoja 3 de 3

Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable [04]
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable [01]

Ley 26360 - Promoción Inversiones Bienes Capital y Obras infraestructura - Solicitud de certificado [050]

Agrupamiento	Identificación Programa	Programa
01 - Agrupamiento por provincia	LEY26360-CP	Solicitud de certificado ambiental

Nota/Remito — ***Nota de solicitud para ponderación de proyecto y emisión de certificado***

Versión	Fecha	Expediente
v5	01/10/2009	0

Sr. Subsecretario
Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación
San Martín Nº 451 - Piso 3º - Oficina 305
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S / D

De mi consideración:

Adjunto a la presente la documentación relacionada con la solicitud de ponderación de proyecto y posterior emisión del certificado correspondiente, en el marco de la operatoria del encabezamiento.

Razón Social o Apellido y Nombre del titular	0
CUIT	0
Condición de la presentación ▼	1-La empresa participa en un Programa de Reconversión Industrial (PRI) en el ámbito de la SAyDS y la solicitud se refiere al contenido del mismo.

Detalle del envío que se realiza

Datos generales de la empresa ▼	Formulario A	Si
Datos específicos del establecimiento, planta, sucursal o sector donde se llevará adelante el proyecto o plan de actividades ▼	Formulario B	Si
Copia autenticada del instrumento que acredita la representación legal de quien suscribe esta solicitud		No

Opción seleccionada para el soporte electrónico del envío ▼
1-Se adjunta copia del correo electrónico que confirma la recepción correcta de la información.

Sin otro particular, saludo a la Sr. Subsecretario atentamente.

Representante Legal	Documento	Firma del Representante Legal
0	DNI 0	

Adjunto/s: 1 (un) sobre cerrado.-

Sello de recepción de la nota - Mesa General de Entradas - SAyDS

La constancia de recepción no implica conformidad con lo declarado en el detalle del envío

ANEXO III

MATRIZ DE PONDERACION

Aspecto "a - Inversión"	Ponderación
Exigua [0% - 15%]	5
Baja [16% - 40%]	4
Media [41% - 60%]	3
Alta [61% - 75%]	2
Crítica/Extraordinaria [76% - +100%]	1

Aspecto "c - Desarrollo ambiental regional"	Ponderación
NOROESTE – Catamarca / Jujuy / Salta / Santiago del Estero / Tucumán	1,5
NORESTE – Chaco / Corrientes / Formosa / Misiones / Santa Fe	1,5
PATAGONIA NORTE – La Pampa / Neuquén / Rió Negro	1,4
PATAGONIA SUR – Chubut / Santa Cruz / Tierra del Fuego	1,5
CENTRO – Buenos Aires / Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Córdoba	1,25
NUEVO CUYO – Mendoza / San Juan / San Luis / La Rioja	1,5
CSD - Cuenca Salí Dulce	5
CMR - Cuenca Matanza Riachuelo	5
CRE - Cuenca Reconquista	3
POLO - Polo Dock Sud	5

Aspecto "d - Programa"	Ponderación
Programa Reconversión Industrial	5
Programa Producción Limpia	4
Proyectos Fondo Argentino de Carbono	3
Programas con seguimiento y monitoreo de Autoridades ambientales locales	2
Otros	1

Aspectos "e y f - Variación de indicadores"	Ponderación
Irrelevante	1
Baja	2
Media	3
Alta	4
Trascendente	5

Aspectos "g y h - Impacto Ambiental y Social"	Ponderación
Crítico	1
Alto	2
Medio	3
Bajo	4
Nulo	5

Escala de conversión de la ponderación a valores entre 1 y 3 (Valores máximos)	Ponderación
92	0
222	1
351	2
480	3

ANEXO IV

TABLA DE VALORACION

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación	Matriz de ponderación para asignación de cupos s/art. 6 Ley 26.360	Versión Nº: 1478
CUIT	Razón Social o Apellido y Nombre	Expediente

Peso del aspecto	Aspecto ponderado		Valor asignado	Puntaje relativo	Ponderación (peso x puntaje)
10	a- Inversión total/Facturación anual ▼				
	Relaciona la envergadura del proyecto con respecto a la de la empresa				
10	b - Sector productivo	Rama de actividad ▼			
		Rubro/actividad ▼			
		CIIU			
	Pondera el impacto/riesgo del sector productivo alineado con la Resolución SAYDS-1639/07				
10	c - Desarrollo ambiental regional ▼				
	Pondera el grado de estímulo a las distintas regiones del COFEMA o áreas prioritarias de gestión				
10	d - Programa ▼				
	Pondera la relevancia del programa en que participa la empresa				
15	e - Variación indicadores/Linea Base ▼				
	Relaciona la situación de base con respecto a la normativa y la variación propuesta				
15	f - Variación indicadores/Costo ▼				
	Relaciona el costo de las medidas con el impacto sobre los indicadores				
20	g - Impacto ambiental s/disponibilidad recursos ▼				
	Pondera la *incidencia negativa* de la medida sobre los recursos y su disponibilidad actual y futura				
10	h - Impacto social s/problemática entorno ▼				
	Pondera la *incidencia negativa* de la medida sobre el entorno social				
100	**Total de la calificación del proyecto**			0	0
Conversión a valores entre 1 y 3			Conversión: desde el mínimo de 92 hasta 222 corresponde el valor 1; desde 223 hasta 351 corresponde el valor 2 y desde 352 hasta 480 corresponde el valor 3.		

Honorable Senado de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución 288/2009

Declárase la validez del Decreto Nº 527 del 20 de mayo de 2005.

Bs. As., 28/10/2009

A la señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

"EL SENADO DE LA NACION ARGENTINA, RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la validez del Decreto del Poder Ejecutivo nacional Nº 527 de fecha 20 de mayo de 2005.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

JOSE J. B. PAMPURO. — Juan H. Estrada.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 2721

Documentación aduanera. Conservación y digitalización. Depositario Fiel. Resolución General Nº 2573 y su modificatoria. Norma modificatoria y complementaria.

Bs. As., 4/12/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-156-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2573 y su modificatoria reguló, entre otros aspectos, que el declarante en carácter de depositario fiel deberá archivar y resguardar la documentación aduanera, así como aportar la misma ante un requerimiento de esta Administración Federal.

Que, en consecuencia, corresponde establecer los lineamientos operativos aplicables a la documentación correspondiente a las destinaciones y operaciones aduaneras, así como a su conservación y digitalización.

Que, para ello, se han tenido en cuenta los postulados de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) relativos al pilar Aduana-Empresa y las experiencias exitosas de administraciones aduaneras extranjeras que han racionalizado sus procesos, trasladando a los declarantes aquellas funciones compatibles con su condición de auxiliares del comercio y del servicio aduanero.

Que en línea con el objetivo institucional de una "Aduana con menos papeles", se consideró oportuno disponer que la conservación de la documentación podrá ser efectuada en forma directa por el propio responsable o mediante la utilización de los servicios prestados por terceros sujetos, habilitados para ello por este Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los lineamientos operativos aplicables a la documentación correspondiente a las destinaciones y operaciones aduaneras, así como a su conservación y digitalización, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución General Nº 2573 y su modificatoria, los cuales se consignan en los Anexos I a V que se aprueban y forman parte de esta resolución general.

Art. 2º — Autoría e integridad de la destinación u operación aduanera.

1. A partir de los procesos y herramientas implementados por este Organismo y los que se incorporan por la presente, toda declaración aduanera y las intervenciones que sobre ella efectúen los declarantes o el servicio aduanero sirven como prueba de su autoría e integridad, en los términos de los Artículos 234, 332 y concordantes del Código Aduanero.

2. La intervención del servicio aduanero —firma, sello, fecha e identificador de la declaración— en la documentación complementaria, al momento de la presentación del legajo de la declaración aduanera, es el acto que da fe de que esa documentación fue aportada por el declarante en la fecha consignada en ella. Dicha condición será la que deberá verificar el declarante, en su carácter de depositario fiel, cuando retira el legajo para su conservación.

Art. 3º — "Prestador de Servicios de Archivo y Digitalización" (PSAD). Para la conservación y digitalización de la documentación aduanera, el declarante, como responsable de ella en su carácter de depositario fiel, podrá utilizar los servicios de un tercer sujeto, habilitado por este Organismo como "Prestador de Servicios de Archivo y Digitalización" (PSAD).

Art. 4º — Clasificación de los declarantes, en su carácter de depositario fiel.

1. En función de la cantidad de destinaciones u operaciones aduaneras tramitadas por cada año calendario, los declarantes se clasificarán en:

a) De hasta CINCO MIL (5.000) destinaciones u operaciones declaradas.

b) De más de CINCO MIL (5.000) destinaciones u operaciones declaradas.

2. Esta Administración Federal identificará a los sujetos que cumplan con la condición prevista en el inciso b) del punto precedente y les comunicará dicha circunstancia mediante el servicio "e-ventanilla".

3. Para la implementación de lo indicado en el punto anterior, en esta etapa, se tendrán en cuenta las destinaciones u operaciones aduaneras tramitadas durante los DOCE (12) meses calendarios inmediatos anteriores al 3 de agosto de 2009 —fecha de entrada en vigencia de la Resolución General Nº 2573 y su modificatoria—.

Art. 5º — Plazo de conservación de la documentación.

1. El declarante en su carácter de depositario fiel, en forma directa (auto-archivo) o mediante un "Prestador de Servicios de Archivo y Digitalización" (PSAD), deberá conservar la documentación aduanera por un plazo que se extenderá hasta CINCO (5) años después de operada la prescripción de la acción del Fisco correspondiente a la destinación u operación aduanera a que la misma se refiera.

2. Finalizado el plazo indicado en el punto anterior, esta Administración Federal determinará el destino final de la documentación, con previa intervención de la Dirección General del Archivo General de la Nación.

3. Para la conservación, desafectación y eliminación de la documentación aduanera de las destinaciones y operaciones tramitadas con anterioridad al 3 de agosto de 2009, cuyo archivo está a cargo de este Organismo, continuará aplicándose lo establecido en la Disposición Nº 455/98 (AFIP) y sus modificatorias.

Art. 6º — Consulta de la documentación aduanera.

1. Los procesos que se habilitan por la presente permitirán consultar electrónicamente las declaraciones aduaneras y su documentación complementaria, ambas digitalizadas.

2. En los trámites posteriores al libramiento de la mercadería se observará el procedimiento de acceso telemático a la documentación aduanera digitalizada, el cual reemplazará a lo previsto en la normativa vigente respecto de su traslado y presentación en soporte papel.

3. No obstante ello, este Organismo podrá solicitar la presentación de la documentación aduanera en soporte papel, cuando resulte necesario.

Art. 7º — Normas complementarias y requisitos tecnológicos.

1. La Dirección General de Aduanas y las Subdirecciones Generales de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las instrucciones complementarias necesarias para la implementación operativa de lo dispuesto en la presente.

2. Los requisitos tecnológicos que se deberán observar para la digitalización de la documentación y las condiciones que se deberán cumplir para la remisión electrónica de la documentación digitalizada, así como para la transferencia de los legajos electrónicos entre "Prestadores de Servicios de Archivo y Digitalización" (PSAD), en el caso de corresponder, se publicarán en el sitio "web" de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar).

Art. 8º — El cumplimiento de las disposiciones establecidas respecto de la documentación aduanera, su conservación y digitalización será verificado selectivamente por esta Administración Federal.

Cuando se constate su incumplimiento, el sujeto responsable será pasible de las sanciones dispuestas por el Código Aduanero y normas complementarias. Ello sin perjuicio de la suspensión o inhabilitación para continuar operando en el Sistema Informático MARIA (SIM) o como "Prestador de Servicios de Archivo y Digitalización" (PSAD), según corresponda.

Art. 9º — Disposiciones transitorias.

1. Para la conservación y digitalización de la documentación aduanera de las destinaciones y operaciones, tramitadas entre el 3 de agosto de 2009, inclusive, y la fecha de entrada en vigencia de la presente, se deberá aplicar lo establecido en esta resolución general.

2. A efectos de lo indicado en el punto precedente, el declarante en su carácter de depositario fiel tendrá un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

3. Si se opta por entregar la documentación a un "Prestador de Servicios de Archivo y Digitalización" (PSAD), dicho prestador deberá informar a este Organismo acerca de su recepción vía servicio "web" y digitalizar la documentación dentro del plazo de TRES (3) días hábiles posteriores a su recepción.

4. Cuando se elija el autoarchivo de la documentación y se trate de un declarante que supere las CINCO MIL (5.000) destinaciones u operaciones aduaneras por año calendario, el plazo fijado en el punto 2., precedente, será de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha de vigencia de esta resolución general.

Art. 10. — Esta resolución general entrará en vigencia a partir de los SESENTA (60) días corridos inmediatos siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá efectos con relación a la conservación de la documentación de las destinaciones y operaciones aduaneras tramitadas desde el 3 de agosto de 2009, inclusive.

No obstante lo indicado, los "Prestadores de Servicios de Archivo y Digitalización" (PSAD) podrán solicitar a este Organismo su habilitación para operar como tales a partir del día hábil administrativo inmediato siguiente al de publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Déjase sin efecto el punto 6 del Apartado D del Anexo I de la Resolución General Nº 2573 y su modificatoria, atento a las disposiciones que se establecen al respecto en la presente.

Art. 12. — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín Oficial de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 2721

DEFINICIONES

1. Archivista de Documentación Aduanera: es el sujeto responsable de la recepción, tratamiento, inventario, conservación y servicio de los documentos.

2. Archivo de Documentación Aduanera: es el lugar físico utilizado por el archivista para el resguardo y conservación de la documentación, el que debe cumplir con las condiciones y requisitos que determina esta resolución general.

3. Depositario Fiel: es el declarante que se obliga a archivar y resguardar la documentación que queda en su poder, la que deberá ser aportada a requerimiento de esta Administración Federal en un plazo no mayor de TRES (3) días hábiles desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución General Nº 2573 y su modificatoria.

4. Prestador de Servicio de Archivo y Digitalización (PSAD): es el sujeto habilitado por este Organismo para esa función, que efectúa la guarda y digitalización de documentación aduanera por encargo del depositario fiel obligado, en las condiciones y con los requisitos que determina esta resolución general.

5. Documentación a Archivar: se deberá conservar el Sobre Contenedor (OM-2133-A), la Declaración Aduanera (OM-1993-A) y toda documentación complementaria exigible, según la operación aduanera de que se trate conforme a lo previsto en la Resolución General Nº 2573 y su modificatoria, debidamente intervenida por el servicio aduanero. Esta documentación pasará a constituir el "Legajo de la Declaración".

6. Tipos de Archivos: según el sujeto que guarda la documentación aduanera, los archivos podrán ser:

6.1. Particulares (auto-archivo): archivo individual de cada declarante, el cual, según la cantidad de destinaciones u operaciones aduaneras declaradas por año calendario, se clasifica en:

a) De hasta CINCO MIL (5.000) destinaciones u operaciones declaradas.

b) De más de CINCO MIL (5.000) destinaciones u operaciones declaradas.

6.2. Generales (PSAD): archivo para más de un declarante.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 2721

CONDICIONES PARA EL ARCHIVO Y DIGITALIZACION DOCUMENTAL DE ARCHIVOS PARTICULARES

I) Para archivos de declarantes de hasta CINCO MIL (5.000) destinaciones u operaciones por año calendario

1. La conservación física es exclusiva para su documentación, no pudiendo compartir el recinto con otro auxiliar del comercio y del servicio aduanero.

2. Disponibilidad de acceso a la documentación a solicitud del personal autorizado de esta Administración Federal o de la justicia.

3. Sistema de control de acceso físico de personas al recinto.

4. Sistema de detección y extinción de fuego y control de plagas.

5. La reproducción del documento deberá ser fiel e íntegra (frente y dorso) y asegurar su correcta legibilidad, abarcando todas sus características, incluso las anotaciones, enmiendas y manchas.

6. Deberá digitalizarse la totalidad de la documentación y remitirla electrónicamente a esta Administración Federal a través del sitio "web" de este Organismo (http://vvww.afip.gob.ar), dentro del plazo de TRES (3) días hábiles siguientes al retiro de la documentación.

7. Los requisitos que se deberán observar para la digitalización de la documentación y la transacción que se deberá utilizar para su remisión electrónica a este Organismo se publicarán en su sitio "web" (http://www.afip.gob.ar).

II) Para archivos de declarantes de más de CINCO MIL (5.000) destinaciones u operaciones por año calendario

1. Deberá cumplir con las pautas indicadas en los puntos 1 a 4 del Apartado I) precedente y con lo dispuesto en el Título C) "Digitalización de la Documentación" del Apartado II) del Anexo III de esta resolución general, excepto con lo previsto en su punto 8.

2. La digitalización de la documentación deberá efectuarse dentro del plazo de TRES (3) días hábiles siguientes al de su recepción.

3. Poseer un sistema de registro y consulta en línea con esta Administración Federal de los documentos recibidos y digitalizados, el cual se ajustará a las políticas, estándares e infraestructura informáticas que determine este Organismo.

4. En caso de alteración de la documentación por hechos imprevistos se deberá comunicar dicha circunstancia al servicio aduanero, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producida.

5. Cuando el sujeto sea identificado por este Organismo respecto del cumplimiento de la condición de más de CINCO MIL (5.000) destinaciones u operaciones declaradas por año calendario y opte por mantener el auto-archivo de la documentación, para cumplir con lo previsto en este apartado tendrá un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir del día inmediato siguiente al de la comunicación de dicha identificación mediante el servicio "e-ventanilla".

ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 2721

CONDICIONES PARA EL ARCHIVO Y DIGITALIZACION DOCUMENTAL DE ARCHIVOS GENERALES (PSAD)

I) Registro de "Prestador de Servicio de Archivo y Digitalización" (PSAD)

1. Los "PSAD" solicitarán ante esta Administración Federal su habilitación para operar en calidad de tales.

2. La solicitud se formalizará mediante la presentación de una nota —por duplicado y con carácter de declaración jurada— en la Mesa General de Entradas y Salidas de la sede central de este Organismo, dirigida a las Subdirecciones Generales de Sistemas y Telecomunicaciones y de Recaudación, mediante la cual se informará que se cumple con los requisitos y condiciones exigidos para operar como "PSAD". Asimismo, se deberán adjuntar los elementos probatorios correspondientes.

3. La habilitación se efectuará mediante pronunciamiento del máximo nivel de ambas Subdirecciones Generales y será incorporada al Sistema Informático MARIA (SIM).

II) Condiciones que deberán cumplir los "PSAD"

A) Requisitos generales

1. Asumir el compromiso de no divulgar ningún aspecto de la documentación resguardada, mediante la presentación de una nota, por duplicado y con carácter de declaración jurada, ante este Organismo.

2. Contar con un servicio de auditoría externa de procesos.

3. Para el caso de cese de la prestación, deberá presentar una nota —por duplicado y con carácter de declaración jurada— ante este Organismo, mediante la cual se compromete a devolver los documentos a sus responsables o bien a transferirlos a otro "PSAD" habilitado, indicado por el interesado, previa autorización de esta Administración Federal. Dicha comunicación deberá efectuarse con una anticipación no menor a los CIENTO VEINTE (120) días hábiles administrativos a la fecha de cese prevista. Los requisitos que se deberán observar para efectuar la transferencia de los legajos electrónicos a otro "PSAD" se publicarán en el sitio "web" del Organismo (http: //www.afip.gob.ar).

4. Poseer un sistema de registro y consulta en línea con esta Administración Federal de los documentos recibidos y digitalizados, el cual se ajustará a las políticas, estándares e infraestructura informáticas que determine este Organismo.

5. Suscribir/registrar las constancias que exija esta Administración Federal, delimitando la responsabilidad del resguardo.

6. Informar por los medios que determine esta Administración Federal, la documentación que se incorpora a su resguardo y el lugar físico donde se procede a su archivo.

7. La infraestructura informática destinada a la conservación de la información deberá contar con todas las medidas tendientes a asegurar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, auditabilidad, no repudio y accesibilidad a la información para las personas autorizadas, exclusivamente.

8. En caso de alteración de la documentación por hechos imprevistos se deberá comunicar dicha circunstancia al servicio aduanero dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producida.

B) Seguridad física y ambiental

1. El lugar deberá contar con las dimensiones acordes al volumen y por el tiempo durante el cual permanecerá archivada la documentación. Asimismo, deberá tener las habilitaciones que correspondan en el ámbito nacional, provincial, municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de los distintos organismos que deben intervenir.

2. El equipamiento informático deberá estar resguardado, en condiciones acordes a sus características.

3. Disponibilidad de acceso del personal autorizado de esta Administración Federal o de la justicia a las instalaciones, todos los días y durante las VEINTICUATRO (24) horas.

4. Sistema de registro electrónico en línea con esta Administración Federal, que permita la consulta y ubicación inmediata de la documentación, el cual se ajustará a las políticas, estándares e infraestructura informática que determine este Organismo.

5. Sistema de control de accesos y cerco perimetral, de corresponder este último, acorde con el recinto cerrado.

6. Sistema de cámaras en accesos, ventanas y pasillos, que conserven la grabación para la detección de alteraciones.

7. Sistema de detección y extinción de fuego y del ataque de agentes atmosféricos o biológicos.

8. Sistemas de control de plagas y de contaminantes atmosféricos que atenten contra el bien resguardado.

9. Personal de vigilancia habilitado como tal durante las VEINTICUATRO (24) horas del día.

10. Estanterías ignífugas.

11. Climatización y control de humedad y temperatura.

C) Digitalización de la documentación

1. Deberá utilizarse tecnología y procedimientos que aseguren la fidelidad, uniformidad e integridad de la información resguardada y transmitida.

2. Los procesos de digitalización deberán ajustarse estrictamente a las normas y actualizaciones que determine esta Administración Federal.

3. La tecnología de captura, memorización, archivo y visualización de la información utilizada deberá impedir la posibilidad de manipulación de los datos contenidos en el documento.

4. Cada documento aduanero digitalizado deberá constituirse en un legajo electrónico, el cual deberá permitir incorporar nueva documentación con posterioridad a la entrega de la documentación principal, ya archivada y digitalizada.

5. Los declarantes e importadores/exportadores podrán acceder a las imágenes digitalizadas de sus documentos.

6. Deberá contar con equipamiento informático y de comunicaciones que guarden relación con la cantidad máxima prevista de documentación a conservar, incluyendo sistemas de contingencia para el resguardo de toda la información.

7. Permitir el acceso a consulta, vía "web" y en tiempo real, de la documentación por parte del personal de esta Administración Federal, todos los días y las VEINTICUATRO (24) horas.

8. El plazo para digitalizar la totalidad del documento no deberá exceder de TRES (3) días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción del mismo por parte del "PSAD".

9. Deberá contar con pistas de auditoría de los eventos y procesos.

10. Permitir la búsqueda a través de distintos atributos de la documentación digitalizada, como ser: la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Apellido y nombres del declarante, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Apellido y nombres, denominación o razón social del importador/exportador, número de destinación, Aduana ante la cual se declaró la operación.

11. Permitir a esta Administración Federal acceder a las bases para consultar, mediante procesos "batch", las imágenes de los documentos digitalizados.

ANEXO IV RESOLUCION GENERAL Nº 2721

TRAMITE DE LAS DESTINACIONES U OPERACIONES ADUANERAS Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACION AL DECLARANTE

I) Elección del tipo de archivo de la documentación

A la oficialización de las destinaciones u operaciones aduaneras, el declarante deberá seleccionar la condición de "Archivo Particular" o "Archivo General", indicando según sea la elección:

a) Para "Archivo Particular": auto-archivo.

b) Para "Archivo General": la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del "PSAD" contratado.

II) Presentación de la destinación u operación y sus respectivas documentaciones complementarias

1. El declarante deberá efectuar las presentaciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, para cada operación aduanera, a saber:

a) Las destinaciones de importación se presentarán de acuerdo con lo previsto en el punto 2. del Anexo II de la Resolución General Nº 743, su modificatoria y sus complementarias.

b) Las de exportación se presentarán con arreglo a lo dispuesto en el punto 2.3 del Anexo II de la Resolución General Nº 1921, su modificatoria y sus complementarias.

2. El servicio aduanero deberá cumplir estrictamente todas las acciones que le corresponden, conforme a la normativa antes expuesta, exigiendo lo mismo de los auxiliares del comercio y del servicio aduanero involucrados en esta etapa.

3. En caso de efectuarse alguna observación el trámite será detenido y/o denunciado, conforme lo previsto en la normativa vigente, dejando las debidas constancias y registraciones informáticas.

4. Una vez realizadas las intervenciones documentales e informáticas, el legajo de la declaración proseguirá el trámite, conforme al circuito de selectividad asignado.

5. De acuerdo con las características propias de cada jurisdicción, las Aduanas definirán los lugares de presentación de los legajos y el circuito administrativo adecuado.

III) Retiro de la Documentación

1. Cuando el trámite de desaduanamiento se encuentre finalizado, de acuerdo con lo indicado en el Anexo V de la presente, el legajo de la declaración pasará al estado "Disponibilidad de Entrega". Dicha novedad será comunicada al declarante en forma automática y mediante el servicio "e-ventanilla". También podrá ser consultada a través del servicio "Mis Operaciones Aduaneras".

2. Previo al retiro de la documentación, el declarante podrá optar por las siguientes alternativas:

a) Emitir electrónicamente un "Aviso de Retiro de la Documentación" por cada área donde se encuentre la documentación a retirar. El aviso podrá contener más de una destinación u operación. El agente aduanero indicará por el mismo medio cuál está entregando.

b) Concurrir sin emitir aviso electrónico al lugar operativo para realizar el retiro del legajo de la declaración.

3. Ante cualquier situación que amerite que una declaración en estado "Disponibilidad de Entrega" deba ser retenida por el servicio aduanero, dicho servicio mediante la transacción "Denegatoria de Entrega" dejará constancia de las causales de esa acción, emitiéndose automáticamente una comunicación al declarante a través del servicio "e-ventanilla". Ello, también podrá ser consultado mediante el servicio "Mis Operaciones Aduaneras".

4. Superada la situación, el servicio aduanero mediante la transacción "Continuidad del Trámite" retrotraerá la declaración al estado "Disponibilidad de Entrega". Dicha novedad será informada al declarante mediante el servicio "e-ventanilla".

IV) Plazo para el retiro

El declarante deberá retirar el legajo de la declaración dentro del plazo máximo de TRES (3) días hábiles, contados a partir del día inmediato siguiente al de la comunicación, mediante el servicio "e-ventanilla", de que el legajo se encuentra en estado de "Disponibilidad de Entrega".

V) Constancia del retiro

1. El servicio aduanero entregará el legajo de la declaración —que contendrá todas las presentaciones realizadas con motivo de la declaración a que se refiere— al declarante y demás sujetos autorizados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución General Nº 2449 y sus complementarias.

2. El servicio aduanero dejará constancia de la entrega mediante la transacción "Entrega de la Documentación".

3. El declarante deberá constatar la integridad de la documentación recibida y que se encuentre intervenida por el personal aduanero —firma, sello, fecha e identificador de la declaración—.

4. Como constancia de la recepción, el servicio aduanero emitirá electrónicamente un recibo que contendrá la aceptación del receptor habilitado. A partir de esta aceptación el declarante asume de pleno derecho la guarda de la documentación, en carácter de depositario fiel.

VI) Plazo para la digitalización de la documentación

Una vez retirado el legajo de la declaración, el declarante —dentro del plazo de TRES (3) días hábiles siguientes al de su recepción— procederá a digitalizar la documentación en caso de auto-archivo o a entregarla al "PSAD" cuando haya informado tal situación a la oficialización. En este último supuesto, el "PSAD" contratado deberá informar a este Organismo que ha recibido la documentación a través de su sitio "web" (http://www.afip.gob.ar) y digitalizarla dentro del plazo de TRES (3) días hábiles posteriores al de su recepción.

VII) Perfeccionamiento documental por intervención del servicio aduanero

1. De ser requerida la corrección de errores en la carga de información inherente a la intervención aduanera, el interesado presentará una "Multinota" —Resolución General Nº 810 y sus modificatorias— indicando los datos a subsanar. Cada Aduana establecerá el lugar de presentación para las diferentes situaciones que puedan presentarse.

2. El servicio aduanero evaluará la presentación a través de las constancias obrantes en el Sistema Informático MARIA (SIM) y en el servicio de digitalización documental.

3. Cuando el área competente lo entienda necesario, con carácter de excepción, procederá a solicitar el legajo de la declaración conforme a lo dispuesto en el Artículo 6º, inciso b) de la Resolución General Nº 2573 y su modificatoria.

ANEXO V RESOLUCION GENERAL Nº 2721

MOMENTO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACION AL DECLARANTE

El Sistema Informático María (SIM) determinará automáticamente el momento de entrega del legajo de la declaración, poniendo el mismo en estado "Disponibilidad de Entrega", según las siguientes pautas:

I) Importaciones:

1. Con movimiento de mercadería:

a) Importaciones a consumo y temporales: a partir de la salida de zona primaria.

b) Tránsitos: a partir de la cancelación de los mismos.

2. Sin movimiento de mercadería: importaciones a consumo y copia de depósito, a partir de la presentación.

II) Exportaciones:

1. Con movimiento de mercadería: exportaciones a consumo, temporales, removidos y reembarcos a partir del cumplido o post embarque si corresponde. En este último caso, el servicio aduanero entregará el legajo de la declaración al declarante una vez cumplido lo previsto en el punto 2.6 del Anexo II de la Resolución General Nº 1921, su modificatoria y sus complementarias.

2. Sin movimiento de mercadería: exportación a consumo a partir de la presentación.

III) Para los casos previstos en el punto 3.2.3.5 del Anexo II de la Resolución General Nº 1921, su modificatoria y sus complementarias y para los envíos fraccionados la entrega se hará con el último arribo a "Zona de Embarque" o fracción, según corresponda.

IV) La documentación que involucra a subregímenes simplificados que registra el servicio aduanero será archivada por este Organismo.

V) Las declaraciones cuya mercadería se despache a plaza "sin derecho a uso" o se encuentre sometida a "Análisis Estadísticos" serán entregadas al depositario fiel en los momentos dispuestos, para cada caso, en los puntos precedentes.

VI) La documentación que permita dejar sin efecto la condición de "Sin derecho a uso" o, en su caso, el protocolo analítico del "Análisis Estadístico" será incorporada al legajo físico y electrónico en las condiciones fijadas en el punto siguiente.

VII) Incorporación de documentación con posterioridad a la entrega del legajo

1. El declarante presentará la documentación en el área aduanera requirente.

2. Luego de realizados los controles que correspondan, el servicio aduanero procederá a dejar las constancias de su intervención, informática en el Sistema Informático MARIA (SIM) y física en el documento, consignando el identificador de la declaración a la cual se refiere, su firma, sello y fecha.

3. La entrega de la documentación intervenida al declarante se hará a través de la transacción "Documentación Adicional", extendiéndose un recibo electrónico como constancia del acto.

4. La incorporación al archivo físico y su digitalización por parte del depositario fiel deberá hacerse en los plazos estipulados para las declaraciones, conforme sea el tipo de archivo —Particular (auto-archivo) o General ("PSAD")—.

DISPOSICIONES



Prefectura Naval Argentina

MARINA MERCANTE

Disposición 52/2009

Actualización y modificación de Ordenanzas del Régimen del Personal de la Marina Mercante.

Bs. As., 4/12/2009

VISTO lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la actualización y modificación de la Ordenanza Nº 5-94 (DPSN) TOMO 5 "Régimen Del Personal De La Marina Mercante", mediante Volante Rectificativo.

Que la Ley Nº 26.281 fue declarada de interés nacional, dentro de la política del Ministerio de Salud.

Que la mencionada en su artículo 5º, prohíbe realizar reacciones serológicas para determinar la infección chagásica a los aspirantes a cualquier tipo de empleo o actividad.

Que la serología reactiva de la enfermedad del chagas sólo se considerará a los fines preventivos, y de tratamientos, debiéndose dar cumplimiento a la Ley Nº 25.326 de protección de los datos personales.

Que es función de la Prefectura Naval Argentina, actualizar, modificar o enmendar las ordenanzas a través de Volantes Rectificativos, acorde lo establecido en el Reglamento de Publicaciones de la Institución.

Que no existen objeciones desde el punto vista reglamentario.

Por ello,

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
DISPONE:

Artículo 1º — APRUEBASE el Volante Rectificativo a la Ordenanza Nº 5-94 (DPSN) del TOMO 5 "Régimen del Personal de la Marina Mercante" titulada "REGLAMENTO DE APTITUD PSICOFISICA PARA LA HABILITACION DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL".

Art. 2º — Por la DIRECCION DE PLANEAMIENTO, procédase a la publicación, impresión, distribución, difusión y actualización en el Sitio Oficial en INTERNET e INTRANET del referido Volante que se adjunta a la presente, como asimismo su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina. Posteriormente corresponderá su archivo en el Organismo propiciante, como antecedente. — Oscar A. Arce.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

VOLANTE RECTIFICATIVO

Publicación: R.G. PNA 3-022 "ORDENANZAS" —TOMO 5 "REGIMEN DEL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE"— Ordenanza Nº 5/94 (DPSN) "REGLAMENTO DE APTITUD, PSICOFISICA PARA LA HABILITACION DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL".

Volante Rectificativo Nº 4/09.

Fecha de Entrada en Vigor: A partir de la fecha de publicación.

Expte: CUDAP: EXPPNA-S02:0052858/2009.

REEMPLAZAR del ARTICULO 29 al Agregado 1 de la Ordenanza Nº 5/94, el inc. a) por eliminarse el término "chagas", por el siguiente texto:

---

a) Laboratorio: Sangre (Hemograma, eritrosedimentación, uremia, glucemia, colesterol y V.D.R.L) y orina completa.

V.R. Nº 4/09.-

Expte: CUDAP-S02:0052858/09.

SUPRIMIR en el Anexo 1 al Agregado 1 a la Ordenanza Nº 5/94, del campo "ESTUDIOS SOLICITADOS" el siguiente punto:

"3.4. Chagas"

V.R. Nº 4/09.-

Expte: CUDAP-S02:0052858109.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 587/2009

Designación de funcionaria para la realización de los procedimientos contemplados en el art. 35 inc. g) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Bs. As., 2/12/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA Nº 11274-195-2009 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional San Juan señala que resulta necesaria la designación de una nueva representante de esa jurisdicción para actuar, en el ejercicio de las facultades otorgadas a través del artículo 35, inc. g) de la Ley Nº 11.683, (t.o. en 1998 y sus modificaciones), como compradores de bienes o locatarios de obras y servicios para constatar el cumplimiento por parte de los vendedores o locadores de la obligación de emitir y entregar facturas y comprobantes equivalentes con los que documenten las respectivas operaciones.

Que por Disposición Nº 575/05 (AFIP) del 4 octubre de 2005 se emitió el listado de los funcionarios del Organismo que actuarían en las tareas de fiscalización de que se trata, como Anexo I de la misma.

Que por las necesidades funcionales planteadas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior ha prestado conformidad por lo que propone la incorporación al referido Anexo de la agente de su jurisdicción, debiéndose publicar la designación en la página web del Organismo.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo I de la Disposición Nº 575/05 (AFIP) del 4 de octubre de 2005, a la agente María Paola LUNA BRIZUELA (Legajo Nº 41.475/22 - D.N.I. Nº 29.083.375), facultándola para ejercer los procedimientos de fiscalización previstos por el Artículo 35 inc. g) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 141/2009

Designación de Agente Notificadora. Art. 100 inc. e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Ley Nº 24.769. Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 2/12/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11468-107-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Comodoro Rivadavia solicita la designación de una nueva agente notificadora en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y la Ley Nº 24.769 y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agente Notificadora para que actúe conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y la Ley Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia, a la agente Mariángeles MILOBICHI (Legajo Nº 40.801/38 - D.N.I. Nº 27.119.489).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 135/2009

Designación de Agentes Notificadoras. Art. 100 inc. e) Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y Ley Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Oeste.

Bs. As., 25/11/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10682-821-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Oeste solicita la designación de nuevas agentes notificadoras en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con

lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadoras para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y la Ley Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Oeste, a las agentes Paola Lorena SANCHEZ (D.N.I. Nº 28.227.849 - Legajo Nº 41.659/78) y María Angélica ROMERO (D.N.I. Nº 25.143.434 - Legajo Nº 40.212/90).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 137/2009

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100 inc. e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Ley Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Mar del Plata.

Bs. As., 30/11/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11858-292-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Mar del Plata solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Nº 24.769 y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Notificadores para que actúen conforme a las Leyes Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Nº 24.769, en jurisdicción de la Agencia Sede Mar del Plata Nº 2, dependiente de la Dirección Regional Mar del Plata, a los agentes Andrés Darío BELVER (Legajo Nº 37.067/56 - D.N.I. Nº 17.215.795) y Pablo Armando BLANCO (Legajo Nº 37.110/27 - D.N.I. Nº 16.854.157).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 138/2009

Designación de Agentes Notificadoras, Art. 100 inc. e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Ley Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 30/11/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11488-341-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Comodoro Rivadavia solicita la designación de nuevas agentes notificadoras en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y la Ley Nº 24.769, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadoras para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Ley Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia, a las agentes Constanza BELLINI (Legajo Nº 34.211/11 - D.N.I. Nº 18.139.495) y Sara Elvira GONZALEZ (Legajo Nº 32.117/57 - D.N.I. Nº 12.524.226).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 139/2009

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100 inc. e) Leyes Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 30/11/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11485-418-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la División Fiscalización Nº 1 dependiente de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia solicita la designación de OCHO (08) agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Nº 24.769 y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a las Leyes Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia a los agentes Laura Edith CASTRO (Legajo Nº 34.412/50 - D.N.I. Nº 20.231.506), Jorge Diego GALAND (Legajo Nº 37.626/62 - D.N.I. Nº 17.934.348), Gabriel Adrián RADIO (Legajo Nº 35.601/67 - D.N.I. Nº 18.098.692), Jorge Eduardo REYES (Legajo Nº 38.464/78 - D.N.I. Nº 18.607.283), Ariel Arnaldo AGAMENONE (Legajo Nº 36.885/27 - D.N.I. Nº 17.115.519), Claudia Cristina HERRERA (Legajo Nº 90.443/12 - D.N.I. Nº 21.520.999), Arturo Marino CELLINI (Legajo Nº 34.427/16 - D.N.I. Nº 14.400.097) y Luis Agustín VALDEZ (Legajo Nº 22.892/59 - L.E. Nº 7.615.923).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

Dirección Nacional de Protección de Datos Personales

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

Disposición 7/2009

Apruébase el diseño del isologotipo que identificará a los responsables de bases de datos personales.

Bs. As., 2/12/2009

VISTO el Expediente MJSyDH Nº 190.131/09, y las competencias atribuidas a esta DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES por la Ley Nº 25.326 y su Decreto reglamentario Nº 1558 del 29 de noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición DNPDP Nº 6 del 1º de setiembre de 2005 aprobó el diseño del isologotipo que identifica a los responsables de bases de datos personales inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS.

Que conforme lo establecido en el artículo 7º de la Disposición DNPDP Nº 2 del 14 de febrero de 2005, la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS tendrá validez anual, debiendo solicitarse su renovación dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento de dicha inscripción, completando el formulario correspondiente.

Que, con el objeto de incrementar el control sobre el cumplimiento de las renovaciones anuales, las Disposiciones DNPDP Nº 1 del 14 de febrero de 2008 y DNPDP Nº 12 del 22 de diciembre de 2008 aprobaron los isologotipos que identifican a los responsables de bases de datos inscriptos en el mencionado Registro, que hayan efectuado las renovaciones correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009.

Que resulta imprescindible mantener el mecanismo que permita identificar a las bases de datos que hayan cumplido con la renovación anual correspondiente.

Que, a tal fin, se estima pertinente la aprobación de los isologotipos aplicables a la renovaciones correspondientes a los años 2010 y 2011, que los responsables de bases de datos inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS podrán utilizar en la página web propia, previa solicitud a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

Que con el objeto de garantizar la veracidad de la inclusión del isologotipo en la página web de cada uno de los registrados, éstos deberán establecer sobre el mismo un enlace a la página web de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES en la que se publica el listado de los inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 29, inciso 1, apartados b) y c) de la Ley Nº 25.326 y el artículo 29, inciso 5, apartados d) y e) del Anexo I del Decreto Nº 1558/01.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el diseño de los isologotipos que identificarán a los responsables de bases de datos personales inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS que hayan efectuado las renovaciones correspondientes a los años 2010 y 2011 y que como Anexo I forma parte de la presente medida.

Art. 2º — Los responsables de bases de datos personales que tengan trámite aprobado de renovación de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS durante los años 2010 y 2011 podrán hacer uso de los isologotipos aprobados por el artículo precedente en la página web propia. Para ello deberán solicitar mediante nota escrita la autorización de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS, la que proveerá el archivo gráfico correspondiente si se reúnen las condiciones indicadas.

Art. 3º — Aquellos responsables de bases de datos personales que hagan uso de la opción dispuesta por la presente Disposición deberán establecer sobre el isologotipo un enlace a la página web de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES en la que se publica el listado de los inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan A. Travieso.

ANEXO I

Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos



Dirección Nacional de
Protección de Datos Personales

Registro Nacional de Bases de Datos

RESPONSABLE REGISTRADO
RENOVACIÓN 2010

Fondo blanco – Logo celeste - Letras negro y gris

Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos

Dirección Nacional de
Protección de Datos Personales

Registro Nacional de Bases de Datos

RESPONSABLE REGISTRADO
RENOVACIÓN 2011

Fondo violeta – Logo celeste - Letras amarillo y blanco



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 16-10-2009

Registro Nro.

4795524	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MUERTE DE UN VIAJANTE	Autor: ARTHUR MILLER Traductor: JORDI FIBLA Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4795525	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNAS RAMAS MOVIDAS POR EL VIENTO	Autor: OSVALDO ROSSI Editor: VINCIGUERRA SRL EDITORIAL
4795526	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LEYENDO A EUCLIDES	Autor: BEPPO LEVI Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4795527	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PASAPORTE	Autor: JOSI GRINBOJU Editor: DEL DOCK EDICIONES DE CARLOS PEREIRO
4795528	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONTABILIDAD PARA NO CONTADORES	Autor: CARLOS HUMBERTO DACUNTO Autor: GABRIELA BEATRIZ DE MARE Autor: MARISA LAURA SHOCRON Editor: EL GARAGE DE ENRIQUE KLIENGISINT
4795529	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GEOGRAFIA Y ATALAS DE ARGENTINA	Autor: COLECTIVA Editor: CULTURA LIBRERA AMERICANA SA
4795530	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SALON DE BELLEZA	Autor: MARIO BELLATIN Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4795531	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PASADO PERFECTO	Autor: LEONARDO PADURA Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4795532	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CREATIVIDAD PUBLICITARIA	Autor: JAVIER MANUEL MOLLO Editor: EL GARAGE DE ENRIQUE KLIENGISINT
4795533	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DIOS HAPE T AT LHALET NHAWET LHAY E LHAKHAJYHAYAJ	Autor: ANONIMO Traductor: ANONIMO Editor: ASOC SOCIEDAD BIBLICA ARGENTINA
4795534	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TALLER PRACTICO DE COMPRENSION DE TEXTOS	Autor: COLECTIVA Autor: OMAR FRANCIA Editor: CULTURA LIBRERA AMERICANA SA
4795535	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TERTIUM ORGANUM	Autor: PD OUSPENSKY Traductor: HECTOR V MOREL Traductor: NICHOLAS BESSAROBOFF Traductor: CLAUDE BRAGDON Editor: KIER SA EDITORIAL
4795536	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: VIOLENCIA FAMILIAR LIBERARSE ES POSIBLE	Autor: LIA RIVERO Autor: ALEJANDRO FRIED Autor: CONRADO GIUSTI Autor: STELLA MARIS PIAGGI Autor/Editor: MARIA CRISTINA BERTELLI
4795537	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SIGMUND FRAUDE PSICOANALISIS	Autor/Editor: HORACIO FIDEL CARDO
4795538	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CLOSE UP TARGETING AUDIT PHARMA COLOMBIA	Autor: NORBERTO BONAPARTE Editor: CLOSE UP SA
4795539	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELEVAMIENTO DE AVES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA 2007	Autor: MARIA INES CARMA Autor: COLECTIVA (COLABORACION) Editor: CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
4795540	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS APUÑALADORES	Autor: LEONARDO SCIASCIA Traductor: JUAN MANUEL SALMERON Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4795541	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ESTRUCTURA DE EDAD Y SEXO EN GUANACP ESTUDIOS ACTUALISTICOS Y ARQUEOLOGICOS EN PAMPAY PATAGONIA	Autor: CRISTIAN A KAUFMANN Editor: SOCIEDAD ARGENTINA DE ARQUEOLOGIA
4795542	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CORAZON HELADO	Autor: ALMUDENA GRANDES Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4795543	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SELLOS POSTALES ARGENTINOS 1856 2010 COLECCION CON COMENTARIOS	Autor/Editor: DANIEL HUGO MELLO TEGGIA
4795544	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL SECRETO DE LOS ANDES	Autor: PHILIP BROTHER Traductor: GABRIELA DE CIVINY Editor: KIER SA EDITORIAL
4795545	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GABRIEL EL HOMBRE DE LOS MIL NILAGROS	Autor: RICARDO CATARINEU Editor: KIER EDITORIAL SA
4795546	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PERSUASION	Autor: JANE AUSTEN Editor: LIBERTADOR EDICIONES DE RAUL OSCAR PAVIOLO
4795547	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: UN CREMASCO EN CONCORDIA UN CREMASCO A CONCORDIA	Autor/Editor: CECILIA LUCIA PARATORE
4795548	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: APORTES PRAGMATICAS SOCIOPROGRAMATICAS Y SOCIOCULTURALES A LOS ESTUDIOS DE LA CORTESIA EN ESPAÑOL	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: ANTONIO BRIZ Director: DIANA BRAVO Director: NIEVES HERNANDEZ FLORES Director: ARIEL CORDISCO Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA Editor: EDIE ESTOCOLMO (EXTER)

4795549	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DOÑA PSIQUICA DIAGNOSTICO Y EVALUACION PERICIAL	Autor: DANIEL ALEJANDRO NAVARRO Autor: OBRA COLECTIVA (COLAB) Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4795550	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA MEMORIA EN LAS CELULAS	Autor: LUIS ANGEL DIAZ Editor: KIER SA
4795551	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ENVAR EL KADRI HISTORIAS DEL PERONISMO REVOLUCIONARIO	Autor: FACUNDO CERSOSIMO Editor: COLIHUE EDICIONES SRL
4795552	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GEOGRAFIA EL MUNDO CONTEMPORANEO	Autor: MARIA JULIA ECHEVERRIA Autor: SILVIA MARIA CAPUZ Editor: A Z EDITORA SA
4795553	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PSICOLOGIA UNO Y LOS OTROS	Autor: SILVIA DI SEGNI OBIOLS Editor: A Z EDITORA SA
4795554	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GEOGRAFIA DE LA ARGENTINA	Autor: MARIA JULIA ECHEVERRIA Autor: SILVIA MARIA CAPUZ Editor: A Z EDITORA SA
4795555	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: FILOSOFIA VIVA ANTOLOGIA	Autor: M FRASSINETI DE GOLLO Autor: E FERNANDEZ AGUIRRE DE MARTINEZ Editor: A Z EDITORA SA
4795556	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FILOSOFIA ESA BUSQUEDA REFLEXIVA	Autor: MARTHA FRASSINETI DE GALLO Autor: GABRIELA SALATINO Editor: A Z EDITORA SA
4795557	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DE LAS 1001 NOCHES	Autor: ANONIMO Autor: GUSTAVO ROLDAN Editor: COLIHUE EDICIONES SRL
4795558	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MODELO DE DATOS DE YACIMIENTO VIRTUAL	Autor: CARLOS VIOLA Autor: EDUARDO VIOLA Autor: MIRIAM FIGUEREDO Editor: AEROTERRA SA
4795559	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HANSEL Y GRETEL	Autor: JACOB GRIMM Autor: WILHELM GRIMM Autor: LILIANA VIOLA Autor: MIMA CASTRO Editor: COLIHUE EDICIONES SRL
4795560	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EMPAMINONDAS	Autor: ANONIMO Autor: LILIANA VIOLA Autor: MIMA CASTRO Editor: COLIHUE EDICIONES SRL
4795561	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL FLAUTISTA DE HAMELIN	Autor: ANONIMO Autor: LILIANA VIOLA Autor: MIMA CASTRO Editor: COLIHUE EDICIONES SRL
4795562	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SOLDADITO DE PLOMO	Autor: LILIANA VIOLA Autor: HANS CHRISTIAN ANDERSEN Autor: MIMA CASTRO Editor: COLIHUE EDICIONES SRL
4795563	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA LEYENDA DEL MANCO DE TEODOLINA	Autor: RAIMUNDO GOYANES Editor: COLIHUE EDICIONES SRL
4795564	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DE LA BANCA BARING AL FMI	Autor: NORBERTO GALASSO Editor: COLIHUE EDICIONES SRL
4795565	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: DERROTEROS DEL VIAJE EN LA CULTURA MITO HISTORIA Y DISCURSO	Autor: SANDRA FERNANDEZ Autor: PATRICIO GELI Autor: MARGARITA PIERINI Autor: OBRA COLECTIVA Director: ELISA CASELLI Editor: PROHISTORIA EDICIONES DE DARIO BARREIRO
4795566	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIA DE CAMPO FLORA Y FAUNA PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES	Autor: MARIA CECILIA COSTA Autor/Editor: DIEGO PUNTA FERNANDEZ
4795567	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIA DE CAMPO FLORA Y AVES PARQUE NACIONAL TIERRA DEL FUEGO Y CANAL BEAGLE	Autor: MARIA CECILIA COSTA Autor/Editor: DIEGO PUNTA FERNANDEZ
4795568	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS POPULARES II	Autor: LOEN TOLSTOI Traductor: MARIO ALARCON Editor: LONGSELLER
4795569	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN EL CAMPO ME CRIE ADIVINANZAS TRADICIONALES	Autor: IVANA ALOCHIS Autor: VANINA RODRIGUEZ Director: ADOLFO COLOMBRES Editor: DEL SOL SRL EDICIONES
4795570	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LIBRO DE LOS MINICHISTES PARA CHICOS	Autor: PAKI T RIAS Editor: ENDROMEDA EDITORIAL DE SAMONETA CARLA Y SAMONETA HERNAN SH
4795571	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIAJE AL CENTRO DE LA TIERRA	Autor: JULIO VERNE Traductor: VIRGINIA DE HARO Editor: LONGSELLER
4795572	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CUANDO EL CUERPO HABLA	Autor: TERESA DIAZ VARELA Editor: ANDROMEDA EDITORIAL DE SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH
4795573	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ABOGACIA E INTERNET	Autor: ARIEL ALBERTO NEUMAN Autor: ALFREDO VERONESI Editor: ARTICULO UNO EDICIONES SRL
4795574	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DOGMA Y RITUAL DE ALTA MAGIA	Autor: ELIPHAS LEVI Traductor: ANONIMO Editor: KIER SA EDITORIAL

4795575	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: AURORA ESENCIA COSMICA CURATIVA	Autor: JOSE TRIGUERINHO NETTO
				Traductor: JOSE MIHOLOVICH
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4795576	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HARL CRANE Y EL PUENTE	Autor: ROLANDO COSTA PICAZO
				Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4795577	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PROSA PLEBEYA	Autor: NESTOR PERLONGHER
				Director: HORACIO GONZALEZ
				Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4795578	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AQUI HAY LUGAR 3	Autor: OBRA COLECTIVA ILUSTRACION
				Editor: LONGSELLER SA
4795579	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LEGISLACION PROVINCIAL SOBRE MENORES JUJUY	Autor: ANONIMO
				Editor: BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
4795580	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: INFERTILIDAD	Autor: DOLORES R SAMARTIN
				Autor: EDUARDO BRACALENTE
				Autor: JUAN PABLO REQUENA
				Editor: ALL FOR PHARMA SA
4795581	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: IMPETIGO	Autor: DOLORES R SAMARTIN
				Autor: EDUARDO BRACALENTE
				Autor: JUAN PABLO REQUENA
				Editor: ALL FOR PHARMA SA
4795582	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: FIBROMIALGIA	Autor: DOLORES R SAMARTIN
				Autor: EDUARDO BRACALENTE
				Autor: JUAN PABLO REQUENA
				Editor: ALL FOR PHARMA SA
4795583	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: °SINDROME METABOLICO	Autor: DOLORES R SAMARTIN
				Autor: EDUARDO BRACALENTE
				Autor: JUAN PABLO REQUENA
				Editor: ALL FOR PHARMA SA
4795584	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: SINDROME DEL TUNEL CARPIANO	Autor: DOLORES R SAMARTIN
				Autor: EDUARDO BRACALENTE
				Autor: JUAN PABLO REQUENA
				Editor: ALL FOR PHARMA SA
4795585	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LITIASIS RENAL O UROLITIASIS	Autor: DOLORES R SAMARTIN
				Autor: EDUARDO BRACALENTE
				Autor: JUAN PABLO REQUENA
4795586	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: RINITIS	Autor: DOLORES R SAMARTIN
				Autor: EDUARDO BRACALENTE
				Autor: JUAN PABLO REQUENA
				Editor: ALL FOR PHARMA SA
4795587	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ULCERAS VARICOSAS	Autor: DOLORES R SAMARTIN
				Autor: EDUARDO BRACALENTE
				Autor: JUAN PABLO REQUENA
				Editor: ALL FOR PHARMA SA
4795588	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: HELICOBACTER PYLORI	Autor: DOLORES R SAMARTIN
				Autor: EDUARDO BRACALENTE
				Autor: JUAN PABLO REQUENA
				Editor: ALL FOR PHARMA SA
4795589	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: HPV Y CANCER DE UTERO	Autor: EDUARDO REQUENA
				Autor: EDUARDO BRACALENTE
				Autor: ANABELA REQUENA
				Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4795590	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DOLOR DE COLUMNA	Autor: EDUARDO REQUEÑA
				Autor: EDUARDO BRACALENTE
				Autor: ANABELA INES REQUENA
				Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4795591	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ESOFAGITIS POR REFLUJO	Autor: EDUARDO REQUENA
				Autor: EDUARDO BRACALENTE
				Autor: ANABELA INES REQUENA
				Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4795592	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ACCIDENTE CEREBROVASCULAR A CV	Autor: EDUARDO REQUENA
				Autor: EDUARDO BRACALENTE
				Autor: ANABELA INES REQUENA
				Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4795593	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CANCER DE TIROIDES	Autor: EDUARDO REQUENA
				Autor: EDUARDO BRACALENTE
				Autor: ANABELA INES REQUENA
				Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4795594	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MENISCOS Y LIGAMENTOS	Autor: EDUARDO REQUENA
				Autor: EDUARDO BRACALENTE
				Autor: ANABELA INES REQUENA
				Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4795595	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MENINGITIS	Autor: EDUARDO REQUENA
				Autor: EDUARDO BRACALENTE
				Autor: ANABELA INES REQUENA
				Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4795596	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DISPEPSIA	Autor: EDUARDO REQUENA
				Autor: EDUARDO BRACALENTE
				Autor: ANABELA INES REQUENA
				Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA

4795597	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ALERGIA	Autor: EDUARDO REQUENA Autor: EDUARDO BRACALENTE Autor: ANABELA INES REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4795598	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ASMA BRONQUIAL EN NIÑOS	Autor: EDUARDO REQUENA Autor: EDUARDO BRACALENTE Autor: ANABELA INES REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4795599	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: GRIPE A H1N1	Autor: EDUARDO REQUENA Autor: EDUARDO BRACALENTE Autor: ANABELA INES REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4795600	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA BELLA Y LA BESTIA	Autor: JEANNE MARIE LE PRINCE DE BEAUMONT Traductor: LILIANA VIOLA Autor: SANYU Autor: REP Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4795601	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CASAMIENTO DE LAUCHA	Autor: ROBERTO J PAYOR Autor: ESTHER LORENZINI DE GUARDIA Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4795602	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS Y TITERES	Autor: JAVIER VILLAFAÑE Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4795603	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MARIPOSA DEL AIRE	Autor: FEDERICO GARCIA LORCA Autor: LAURA DEVETACH Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4795604	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CABALLO CELOSO	Autor: JAVIER VILLAFAÑE Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4795605	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DOÑA CLEMENTINA QUERIDITA LA ACHICADORA	Autor: GRACIELA MONTES Editor: COLIHUE EDICIONES SRL
4795606	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL BILLETE DE UN MILLON	Autor: MARK TWAIN Autor: LILIANA VIOLA Autor: SANJU (ILUSTRAD) Autor: REP (ILUSTRAD) Editor: COLIHUE EDICIONES SRL
4795607	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ESTRELLA DE MADERA	Autor: MARCEL SCHWOB Autor: LILIANA VIOLA Autor: SANJU (ILUSTRAD) Autor: REP (ILUSTRAD) Editor: COLIHUE EDICIONES SRL
4795608	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL HOMBRESITO VERDE Y SU PAJARO	Autor: LAURA DEVETACH Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4795609	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS CISNES SALVAJES Y OTROS CUENTOS	Autor: HANS CHRISTIAN ANDERSEN Traductor: LILIANA VIOLA Autor: SANYU Autor: REP Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4795610	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ARE THERE COST DIFFERENCES IN THE ARGENTINEAN PENSION FUND INDUSTRY AN EFFICIENCY FRONTER ANALYSIS	Autor: GUSTAVO FERRO Editor: UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA
4795611	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ON THE MARGINAL C PUBLIC FUNDS FOR ARGENTINA CGE EVALUATION AND SENSITIVY TO REGULATORY REGIMES	Autor: OMAR OSVALDO CHISARI Autor: MARTIN CICOWIEZ Editor: UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA
4795612	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL GOZANTE	Autor: MANUEL J CASTILLA Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4795613	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUPER CHISTES	Autor: PEDRO GHERGO Autor: JORGE FORNIECES Editor: LONGSELLER SA
4795636	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CONTACTO LA REVISTA OFICIAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	Director: FELIPE CORSUNSKY Propietario: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS PCIA DE BS AS
4795637	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CATALOGO DE EMPRESAS ARGENTINAS RUBRO AUTOMOTOR	Propietario: DAVID MIGUEL BUENOS Propietario: ALBERTO GLAIT Director: DAVID MIGUEL BUENOS Director: ALBERTO GLAIT
4795638	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: RECINTO LEGISLATIVO	Propietario: CIRCULO DE LEGISLADORES PROV DE BS AS Director: ALBERTO SANCHEZ Director: VICTOR TOMASELLI
4795639	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: MERCOLECHE	Director: SANTIAGO BOCCARDO Propietario: DAIRY PARTNERS AMERICA MANUFACTURING ARGENTINA SA
4795640	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: BOLSA DE CEREALES NUMERO ESTADISTICO	Director: RICARDO GUSTAVO FORBES Director: ERNESTO JUAN CRINIGAN Propietario: BOLSA DE CEREALES
4795687	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL OFICIO DE ALBAÑIL	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795688	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL OFICIO DE ALBAÑIL	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795689	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARAJE PUNTA POZO	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4795690	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARAJE PUNTA POZO	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795691	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AL TIRADOR DE COHETES	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795692	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL TIRADOR DE COHETES	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRAK SRL
4795693	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MADRE NUESTRA DE SUMAMPA	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795694	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MADRE NUESTRA DE SUMAMPA	Autor: SEGUNOD EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795695	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FELIZ CUMPLEAÑOS MAMA	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795696	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FELIZ CUMPLEAÑOS MAMA	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795697	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE VUELTA EN EL PAGO	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795698	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE VUELTA EN EL PAGO	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795699	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN ABRAZO MAILINERO	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795700	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN ABRAZO MAILINERO	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795701	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR PROBAR NADIE SE EMPACHA	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795702	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR PROBAR NADIE DE EMPACHA	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795703	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALGUN DIA YUTUP CHUPAN	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795704	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGUN DIA YUTUP CHUPAN	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795705	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RECORDANDO A UN GRAN AMIGO	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795706	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECORDANDO A UN GRAN AMIGO	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795707	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PAL TIEMPO DE LA SEQUIA	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795708	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PAL TIEMPO DE LA SEQUIA	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795709	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MECHERITO DE MI PAGO	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795710	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MECHERITO DE MI PAGO	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795711	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AL FAMOSO CORCELAZO	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795712	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL FAMOSO CORCELAZO	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795713	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEBO ENGAÑARTE CORAZON	Autor: CLAUDIA SILVIA CONFORTI Autor: ELLERY GUY RECH Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795714	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEBO ENGAÑARTE CORAZON	Autor: CLAUDIA SILVIA CONFORTI Autor: ELLERY GUY RECH Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4795716	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO TU SABES	Autor: JORGE ERNESTO AVILA Autor: MAURO ERNESTO AVILA Autor: JORGE EDUARDO AVILA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4795717	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO TU SABES	Autor: JORGE ERNESTO AVILA
				Autor: MAURO ERNESTO AVILA
				Autor: JORGE EDUARDO AVILA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4795718	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PEDACITOS MIOS	Autor: FERNANDO DANIEL PANDOLFI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795719	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PEDACITOS MIOS	Autor: FERNANDO DANIEL PANDOLFI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795720	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIEMPRE LO MISMO	Autor: FERNANDO DANIEL PANDOLFI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795721	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIEMPRE LO MISMO	Autor: CARLOS FRANCISCO AGUILAR
				Autor: FERNANDO DANIEL PANDOLFI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795722	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REVOLVIENDO	Autor: FERNANDO DANIEL PANDOLFI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795723	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REVOLVIENDO	Autor: CARLOS FRANCISCO AGUILAR
				Autor: FERNANDO DANIEL PANDOLFI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795724	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PENSAR	Autor: CARLOS FRANCISCO AGUILAR
				Autor: FERNANDO DANIEL PANDOLFI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795725	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PENSAR	Autor: CARLOS FRANCISCO AGUILAR
				Autor: FERNANDO DANIEL PANDOLFI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795726	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EQUUS	Autor: CARLOS FRANCISCO AGUILAR
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795727	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EQUUS	Autor: FERNANDO DANIEL PANDOLFI
				Autor: MARTIN ANGEL MADONIA
				Autor: CARLOS FRANCISCO AGUILAR
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795728	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CICATRICES	Autor: FERNANDO DANIEL PANDOLFI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795729	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CICATRICES	Autor: CARLOS FRANCISCO AGUILAR
				Autor: FERNANDO DANIEL PANDOLFI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795730	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ABISMO	Autor: CARLOS FRANCISCO AGUILAR
				Autor: FERNANDO DANIEL PANDOLFI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795731	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ABISMO	Autor: CARLOS FRANCISCO AGUILAR
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795732	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EGO	Autor: MARTIN ANGEL MADONIA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795733	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EGO	Autor: MARTIN ANGEL MADONIA
				Autor: CARLOS FRANCISCO AGUILAR
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795734	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALGO CON LOS SUEÑOS	Autor: FERNANDO DANIEL PANDOLFI
				Autor: CARLOS FRANCISCO AGUILAR
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795736	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGO CON LOS SUEÑOS	Autor: FERNANDO DANIEL PANDOLFI
				Autor: CARLOS FRANCISCO AGUILAR
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795737	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADA QUE ESPERAR	Autor: DANIEL ALBERTO FERNANDEZ
				Autor: CARLOS FRANCISCO AGUILAR
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795738	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADA QUE ESPERAR	Autor: FERNANDO DANIEL PANDOLFI
				Autor: CARLOS FRANCISCO AGUILAR
				Autor: DANIEL ALBERTO FERNANDEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795739	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO UN JUEGO	Autor: FERNANDO DANIEL PANDOLFI
				Autor: CARLOS FRANCISCO AGUILAR
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795740	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO UN JUEGO	Autor: FERNANDO DANIEL PANDOLFI
				Autor: CARLOS FRANCISCO AGUILAR
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795741	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO TIENE SU TIEMPO	Autor: ALICIA DAL MONTE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795742	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIGUIENDO LA EMPRESS	Autor: ALICIA DAL MONTE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795743	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA BAILAR	Autor: ALICIA DAL MONTE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795744	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA BAILAR	Autor: ALICIA DAL MONTE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795745	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PREGUNTALE	Autor: ALICIA DAL MONTE
				Editor: EMI LELOGRAF SA
4795748	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PREGUNTALE	Autor: ALICIA DAL MONTE
				Editor: EMI LELOGRAF SA
4795749	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GALANG	Autor: ALICIA DAL MONTE
				Editor: EMI LELOGRAF SA
4795750	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GALANG	Autor: ALICIA DAL MONTE
				Editor: EMI LELOGRAF SA

4795751	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEGA HERMOSA	Autor: DENISE STRAUSS
				Editor: EMI LELOGRAF SA
4795753	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INDEPENDIENTE	Autor: WALTER OSCAR PISAPIA AGRIMBAU
				Editor: EMI LELOGRAF SA
4795754	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO PAVO A PONCHAZOS	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4795755	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO PAVO A PONCHAZOS	Autor: SEGUNDO EUSEBIO SILVA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4795756	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INCIDENTALES	Autor: WALTER OSCAR PISAPIA AGRIMBAU
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795843	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MI MAMA ME MIMA	Productor: JUAN CARLOS SABBIO0NE
4795851	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW PANEL DE NAVEGACION COM	Autor/Titular: LUCIO FABIAN VISCHÑEVSKY
4795852	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW CLASES DE IDIOMA COM AR	Autor: LUCIO FABIAN VISCHÑEWSKY
4795856	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVER A LA CALMA	Autor: DARIO OSCAR PISAPIA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4795879	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: VIVENDO EL DIA A DIA	Productor: TURI RASTAMAN
4795886	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POROTAZUKI	Autor/Titular: OLGA DANIELA IRMA LOPEZ
4795890	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ANIMALES DE SANGRE CALIENTE	Productor: MATIAS DEMELLI
4795900	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: BUENOS AIRES CLASICA Y MODERNA	Productor: INTERNATIONAL DVD GROUP SA
4795901	Obra Publicada	Género: DVD	Título: BUENOS AIRES CLASICA Y MODERNA	Productor: INTERNATIONAL DVD GROUP SA
				Editor: INTERNATIONAL DVD GROUP
4795904	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: BAR SUBTERRANEO	Productor: JORGE HERNAN CABRERA
4795909	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ALTOS CONOCIMIENTOS UNIVERSALE4S VALENTINA DE ANORADE	Autor: VALENTINA DE ANDRADE
				Titular: LINEAMIENTO UNIVERSAL SUPERIOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 19-10-2009

Registro Nro.

4795920	Publicación Periódica	Género: ARTISTICO	Título: REC OR PLAY MUSICA	Propietario: LUIS EDUARDO MOJOLI
				Director: LUIS EDUADO MOJOLI
4795921	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TERMEÑA LINDA Y HERMOSA	Autor: LEONARDO ROSENDO FRIAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4795922	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TERMEÑA LINDA Y HERMOSA	Autor: LEONARDO ROSENDO FRIAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4795923	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INFANCIA DE SANTIAGO	Autor: LEONARDO ROSENDO FRIAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4795924	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INFANCIA DE SANTIAGO	Autor: LEONARDO ROSENDO FRIAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4795925	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERFUME DE DOLOR	Autor: LEONARDO ROSENDO FRIAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4795926	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERFUME DE DOLOR	Autor: LEONARDO ROSENDO FRIAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4795927	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIAJE A OMEGA	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Autor: MATIAS DEL OLMO
				Editor: ILLUSION STUDIOS
4795928	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIAJE A OMEGA	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Editor: ILLUSION STUDIOS
4795929	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: USANDO LOS SENTIDOS	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Autor: MATIAS DEL OLMO
				Editor: ILLUSION STUDIOS
4795930	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: USANDO LOS SENTIDOS	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Editor: ILLUSION STUDIOS
4795931	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA TARDE DE DEPORTE	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Autor: MATIAS DEL OLMO
				Editor: ILLUSION STUDIOS
4795932	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA TARDE DE DEPORTE	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Editor: ILLUSION STUDIOS
4795933	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA NAVIDAD CON OMI	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Autor: MATIAS DEL OLMO
				Editor: ILLUSION STUDIOS
4795934	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA NAVIDAD CON OMI	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Editor: ILLUSION STUDIOS
4795935	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOL Y LUNA	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Autor: MATIAS DEL OLMO
				Editor: ILLUSION STUDIOS
4795936	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOL Y LUNA	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Editor: ILLUSION STUDIOS
4795937	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SALUDANDO A LOS BICHITOS	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Autor: MATIAS DEL OLMO
				Editor: ILLUSION STUDIOS
4795938	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALUDANDO A LOS BICHITOS	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Editor: ILLUSION STUDIOS

4795939	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SABOREANDO SABORES	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795940	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SABOREANDO SABORES	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795941	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REPARANDO LA NAVE	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795942	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REPARANDO LA NAVE	Autor: EDUARDO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795943	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RECONOCIENDO SONIDOS	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795944	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECONOCIENDO SONIDOS	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795945	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE GRANDE ES EL MAR	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795946	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE GRANDE ES EL MAR	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795947	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUNDO VEGETAL	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795948	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUNDO VEGETAL	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795949	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS PRIMOS DEL CAMPO	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795950	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS PRIMOS DEL CAMPO	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795951	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS ESTACIONES	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795952	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS ESTACIONES	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795953	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA FIESTA DE COLORES	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795954	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA FIESTA DE COLORES	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795955	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JUGANDO JUEGOS NUEVOS	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795956	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUGANDO JUEGOS NUEVOS	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795957	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JUGANDO CON LOS INSTRUMENTOS	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795958	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUGANDO CON LOS INSTRUMENTOS	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795959	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INTRO	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795960	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTRO	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795961	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FIESTA DE DISFRACES	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795962	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FIESTA DE COLORES	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795963	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FELIZ CUMPLEAÑOS	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795964	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FELIZ CUMPLEAÑOS	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795965	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIVERSION AGUA Y JABON	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795966	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIVERSION AGUA Y JABON	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795967	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIA AL AIRE LIBRE	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795968	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIA AL AIRE LIBRE	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795969	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESCUBRIENDO LAS FORMAS	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795970	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESCUBRIENDO LAS FORMAS	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS

4795971	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE VISITA A LA GRANJA	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795972	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE VISITA A LA GRANJA	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795973	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANTOS NUMEROS	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795974	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANTOS NUMEROS	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795975	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: APRENDIENDO A BAILAR	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795976	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: APRENDIENDO A BAILAR	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795977	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANIMALES QUE VUELAN	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795978	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANIMALES QUE VUELAN	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795979	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANIMALES DE LA SELVA	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Autor: MATIAS DEL OLMO Editor: ILLUSION STUDIOS
4795980	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANIMALES DE LA SELVA	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO Editor: ILLUSION STUDIOS
4796118	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: CUSPIDE	Director: ALFREDO ABRAHAM BASS PLUER Propietario: FUNDACION CREO
4796119	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: PANORAMA MINERO	Director: MARIA CELESTE GONZALEZ Propietario: MARIA CELESTE GONZALEZ
4796120	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS PARA EL PRIMER NIVEL	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LIDIA BLANCO Autor: FLORENCIA E DE GINGER Editor: COLIHUE EDICIONES SRL
4796121	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA CUADRA	Autor: MARGARA AVERBACH Editor: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
4796122	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DESARROLLO DE LAS IDEAS EN LA SOCIEDAD ARGENTINA DEL SIGLO XX	Autor: JOSE LUIS ROMERO Editor: A Z EDITORA SA
4796123	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LAS CIENCIAS FORMALES Y EL METODO AXIOMATICO	Autor: GREGORIO KLIMOVSKY Editor: A Z EDITORA SA
4796124	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL UMBRAL DE LA RELATIVIDAD	Autor: ALBERTO P MAIZTEGUI Editor: A Z EDITORA SA
4796125	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GEOGRAFIA ECONOMIA GLOBAL ESTADOS Y SOCIEDADES EN EL MUNDO Y EN LA ARGENTINA	Autor: MARIA JULIA ECHEVERRIA Autor: SILVIA MARIA CAPUZ Editor: A Z EDITORA SA
4796126	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PSICOLOGIA UNA INTRODUCCION	Autor: ALCIRA ORSINI Autor: LETICIA BOSSELLINI Editor: A Z EDITORA SA
4796127	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: ARTE CONTEMPORANEO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: ROSA MARIA RAVERA Editor: FUNDACION FEDERICO JORGE KLEMM
4796128	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: VIVERES DE ESPECIES FORESTALES EN MISIONES	Autor: JUAN CARLOS KOZOKIK Autor: NORMA ESTHER VERA Editor: FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES U NA M
4796130	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RADIANTE SINFONIA LA CENA DE LOS TIGRES	Autor: DAVID ALVAREZ MORGADE Editor: BESANA EDITORIAL DE CAYETANO HUGO DITARANTO
4796131	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POEMAS EN MOVIMIENTO	Editor: BESANA EDITORIAL DE CAYETANO HUGO DITARANTO
4796132	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POEMAS DE LA AZOTEA TEORIA DEL MOVIMIENTO	Autor: DAVID ALVAREZ MORGADE Editor: BESANA EDITORIAL DE CAYETANO HUGO DITARANTO
4796133	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SINFONIA DE ARRABAL	Autor: DAVID ALVAREZ MORGADE Editor: BESANA EDITORIAL DE CAYETANO HUGO DITARANTO
4796134	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SAL Y FOSFOROS EL NOMADE	Autor: DAVID ALVAREZ MORGADE Editor: BESANA EDITORIAL DE CAYETANO HUGO DITARANTO
4796135	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ALGUIEN ESPERA EN EL ANDEN	Autor: DAVID ALVAREZ MORGADE Editor: BESANA EDITORIAL DE CAYETANO F DITARANTO
4796136	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LAS LUNAS	Autor: EUGENIO CARUTTI Editor: KIER EDITORIAL SA
4796137	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ANALISIS DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT TOMO II	Autor/Editor: RICARDO TOMAS GEROSA LEWIS
4796138	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS CHAKRAS CENTRO MAGNETICOS VITALES DEL CUERPO HUMANO	Autor: CW LEADBEATER Traductor: FEDERICO CLIMENT TERRER Editor: KIER EDITORIAL SA
4796139	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: ARBOLES DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	Autor: MARIANA ALVAREZ Autor: ADRIANO ARACH Autor: PABLO ARIAS Autor: MARIA ROSA CONTRERAS Autor: IRENE BEATRIZ DALMAU Autor: GIOVANA MIÑO Editor: ASOCIACION CIVIL PROPATAGONIA
4796140	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ABORTO SOLUCION O ERROR	Autor: HUGO BOLINAGA Editor: RAYEN EDICIONES DE RICARDO TECCA
4796141	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: UN LEGADO SINGULAR	Autor: ANSALO Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA

4796142	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CASA DE LOS GERANIOS ROJOS	Autor: MARTA KEJNER
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796143	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MAS IMPORTANTE QUE CREER EN DIOS	Autor: CAMILO GUERRA
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796144	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MANUAL DE EMBRAGUES MODERNOS	Autor: PABLO JORGE GUALTIERI
				Editor: TECNICAS EDICIONES RT DE RICARDO TECCA
4796145	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TANGO ZEN CAMINAR Y MEDITAR BAILANDO	Autor: OHAN PARK
				Traductor: ELISA ROSALES
				Editor: KIER EDITORIAL SA
4796151	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ENTRE NOS	Autor: FELIPE MULLER
				Autor: MARTIN PLOT
				Autor: OBRA COLECTIVA (AUTORES)
				Editor: TESEO EDITORIAL SRL
				Editor: UNIVERSIDAD DE BELGRANO
4796152	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DE CIVIL A POLICIA	Autor: MARIANA SIRIMARCO
				Editor: TESEO EDITORIAL SRL
4796153	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TINTA NEGRA EN EL GRIS DEL AYER	Autor: NORBERTO PABLO CIRIO
				Editor: TESEO EDITORIAL SRL
				Editor: BIBLIOTECA NACIONAL
4796154	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PRENSA ARGENTINA SIGLO XIX	Autor: MARCELO H GARABEDIAN
				Autor: SANDRA M SZIR
				Autor: MIRANDA LIDA
				Editor: TESEO EDITORIAL SRL
				Editor: BIBLIOTECA NACIONAL
4796155	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: VIAJES	Autor: MARIA PENHOS
				Autor: IRINA PODGORNY
				Autor: PEDRO NAVARRO FLORIA
				Editor: TESEO EDITORIAL SRL
				Editor: BIBLIOTECA NACIONAL
4796156	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ESCRITORES DETECTIVES Y ARCHIVISTAS	Autor: DIEGO GALEANO
				Editor: TESEO EDITORIAL SRL
				Editor: BIBLIOTECA NACIONAL
4796157	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: THE SILENT CHANGE	Autor: ESTEBAN MAGNANI
				Traductor: STEVE HERRICK
				Editor: TESEO EDITORIAL SRL
4796158	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TIERRAS TRADICIONALMENTE OCUPADAS	Autor: ALFREDO WAGNER BERNO DE ALMEIDA
				Traductor: CAMILA DE VALLE
				Traductor: LUCIA VOGELFANG
				Traductor: MARIA EUGENIA BRIZUELA
				Editor: TESEO EDITORIAL
				Editor: FUNCEB
				Editor: UNTREE
4796159	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE PEQUEÑECES Y ESTAMPILLERIAS	Autor: OBRA COLECTIVA (E ILUST)
				Editor: CORREO OFICIAL DE LA REP ARG SA
4796160	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TACTICA	Autor/Titular: HERNAN EMILIO SEIVANE
				Autor/Titular: OSVALDO LUIS D ANGELO VIRGILIO
				Titular: FRONTACTION ARGENTINA SRL
4796161	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: KONTEOS	Autor/Titular: JOSE GERPE BLANCO
				Autor/Titular: SERGIO ROBERTO VELEFF
4796162	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: IRON	Autor/Titular: JUAN MANUEL TRISZCZ
4796163	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LAB	Autor: JUAN MANUEL TRISZCZ
				Autor: DANIELA NATALIA ZULIANI
				Autor: ROBERTO TORIBIO CASAGRANDE
4796172	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SIMMARK	Autor/Titular: LUIS ALBERTO VERGANI
4796173	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SIMSIM	Autor/Titular: LUIS ALBERTO VERGANI
4796174	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VIN	Autor/Titular: LUIS ALBERTO VERGANI
4796175	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PROCMAE	Autor/Titular: LUIS ALBERTO VERGANI
4796176	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VB HOME	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: SISTEMAS ESCO SRL
4796177	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VFHOME	Autor: COLECTIVA
				Titular: SISTEMAS ESCO SRL
4796179	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: VISUALFONDOS	Autor: COLECTIVA
				Titular: SISTEMAS ESCO SRL
4796186	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MEDIA SIGNAGE	Autor/Titular: ALEJANDRO ERIC FORMANEK
4796187	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VF NET	Autor: COLECTIVA
				Titular: SISTEMAS ESCO SRL
4796188	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ORDER MANAGEMENT SYSTEM ADM DE ORDENES	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: SISTEMAS ESCO SRL
4796189	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VISUALBOLSA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: SISTEMAS ESCO SRL
4796191	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ESCO TRADE SOLUTION ETS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: SISTEMAS ESCO SRL

4796192	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: OFERTISIMAS	Autor: ALBANO LUIS LAZZANINI
				Autor: GERARDO GABRIEL CALDERON
4796193	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MODULO DE GESTION DE VENTAS MGV	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: CREDENCIAL ARGENTINA SA
4796194	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: STRATEGIKON	Autor/Titular: HERNAN EMILIO SEIVANE
				Autor/Titular: OSVALDO LUIS D ANGELO VIRGILIO
				Titular: FROBTACTION ARGENTINA SRL
4796198	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: GONZALOCASADIDIO COM AR	Autor/Titular: GONZALO GERMAN CASADIDIO
4796213	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: BREVIARIO DE PENSAMIENTO POLITICO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS HOMBRES DE LA PRIMERA INDEPENDE	Autor: BERNARDO MARCELO
				Editor: ACERCANDONOS EDICIONES
4796214	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: A BENCH MARKING EXERCISE ON LATIN AMERICAN WATER UTILITIES	Autor: CARLOS ADRIAN ROMERO
				Autor: GUSTAVO ADOLFO FERRO
				Editor: UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA
4796215	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUELTA DE PROSAS VOL I	Autor/Editor: JUANA C CASCARDO
4796216	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AMOR Y ROSAS POEMAS DE AMOR NOSTALGICO	Autor/Editor: JUANA C CASCARDO
4796217	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA NOCHE DE LAS ROSAS	Autor: MARIA CRISTINA DREYER
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA EDITORIAL
4796218	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DINERO NO MANDA	Autor: LUCRECIA MIRANDA DE ALMAGRO
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796219	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TOC TOC	Autor: CLARA CASTILLO
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796220	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESDE MENDOZA CON AFECTO	Autor: HORACIO MATIAS MAZER
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796221	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: VOLCANES	Autor: EDUARDO JORGE LLAMBIAS
				Editor: VAZQUEZ MAZZINI EDITORES
4796222	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: ZAFARRANCHO	Autor: JUAN CARLOS FASCE
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796224	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LAS LETRAS DE BETTY METODO PARA RECORTAR LETRAS SIN MARCAS PREVIAS	Autor: BETTY AIROLDI
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQIZA EDITORIAL
4796225	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE USHUAIA A LA QUIACA	Autor: LEON GIECO
				Autor: GUSTAVO SANTAOLALLA
				Autor: CLAUDIO KLEIMAN
				Autor: ALEJANDRA PALACIOS
				Editor: RETINA EDITORES SA
4796226	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: POESIA DIARIA PORQUE EL SILENCIO ES MORTAL	Autor: VIRGINIA GIANNONI
				Editor: REYINA EDITORES SA

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 20-10-2009

Registro Nro.

4796291	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DIARIO DE ANA Y MIA	Cedente: IARA UHALDE
				Cesionario: INCAA
4796292	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ZAK VS LOS MUTANTES	Cedente: HEAD OFFICE SA
				Cedente: THREE MELONS SA
				Cesionario: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA SA
4796293	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL DRAMA DEL NIÑO DOTADO	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA
				Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4796294	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL LAS CIMAS DE LA DESESPERACION	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA
				Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4796295	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL HIJO DEL VIENTO	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA
				Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4796296	Contrato	Género: CONTRATO	Título: UN ENCUENTRO	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA
				Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4796315	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ACTUALIZACION EN NUTRICION	Director: DANIEL HORACIO DE GIROLAMI
				Propietario: SOCIEDAD ARGENTINA DE NUTRICION
4796316	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: REVISTA ELLE	Director: GRACIELA MABEL MAYA
				Propietario: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGETINO SA
4796317	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: SATURN MAGAZINE	Director: FABIAN HUMBERTO LAVALLE
				Propietario: FABIAN HUMBERTO LAVALLE
4796318	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: REVISTA DE LOS CREA	Director: JUAN BALSATEGUI
				Propietario: AACREA ASOC ARGENTINA DE CONSORCIOS REGIONALES DE EXPERIMENTACION AGRI
				Propietario: RAFAEL LLORENTE
4796319	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: SABER ES	Director: JOSE LUIS PELLEGRINI
				Propietario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
4796320	Publicación Periódica	Género: ARTISTICO	Título: COMUNICARNOS	Director: GUSTAVO MASCO
				Propietario: ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES AREA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PASTORAL FAMILIA
4796471	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLEDAD SOLEDADES	Autor: OSVALDO SOSA CORDERO
				Editor: UNIVERSAL MUISC PUBLISHING SA
4796472	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIPI	Autor: RAFAEL NICOLAU
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796473	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLEDAD SOLEDADES	Autor: RAFAEL NICOLAU
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796474	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HISTORIAS INCONCLUSAS	Autor: ALFREDO URRUTIA
				Autor: OSCAR ASENCIO
				Autor: MARIANO PARVEX
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796475	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HISTORIAS INCONCLUSAS	Autor: ALFREDO URRUTIA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4796476	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NIQUITO	Autor: RAFAEL ANTONIO NICOLAU Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796477	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO SE MUERE UN CONDOR	Autor: RAFAEL NICOLAU Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796478	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA GUITARRA DEL TIO ALBERTO	Autor: RAFAEL NICOLAU Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796479	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TANGO DEL ALBA	Autor: RAFAEL NICOLAU Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796480	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RETRATO DE CATALINA FONS	Autor: RAFAEL A NICOLAU Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796481	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE TIERRAS LEJANAS	Autor: RAFAEL NICOLAU Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796482	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN EL REINO DEL PASTOR	Autor: RAFAEL A NICOLAU Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796483	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESINTOXICACION	Autor: JIMENA LOPEZ CHAPLIN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4796484	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENDE LA CAMA SIN MI	Autor: JIMENA LOPEZ CHAPLIN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4796485	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TENDE LA CAMA SIN MI	Autor: JIMENA LOPEZ CHAPLIN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4796486	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUERCOESPIN	Autor: JIMENA LOPEZ CHAPLIN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4796487	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OJOS DE PLASTICO	Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Autor: JIMENA LOPEZ CHAPLIN
4796488	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OJOS DE PLASTICO	Autor: JIMENA LOPEZ CHAPLIN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHMENT DE DIEGOMATIAS GUILLERMO BIAIO
4796489	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VALS AMO	Autor: JIMENA LOPEZ CHAPLIN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
4796490	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TOBOGAN	Autor: JIMENA LOPEZ CHAPLIN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4796491	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MONA	Autor: JIMENA LOPEZ CHAPLIN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4796492	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUIDATE BIEN	Autor: ALFREDO URRUTIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796493	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUIDATE BIEN	Autor: ALFREDO URRUTIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796494	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NARCISO	Autor: ALFREDO URRUTIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796495	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NARCISO	Autor: ALFREDO URRUTIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796496	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUZ MALA	Autor: OSCAR ASENCIO Autor: MARIANO PARAVEX Autor: DIEGO PAPARONI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796497	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUZ MALA	Autor: ALFREDO URRUTIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796498	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO DOS INQUILINOS	Autor: OSCAR ASENCIO Autor: ALFREDO URRUTIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796499	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO DOS INQUILINOS	Autor: ALFREDO URRUTIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796500	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TAN SOLO TAN FRAGIL	Autor: OSCAR ASENCIO Autor: ALFREDO URRUTIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796501	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TAN SOLO TAN FRAGIL	Autor: ALFREDO URRUTIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796502	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOQUITO VEGA	Autor: ALFREDO URRUTIA Autor: OSCAR ASENCIO Autor: MARIANO PARVEX Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796504	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOQUITO VEGA	Autor: ALFREDO URRUTIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796505	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NEGRA FLOR	Autor: ALFREDO URRUTIA Autor: OSCAR ASENCIO Autor: MARIANO PARVEX Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796506	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NEGRA FLOR	Autor: ALFREDO URRUTIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796507	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 70 CANCIONES Y NINGUN HIT	Autor: ALFREDO URRUTIA Autor: OSCAR ASENCIO Autor: MARIANO PARAVEX Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4796508	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 70 CANCIONES Y NINGUN HIT	Autor: ALFREDO URRUTIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796509	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CALLE Y SOL	Autor: ALFREDO URRUTIA Autor: OSCAR ASENCIO Autor: MARIANO PARAVEX Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796510	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CALLE Y SOL	Autor: ALFREDO URRUTIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796511	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUSCANDO	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBER VICENTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796512	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUSCANDO	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBE VICENTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796513	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIEMPRE PRESENTE	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBER VICENTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796514	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIEMPRE PRESENTE	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBER VICENTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796515	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN CIELO AZUL	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBER VICENTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796516	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN CIELO AZUL	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBER VICENTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796517	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA Y EL TIEMPO	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBER VICENTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796518	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLA Y EL TIEMPO	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBER VICENTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796519	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPEJOS	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBER VICENTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796520	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESPEJOS	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBER VICENTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796528	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTOY AQUI	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBER VICENTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796529	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTOY AQUI	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBER VICENTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796530	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PREGUNTAS	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBER VICENTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796531	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PREGUNTAS	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBER VICENTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796532	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRESILLO	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBER VICENTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796533	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRESILLO	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBER VICENTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796534	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA MORI	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBER VICENTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796535	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA MORI	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBER VICENTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4796536	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NECESITO	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBER VICENTE Autor: OSCAR ASENCIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796537	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NECESITO	Autor: GUSTAVO LOZANO Autor: SEBASTIAN FULONI Autor: HEBER VICENTE Autor: OSCAR ASENCIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4796558	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BUENOS AIRES HEROLD OM	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: NEFIR SA
4796560	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA COPLA FINAL	Autor: LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796561	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA COPLA FINAL	Autor: CASILDO FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796562	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE MAÑANITA	Autor: LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796563	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE MAÑANITA	Autor: CASILDO FERNANDEZ Editor: WEARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796564	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SALTITO	Autor: LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796565	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SALTITO	Autor: CASILDO FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796566	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IMPOSIBLE	Autor: LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796567	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: IMPOSIBLE	Autor: CASILDO FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796568	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COPLAS DE UN CANTOR DE PUEBLO	Autor: LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796569	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COPLAS DE UN CANTOR DE PUEBLO	Autor: CASILDO FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796570	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: APARIENCIAS	Autor: LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796571	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: APARIENCIAS	Autor: CASILDO FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796572	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE QUE ME SIRVE VOLVER	Autor: LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796573	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE QUE ME SIRVE VOLVER	Autor: CASILDO FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796574	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANOCHE LLEGO ROSAURA	Autor: LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796575	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANOCHE LLEGO ROSAURA	Autor: CASILDO FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796576	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARGENTINO Y BUEN PAISANO	Autor: LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796577	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARGENTINO Y BUEN PAISANO	Autor: CASILDO FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796578	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CASITA SOLA	Autor: LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796579	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CASITA SOLA	Autor: CASILDO FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796580	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA AUSENCIA PARECE OLVIDO	Autor: LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796581	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA AUSENCIA PARECE OLVIDO	Autor: CASILDO FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796583	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OREJANO COMO YO	Autor: LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796584	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OREJANO COMO YO	Autor: CASILDO FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796585	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVIENDO A MI PAIS	Autor: LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796586	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVIENDO A MI PAIS	Autor: CASILDO FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796587	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ERA CANTANDO PATRON	Autor: LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796588	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERA CANTANDO PATRON	Autor: CASILDO FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796589	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCION DEL PEQUEÑO ANTONIO	Autor: LUIS FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796590	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCION DEL PEQUEÑO ANTONIO	Autor: CASILDO FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4796593	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMANECER EN EL MONTE	Autor: LUIS MILANESI Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4796594	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA CARTA AL SUR	Autor: ARSENIO CARLOS GONZALEZ Autor: JORGE VELASQUEZ Editor: EDICIONES MUSICALES BARRIENTOS DE MARCELO A BARRIENTOS
4796595	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA CARTA AL SUR	Autor: LUIS MILANESI Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4796597	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN SILENCIO	Autor: JORGE VELASQUEZ Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS

4796598	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN SILENCIO	Autor: LUIS MILANESI Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4796599	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEÑOR CUMBIAMBERO	Autor: JOSE GONZALEZ Autor: ALDO F G LOPEZ Editor: EDICIONES MUSICALES BARRIENTOS DE MARCELO A BARRIENTOS
4796600	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SEÑOR CUMBIAMBERO	Autor: JOSE GONZALEZ Autor: ALDO F G LOPEZ Editor: EDICIONES MUSICALES BARRIENTOS DE MARCELO A BARRIENTOS
4796601	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA BIEN O PARA MAL	Autor: ALDO F G LOPEZ Autor: JOSE GONZALEZ Editor: EDICIONES MUSICALES BARRIENTOS DE MARCELO A BARRIENTOS
4796602	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA BIEN O PARA MAL	Autor: ALDO F G LOPEZ Autor: JOSE GONZALEZ Editor: EDICIONES MUSICALES BARRIENTOS DE MARCELO A BARRIENTOS
4796603	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO DE NUEVO	Autor: FRANCO BEYER Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4796604	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO DE NUEVO	Autor: FRANCO BEYER Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4796605	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA OSUNA	Autor: DENISE STRAUSS Editor: EMI MELOGRAF SA
4796606	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMANECER EN EL MONTE	Autor: JOSE A OLGUIN Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4796607	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CIUDAD DE LOS POETAS	Autor: ALBERTO ARGUELLO Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES
4796608	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CIUDAD DE LOS POETAS	Autor: ALBERTO ARGUELLO Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4796609	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOO MUCH	Autor: DENISE STRAUSS Editor: EMI MELOGRAF SA
4796610	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOSTALGIAS CHAQUEÑAS	Autor: JOSE OLGUIN Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRRIENTOS
4796611	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOSTALGIAS CHAQUEÑAS	Autor: LUIS MILANESI Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES
4796613	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: GUSTAVO GELPI	Productor: GUSTAVO ARIEL GELPI LEONARD
4796652	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NUNCA ES DEMASIADO	Productor: DAMIAN EZEQUIEL SIERRA
4796663	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DOLORES MENDIETA	Autor/Titular: MARIA DOLORES MENDIETA

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 21-10-2009

Registro Nro.

4796684	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL CONFLICTO POR LA RENTA EXTARORDINARIA DE LA SOJA UNA MIRADA ENTRERRIANA	Autor/Editor: RAUL PATRICIO SOLANAS Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796685	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: KIWI LATINO UN LATINO EN NUEVA ZELANDA	Autor/Editor: EMILIANO NESPOLA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796686	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMO LEGISLAR CON SABIDURIA Y ELOCUENCIA	Autor: LUIS ALBERTO MARCHILINI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796687	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: VITROFUSION INTRODUCCION Y TECNICAS AVANZADAS	Autor: MABEL WAISMAN Autor: CRISTINA ZWAIG Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796688	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: SAN MARTIN Y SUS GRANADEROS A CABALLO EN SAN FERNANDO DE BUENA VISTA	Autor: CARLOS SMACHETTI Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796689	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ATANDO CLAVOS CARRASCO EL CRIMEN PERFECTO	Autor/Titular: IGNACIO R CANEVARO Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796690	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ULTIMO ES UN BARRILETE	Autor: OSVALDO E TORRES Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA EDITORIAL
4796691	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SABLES Y UTOPIAS	Autor: MARIO VARGAS LLOSA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES
4796692	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PADRES MAESTROS Y POLITICOS	Autor: PABLO DA SILVEIRA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4796693	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HERMANOS DE SANGRE	Autor: NORA ROBERTS Traductor: ADRIANA DELGADO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4796694	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SANTA MONICA EL NACIMIENTO DE UNA ISLA	Autor/Editor: JUAN R TAYLOR Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796695	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: UNA INVESTIGACION EN EL MERCADO DE LAS IDEAS LA PENETRACION GLOBAL DEL CONCEPTO DE REALISMO PERIFERI	Autor: CARLOS ESCUDE Editor: UNIVERSIDAD DEL CEMA
4796696	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: EL PODER OBCECADO	Autor: RENE BALESTRA Editor: LIBRERIA HISTORICA SRL
4796697	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENCICLOPEDIA ARGENTINA DE AGRUPACIONES POLITICAS 1800 2003 TOMO 3	Autor: EDUARDO BILOTTI Editor: DE LOS CUATRO VIENTOS DE PABLO GABRIEL ALBORNOZ
4796698	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CODIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL Y COMERCIAL DE SANTIAGO DEL ESTERO LEY 6910	Autor: ANONIMO Editor: AMBITO JURIDICO DE MARIA BELEN COLOMER
4796699	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELATOS PARA MI NIETO	Autor: ALMIRA NOEMI GONZALEZ Editor: UTOPIAS DE JORGE NAVONE EDITORIAL
4796700	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: VILLA GOBERNADOR GALVEZ SU HISTORIA SU GENTE	Autor: JOSE LUIS GAUNA Autor: PATRICIA LILIANA GOMEZ Autor/Editor: OMAR ABRAHAM SIMON
4796701	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA LIBERTAD EL LIBRE ALBEDRIO Y EL ENFOQUE DE LAS CAPACIDADES EL DESARROLLO HUMANO COMO LIBERTAD	Autor: LUISA MONTUSCHI Editor: UNIVERSIDAD DEL CEMA

4796702	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA RENUNCIA DE LAS MASAS EL PARTIDO COMUNISTA ANTE EL PERONISMO 1945 1955	Autor: SAMUEL AMARAL
				Editor: UNIVERSIDAD DEL CEMA
4796703	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LOS VALORES PERSONALES Y LOS VALORES CORPORATIVOS EN EL COMPORTAMIENTO ETICO EN LA EMPRESA	Autor: LUISA MONTUSCHI
				Editor: UNIVERSIDAD DEL CEMA
4796704	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: THE ANTHROPOMORPHIC FALLACY IN INTERNACIONAL REGLATIONS THEORY AND PRACTICE	Autor: CARLOS ESCUDE
				Editor: UNIVERSIDAD DEL CEMA
4796705	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL LIDER Y LAS MASAS FASCISMO Y PERONISMO EN GINO GERMANI	Autor: SAMUEL AMARAL
				Editor: UNIVERSIDAD DEL CEMA
4796706	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: APUNTES SOBRE LOS ORIGENES DEL NACIONALISMO TERRITORIAL ARGENTINO	Autor: CARLOS ESCUDE
				Editor: UNIVERSIDAD DEL CEMA
4796707	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DIOSAS DE AYER MUJERES DE HOY	Autor: MARIA SOLEDAD BARRUTI
				Autor: MARIANA FUSARO
				Autor: GRACIELA LAURA FIRPO
				Autor: DIEGO MEMOLI
				Autor: MARISA RODRIGUEZ
				Autor: FLORENCIA OLIVETO
				Autor: ADRIANA MIGUENS
				Editor: JUMBO RETAIL ARGENTINA SA
4796708	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GALERIA DE SERES ESPANTOSOS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: MONICA GUTIERREZ DE O KEEFF
				Editor: AGUILAR ALTEA ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4796709	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: REFLEXOLOGIA 1RA PARTE	Autor: ELISA MARIA SOTELO
				Autor: ANTONIA MARIA LEGUIZAMON
				Editor: INSTITUTO CULTURAL POPULAR INCUPO
4796710	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL MONTE NOS DA ENERGIA IDEAS PARA UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LA LEÑA	Autor: RICARDO JUAN ANTONIOW
				Editor: INSTITUTO DE CULTURA POPULAR INCUPO
4796711	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIDA OBRA Y OPINION DE UN CASARENSE	Autor/Editor: RAFAEL JUAN CECCACCI
4796712	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIVITAS EDUCACION PARA LA CIUDADANIA Y LOS DERECHOS HUMANOS	Autor: LETICIA PIACENZA
				Autor: GABRIELA DANTUENO
				Autor: JM BUENO MATOS
				Autor: X MARTI ORRIOLS
				Editor: VICENS VIVES ARGENTINA SRL
4796713	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS CUATRO ACUERDOS	Autor: MIGUEL RUIZ
				Traductor: LUZ HERNANDEZ
				Editor: URANO EDICIONES SA
4796714	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BALBUCEAR EN NOVIEMBRE	Autor: RAMON D TARRUELLA
				Editor: LIBROR DE LA TALITA DORADA DE JOSE MARIA PALLAORO
4796715	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA MUJER REBELDE	Autor: JULIA QUINN
				Traductor: CLAUDIA VIÑAS DONOSO
				Editor: TITANIA DE URANO EDICIONES SA
4796716	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MAS CORAZON QUE ODIO	Autor: GREGORIO BELINCHON
				Autor: RAMIRO CRISTOBAL MUÑOZ
				Autor: MANUEL RIVAS
				Autor: JOSE LUIS TRUEBA LARA
				Director: JONH FORD
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4796717	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTOY PREOCUPADO	Autor: JOE BROOKER
				Autor: PAULA VERA
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4796718	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTOY CELOSO	Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
				Autor: JOE BORRKER
				Autor: CATALINA PRILICK
4796719	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LA RELACION ENTRE PERUM LOS MONTONEROS Y LA JUVENTUD PERONISTA	Autor/Editor: LUIS ALBERTO REINOSO
4796720	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: LE CORBUSIER EN EL RIO DE LA PLATA 1929	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: PATRICIA MENDEZ
				Director: JULIO CACCIATORE
				Editor: RAMON GUTIERREZ
4796721	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOY IMPACIENTE	Autor: CATALINA PRILICK
				Autor: JOE BROOKER
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4796722	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOY VERGONZOSO	Autor: PAULA VERA
				Autor: JOE BROOKER
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4796723	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOY GENEROSO COL MIS SENTIMIENTOS	Autor: CATALINA PRILICK
				Autor: JOE BROOKER
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4796724	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTOY SOLO	Autor: PAULA VERA
				Autor: JOE BROOKER
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4796725	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: BUSQUEN LA PAZ	Autor: ANONIMO
				Editor: ASOC SOCIEDAD BIBLICA ARG
4796726	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: TECNICAS PROJETIVAS PSICOPEDAGOGICAS E PAUTAS GRAFICAS PARA SUA INTERPRETACAO	Autor: JORGE VISCA
				Autor: JAQUELINE ANDREA GLASER
				Autor: SUSANA ROSZENMACHER
				Editor: VISCA Y VISCA DE FLORENCIA VISCA
4796727	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: POSTALES TUMBERAS	Autor: JORGE LARROSA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4796728	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ALONDRA	Autor: BEVERLY JO
				Traductor: CLAUDIA VIÑAS DONOSO
				Editor: TITANIA DE URANO EDICIONES SA

4796729	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AMI 3 CIVILIZACIONES INTERNAS	Autor: ENRIQUE BARRIOS
				Editor: SIRIO EDICIONES SA
4796730	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TODO EL FOLKLORE EN UNA GUITARRA	Autor/Editor: NESTOR HORACIO DENARI
4796731	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS MAS O MENOS CONTADOS	Autor: OCHE CALIFA
				Autor: CAROLINA FARIAS
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES
4796732	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LELOIR UNA MENTE BRILLANTE	Autor: ALEJANDRO C PALADINI
				Editor: EUDEBA
4796733	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TECNICAS DEL MANEJO DE LOS ALIMENTOS	Autor: MARIA RITA GARDA
				Editor: EUDEBA
4796734	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ELEMENTOS DE TEORIA CONSTITUCIONAL UNA PROPUESTA PARA CUBA	Autor: RICARDO MANUEL ROJAS
				Editor: FUNDACION FRIEDRICH A VON HAYEK
4796735	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RECUERDOS DE LOCOSMOS	Autor: RICARDO MARIÑO
				Autor: CHAVETTA LEPIPE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES
4796736	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HACIENDO MEMORIA EN EL PAIS DEL NUNCA MAS	Autor: SILVIA GOJMAN
				Autor: SILVIA FINACCHIO
				Autor: INES DUSSEL
				Editor: EUDEBA
4796737	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ENAMORADA DEL MURO	Autor: SANDRA COMINO
				Autor: GABRIELA BURIN
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES
4796738	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ULTIMO DICKENS	Autor: MATTHEW PEARL
				Traductor: MANU BERASTEGUI
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES
4796739	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: REVISTA DE ANALISIS INSTITUCIONAL	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: FUNDACION FRIEDERICH A VON HAYEK
4796740	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ASOMBROSAMENTE HERMOSA	Autor/Editor: RUBEN BENJAMIN SADA
4796741	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MOMENTOS CRITICOS	Autor: MARIA LAURA LECOUNA
				Autor: DANILA TERRAGNO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES
4796742	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENCICLOPEDIA ARGENTINA DE AGRUPACIONES POLITICAS 1800 2003 TOMO I	Autor: EDUARDO BILOTTI
				Editor: DE LOS 4 VIENTOS DE PABLO GABRIEL ALBORNOZ EDITORIAL
4796743	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: AZOSPIRILLUM SP CELL PHYSIOLOGY PLANT INTERACTIONS AND AGRONOMIC RESEARCH IN ARGENTINA	Autor: FABRICIO DARIO CASSAN
				Autor: INES GARCIA DE SALAMONE
				Editor: ASOCIACION ARGENTINA DE MICROBIOLOGIA
4796744	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: TECNICAS DE INYECCION 8	Autor/Editor: RICARDO ALBERTO TECCA
4796745	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SEAMOS HEANEY EN SUS TEXTOS IDENTIDADES DE UN POETA MODERNO	Autor: MIGUEL ANGEL MONTEZANTI
				Editor: DE LA UNIVERSIDAD NAC DE MAR DEL PLATA EDITORIAL
4796746	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LUGAR COMUN LECTURAS CRITICAS DE LITERATURA ARGENTINA	Autor: ELISA CALABRESE
				Editor: DE LA UNIVERSIDAD NAC DE MAR DEL PLATA EDITORIAL
4796747	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SOLEDAD Y MALVINAS	Autor: EVANGELINA HAYDEE MORAN
				Editor: UTOPIAS DE JORGE NAVONE EDITORIAL
4796748	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: TEXTOS Y CONTEXTOS EXEGESIS Y HERMENEUTICA DE OBRAS MEDIEVALES SIGLO IV XIII	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: GERARDO RODRIGUEZ
				Editor: DE LA UNIVERSIDAD NAC DE MAR DEL PLATA EDITORIAL
4796749	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS INFIELES UNA GENERACION EN EL OLVIDO	Autor: FEDERICO SIRONI
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA EDITORIAL
4796750	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PAHICAPLAPA	Autor: ALEJANDRO O KIF
				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
				Autor: ESTEBAN VALENTINO
				Director: CANELA
4796751	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MUJER ROTA	Autor: SIMONE DE BEAUVOIR
				Traductor: DOLORES SIERRA
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4796752	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENCICLOPEDIA ARGENTINA DE AGRUPACIONES POLITICA TOMO II	Autor: EDUARDO BILOTTI
				Editor: DE LOS CUATRO VIENTOS EDICIONES DE PABLO GABRIEL ALBORNOZ
4796753	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: VIVIR VIVIENDO PSICOLOGIA DEL DESARROLLO PERSONAL Y CALIDAD DE VIDA	Autor/Editor: AMERICA ALEJANDRO PRIORE
				Autor/Editor: MARIA MILAGROS GONZALEZ
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796754	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUANDO NUESTRA HISTORIA LA MUERTE TODO LO VENCE MENOS AL AMOR	Autor/Editor: ANDREA FABIANA MESIANO
				Autor: MARIA ELENA DISANDRO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796755	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VERSOS DE ARENA	Autor/Editor: ALBERTO DARIO VALENZUELA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796756	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA RACU Y OTROS MINI RELATOS	Autor/Editor: CARLOS ZUPPA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796757	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JUEGOS DE NIÑOS Y OTROS CUENTOS	Autor/Editor: HUGO ALBERTO ALONSO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796758	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA NUEVA EMPRESA LA EMPRESA CUATRI PARTITA MODELO ORGANIZACIONAL PRODUCTIVO Y SOCIAL	Autor/Editor: ADALBERTO TADEO STEINFELD
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796759	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA VIDA EN LAS COSTAS ROCOSAS GUIA DE CAMPO	Autor/Editor: EDUARDO ALBERTO VALLARINO
				Autor/Editor: RODOLFO ELIAS
				Autor: ANAHI FORTINI
				Autor: JULIA YAHAI
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796760	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PARA VOS MAMA	Autor/Editor: FEDERICO GONZALEZ
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796761	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TORBELLINO DE PALABRAS	Autor/Editor: MONICA MULLER
				Autor/Editor: ANA MARIA GAYOSO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA

4796762	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DE QUE TE SIRVIO	Autor/Editor: LILIANA PARED
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796763	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA AMERICA DE CARLOS IV	Autor: EZEQUIEL ABASOLO
				Autor: EDUARDO MARTIRE
				Editor: INSTITUTO DE INVESTIGACION DE HISTORIA DEL DERECHO
4796764	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INTERVALO	Autor: DANIEL JUAN ILLUZZI
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796765	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ARTURO FRONDIZI SU PRESIDENCIA	Autor: RAUL CRESPO MONTES
				Editor: ACADEMIA PROVINCIAL DE CIENCIAS Y ARTE
4796885	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME FUISTE INFIEL	Autor: ROBERTO ROBLEDO
				Autor: MARIO OJEDA
				Autor: EDUARDO OJEDA
				Autor: ALICIA GAVILAN
				Editor: EDIMUSIC EDITORIAL SA
4796886	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME FUISTE INFIEL	Autor: ROBERTO ROBLEDO
				Autor: MARIO OJEDA
				Autor: EDUARDO OJEDA
				Autor: ALICIA GAVILAN
				Editor: EDIMUSIC EDITORIAL SA
4796887	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACORDEON COMICO UNO	Autor/Editor: PABLO NICOLAS PERERA
				Autor/Editor: BLAS DANIEL ALBERTI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4796888	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ES EL AMOR	Autor: ANIBAL MARCELO QUIROGA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4796889	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AHORA QUE TE VAS	Autor: ANIBAL MARCELO QUIROGA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4796890	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES EL AMOR	Autor: ANIBAL MARCELO QUIROGA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4796891	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YUPS INSTITUCIONAL 2	Autor: TOMAS YANKELEVICH
				Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4796892	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YUPS INSTITUCIONAL 3	Autor/Editor: TOMAS YANKELEVICH
				Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4796893	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YUPS INSTITUCIONAL 1	Autor: TOMAS YANKELEVICH
				Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4796897	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VALERY	Autor: HECTOR E AGUERO
				Autor: LUIS E AGUERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4796898	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME HICISTE UNA PROMESA	Autor: ROBERTO ROBLEDO
				Autor: MARIO OJEDA
				Editor: EDIMUSIC SA
4796899	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME HICISTE UNA PROMESA	Autor: ROBERTO ROBLEDO
				Autor: VICENTE SOSA
				Editor: EDIMUSIC EDITORIAL SA
4796900	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LAS FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL EN LA ERA DE LA COLONIZACION	Autor: MONICA PINTO
				Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: EUDEBA
4796901	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ULTIMO DE LOS ENAMORADOS	Autor/Editor: OSCAR VENTURA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796902	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: GRABANDO EN CASA	Autor: NICOLAS FURYER
				Autor: PABLO JOSE GONZALEZ LILLO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
				Autor: GUILLERMO RODRIGUEZ PERICOLI
4796903	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PRESENCIA DE LA INVISIBLE	Autor: MARTIN ANDRADE
				Editor: EXTRANJERO EN LA INTERPERIE DE CATTANEO SUSANA
4796904	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS Y POESIAS BREVES PARA MOMENTOS DE OCIO	Autor: MANUEL PANDO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796905	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TEORIA EN SISTEMAS MENTALES	Autor: JUAN MARTIN FIGINI
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796906	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SEGUROS ROMPEHUESOS	Autor: PATRICIO DANIEL VISCEGLIC
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796907	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CURSO PRACTICO DE HIPOTESIS Y REGRESIONES A VIDA PASADAS	Autor: ARMANDO M SCHAROVSKY
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796908	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: GPS PARA PADRES PISTAS PARA PADRES DESPISTADOS	Autor: ANA MARIA ABEL
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796909	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL POBLAMIENTO DE AMERICA COLECCION CIENCIA JOVEN 35	Autor: GUSTAVO G POLITIS
				Autor: LUCIANO PRATES
				Autor: S IVAN PEREZ
				Editor: EUDEBA
4796910	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL LENGUAJE DE LAS NEURONAS COLECCION CIENCIA JOVEN 14	Autor: OSVALDO D UCHITEL
				Editor: EUDEBA
4796911	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS JUEGOS DE MINERVA COLECCION CIENCIA JOVEN 29	Autor: MIGUEL DE ASUA
				Editor: EUDEBA
4796912	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA INTIMIDAD DE LAS MOLECULAS DE LA VIDA COLECCION CIENCIA JOVEN 13	Autor: MARTIN VAZQUEZ
				Editor: EUDEBA
4796913	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: INTRODUCCION A LA GEOLOGIA COLECCION CIENCIA JOVEN 4 EL PLANETA DE LOS DRAGONES DE PIEDRA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: VICTOR A RAMOS
				Autor: MAURO SPAGNUOLO
				Autor: ANDRES FOLGUERA
				Editor: EUDEBA

4796914	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONEXION HAIKU	Autor: KYÑO SAAVEDRA NEIROT
				Autor: KYÑO SAAVEDRA NEIROT
				Director: KYÑO SAAVEDRA NEIROT
				Editor: HECTOR RUBEN SAAVEDRA
4796916	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SABIDURIA DE LA OTRA ORILLA	Autor: MARIO CASTENETTO
				Editor: MARIO CASTENETTO
4796917	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CITO ESQUELETO Y VIDA CELULAR COLECCION CIENCIA JOVEN 36	Autor: MARIA ISABEL COLOMBO
				Autor: MIGUEL ANGEL SOSA
				Autor: LUIS SEGUNDO MAYORGA
				Autor: WALTER BERON
				Autor: LUIS ALBERTO LOPEZ
				Editor: EUDEBA
4796918	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL MUNDO MEDITERRANEO EN LA ANTIGUEDAD TARDIA 300 800 D C COLECCION CIENTIFICA JOVEN 27	Autor: PABLO UBIERND
				Editor: EUDEBA
4796919	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EDUCACION INTEGRAL DE LA SEXUALIDAD MANUAL PARA PADRES Y EDUCADORES	Autor: RICARDO SANCHEZ RECIO
				Editor: FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO
4796920	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ENTRE RIOS HUELLAS EN NUESTRA HISTORIA	Autor: ELISA MARIA FERNANDEZ
				Autor: MARIA LUISA MELCHIORI
				Editor: ELISA MARIA FERNANDEZ
				Editor: MARIA LUISA MELCHIORI
4796921	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CRISTOBAL COLON Y LA NUEVA HISTORIA DE AMERICA MAPAS ANTERIORES A SU DESCUBRI-MIENTO	Autor: ENRIQUE ALEJANDRO MUSSEL
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4796922	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RECETAS DE FAMILIA	Autor: ADRIANA RUSSO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796923	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: VIAJE ASTRAL Y PASEO ASKASICO	Autor: OVANDO PEDRO GARIGLIO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796924	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MI DESAFIO	Autor: IRENE BEATRIZ RUBAL CABA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796925	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ECENIT SUER	Autor: GUILLERMO BEORLEGUI
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796926	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: COMPENDIO EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ARQUITECTOS INGENIEROS Y TECNICOS CON INCUMBENCIAS EN LA CONS	Autor: EFRAIN TADEO RUIZ
				Editor: EFRAIN TADEO RUIZ
4796927	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CIRCULO INTIMO POESIAS CON CUENTOS CUENTOS CON POESIAS	Autor: SELVA ANGELICA ELIZABETH SIMON
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796929	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEATRO ESCOGIDO III	Autor: FERNANDO ZABALA
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796934	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL NEGRO OLMEDO MI VIEJO	Cedente: MARCELO OLMEDO
				Cesionario: PUBLICIDAD ESTATICA INTERNACIONAL SA
4796935	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CHAPAS DE BRONCE	Autor: ANTONIA DE ALVARADO
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796936	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: 150 AÑOS HEREFORD	Autor: JUAN CRUZ JAIME
				Editor: ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE HERE FORD
4796937	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DOS AMIGOS REENCUENTRO 2 PARTE	Autor: OMAR ELDO SANTIAGO
				Editor: OMAR ELDO SANTIAGO
4796938	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CIUDAD OMEGA LA SAGA DEL ESPIA ZOEMN	Autor: ATILIO LUJAN BRIZOS
				Editor: ATILIO LUJAN BRIZOS
4796939	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DIALOGO COMO ACTIVIDAD PEDAGOGICA UNA REFLEXION FILOSOFICA SOBRE LA EDUCA-CION A PARTIR DE LA ANTR	Autor/Editor: EDUARDO GABRIEL MOLINO
4796940	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONSTRUIR LA COMPRENSION APORTES DE LA HERMENEUTICA DE LA EDUCACION	Autor/Editor: EDUARDO GABRIEL MOLINO
4796941	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENVOLTORIO DE MI UNIVERSO	Autor: SANTIAGO VOSCANCELLO UCHIDA
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796942	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ORIGENES DE SAN FERNANDO	Autor: CARLOS SMACHETI
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796943	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS PERLITAS DEL AULA	Autor: MABEL L MARTINEZ DE PANERACE
				Autor: JUAN CARLOS LEGUIZAMON
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796944	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VERSOS LOCOS	Autor: MARIA NATALIA ABDO
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4796945	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NUMEN LOS SECRETOS DE LA MENTE MILLONARIA	Autor: ALMA VELAZQUEZ DE LA MORA
				Traductor: ANNA RENAU BAHIMA
				Editor: LA VOZ DEL ESPEJO DE NICOLAS BERAZA
4796946	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS SECRETOS DE LA MENTE MILLONARIA	Autor: T HARV EKER
				Traductor: ANNA RENAU BAHIMA
				Editor: SIRIO EDITORIAL
4796947	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GUIA DE SEGURIDAD PARA COMERCIOS	Autor/Editor: ALEJANDRO EDUARDO MORINIGO
4796948	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA EMBUSTERA	Autor: SAMANTHA SAXAN
				Traductor: CAMILA BATLLES VINN
				Editor: TITAVIA DE EDICIONES URANO SA
4796973	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LAS AUDIENCIAS Y LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA EN LAS INDIAS	Autor: EDUARDO MARTIRE
				Editor: LIBRERIA HISTORICA SRL
4796975	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: INVASIONES INGLESAS AL RIO DE LA PLATA 1806 1807	Autor: MARCOS M DE ESTRADA
				Editor: LIBRERIA HISTORICA SRL
4796978	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CANTANDO CON ADRIANA SAPO PEPE CUMPLE AÑOS	Autor/Titular: ADRIANA FRIDA SZUSTERMAN
				Editor: AUDITORIO BELGRANO
4796979	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: CORAZON CUYANO	Autor/Titular: JULIAN OFALDO RODRIGUEZ
				Editor: LRA 23 RADIO NACIONAL SAN JUAN
4796980	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ALFONSINA UNA HISTORIA ARGENTINA	Autor/Titular: PATRICIA MARIEL RODRIGUEZ
				Editor: COLISEO PODESTA

4796981	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ALFONSINA UNA HISTORIA ARGENTINA	Autor/Titular: JULIETA MATILDE MATECS
				Autor/Titular: PATRICIA MARIEL RODRIGUEZ
				Autor/Titular: SILVINA LAURA TIMKO
				Autor/Titular: NESTOR EDUARDO LAZCANO
				Editor: COLISEO PODESTA
4796982	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ALFONSINA UNA HISTORIA ARGENTINA	Autor/Titular: PATRICIA MARIEL RODRIGUEZ
				Editor: COLISEO PODESTA
4796983	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BE	Autor/Titular: MARIO SERGIO DANNA
				Editor: ESP EXPRESION CONTEMPORANEA
4796984	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ZAPALA	Autor/Titular: LEANDRO EDUARDO ROSATI
				Editor: MEDIO MUNDO CLUB DE ARTE CABA
4796985	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CON ESA CARA E BOLU	Autor/Titular: CARLOS ALBERTO ALVAREZ
				Editor: TEATRO BAR
4796986	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CHICHILO EN SU SALSA CHICHILO VIALE	Autor/Titular: HUMBERTO VIALE AMILCAR
				Editor: CINE HOLIDAY
4796987	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL PEQUEÑO TEATRO DE EVARISTO EL RETABLO DE LOS ANDARES	Autor/Titular: GABRIEL EDUARDO MANUEL ASCHIERO
				Editor: TEATRO DE LA VUELTA DEL SIGLO
4796988	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CENICIENTA UN CUENTO CHINO	Autor/Titular: ANDREA MARTA KITAIGORODSKY
				Editor: ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO
4796989	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: JUAN SIN MIEDO	Autor/Titular: HERNAN EMILIO CRUZ
				Editor: LA CASA DE LOS TITERES
4796990	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UNA VERDE AVENTURA	Autor/Titular: IVAN EDUARDO MESIAS GAETE
				Editor: AUDITORIUM MAR DEL PLATA
4796991	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DE CARNE Y TRAPO	Autor/Titular: SILVIA NOEMI ANDRADE
				Autor/Titular: PABLO ADRIAN GIGENA
				Editor: LA GLORIOSA
4796992	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA NOCHE QUE LARRY KRAMER ME BESO	Autor/Titular: FEDERICO PAULINO GONZALEZ DEL PINO
				Autor/Titular: FERNANDO MASLLORENS
				Editor: ANTESALA
4796993	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA ULTIMA CENA	Autor/Titular: LEIS SEBASTIAN BLANCO
				Editor: DIAGONAL MAR DEL PLATA
4796994	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ENTRE CUATRO PAREDES CUANDO LA NORMA NOS DOMINA	Autor/Titular: GONZALO FABIAN HURTADO
				Autor/Titular: HERNAN PAJONI
				Editor: DEL VIEJO PALERMO
4796995	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TANGO COM	Autor/Titular: ADRIANA JUDITH VISNIVETSKI
				Editor: MUNICIPAL BAHIA BLANCA
4796996	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: INFRARROJO	Autor/Titular: GASTON HORACIO DEL POTRO
				Editor: TELEVISION FEDERAL SA 13
4796997	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BARNE Y AVENTURAS EN EL ESPACIO	Autor/Titular: JONATHAN HOFMAN
				Editor: METROPOLITAN 1
4796998	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QV4 DEJA VU	Autor/Titular: ALBERT JUAN AGUSTIN PEREZ
				Autor/Titular: SERGIO DANIEL SALDAÑO
				Autor/Titular: CLAUDIO GUSTAVO PARRADO GALVAN
				Editor: TEATRO LIBERTAD
4796999	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SUEÑOS Y FANTASIAS CLAUDIA GINOCCHIO	Autor: CLAUDIA GABRIELA GINOCCHIO
				Editor: OLYMPIA
4797000	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SUEÑOS Y FANTASIAS CLAUDI GINOCCHIO	Autor/Titular: CLAUDIA GABRIELA GINOCCHIO
				Editor: OLYMPIA
4797001	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ROLANDO EN EL PALACIO DE LA TRISTEZA	Autor/Titular: OSCAR GABRIEL NAVARRO
				Editor: LA CASA DE LOS TITERES
4797002	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UFAGRANUFA QUE EXTRAÑA BRUJA	Autor/Titular: MIRTA ADRIANA LANDRO DE RODRIGUEZ
				Autor/Titular: RICARDO LUIS PALMA
				Autor/Titular: BENJAMIN TANNURE
				Autor/Titular: MARIA EUGENIA MOLINA
				Autor/Titular: GRACIELA BEATRIZ SANTI DE MARTINEZ
				Autor/Titular: MARIA LILIANA LANDRO
				Editor: CENTRO CULTURAL EUGENIO VIRLA
4797003	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UFAGRANUFA QUE EXTRAÑA BRUJA	Autor/Titular: MIRTA ADRIANA LANDRO DE RODRIGUEZ
				Autor/Titular: RICARDO LUIS PALMA
				Autor/Titular: BENJAMIN TANNURE
				Autor/Titular: MARIA EUGENIA MOLINA
				Autor/Titular: GRACIELA BEATRIZ SANTI DE MARTINEZ
				Autor/Titular: MARIA LILIANA LANDRO
				Editor: CENTRO CULTURAL EUGENIO VIRLA
4797004	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: VENGO POR EL CASTING	Autor/Titular: MANUEL ERNESTO SUAREZ
				Editor: TEATRO BAR LOS ANGELITOS
4797005	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ALTIBAJO	Autor/Titular: ROBERTO GERMAN MALLO
				Editor: DE LA COMEDIA DE LA PROV DE BS AS
4797006	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SROCK LA HISTORIA DE UN OGRO ROKERO	Autor/Titular: DIEGO JOSE SOLDI
				Editor: LUZ Y FUERZA
4797007	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EN LA COMARCA DE LA PAZ	Autor/Titular: DANIELA HIGINIA RIQUELME
				Editor: 3 DE FEBRERO
4797008	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PREVENDIMIA RACIMOS DE VENDIMIA PRIMERA PARTE VENDIMIA CENTRAL COSECHA DE ESPERANZA	Autor/Titular: RAFAEL RICARDO RUIZ
				Editor: ANFITEATRO FRANK ROMERO DAY
4797009	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PREVENDIMIA RACIMO DE VENDIMIA PRIMERA PARTE VENDIMIA CENTRAL COSECHA DE ESPERANZA	Autor/Titular: RAFAEL RICARDO RUIZ
				Editor: ANFITEATRO FRAN ROMERO DAY

4797010	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: RA RE RI RICARDO	Autor/Titular: LUCIANA MARTINEZ BAYON
				Autor/Titular: CECILIA DANIELA VAGO
				Autor/Titular: LAURA ROSSI
				Editor: CLUB DEL BUFON
				Autor/Titular: ENRIQUE BELLIZZI ALAIN GIOVANNI
				Autor/Titular: LORENA MIRTA CERDEIRA
4797011	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: LA MAGA Y EL CAMINO DORADO	Autor/Titular: GABRIELA CELIA FIORE
				Autor/Titular: EDUARDO CARLOS GONDELL
				Autor/Titular: MARCELO OSVALDO NACCI
				Autor/Titular: JORGE ALEJANDRO NOLASCO
				Editor: NICKELODEON
4797012	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CENICIENTA UN CUENTO CHINO	Autor/Titular: ANDREA MARTA KITAIGORODSKI
				Editor: ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO
4797013	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MUTA QUE POR QUE PARA QUE	Autor/Titular: MARCELO ENRIQUE MASSA
				Editor: INDEPENDENCIA
4797014	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MONOLOGOS A LA CARTA	Autor: LAURA ADRIANA CIKRA
				Editor: SALA NARCISA GARAY
4797015	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MEMORIA DE SATAN	Autor: ALBERTO PALMA SABATINO
				Editor: AUDITORIO COLEG PSICOLOG ROSARIO
4797016	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL MAGO DE OZ UN MUNDO FANTASTICO NESTOR GARAY	Autor: NESTOR HUGO GARAY
				Editor: LA LECHUZA
4797017	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPU-TACION	Título: ESCRITO DE REDACCION DESCKTOP	Autor: MARCELO RIZZI
				Titular: LA VOZ DEL INTERIOR SA
4797018	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SMCI	Autor/Titular: VICTOR GABRIEL INSAURRALDE
				Autor/Titular: DIEGO HERNAN BODIN
4797019	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPU-TACION	Título: PECTRA BPM SAVIA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: PECTRA TECHNOLOGY INC (EXTR)
4797020	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPU-TACION	Título: MIND ACD	Autor/Titular: MANUEL ISAIS NUÑEZ
4797022	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPU-TACION	Título: CUSTOMSOFT	Autor/Titular: PABLO LUIS HERMANN
4797026	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPU-TACION	Título: MAIL TRACK PRO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: CLICKEXPERTS SA
4797035	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: REVISTA GENIOS	Propietario: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
				Director: PABLO DANIEL COLAZO
4797036	Publicación Periódica	Género: DEPORTIVO	Título: DIARIO OLE	Director: RICARDO ROA
				Propietario: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4797039	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MERLIN Y EL CALDERO MAGICO	Autor/Titular: JUAN GERARDO CANDIOTI
				Editor: CENTRO CULTURAL PROVINCIAL
4797040	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MERLIN Y EL CALDERO MAGICO	Autor: DEMIAN AGUSTIN SANCHEZ
				Editor: CENTRO CULTURAL PROVINCIAL
4797041	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ATERRICE PARA SALIR VOLANDO	Autor: GERMAN CRIVOS
				Editor: PASAJE DARDO ROCHA SALA A
4797042	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DEUS EX MACHINA	Editor: SARMIENTO
4797043	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UN PEDACITO DE CARIBE EN TU CORAZON	Autor: FABIAN EVARISTO MOREL
				Editor: CENTRO CULTURAL PROVINCIAL
4797044	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL HIJO	Autor: MARTIN TUFRO
				Editor: EL CAMARIN DE LAS MUSAS
4797047	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: REVISTA VIVA	Director: ERNESTINA HERRERA DE NOBLE
				Propietario: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4797048	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DOS PRINCIPES GUARDIANES Y EL MEDALLON ESTELAR	Autor: MARCELA PATRICIA MONREAL
				Editor: EL TEATRO CAFE CONCERT LA PLATA
4797049	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: 3 OBRAS 3	Autor/Titular: GUILLERMO DANIEL BERNASCONI
				Editor: FUNDACION FERIA DEL LIBRO
4797050	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FERNANDA Y EL CANTO QUE VOLVIO	Autor/Titular: HECTOR JULIO DEL CORAZON MILLARES
				Editor: TRO EXPRESION CONTEMPORANEA RAWSON
4797051	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL TRASTORNO DE LOS PULPOS	Autor/Titular: JAVIER ARGUELLO PITT CIPRIANO
				Editor: SALA DOCUMENTA ESCENICAS
4797052	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: QUIZAS PORQUE	Autor/Titular: PATRICIO SIMON CORNEJO
				Editor: LRA 15 RADIO NAC TUCUMAN
4797053	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: MI SEÑORA ES UN ESPIA	Autor/Titular: PABLO HERNAN GELOS
				Autor/Titular: ANDREA SILVIA GARROFE
				Editor: CANAL CIUDAD ABIERTA CAP FED
4797054	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: LA FRECUENCIA DEL AMOR DOS EN LA CIUDAD	Autor/Titular: MONICA SILVIA DOMINGUEZ
				Editor: LRA30 RADIO NACIONAL BARILOCHE
4797055	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PURA FICCION UNA COMEDIA CASI ROMANTICA	Autor/Titular: OSCAR MARTINEZ DELGADO
				Editor: PASEO LA PLAZA
4797056	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FESTIVAL DESDE LA TIERRA DEL LIBERTADOR	Editor: ESTADIO LA COLONIA
				Autor/Titular: CARLOS ELADIO PALAIAKIS
				Autor/Titular: RUBEN ALLIANA
4797057	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DOS PRINCIPES GUARDIANES Y EL MEDALLON ESTELAR	Autor/Titular: FACUNDO VELEZ
				Editor: EL TEATRO CAFE CONCERT LA PLATA
4797059	Publicación Periódica	Género: DEPORTIVO	Título: REVISTA TIKI TIKI	Director: LEONARDO FARINELLA
				Propietario: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4797060	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: COMIC CAPITULO III	Autor: IGNACIO MIGUEL FARIAS
				Editor: TRO LA PERCHA ROSARIO
4797061	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CLAROSCURO TRAZOS FLAMENCOS	Autor/Titular: SIBILA TELMA MIATELLO
				Editor: DE CAMARA CITY BELL LA PLATA

4797062	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TEATRO ABIERTO X 2	Autor/Titular: MARIANO JAVIER DUGATKIN Editor: TTRO DE LA RIVERA CAPITAL
4797063	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: K MINAS 24 hs	Autor/Titular: DAVID EMILIO CASTRO Autor/Titular: TOMAS ERRICO Editor: VARIEDADES EX CONCERT
4797064	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NACIDA DEL RIO Y LA TIERRA	Autor/Titular: NORA LIA MEINERI Editor: ANFITETARO FRANK ROMERO DAY
4797065	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA PACIENCIA DE LOS ARBOLES	Autor/Titular: DIEGO ALEJANDRO ARANDOJO Editor: GREGORIO LAFERRERE ARGENTORES
4797066	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EN LOS PAGOS DE TANDIL	Autor/Titular: PABLO DANIEL GARCIA NAVARRO Editor: TEATRO DE LA CONFRATERNIDAD
4797067	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SDF	Autor/Titular: CAROLINA SUSANA PUJAL LAPLAGNE Editor: NACIONAL CERVANTES
4797070	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SDF	Autor/Titular: MARIANO PUJAL LAPLAGNE Editor: NACIONAL CERVANTES
4797071	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LOS EXPLORADORES EN CAMINO A ENCONTRARSE	Autor/Titular: DANIEL ALBERTO CUZZOLINO Editor: CLUB DEL BUFON
4797072	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ENHUMORADAS DE LA VIDA	Autor: MARIA BELEN CACCIA Editor: PICADILLO CIRCO CAPITAL FEDERAL
4797073	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL CABALLERO ENDUENDADO 2	Autor: GABRIEL FABIAN PELOSO Autor: RUBEN DAVID SOIFER Autor: GRACIELA NOEMI FLORES Autor: ALEJANDRA LILIAN CULLARI Editor: IFT I E T
4797074	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: YENDO DEL DIVAN A LA MILONGA	Autor: MIRTA RUTH COVNATSKY Editor: 1 2 MUNDO CLUB DE ARTE
4797076	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ENCANTADO DE CONOCERME	Autor: SERGIO SANTIAGO SALTAPE Autor: JAVIER ALEJO LESTER Editor: CLUB DE TEATRO TANDIL
4797077	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MAL DE OJOS	Autor: JUAN ADOLFO HESSEL Editor: CET C E T
4797078	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: OPERA PRIMA IRSE	Autor/Titular: MARINA CINTHIA ROUCO Autor/Titular: MARIA CECILIA DE FEO Editor: DEL VIEJO PALERMO
4797079	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA CAJA ENCANTADA	Autor/Titular: MARIA CAROLINA ESPERON Editor: TEATRO EL TEATRINO
4797080	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA CAJA ENCANTADA	Autor/Titular: ANDREA ELIZABETH IRIART URRUTY Autor/Titular: MARIA CAROLINA ESPERON Editor: TEATRO EL TEATRINO
4797081	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SROCK LA HISTORIA DE UN OGRO ROCKERO	Autor/Titular: MARIO WALTER BARISSI Editor: LUZ Y FUERZA
4797082	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DE EFECTO MEFISTOFELES	Autor/Titular: MARIA EMILIA ESTRADA Autor/Titular: MARIA AMPARO ASSIS Autor/Titular: CECILIA MARIEL JIMENEZ Autor/Titular: DAVID ALEJANDRO SITTO Editor: BATACLANA CORDOBA
4797083	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAZOS DE AGUA	Autor/Titular: MONICA RAQUEL OLIVER Autor/Titular: ERICA IVANA UTRERAS Editor: LA COCINA BAHIA BLANCA
4797084	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: COMICO STAND UP 4	Autor/Titular: GUSTAVO ARIEL MENAHEM Autor/Titular: DAN BREITMAN Autor/Titular: SEBASTIAN MARCELO WAINRAICH Autor/Titular: MARTIN ROCCO Editor: PASEO LA PLAZA
4797085	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: COMICO STAND UP 4	Autor/Titular: NATALIA KLEIMAN Autor/Titular: PABLO DANIEL FABREGAS Autor/Titular: ROMAN VARAS Autor/Titular: CARLOS DIEGO SCOTT Editor: PASEO LA PLAZA
4797087	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA TRAGEDIA DE RICARDO III DE WILLIAM SHAKESPEARE	Autor/Titular: RICARDO ROBERTO ARIAS Editor: TEATRO DE LA MANZANA
4797091	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: GUARDIANES DE SUEÑOS	Autor/Titular: FRANCISCO JAVIER SPINELLI Editor: COLEGIO SAN JOSE QUILMES
4797092	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UNA DE GENTE NORMAL	Autor/Titular: AGUSTIN PRUZZO Editor: SALA TADRON
4797093	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FRAGILE	Autor/Titular: LUCIANA BELEN ZAPATA Autor/Titular: LUCIANA PAOLA OBAID Editor: CENTRO CULTURAL LA VIEJA USINA
4797094	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AQUI ESTOY SOY ANA	Autor/Titular: AMELIA EDITH GAZZANIGA Autor/Titular: MARIA AMPARO FERNANDEZ Editor: ATTP SANTA ROSA
4797095	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FABULADORES	Autor/Titular: NADIA SOLEDAD CACERES Editor: QUINTANILLA
4797096	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA MAS FUERTE	Traductor/Titular: TERESITA BARBARA TOGANDER Editor: EL KAFKA EX TEATRO DEL OTRO LADO
4797097	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SEPIA	Autor/Titular: GLORIA INES OLIVERA BASSI Editor: EL PISO
4797098	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MUNDO PLANO MUNDO	Autor/Titular: CARLA MARIANA BERTIZ Autor/Titular: VALERIA PONTI Editor: LA MANUFACTURA PAPELERA
4797099	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MUNDO PLANO MUNDO	Autor/Titular: GUILLERMO HUGO REY Editor: LA MANUFACTURA PAPELERA

4797100	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UNO EN SECRETO	Autor/Titular: CIRO ZORZOLI Editor: CENTRO CULTURAL RICARDO ROJAS
4797101	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UNO EN SECRETO	Autor/Titular: EDUARDO JULIO CHECCHI Editor: CENTRO CULTURAL RICARDO ROJAS
4797102	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SEÑORES DE TU MENTE	Autor/Titular: LEONARDO DANIEL NUÑEZ Editor: TEATRO ESTUDIO ARTE
4797103	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HOTEL TRES ESTRELLAS	Autor/Titular: VALERIA EDITH ROLDAN Editor: CALLEJON DE LOS DESEOS ESPACIO CALLEJON
4797104	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL JUGADOR	Autor/Titular: MAXIMO JOSE GOMEZ Editor: TRO LA COLORIDA SAN MIGUEL DE TUCUMAN
4797105	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MR KLO	Autor/Titular: MARTIN FERNANDO RODRIGUEZ Editor: PEATONAL CORDOBA ROSARIO
4797106	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DE EFECTO MEFISTOFELES	Autor/Titular: MARIA EMILIA ESTRADA Autor/Titular: MARIA AMPARO ASSIS Autor/Titular: CECILIA MARIEL JIMENEZ Autor/Titular: DAVID ALEJANDRO SITTO Editor: BATACLANA CORDOBA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 09/12/2009 Nº 116309/09 v. 09/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 29/10/2009

Se citan a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 947 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415), según el encuadre dado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Además deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) sita en calle Brandzen Nº 459 de la ciudad de Formosa, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sede de esta División (Art. 1004 del C.A.). Al mismo tiempo, de optar por acogerse a los beneficios establecidos por los Arts. 930/932 del Código de rito, deberá proceder en el término fijado precedentemente, al pago del monto mínimo de la multa, la cual es de figuración en planilla abajo detallada. Asimismo y teniendo en cuenta que la permanencia en depósito de las mercaderías secuestradas en autos implica peligro para su conservación, se hace saber a los interesados que se detallan en planilla, que esta División procederá en un plazo no inferior de diez (10) días de notificado, a la pública subasta de la/las mercadería/s, en los términos previstos por el Art. 439 del C.A., manteniéndose lo recaudado en la Cuenta Administración a los fines pertinentes, y la destrucción de aquellas mercaderías que por su naturaleza intrínseca, no sea factible su permanencia en depósito atento a que implica peligro para su inalterabilidad y para la mercaderías contigua, conforme lo dispuesto por el Art. 448 del citado texto legal. FIRMADO: MARTINE, ADOLFO CESAR, ADMINISTRADOR A/C ADUANA DE FORMOSA.

APELLIDO Y NOMBRE	SA24 - Nº	ARTS	MONTO MULTA
BORDON PEDRO JUAN (*)	295/04	947	$ 2,485,64
BARRETO HUEL VICTORIANO	IDEM	IDEM	IDEM

(*) Multa Solidaria

(**) La presente multa es independiente de la causa Judicial.

NOTA: Los Sumarios Contenciosos por infracción al Art. 947 del Código Aduanero, no podrán acogerse a los beneficios establecidos en los Arts. 930/932 del Código Aduanero.

ADOLFO C. MARTINEZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Fsa.

e. 09/12/2009 Nº 116308/09 v. 09/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY Nº 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES	
RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1555	
VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98	
DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA
	DICIEMBRE DE 2009
NAFTA HASTA 92 RON	1,2562
NAFTA DE MAS DE 92 RON	1,5636
GAS OIL	1,6059
KEROSENE	1,8130
SOLVENTE	2,4702
AGUARRAS	2,3688
DIESEL OIL	1,5093

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 09/12/2009 Nº 117941/09 v. 09/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

Disposición Nº 90/2009

Régimen de Reemplazos en Jurisdicción de la Dirección Regional Tucumán.

San M. de Tucumán, 19/11/2009

VISTO las necesidades funcionales de esta Dirección Regional y,

CONSIDERANDO

Que por las mismas, se establece un nuevo Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de todas las Jefaturas de esta Jurisdicción.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA (INT.)
DE LA DIRECCION REGIONAL TUCUMAN
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establecer un Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimentos de las Jefaturas dependientes de esta Dirección Regional, con vigencia a partir del 01/12/09, el que quedará establecido de la siguiente forma:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCION ADMINISTRATIVA	1.- JEFATURA OFICINA CONTABILIDAD Y LOGISTICA. 2.- JEFATURA OFICINA PERSONAL Y MESA DE ENTRADA.
OFICINA PERSONAL Y MESA DE ENTRADA	1.- ROXANA FATIMA ORRESTA (Legajo Nº 35.431/72). 2.- LIC. LAURA NOEMI FERRE (Legajo Nº 25.306/76).
OFICINA CONTABILIDAD Y LOGISTICA	1.- ANGEL JOSE VALDECANTOS GARCIA. (Legajo Nº 35.968/45) 2.- JUAN IGNACIO ROVERE (Legajo Nº 39.087/92).
SECCION INFORMATICA	1.- JORGE MARTIN IBARRA (Legajo Nº 32.121/93). 2.- ING. JOSE LUIS GONZALEZ (Legajo Nº 30.847/49) 3.- JEFATURA SECCION CONTROL DE GESTION.

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCION CONTROL DE GESTION	1.- CPN HUGO ALBERTO ROSS (Legajo Nº 33.879/21). 2.- CPN. PATRICIA LILIANA MAXUD (Legajo Nº 27.032/56). 3.- JEFATURA SECCION INFORMATICA.
DIVISION CAPACITACION	1.- CPN DEBORA RAQUEL MEDINA (Legajo Nº 33.727/44). 2.- CPN. MARIA GABRIELA GARCIA (Legajo Nº 33.578/55).
DIVISION JURIDICA	1.- JEFATURA SECCION JUICIOS UNIVERSALES. 2.- JEFATURA SECCION DICTAMENES Y SUMARIOS. 3.- JEFATURA DE DIVISION REVISION Y RECURSOS.
SECCION DICTAMENES Y SUMARIOS	1.- JEFATURA SECCION JUICIOS UNIVERSALES 2.- JEFATURA SECCION PENAL TRIBUTARIA
SECCION JUICIOS UNIVERSALES	1.- JEFATURA SECCION DICTAMENES Y SUMARIOS. 2.- JEFATURA SECCION PENAL TRIBUTARIA
SECCION PENAL TRIBUTARIA	1.- JEFATURA SECCION JUICIOS UNIVERSALES. 2.- JEFATURA SECCION DICTAMENES Y SUMARIOS.
DIVISION REVISION Y RECURSOS	1.- JEFATURA SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO. 2.- JEFATURA DIVISION JURIDICA. 3.- JEFATURA AGENCIA SEDE TUCUMAN
SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO	1.- JEFATURA SECCION RECURSOS. 2.- JEFATURA SECCION IMPUGNACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
SECCION RECURSOS	1.- JEFATURA SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO. 2.- JEFATURA SECCION DEVOLUCIONES
SECCION DEVOLUCIONES	1.- CPN JOSE ADRIAN PICO. (Legajo Nº 23.944/44) 2.- JEFATURA SECCION RECURSOS.
SECCION IMPUGNACIONES	1.- JEFATURA SECCION DEVOLUCIONES 2.- JEFATURA SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO
DIVISION INVESTIGACION	1.- CPN MARIO ALBERTO MARTINEZ SALAZAR PEREZ (Legajo Nº 35.234/87). 2.- JEFATURA DIVISION FISCALIZACION Nº 1 3.- JEFATURA DIVISION FISCALIZACION Nº 2
DIVISION FISCALIZACION Nº 1	1.- CPN DOLORES SALAZAR (Legajo Nº 27.266/58). 2.-JEFATURA DIVISION FISCALIZACION Nº 2 3.- JEFATURA DIVISION INVESTIGACION
DIVISION FISCALIZACION Nº 2	1.- CPN JULIO EDGARDO AGUILAR (Legajo Nº 33.303/23) 2.- CPN ANTONIO JUAN MORFIL (Legajo Nº 25.361/81) 3.- JEFATURA DIVISION FISCALIZACION Nº1
DIVISION FISCALIZACION Nº 3	1.- CPN DANIEL ENRIQUE PEREZ. (Legajo Nº 25.364/12). 2.- JEFATURA DIVISION FISCALIZACION Nº4 3.- CPN RICARDO RAMON DRUBE (Legajo Nº 32.496/61).
DIVISION FISCALIZACION Nº 4	1.- JEFATURA DIVISION FISCALIZACION Nº3. 2.- CPN ANGEL FAUSTINO VALLEJO (Legajo Nº 24.378/63). 3.- CPN ENRIQUE OSCAR COLOMBO (Legajo Nº 25.332/63).
AGENCIA CATAMARCA	1.- JEFATURA SECCION VERIFICACIONES 2.- JEFATURA OFICINA JURIDICA.
OFICINA JURIDICA	1.- JEFATURA SECCION RECAUDACION 2.- JEFATURA SECCION TRAMITES
SECCION TRAMITES	1.- JEFATURA SECCION RECAUDACION 2.- JEFATURA OFICINA JURIDICA
SECCION VERIFICACIONES	1.- JEFATURA SECCION TRAMITES. 2.- JEFATURA SECCION RECAUDACION

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCION RECAUDACION	1.- JEFATURA OFICINA JURIDICA 2.- JEFATURA SECCION TRAMITES.
AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO	1.- JEFATURA SECCION RECAUDACION 2.- JEFATURA OFICINA JURIDICA.
OFICINA JURIDICA	1.- JEFATURA SECCION TRAMITES. 2.- JEFATURA SECCION RECAUDACION 3.- JEFATURA SECCION VERIFICACIONES.
SECCION TRAMITES	1.- JEFATURA SECCION VERIFICACIONES. 2.- JEFATURA SECCION RECAUDACION 3.- JEFATURA OFICINA JURIDICA.
SECCION VERIFICACIONES	1.- JEFATURA SECCION RECAUDACION 2.- JEFATURA SECCION TRAMITES. 3.- JEFATURA OFICINA JURIDICA
SECCION RECAUDACION	1.- JEFATURA SECCION TRAMITES. 2.- JEFATURA SECCION VERIFICACIONES. 3.- JEFATURA OFICINA JURIDICA.
AGENCIA SEDE TUCUMAN	1.- JEFATURA SECCION VERIFICACIONES. 2.- JEFATURA SECCION COBRANZA JUDICIAL. 3.- JEFATURA DIVISION REVISION Y RECURSOS.
SECCION COBRANZA JUDICIAL	1.- CPN JOSEFINA FLAVIA DOLORES DEL VALLE CORNET DE ALBERDI (LEGAJO Nº 36.170/80) 2.- JEFATURA SECCION RECAUDACION
SECCION TRAMITES	1.- JEFATURA SECCION SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE. 2.- JEFATURA SECCION RECAUDACION
SECCION VERIFICACIONES	1.- JEFATURA SECCION RECAUDACION 2.- JEFATURA SECCION SERVICIO AL CONTRIBUYENTE.
SECCION RECAUDACION	1.- JEFATURA SECCION COBRANZA JUDICIAL. 2.- JEFATURA SECCION TRAMITES.
SECCION SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	1.- JEFATURA SECCION TRAMITES. 2.- JEFATURA SECCION VERIFICACIONES.
OFICINA COBRANZA ADMINISTRATIVA.	1.- JEFATURA OFICINA CONTROL DE OBLIGACIONES FISCALES. 2.- JEFATURA OFICINA SISTEMAS
OFICINA SISTEMA	1.- JEFATURA OFICINA COBRANZAS ADMINISTRATIVAS 2.- JEFATURA OFICINA CONTROL DE OBLIGACIONES FISCALES.
OFICINA CONTROL DE OBLIGACIONES FISCALES	1.- JEFATURA OFICINA COBRANZAS ADMINISTRATIVAS. 2.- JEFATURA OFICINA SISTEMAS
OFICINA LOGISTICA Y ADMINISTRACION.	1.- JEFATURA OFICINA SISTEMAS 2.- JEFATURA SECCION SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE.
DISTRITO CONCEPCION	1.- OFICINA RECAUDACION Y VERIFICACIONES. 2.- ABOG. ALEJANDRO HERNAN FRANCISCO ALMIRON. (Legajo Nº 39.346/79).
OFICINA RECAUDACION Y VERIFICACIONES	1.- GUSTAVO GREGORIO RUIZ (Legajo Nº 35.740/05). 2.- ABOG. ALEJANDRO HERNAN FRANCISCO ALMIRON. (Legajo Nº 39.346/79)

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — C.P.N. SARA E. LEGUIZAMON, Directora Interina de la Dirección Regional Tucumán.

e. 09/12/2009 Nº 116300/09 v. 09/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Ref. SC12-207/02 (12274-1126-2007). SC12-326/04 (12274-362-2007).

Clorinda, 23/11/2009

Por tratarse de personas con paradero desconocido, teniendo en cuenta que se agotaron los medios para su notificación en domicilio de figuración en los expedientes de la referencia, sin resul-

tado positivo, se hace saber providencias recaídas en los presentes actuados —Vista de Ley— a las siguientes personas que se mencionan:

1) En Actuación 12274-362-2007 (SC12-326/04) al Sr. Roberto Daniel ROMANO, D.N.I. 10266560. "...CLORINDA, 30 DIC 2004. VISTO la denuncia formulada a fs. 1, dando cuenta de que el 20/01/01 se produjo el vencimiento del plazo acordado para la permanencia del automotor marca MITSUBISHI con dominio K-488788, que ingresara al amparo de la Admisión Temporal de Vehículos para Turistas, OM1867-A Nº 7547/00 en fecha 30/12/00, a nombre del ciudadano argentino Roberto Daniel ROMANO, D.N.I. Nº 10.266.560 RESUELVO ORDENAR LA INSTRUCCION DE SUMARIO CONTENCIOSO, en los términos del Art. 1090 inc. c) del C.A., imputándose "prima facie" al Sr. ROMANO, Roberto Daniel, D.N.I. Nº 10.266.560 la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. CORRASE VISTA citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que prevé el Art. 1036 del mismo código se presente a estar a derecho y fije domicilio en el radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de declarárselo REBELDE y tener por constituido el mismo en sede de esta oficina aduanera. Asimismo el imputado podrá acogerse a los beneficios que acuerdan los Arts. 930/932 del Código Aduanero, en cuyo caso, la acción penal se extinguirá y no se registrarán antecedentes, si, dentro de diez (10) días de notificado el presente, abona el importe de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 11.528.22), equivalente al valor de los tributos que gravan la mercadería en trato, por aplicación de lo dispuesto por el Art. 970 del C.A.. Fdo. Abog. Raúl Antonio Romero - Administrador (I) Ad. Clorinda.

En Actuación 12274-1126-2007 (SC12-207/02) al Sr. Luis Donato DELGADO, DNI Nº 29.140.882.

"...CLORINDA, 16 MAR 2007. VISTO el estado de las presentes actuaciones, el que diera origen al Expte. Nº 117 año 2002 en trámite ante el Juzgado Federal de Instrucción Criminal y Correccional de Formosa, Secretaría penal Nº 1, en el cual mediante Oficio Nº 1390/05 se dictó el auto de SOBRESEIMIENTO TOTAL Y DEFINITIVO a favor de los señores: RUBEN REINALDO AGÜERO, D.N.I. 24259595, BONIFACIO FRANCO, D.N.I. 23747739, ANGEL DOMINGUEZ, D.N.I. 13083664 y LUIS DONATO DELGADO, D.N.I. 29140882, imputados en la causa penal, mediante SOB.100/05 de fecha 14 de junio de 2005, fundado dicho acto en el hecho de que por el valor de la mercadería incautada en autos no excede a lo requerido por el art. 947 - 2º párrafo, modificado por el Art. 31 de la Ley 25.986, concluyendo que lo que se refiere al contrabando simple se encuentra discriminado como delito, por lo que corresponde variar el encuadre legal e imputar por la figura infraccional tipificada por el Art. 985 del C.A. y CORRERSE NUEVA VISTA a quien resulte interesado en estos actuados, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que prevé el art. 1036 del mismo código se presente a estar a derecho... y fije domicilio en el radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de declarárselo REBELDE y tener por constituido el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera... Asimismo el encartado podrá acogerse a los beneficios que acuerdan los arts. 930/932 del Código Aduanero, debiendo para ello abonar, dentro del plazo mencionado precedentemente, el monto de la multa mínima que para el caso asciende a pesos: CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 94/100 ($ 5.426.94), igual a una vez el valor en plaza de la mercadería secuestrada y hacer abandono de la misma a favor del estado..." Fdo. CIRO DANIEL MASS - Administrador (I) AFIP - DGA - Clorinda.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

e. 09/12/2009 Nº 116306/09 v. 09/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Ref.- Actuaciones Varias (Resoluciones Nº 355/08; 356/08 y 357/08 (Ad Clor).

Sección Sumarios, 23/11/2009

Por tratarse de personas de nacionalidad extranjera y con domicilio en el exterior y en otros casos personas inciertas, por ignorarse el paradero y el domicilio en la búsqueda, desde diversas Actuaciones y Denuncias, se hace saber lo recaído en los presentes a las personas de figuración en Planilla Anexo I que se adjuntan, parte resolutiva transcripta más abajo de las Resoluciones Nros. 355/08; 356/08 y 358/08 (Ad. Clor.), todos de fecha 15/09/2008, Fdo. Ciro Daniel Mass - Administrador (I) AFIP - DGA - Clorinda. Que dice: 1) - corresponde a: RESOLUCION Nº 355/2008 (AD CLOR). "CLORINDA, 15 de septiembre de 2008.- VISTO el estado de las presentes actuaciones de figuración en el Anexo I que forma parte de la presente, iniciadas por la presunta comisión de las infracciones previstas y sancionadas por los arts. 978 y 977 del Código Aduanero, venidos a Despacho para resolver; y CONSIDERANDO: ... Por ello y facultades legales conferidas, EL ADMINISTRADOR (I) DIVISION ADUANA DE CLORINDA RESUELVE: ARTICULO 1º.- ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las actuaciones de figuración en el Anexo I, que forma parte de la presente, de conformidad a lo programado en la Instrucción General Nº 002/2007 DGA, punto IV, apartado IV.5, por haber transcurrido en exceso el término de doce (12) meses sin que se registren nuevos antecedentes de casos archivables, que en su conjunto superen PESOS DOS MIL ($ 2000), (punto V, apartado V.3., Instrucción General Nº 002/2007 DGA). ARTICULO 2º.- HACER saber a las partes interesadas y/o persona debidamente autorizada al efecto, que siempre que se encuentren en buen estado de conservación, y según corresponda en cada caso, deberán dar a las mercaderías una destinación aduanera valida consistente en su ingreso a plaza, previo pago de los tributos que gravan la importación para consumo, y de corresponder, la intervención previa del organismo competente, a cargo del interesado, o solicitar su inmediata reexportación; dentro de los 15 días hábiles administrativos de notificada la presente, bajo apercibimiento de proceder a su destinación de oficio, en los términos de los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A. y Ley 25.603. ARTICULO 3º. ... ARTICULO 4º. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. ... Cumplido y con constancias ARCHIVESE DEFINITIVAMENTE- RESOLUCION Nº 355/2008 (AD CLOR). Fdo. Ciro Daniel Mass - Administrador (I) AFIP - DGA - Clorinda". - Se adjunta Planilla Anexo I, hoja 3.

2) - corresponde a: RESOLUCION Nº 356/2008 (AD CLOR) y 357/08 (AD CLOR). "CLORINDA, 15 SEP 2008.- VISTO el estado de las presentes actuaciones de figuración en el Anexo I que forma parte de la presente, iniciadas por la presunta comisión de las infracciones previstas y sancionada por los arts. 985 y 987 del Código Aduanero, venidas a Despacho para resolver; y CONSIDERANDO: ... Por ello y facultades legales conferidas, EL ADMINISTRADOR (I) DIVISION ADUANA DE CLORINDA RESUELVE: ARTICULO 1º.- ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las actuaciones de figuración en el Anexo I, que forma parte de la presente, de conformidad a lo programado en la instrucción General Nº 002/2007 DGA, punto IV, apartado IV.5, por haber transcurrido en exceso el término de doce (12) meses sin que se registren nuevos antecedentes de casos archivables (punto V, apartado V.3., Instrucción General Nº 002/2007 DGA). ARTICULO 2º.- HACER saber a las partes interesadas y/o persona debidamente autorizada, que de corresponder según su estado de conservación, podrá retirar la mercadería involucrada, ingresando a plaza previo pago de los tributos que gravan la importación para consumo, acreditando su condición fiscal dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente bajo apercibimiento de proceder a su destinación de oficio, en los términos de los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A. y Ley 25.603. ARTICULO 3º. ... ARTICULO 4º. REGISTRESE. Notifíquese ... ARCHIVESE DEFINITIVAMENTE.- RESOLUCION Nº 356/2008 (AD CLOR) y 357/2008 (AD CLOR). Fdo. Ciro Daniel Mass - Administrador (I) AFIP - DGA - Clorinda". - Se adjunta Planilla Anexo I, hoja 3, de ambas Resoluciones.

ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 355 /2008(AD CLOR)

SIGEA Nº	DN12-Nº	AÑO	INFRACTOR	ART. Nº	APREH.
12274-3000-2007	0026	2006	DOMINGUEZ SOLIS NIDIA V	977	DGA
12274-3005-2007	0076	2006	BALBUENA EDUARDO	977	DGA
12274-3006-2007	0019	2006	VAZQUEZ C.JUAN BENIGNO	977	DGA
12274-3007-2007	157	2006	ESQUIVEL ESPIOFANIA	977	DGA

RESOLUCIÓN Nº 356 /2008(AD CLOR)

SIGEA Nº	DN12-Nº	AÑO	INFRACTOR	ART. Nº	APREH.
12269-0003-2007	0008	2006	GODOY ALBERTO	987	G.N.
12269-0005-2007	0010	2006	SAMANIEGO TEOFILA	987	G.N.
12269-0018-2007	0029	2006	QUIÑINES LUCIA	987	G.N.
12269-0041-2007	0069	2006	LEGUIZAMON DAMIAN	987	G.N.
12269-0046-2007	0080	2006	CACERES MARIA CRISTINA	987	G.N.
22269-0047-2007	0085	2006	ROMERO NANCY RAQUEL	987	G.N.
12269-0057-2007	0098	2006	CACERES GUILLERMO LUIS	987	G.N.
12269-0061-2007	0105	2006	ALARCON FEDERICO	987	G.N.
12269-0064-2007	0109	2006	BENITEZ YOLANDA NOEMI	987	G.N.
12269-0065-2007	0110	2006	ROMERO SANDRA ADELAIDA	987	G.N.
12269-0083-2007	0208	2006	TORRES RITA	985	G.N.
12269-0640-2007	0230	2006	ESQUIVEL ARIEL LUCIANO	987	G.N.
12269-0838-2007	1592	2006	SANCHEZ GONZALO	987	G.N.
12269-1118-2007	1424	2006	SANCHEZ GONZALO JAVIER	987	G.N.
12269-1139-2007	0185	2006	GIMENEZ MARIA ANGELICA	987	G.N.
12269-1198-2007	0132	2006	GALEANO NORMA LIDIA	987	G.N.
12269-1210-2007	0189	2006	FERNANDEZ MIGUEL DARIO	987	G.N.
12269-1221-2007	0159	2006	TULA JOSEFA	987	G.N.
12269-1231-2007	0224	2006	ZALAZAR CATALINO MIGUEL	987	G.N.
12269-1233-2007	0148	2006	SANCHEZ NATALIA RAMONA	987	G.N.
12269-1243-2007	0184	2006	ROMERO DE VERA ANA	987	G.N.
12269-1262-2007	0207	2006	IBAÑEZ GLADIS	987	G.N.
12269-1338-2007	0144	2006	GONZALEZ MARCELA E.	987	G.N.
12269-1342-2007	0212	2006	COLMAN VICTORINO	987	G.N.
12269-1375-2007	0227	2006	GONZALEZ ANGELA	987	G.N.
12269-1429-2007	0205	2006	SANCHEZ GONZALO JAVIER	987	G.N.
12269-1450-2007	0153	2006	ZAYAS AMANCIO ALBERTO	987	G.N.
12269-1451-2007	0181	2006	SANCHEZ GLADIS TERESA	987	G.N.
12269-1456-2007	0195	2006	ROLDAN GABRIELA E.	987	G.N.
12274-2444-2007	0123	2006	CRESPALDI DANIEL OSVALDO	985-987	G.N.
12274-2998-2007	0019	2006	MOLINA ROBERTO	987	G.N.
12274-3002-2007	0048	2006	ORTIZ ANTONIO ELIODORO	987	G.N.
12274-3003-2007	0049	2006	ESPINOLA ROQUE ISMAEL	987	G.N.
12269-0323-2008	0131	2006	GAUTO NORMA BEATRIZ	987	G.N.

RESOLUCIÓN Nº 357 /2008(AD CLOR)

SIGEA Nº	DN12-Nº	AÑO	INFRACTOR	ART. Nº	APREH.
12269-0008-2007	0013	2006	PAEZ ARCE NELSON R.	987	G.N.
12269-0009-2007	0014	2006	PALACIOS M. GUSTAVO	987	G.N.
12269-0027-2007	0051	2006	RUIZ DIAS LUIS CIRIACO	987	G.N.
12269-0031-2007	0055	2006	FERNANDEZ ANGELA	987	G.N.
12269-0045-2007	0074	2006	BRITEZ EDITH	987	G.N.
12269-0060-2007	0104	2006	BRITEZ MIGUEL ANGEL	987	G.N.
12269-0063-2007	0108	2006	GONZALEZ V. REGINA	985-987	G.N.
12269-0068-2007	0117	2006	ALMIRON M. ARTURO F.	985	G.N.
12269-0111-2007	0644	2006	RECALDE ENCISO MARIA	985	G.N.
12269-0577-2007	0228	2006	ROMERO MARIA	987	G.N.
12269-0703-2007	0134	2006	LOPEZ CEFERINA	987	G.N.
12269-0999-2007	1355	2006	MARIA RECALDE ENCISO	985-987	G.N.
12269-1173-2007	0133	2006	DUARTE NIMIA	987	G.N.
12269-1224-2007	0171	2006	AMARILLA ROSA ELENA	987	G.N.
12269-1226-2007	0190	2006	SAMINIEGO LUIS ALBERTO	987	G.N.
12269-1237-2007	0177	2006	VALIENTE MARIA TEODORA	987	G.N.
12269-1241-2007	0160	2006	BERNAL MAXIMA	987	G.N.
12269-1425-2007	0126	2006	CORONEL A. BERNARDO	987	G.N.
12269-1427-2007	0174	2006	BRITEZ DE B. MARIA DE LA N.	987	G.N.
12269-1457-2007	0138	2006	RECALDE ENCISO MARIA C.	987	G.N.
12274-2996-2007	0002	2006	AQUINO NUÑEZ ISABELINO	987	G.N.
12274-2999-2007	0022	2006	GARAY ANGELA	987	G.N.

Quedan Uds., debidamente notificados.

MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

e. 09/12/2009 Nº 116291/09 v. 09/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS

Disposición Nº 46/2009

Disposición Nº 30/08 (SDG OPIM). Modificación del régimen de reemplazo en el ámbito de la Dirección Regional Devoluciones a Exportadores de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Bs. As., 3/12/2009

VISTO la actuación SIGEA Nº 10917-68-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS,

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Jefatura de la Dirección Regional Devoluciones a Exportadores propone modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de su Jefatura natural, establecido mediante Disposición Nº 30/08 (SDG OPIM).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP).

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la jefatura natural de la Dirección Regional Devoluciones a Exportadores dependiente de la Subdirección General Operaciones Impositivas Metropolitanas el que quedará establecido de la siguiente forma, como 1er. reemplazante la Jefatura de la DIVISION OPERACIONES "A" (DI RDEX), como 2do. reemplazante la Jefatura de la DIVISION OPERACIONES "B" (DI RDEX) y como 3er. reemplazante la Jefatura de la DIVISION INVESTIGACION, ASIGNACION Y SEGUIMIENTO.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. KARINA ELISABET VENIER, Subdirectora General, Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, Dirección General Impositiva.

e. 09/12/2009 Nº 117291/09 v. 09/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso b) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 5101.11.10.120R

MERCADERIA: - De finura superior a 24,9 micrómetros, pero inferior o igual a 25,9 micrómetros con un contenido de impurezas inferior o igual al 2%.

De finura superior o igual a 22,05 micrómetros, pero inferior o igual a 32,6 micrómetros - lana esquilada - lana sucia incluida la lavada en vivo: LANA SIN CARDAR NI PEINAR.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en aduana ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exportación	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
LITORAL LANAS S.R.L	30-70785541-6	KRINGS ERNESTO F.	20-0453496-9	09016EC01000103W	32.793,28	29.812,04	34.814,16	16,78%	10,00%	500,21	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 09/12/2009 Nº 116225/09 v. 09/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso b) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 5101.11.10.160E

MERCADERIA: - De finura superior a 28,9 micrómetros, pero inferior o igual a 29,9 micrómetros con un contenido de impurezas inferior o igual al 2%.

De finura superior o igual a 22,05 micrómetros, pero inferior o igual a 32,6 micrómetros - lana esquilada - lana sucia incluida la lavada en vivo: LANA SIN CARDAR NI PEINAR

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en aduana ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exportación	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
LITORAL LANAS S.R.L	30-70785541-6	KRINGS ERNESTO F.	20-0453496-9	09016EC01000292X	15.762,00	14.329,08	15.232,71	6,31%	10,00%	90,36	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 09/12/2009 Nº 116228/09 v. 09/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso b) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 5101.11.10.150B

MERCADERIA: - De finura superior a 27,9 micrómetros, pero inferior o igual a 28,9 micrómetros con un contenido de impurezas inferior o igual al 2%.

De finura superior o igual a 22,05 micrómetros pero inferior o igual a 32,6 micrómetros - Lana esquilada - lana sucia, incluida la lavada en vivo: LANA SIN CARDAR NI PEINAR.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en aduana ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exportación	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
LITORAL LANAS S.R.L	30-70785541-6	K R I N G S ERNESTO F.	20-0453496-9	09016EC1000294K	24.128,44	21.934,92	24.899,10	13,51%	10,00%	296,42	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 09/12/2009 Nº 116247/09 v. 09/12/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Resolución Nº 222/2009

Bs. As., 2/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0070719/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y el Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007, se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos II y III, forman parte del citado artículo.

Que por el artículo 14 del citado Decreto, se estableció que la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL será dirigida por un Administrador Nacional con funciones de reglamentación, control y administración de la actividad aeronáutica civil como única Autoridad Aeronáutica Nacional.

Que mediante la Resolución Nº 1 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL de fecha 16 de abril de 2009 se estableció la apertura de segundo nivel de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

Que dicha apertura resulta insuficiente para llevar adelante las acciones encomendadas a la Dirección mencionada, resultando necesario aprobar una nueva apertura inferior de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, que abarque el segundo y tercer nivel operativo.

Que resulta necesario establecer la apertura inferior de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO, a fin de permitir la operatividad de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

Que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 17 del Decreto Nº 1545 de fecha 31 de agosto de 1994.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

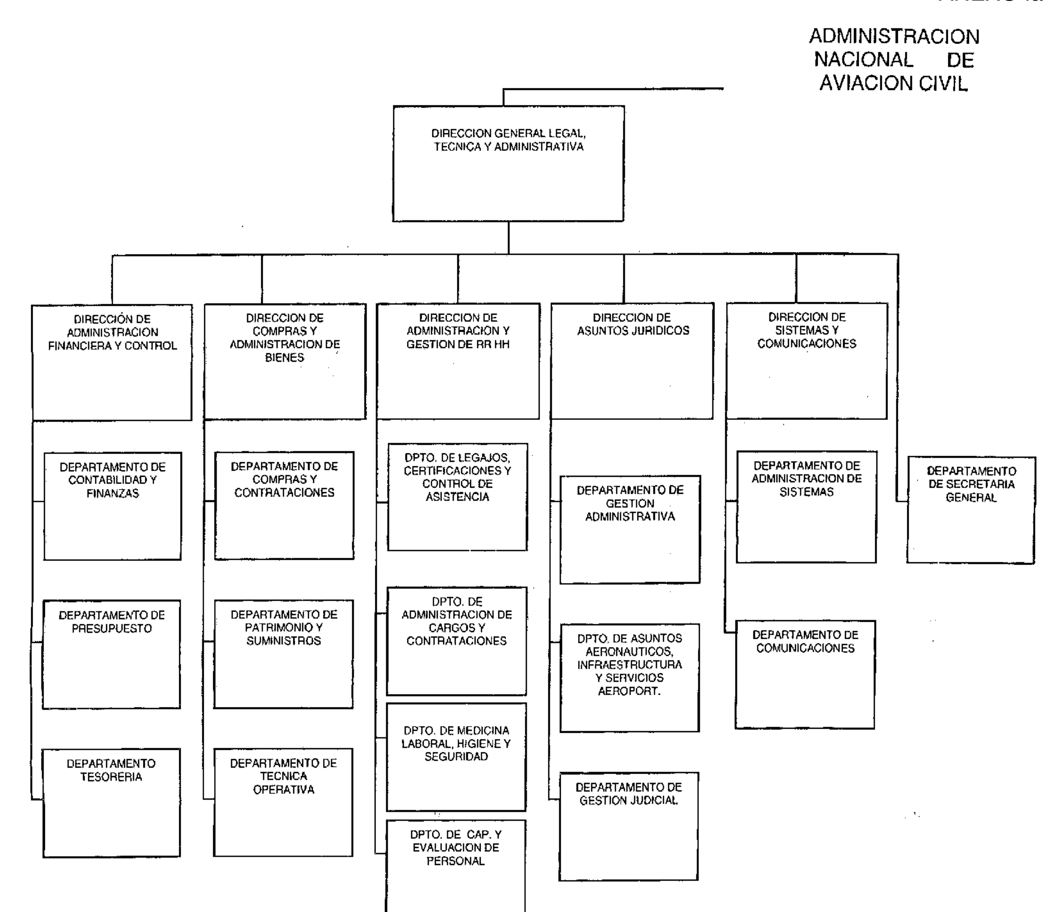
ARTICULO 1º — Apruébanse las unidades de segundo y tercer nivel operativos correspondientes a la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y a la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, de conformidad con el Organigrama y Acciones que, como Anexos Ia, Ib y II, forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Déjese sin efecto lo establecido en la Resolución Nº 1 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, de fecha 16 de abril de 2009.

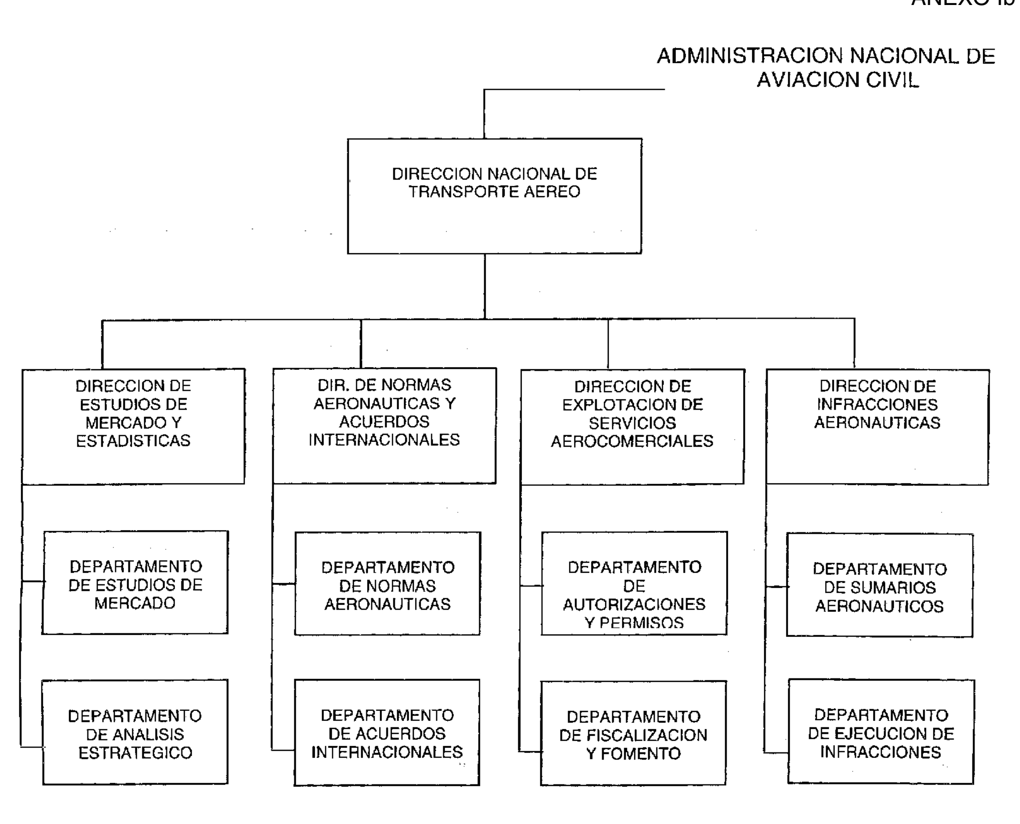
ARTICULO 3º — El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio que se asignen a la Entidad.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Lic. RODOLFO F. GABRIELLI, ANAC, Administración Nacional de Aviación Civil.

ANEXO Ia



ANEXO Ib



ANEXO II

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

DIRECCION GENERAL, LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL

ACCIONES:

1.- Administrar el sistema de información financiera que permita conocer en forma permanente la gestión de la Entidad.

2.- Controlar el manejo y custodia de fondos y valores provenientes de recaudaciones o de cualquier otro ingreso permanente o eventual así como también de los valores y documentos que los representen, correspondientes a la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

3.- Fiscalizar cobros y pagos, previo cumplimiento de normas reglamentarias.

4.- Controlar las actividades relacionadas con registraciones contables de ejecución del presupuesto de todos los centros de registro que integran la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

5.- Supervisar todo lo relativo a la liquidación de facturas de proveedores, indemnizaciones, gastos de personal, otras erogaciones y transferencias.

6.- Asesorar y asistir técnicamente a los distintos estamentos de la Entidad.

7.- Fiscalizar las acciones relativas al registro y control de los bienes patrimoniales de la Entidad.

8.- Asesorar y supervisar la determinación y retención de impuestos y leyes previsionales.

9.- Preparar la Cuenta de Inversión de la Entidad de acuerdo a la CONSTITUCION NACIONAL.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

ACCIONES:

1.- Efectuar las liquidaciones y órdenes de pago de haberes y horas extraordinarias del personal del Organismo, y la aplicación de las normas que se dicten en materia de política salarial.

2.- Controlar las órdenes para los pagos de los aportes personales, patronales, obra social, I.N.S.S.P.J.P., A.N.S.S.A.L., sindicatos y mutuales.

3.- Supervisar la liquidación y rendición de retenciones del impuesto a las ganancias del personal en relación de dependencia, de conformidad con la normativa vigente.

4.- Efectuar la gestión de liquidación y orden de pago de las facturas correspondientes a órdenes de compra de proveedores y a contrataciones de servicios profesionales.

5.- Realizar la gestión de liquidación y orden de pago de las facturas de contratistas de conformidad con las normas legales vigentes.

6.- Elaborar la rendición de cuentas y liquidación de las CAJAS CHICAS, FONDOS ROTATORIOS y transferencias en virtud de convenios con organismos internacionales, nacionales provinciales.

7.- Efectuar el análisis sistemático de todas las transacciones que se produzcan y afecten la situación financiera de la Entidad, verificando la disponibilidad de crédito anual y trimestral de compromiso y devengado.

8.- Supervisar los registros del compromiso del Organismo y la registración del compromiso preventivo de todos los gastos que se realicen por el Régimen de Caja Chica y Fondos Rotatorios Internos de la Entidad.

9.- Controlar los movimientos de fondos contables con las partidas presupuestarias.

10.- Efectuar la confección de estados de información contable, presupuestaria, financiera y patrimonial que se requiera en cumplimiento de la Ley Nº 24.156.

11.- Supervisar un sistema de información que permita registrar todas las operaciones vinculadas a los Bienes de Uso que integran el patrimonio de la jurisdicción, acorde al sistema de contabilidad gubernamental implementado por la Ley de Administración Financiera y la Ley de Contabilidad y que permita conocer el inventario general de los Bienes Muebles e Inmuebles, con su correspondiente ubicación, dependencia, responsable, código presupuestario, descripción del bien, valuación, y estado de vida útil.

12.- Coordinar la gestión de liquidación de los recursos propios de la Entidad y sus correspondientes registros, conforme a la normativa vigente.

13. - Supervisar el archivo de la documentación contable del Servicio Administrativo Financiero.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

ACCIONES:

1.- Analizar los anteproyectos de presupuestos de las unidades ejecutoras de programas que integren la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

2.- Elaborar y proponer el anteproyecto anual de presupuesto de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

3.- Evaluar y consolidar la información remitida por las unidades ejecutoras de programas referidas a la programación y ejecución física y financiera.

4.- Coordinar la tramitación ante la Oficina Nacional de Presupuesto de la información elaborada, por las unidades ejecutoras referidas a la programación ejecución física y financiera del presupuesto.

5.- Evaluar y coordinar la tramitación de las modificaciones presupuestarias, según las propuestas de las unidades ejecutoras de programas.

6.- Evaluar y coordinar la tramitación de las reprogramaciones de la ejecución física y financiera de las propuestas de las unidades ejecutoras de programas.

7.- Coordinar las registraciones centralizadas de la ejecución física del presupuesto de la Entidad.

8.- Asesorar a la Superioridad en lo relativo a la interpretación y aplicación de las normas técnicas para la formulación, programación, modificación y evaluación del presupuesto de la Entidad.

9.- Analizar la evolución de los recursos contemplados en las previsiones presupuestarias para la atención de los distintos programas que se determinen en la Entidad.

10.- Asesorar en el diseño de los programas en el aspecto económico-financiero, estableciendo objetivos y metas acordes con la posibilidad de obtención de recursos presupuestarios.

11.- Efectuar la planificación y seguimiento de la recaudación de los recursos de la Entidad.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL

DEPARTAMENTO TESORERIA

ACCIONES:

1.- Participar en la programación financiera de la Entidad.

2.- Controlar el manejo y custodia de los fondos y valores provenientes de recaudaciones o cobro de órdenes de pago de la Tesorería General de la Nación, ejecutando los pagos autorizados en las mismas, previo cumplimiento de las normas reglamentarias.

3.- Efectuar pagos en efectivo y/o cheques, o a través de transferencias bancarias, en concepto de liquidación de viáticos, asignación y reposición de cajas chicas, cancelación de deudas por compra de bienes o servicios y demás conceptos cancelables a través del fondo rotatorio de la Entidad.

4.- Disponer todos los actos y gestiones necesarios para la adecuada administración del fondo rotatorio de la Entidad.

5.- Atender y proceder al pago de haberes al personal, ingresando las retenciones correspondientes a los distintos organismos.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE COMPRAS Y ADMINISTRACION DE BIENES

ACCIONES:

1.- Supervisar y coordinar las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se efectúe por el régimen de contrataciones del ESTADO NACIONAL o por la Ley Nº 17.250 de Obras Públicas, así como también la elaboración, modificación y rescisión de los contratos de cualquier naturaleza celebrados o a celebrarse.

2.- Centralizar los requerimientos y coordinar la formulación del plan anual de necesidades tanto de elementos como de contratos de servicios o de obras públicas destinadas a cubrir las exigencias de las distintas áreas a las que se presta servicio.

3.- Elaborar la documentación relativa a los concursos o actos licitarios que sea menester para las adquisiciones o ventas en general, contratos de locación de obra, servicios y de obras públicas, así como también la gestión de éstos, hasta su culminación.

4.- Administrar los recursos físicos y patrimoniales de la entidad cualquiera sea su procedencia.

5.- Administrar un sistema de información de bienes de uso y de consumo de la Entidad.

6. - Supervisar las acciones necesarias para asegurar la operatividad de los edificios e instalaciones de la Entidad.

7.- Proyectar todo acto administrativo correspondiente al área de su competencia.

8.- Suscribir los instrumentos contractuales necesarios para llevar adelante la ejecución de las contrataciones aprobadas.

9.- Entender en la elaboración de un informe periódico respecto a los bienes patrimoniales y de consumo de la Entidad que sirva como respaldo documental para los registros contables, a requerimiento de la Dirección de Administración Financiera y Control.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE COMPRAS Y ADMINISTRACION DE BIENES

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACCIONES:

1.- Confeccionar los pliegos, llevar a cabo los trámites licitatorios a través del procedimiento de selección correspondiente, hasta la etapa preadjudicataria inclusive y elaborar los actos administrativos aprobatorios de los procedimientos y adjudicaciones, a suscribir por la autoridad competente, vinculados con las normas que regulen el régimen de contrataciones del Estado.

2.- Centralizar los requerimientos y formular el plan anual de necesidades tanto de elementos como de contratos de servicios o de obras públicas destinadas a cubrir las exigencias de las distintas áreas a las que se presta servicio.

3.- Colaborar en el análisis de las ofertas presentadas a efectos de predeterminar la selección de las más convenientes.

4.- Mantener actualizados los registros correspondientes al área de su competencia.

5.- Asistir en sus tareas a las comisiones de pre-adjudicaciones y recepción, asesorando en la materia.

6.- Definir la modalidad de contratación para la adquisición de materiales, suministros, maquinarias y equipos, así como la de servicios para los sectores solicitantes.

7.- Evaluar la oportunidad de adquisición de bienes frente a la disposición de los mismos. Analizar las solicitudes de necesidades de urgencia y definir las modalidades de compra.

8.- Elaborar las órdenes de compra o contrato, según corresponda.

9.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lo que es materia de su competencia.

10.- Elaborar todo acto administrativo que modifique las condiciones pactadas contractualmente.

11.- Proyectar la resolución definitiva, en los recursos jerárquicos que interpongan las firmas proveedoras.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE COMPRAS Y ADMINISTRACION DE BIENES

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS

ACCIONES:

1.- Administrar un sistema de información que permita registrar todas las operaciones de altas (adquisiciones, donaciones y transferencias) y bajas (rezagos, robos, hurtos, ventas, transferencias y cesión) de los Bienes de Uso que integran el patrimonio de la Entidad, acorde al sistema de contabilidad gubernamental implementado por la Ley de Administración Financiera y la Ley de Contabilidad.

2.- Procesar y producir la información necesaria que permita conocer el inventario general de los Bienes Muebles e Inmuebles, con su correspondiente ubicación, dependencia, responsable, código presupuestario, descripción del bien, valuación y estado de vida útil.

3.- Verificar el cumplimiento de las normativas legales que afecten la correcta administración y custodia de los bienes, realizando inspecciones.

4.- Registrar todos los Bienes de Terceros que resulten de contratos de locación, comodato, préstamos o que formen parte de proyectos especiales.

5.- Elaborar informes relacionados con la tramitación de títulos de inmuebles y automotores.

6.- Recepcionar y cumplimentar las solicitudes de bienes y servicios de las diversas áreas del Organismo.

7.- Mantener un registro actualizado de las solicitudes de servicio efectuando un seguimiento periódico a efectos de identificar atrasos y/o incumplimientos.

8.- Realizar la recepción, almacenaje, identificación y clasificación de los bienes patrimoniales y de consumo manteniendo actualizado el inventario de los mismos.

9.- Proponer un plan general de suministros de bienes y servicios y un cronograma de obras de mantenimiento y de infraestructura.

10.- Controlar operativamente toda aquella contratación relacionada con la prestación o provisión de servicios realizada por el Organismo y que afecte a las cuestiones de su competencia, todo ello de acuerdo con lo establecido en las pautas contractuales.

11.- Elaborar un informe periódico respecto a los bienes patrimoniales y de consumo como soporte documental para los registros contables de la Entidad.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE COMPRAS Y ADMINISTRACION DE BIENES

DEPARTAMENTO DE TECNICA OPERATIVA

ACCIONES:

1.- Dirigir las acciones necesarias para asegurar la operatividad de los edificios e instalaciones de las sedes administrativas de la Entidad.

2.- Supervisar la conducción del personal obrero, de maestranza y servicios generales en las sedes administrativas del Organismo.

3.- Planificar y dirigir los programas de mantenimiento preventivo, cambio o reparaciones de los edificios correspondientes a las sedes administrativas.

4.- Supervisar la ejecución de obras, tareas y servicios ejecutados por los equipos de trabajo constituidos "ad-hoc", que operen en los edificios e instalaciones de las sedes administrativas de la Entidad.

5.- Efectuar el control y seguimiento de la prestación de servicios contratados a terceros en el ámbito de su competencia.

6.- Coordinar las actividades de vigilancia y mantenimiento del edificio sede principal del Organismo y sus bienes.

7.- Efectuar las acciones necesarias para asegurar la coordinación, coherencia y excelencia de los programas de optimización, tanto de las comunicaciones como de infraestructura edilicia, su remodelación y utilización. Intervenir en la definición de los lineamientos para la ejecución del programa de racionalización de espacios físicos.

8.- Organizar y realizar en término, de acuerdo a los requerimientos de las áreas usuarias, el servicio de distribución de correspondencia dentro y fuera de la ANAC.

9.- Realizar el control del personal de servicios auxiliares, asegurando la prestación de los servicios de mantenimiento, intendencia y seguridad en la sede administrativa del Organismo.

10.- Colaborar en mudanzas internas.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS

ACCIONES:

1.- Coordinar la aplicación del régimen estatutario y escalafonario, las reglamentaciones relativas a licencias, compensaciones, situaciones especiales de revista, asignaciones familiares, incompatibilidades, controlar su cumplimiento y proponer las adecuaciones pertinentes.

2.- Supervisar los proyectos de actos administrativos vinculados con la gestión de recursos humanos y los procedimientos inherentes a los movimientos del personal, reclamos, certificaciones de servicios, seguros de vida y demás beneficios sociales.

3.- Supervisar la confección y actualización de los legajos únicos de personal y recibir e informar las novedades en relación con la situación de los agentes.

4.- Dirigir la administración de la información de asistencia y toda otra requerida para la liquidación de haberes y demás compensaciones (adicionales, bonificaciones, suplementos e incentivos).

5.- Supervisar los aspectos laborales y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a los derechos y obligaciones de los agentes (licencias, becas, sanciones, etc.) y analizar los recursos y actuaciones relacionados con el ámbito de su competencia.

6.- Dirigir la actualización del registro de cargos financiados correspondiente a la Entidad y formular información de base para la elaboración del proyecto de Presupuesto anual, en lo concerniente al inciso 1, Gastos en Personal.

7.- Mantener mecanismos de difusión y asesoramiento en materia de su competencia.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE LEGAJOS, CERTIFICACIONES Y CONTROL DE ASISTENCIA

ACCIONES

1.- Efectuar la registración de los antecedentes del personal manteniendo actualizado el legajo único de los agentes de su jurisdicción y extender las certificaciones que le sean solicitadas.

2.- Verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades.

3.- Diligenciar los trámites vinculados con los beneficios: previsionales, sociales, seguro de vida y subsidios que correspondieren al personal, de conformidad con la normativa vigente.

4.- Tramitar el otorgamiento de asignaciones familiares verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia y efectuando las comunicaciones correspondientes para su liquidación.

5.- Asistir al Director de Administración y Gestión de Recursos Humanos en las actuaciones administrativas relacionadas con el ingreso-egreso, movimientos de personal y régimen disciplinario.

6.- Asistir y asesorar sobre los derechos y obligaciones del personal como agente público.

7.- Aplicar el régimen de licencias, justificaciones y franquicias y supervisar los procesos administrativos relacionados con permisos de salida, horarios, franquicias, medidas disciplinarias y toda otra novedad relativa al área, efectuando las comunicaciones correspondientes para su liquidación.

8.- Elaborar la información de base para la correcta liquidación de haberes del personal.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CARGOS Y CONTRATACIONES

ACCIONES:

1.- Elaborar los proyectos de actos administrativos que impliquen altas, bajas y movimientos de personal y efectuar las notificaciones correspondientes.

2.- Mantener actualizado el registro de los cargos y horas de cátedra de la Entidad y comunicar la información de base para la elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual, en lo concerniente al Inciso 1 - Gastos en Personal, de acuerdo al ordenamiento estructural vigente.

3.- Elaborar los actos administrativos y efectuar el control de aplicación del Régimen de Asesores, Auxiliares y Suplementos Extraordinarios de Gabinete.

4.- Aplicar los regímenes estatutarios y escalafonarios vigentes y proponer las adecuaciones pertinentes.

5.- Efectuar la tramitación de credenciales, coordinando en el caso de corresponder las acciones con el área de competencia específica.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE MEDICINA LABORAL, HIGIENE Y SEGURIDAD

ACCIONES:

1.- Dirigir las actividades vinculadas con educación sanitaria, socorrismo, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad, así como también la prestación de la asistencia inicial de las enfermedades presentadas durante el trabajo y de las emergencias médicas ocurridas, hasta tanto se haga cargo el servicio médico que corresponda.

2.- Confeccionar y mantener actualizado el legajo médico del personal.

3.- Confeccionar y mantener actualizado el registro de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

4.- Efectuar los exámenes médicos que correspondan al personal, ya sea con personal propio o contratado a tal efecto.

5.- Efectuar toda otra actividad que corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 19.587 y sus normas modificatorias y complementarias.

6.- Centralizar las relaciones con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo cuya contratación se efectúe para la Entidad, en lo que respecta a su competencia específica, en el marco de la legislación vigente.

7.- Administrar, gestionar y auditar los casos y la información de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales sufridas por el personal perteneciente al Organismo, en el ámbito de su competencia.

8.- Conceder y fiscalizar las licencias especiales de su competencia y controlar las prestaciones de servicios realizadas por terceros.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE CAPACITACION Y EVALUACION DE PERSONAL

ACCIONES:

1.- Elaborar y proponer la política de capacitación de los recursos humanos de la Entidad.

2.- Asesorar y colaborar con los órganos de selección, en los procesos de elección de personal.

3.- Controlar la aplicación del sistema de evaluación de desempeño del personal administrativo, atendiendo a la tramitación concerniente a concursos y designaciones de personal.

4.- Realizar los estudios que permitan la clasificación de puestos de trabajo y la caracterización de los perfiles básicos aconsejables para su ocupación.

5.- Asegurar el seguimiento y actualización permanente del nivel de cumplimiento, por parte de los agentes de la Entidad del ámbito de su competencia, de los requisitos exigidos para la promoción de grado y/o cargos, según corresponda.

6.- Efectuar y/o coordinar estudios tendientes a la elaboración y formulación de propuestas de fomento de la productividad.

7.- Aplicar los planes de capacitación del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (INAP) y elaborar los que correspondan al área de la Entidad.

8.- Asistir en las acciones de detección permanente de necesidades de capacitación y la generación de los mecanismos que permitan su satisfacción, sin afectar la normal prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

9.- Efectuar la centralización de las certificaciones de créditos de capacitación que se obtengan, tanto por cursos efectuados a través del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (INAP), como por equivalencias reconocidas por dicho organismo, y otros organismos específicos nacionales o internacionales.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ACCIONES:

1.- Asesorar al ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL en todas las cuestiones del Servicio Jurídico en las cuales le sea requerida su intervención.

2.-Coordinar e intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas, resoluciones o disposiciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la Entidad.

3.- Coordinar todas las cuestiones jurídicas relacionadas con los Organismos Internacionales así como la gestión de auditorías e inspecciones técnicas llevadas a cabo por dichos organismos.

4.- Ordenar la instrucción de los sumarios administrativos – disciplinarios.

5.- Asumir y coordinar la representación del ESTADO NACIONAL a través de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL en todos los asuntos de carácter jurisdiccional en los cuales dicho Organismo sea parte, defendiendo los intereses del mismo.

6.- Entender en todos los asuntos de carácter jurídico de competencia de la ADMNISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, con el fin de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias en el análisis de los anteproyectos de legislación.

7.- Intervenir, cuando le sea requerido, en el trámite de los expedientes de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA

ACCIONES:

1.- Asesorar jurídicamente a las autoridades de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL en los aspectos técnico – legales planteados.

2.- Intervenir y dictaminar en los casos jurídicos sometidos a su consideración respecto de los proyectos de actos y/o decisiones de alcance particular y/o general relacionadas con las cuestiones de derecho administrativo y de personal.

3.- Intervenir y dictaminar en el trámite de los sumarios instruidos y sustanciados en la órbita de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

4.- Asesorar jurídicamente al ADMINISTRADOR NACIONAL y al DIRECTOR LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO en todas las cuestiones que se suscitaren vinculadas con asuntos de política de personal.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AERONAUTICOS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS

ACCIONES:

1.- Intervenir y dictaminar en el trámite de los expedientes administrativos vinculados con cuestiones de derecho aeronáutico que sean sometidos a su consideración.

2.- Asesorar a las Direcciones Nacionales y Generales respecto de las cuestiones jurídicas aeronáuticas que se susciten en sus áreas de competencia cuando le sea requerida.

3.- Asesorar al ADMINISTRADOR NACIONAL respecto de las cuestiones jurídicas involucradas en el marco de las auditorías llevadas a cabo por los Organismos Internacionales.

4.- Asesorar jurídicamente a las autoridades de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA AVIACION CIVIL en los aspectos técnico-legales planteados respecto a infraestructura y servicios aeroportuarios.

5. Intervenir y dictaminar en los asuntos jurídicos sometidos a su consideración respecto de los proyectos de actos y/o decisiones de alcance particular y/o general vinculados a infraestructura y servicios aeroportuarios.

6. Proyectar y elevar al Director de Asuntos Jurídicos para su intervención las opiniones legales requeridas en torno a actos de alcance general vinculados a Infraestructura y Servicios Aeroportuarios.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DEPARTAMENTO DE GESTION JUDICIAL

ACCIONES:

1.- Efectuar la representación del ESTADO NACIONAL en todas las cuestiones jurisdiccionales en que el mismo sea parte a través de ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, defendiendo sus intereses.

2.- Asumir la defensa y representación del ESTADO NACIONAL en los juicios que —si bien no incluidos en el inciso anterior— son asignados por norma legal, reglamentaria o actos emanados de autoridad competente a tal efecto.

3.- Intervenir cuando el ADMINISTRADOR NACIONAL así lo disponga en todas las cuestiones de índole penal en las cuales la ADMINISTRACION NACIONAL y/o su personal sea parte.

4.- Mantener actualizada la información y cursar las comunicaciones previstas legal y/o reglamentariamente respecto de la previsión presupuestaria orientada a atender las sentencias condenatorias de dar sumas de dinero o asimilables.

5.- Practicar las intimaciones y/o ejecuciones derivadas de la determinación de perjuicio fiscal en los sumarios administrativos como así también cursar las comunicaciones legal y/o reglamentariamente previstas a los órganos de control.

6.- Coordinar y supervisar la representación de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL en las cuestiones jurisdiccionales que se susciten en jurisdicciones del interior del país a través de la Procuración del Tesoro de la Nación.

7. Colaborar y supervisar el trámite de todos los requerimientos judiciales que se formulen a la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES

ACCIONES:

1.- Coordinar las políticas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo la informática, las telecomunicaciones, la telefonía, las redes, los sistemas de información y las tecnologías asociadas en el organismo.

2.- Dirigir y optimizar la utilización de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de uso administrativo del organismo.

3.- Elaborar anualmente el plan de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de uso administrativo de la Entidad.

4.- Verificar el cumplimiento de las normas legales y de las políticas y estándares establecidos por la Administración Pública Nacional en el organismo.

5.- Entender en todos los aspectos relativos a la seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de uso administrativo de la Entidad, incluyendo el establecimiento de planes de contingencia para los sistemas críticos, controlando periódicamente su funcionamiento.

6.- Conducir todas las actividades vinculadas al uso de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones de uso administrativo del Organismo.

7.- Entender en todos los procesos de incorporación, modificación o eliminación de tecnologías de la información y las comunicaciones en el Organismo.

8.- Participar en las actividades del Foro de Responsables de Informática de las jurisdicciones de la Administración Nacional, coordinando por la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE LA SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, con el fin de coordinar y potenciar los distintos esfuerzos tendientes a optimizar un mejor aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la Información y las Comunicaciones aplicadas a la gestión pública.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS

ACCIONES:

1.- Proponer las políticas de las Tecnologías de la Información, incluyendo la informática, las redes, los sistemas de información y las tecnologías asociadas en la Entidad.

2.- Asistir al Director en la formulación, implementación y seguimiento de dichas políticas, conforme a las normas vigentes en la Administración Pública Nacional.

3.- Elaborar anualmente el plan de Tecnologías de la Información.

4.- Verificar el cumplimiento de las normas legales y de las políticas y estándares establecidos por la Administración Pública Nacional en el organismo.

5.- Asistir al Director en todos los aspectos relativos a la seguridad de las Tecnologías de la Información de la Entidad, incluyendo el establecimiento de planes de contingencia para los sistemas críticos, controlando periódicamente su funcionamiento.

6.- Efectuar todos los procesos de incorporación, modificación o eliminación de tecnologías de la información en el Organismo.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES

ACCIONES:

1.- Proponer las políticas de las Comunicaciones de uso administrativo, incluyendo las telecomunicaciones, la telefonía, las redes, y las tecnologías asociadas, en la Entidad.

2.- Asistir al Director en la formulación, implementación y seguimiento de dichas políticas, conforme a las normas vigentes en la Administración Pública Nacional.

3.- Elaborar anualmente el plan de las Comunicaciones de uso administrativo de la Entidad.

4.- Verificar el cumplimiento de las normas legales y de las políticas y estándares establecidos por la Administración Pública Nacional en el organismo.

5.- Asistir al Director en todos los aspectos relativos a la seguridad de las Comunicaciones de uso administrativo de la Entidad, incluyendo el establecimiento de planes de contingencia para los sistemas críticos, controlando periódicamente su funcionamiento.

6.- Efectuar todos los procesos de incorporación, modificación o eliminación de tecnologías de las comunicaciones de uso administrativo en el Organismo.

DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL

ACCIONES:

1.- Asistir al Director General Legal, Técnico y Administrativo coordinando la tramitación, en las distintas áreas del Organismo, de las actuaciones administrativas.

2.- Transmitir a las distintas áreas del organismo, las decisiones que adopte el Administrador en los asuntos de competencia de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), asistiéndolas en la interpretación de las referidas decisiones y efectuando el seguimiento de las mismas.

3.- Efectuar el control formal de los proyectos de normas o actos administrativos que ingresen al área, verificando su adecuación a las normas legales, reglamentarias y procedimientos vigentes.

4.- Asignar la responsabilidad primaria de las actuaciones, controlando el cumplimiento de los plazos de tramitación de las actuaciones administrativas.

5.- Efectuar la recepción, registro, distribución y pases al archivo general de las actuaciones que tramiten en la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

6.- Protocolizar, reproducir y autenticar los actos y disposiciones emanados del Organismo.

7.- Elaborar el Informe Anual de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) y someterlo a la Administración para su aprobación.

8.- Elaborar las respuestas a los requerimientos de los organismos, dependencias gubernamentales e instituciones privadas que surjan de la relación de éstos con la actividad aeronáutica.

9.- Elevar a la firma del Administrador las resoluciones y otros actos administrativos.

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO

DIRECCION DE ESTUDIOS DE MERCADO Y ESTADISTICAS

ACCIONES:

1.- Asistir al Director Nacional en el apoyo y evaluación de proyectos económicos y financieros que permitan mantener la productividad y el desarrollo de la industria del transporte aéreo de manera integral, así como aquellos que permitan la participación privada y social.

2.- Elaborar estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente al transporte multimodal y su adecuación al régimen tarifario.

3.- Asistir al Director Nacional en la acción de promover la oferta de servicios necesarios en la red aeroportuaria para desarrollar la vinculación entre distintos operadores de modos de transporte, así como los horarios de los aeródromos que incentiven estas operaciones.

4.- Realizar estudios de mercados que permitan impulsar la aviación general como una herramienta de desarrollo de negocios y de turismo, que facilite la creación de oportunidades a nivel nacional y regional.

5.- Impulsar los sistemas de información que faciliten a los usuarios del transporte aéreo comercial y su infraestructura, conocer las estadísticas de operación y confiabilidad de la empresa que selecciona para sus necesidades de transporte.

6.- Elaborar estudios de mercado para impulsar el transporte aéreo de carga, coordinando se incluya en los convenios internacionales y acuerdos particulares, la participación de empresas nacionales de carga en los mercados regionales e internacionales.

7.- Mantener actualizada la base de datos de las organizaciones vinculadas al transporte aerocomercial, incluyendo estadísticas económico financieras y de precios y tarifas.

8.- Realizar el análisis económico de las operaciones aerocomerciales, así como el diagnóstico y análisis pertinentes que, originados en las estadísticas obtenidas, sirvan de base para detectar las necesidades de modificación de la normativa vigente.

9.- Asistir al Director Nacional en el planeamiento y la estructuración del sistema de transporte aéreo, propiciando la coordinación intermodal.

10.- Elaborar los proyectos de actos administrativos que autorizan la aplicación de nuevas tarifas tanto internas como internacionales.

11.- Analizar y evaluar la capacidad económico-financiera de las empresas que solicitan concesiones y autorizaciones de servicios aéreos de acuerdo con lo establecido por el artículo 105 del Código aeronáutico.

13.- Asistir al Director Nacional en el control de los balances de las empresas aerocomerciales.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO

DIRECCION DE ESTUDIOS DE MERCADO Y ESTADISTICAS

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE MERCADO

ACCIONES:

1.- Participar en la elaboración de estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente al transporte multimodal y su adecuación al régimen tarifario.

2.- Participar en la realización de estudios de mercado que permitan impulsar la aviación en general como una herramienta de desarrollo de negocios y turismo.

3.- Participar en el desarrollo de los sistemas de información que faciliten a los usuarios del transporte aéreo comercial y su infraestructura, conocer las estadísticas de operación y confiabilidad de la empresa que selecciona para sus necesidades de transporte.

4.- Asistir en la elaboración de los proyectos de actos administrativos que autorizan la aplicación de nuevas tarifas y en el análisis y evaluación de capacidades económico-financieras de las empresas que solicitan concesiones y autorizaciones de servicios aéreos.

5.- Participar en la elaboración de estudios de mercado para impulsar el transporte aéreo de carga, y la inclusión en los convenios internacionales y acuerdos particulares de la participación de empresas nacionales de carga en los mercados regionales e internacionales.

6.- Colaborar en la actualización de la base de datos de las organizaciones vinculadas al transporte aerocomercial, incluyendo estadísticas económico-financieras y de precios y tarifas.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO

DIRECCION DE ESTUDIOS DE MERCADO Y ESTADISTICAS

DEPARTAMENTO DE ANALISIS ESTRATEGICO

ACCIONES:

1.- Participar en la evaluación de proyectos económicos y financieros que permitan mantener la productividad y el desarrollo de la industria del transporte aéreo de manera integral.

2.- Colaborar en la acción de promoción de la oferta de servicios necesario en la red aeroportuaria para desarrollar la vinculación entre distintos operadores de modos de transporte.

3.- Colaborar con el análisis económico de las operaciones aerocomerciales, así como el diagnóstico y análisis pertinente que, originados en las estadísticas, sirvan de base para detectar las necesidades de modificación de la normativa vigente.

4.- Colaborar con el planeamiento y la estructuración del sistema de transporte aéreo, propiciando la coordinación intermodal.

5.- Asistir en la evaluación y seguimiento de los proyectos, programas y acciones que se establezcan en el ámbito de la Dirección, tendientes a optimizar la gestión de los mismos.

6.- Colaborar en el control de los balances de las empresas aerocomerciales.

7.- Colaborar en la elaboración estudios tendientes a mejorar la fiscalización de los mercados para evitar prácticas que lesionen los derechos del usuario.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO

DIRECCION DE NORMAS AERONAUTICAS Y ACUERDOS INTERNACIONALES

ACCIONES:

1.- Asistir al Director Nacional en la promoción de normas y acuerdos internacionales dirigidos a perfeccionar el funcionamiento del sistema de transporte aerocomercial y del transporte multimodal.

2.- Asistir al Director Nacional en la gestión de acuerdos bilaterales y multilaterales sobre regulación del transporte aéreo.

3.- Intervenir en lo referente a la evolución de los mercados específicos, con el fin de orientar las negociaciones y enmiendas de los acuerdos bilaterales y multilaterales sobre transporte aéreo.

4.- Intervenir en la elaboración de propuestas de actualización y/o modificación de la normativa aeronáutica nacional e internacional, en materia de transporte aerocomercial.

5.- Asistir al Director Nacional en la preparación y participación en las reuniones de consulta, técnicas o de negociación con autoridades aeronáuticas extranjeras referidas a acuerdos y entendimientos bilaterales y multilaterales sobre transporte aéreo.

6.- Asistir al Director Nacional en la elaboración de informes sobre regulaciones aeronáuticas, a fin de asesorar al Administrador Nacional en su participación en reuniones de los organismos regionales e internacionales en la materia.

7.- Intervenir en el apoyo oficial ante las autoridades aeronáuticas extranjeras requerido por los transportadores argentinos para la tramitación de los permisos de operación.

8.- Elaborar respuestas a los requerimientos formulados por los organismos internacionales en materia de transporte aéreo.

9.- Elaborar los informes técnico-legales relativos a la aplicación e interpretación de los acuerdos bilaterales o multilaterales celebrados en materia de transporte aéreo.

10.- Intervenir en el análisis de las solicitudes de concesión o autorización de servicios aéreos formuladas por las empresas nacionales o extranjeras.

11.- Elaborar propuestas de reglamentación de los procedimientos para la resolución de conflictos con los usuarios.

12.- Elaborar propuestas de reglamentación de las condiciones básicas de los contratos de prestación.

13.- Elaborar los informes técnicos para la tramitación de recursos administrativos y/o requerimientos vinculados con la actividad y regulación aerocomercial.

DIRECCION DE NORMAS AERONAUTICAS Y ACUERDOS INTERNACIONALES

DEPARTAMENTO DE NORMAS AERONAUTICAS

ACCIONES:

1.- Asistir en la elaboración de los proyectos de normas dirigidos a perfeccionar el funcionamiento del sistema de transporte aerocomercial y del transporte multimodal.

2.- Realizar estudios sobre la normativa aeronáutica nacional e internacional, proponiendo las actualizaciones y/o modificaciones necesarias para perfeccionar el sistema de transporte aéreo.

3.- Participar en la elaboración de respuestas a los requerimientos formulados por los organismos internacionales en materia de interpretación y aplicación de la normativa aeronáutica en materia de transporte aerocomercial.

4.- Analizar las solicitudes de concesión o autorización de servicios aéreos formuladas por las empresas nacionales o extranjeras.

5.- Participar en la elaboración proyectos de normas que regulen la resolución de conflictos con los usuarios.

6.- Asistir en la elaboración de proyectos de normas que reglamenten las condiciones básicas de los contratos de prestación de servicios aerocomerciales.

7.- Analizar las presentaciones efectuadas en procedimientos de impugnación de actos administrativos, y colaborar en la contestación de requerimientos vinculados con la interpretación y aplicación de la normativa en materia de transporte aerocomercial.

DIRECCION DE NORMAS AERONAUTICAS Y ACUERDOS INTERNACIONALES

DEPARTAMENTO DE ACUERDOS INTERNACIONALES

ACCIONES:

1.- Elaborar propuestas de acuerdos internacionales dirigidos a perfeccionar el funcionamiento del sistema de transporte aerocomercial y del transporte multimodal.

2.- Analizar la normativa internacional y los acuerdos suscriptos por el ESTADO NACIONAL, a fin de promover la gestión de acuerdos bilaterales y multilaterales en materia de transporte aéreo.

3.- Elaborar los informes técnicos para la preparación y participación de las autoridades competentes en las reuniones de consulta, técnicas o de negociación con autoridades aeronáuticas extranjeras, referidas a acuerdos y entendimientos bilaterales y multilaterales sobre transporte aéreo y normas aeronáuticas.

4.- Participar en la elaboración de los informes técnicos necesarios para prestar apoyo oficial ante las autoridades aeronáuticas extranjeras, requerido por los transportadores argentinos para la tramitación de los permisos de operación.

5.- Asistir en la elaboración de proyectos de respuesta a los requerimientos formulados por los organismos internacionales en materia de transporte aéreo.

6.- Elaborar los informes técnico-legales relativos a la aplicación e interpretación de los acuerdos bilaterales o multilaterales celebrados en materia de transporte aéreo.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO

DIRECCION DE EXPLOTACION DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES

ACCIONES:

1.- Asistir al Director Nacional en la ejecución de las políticas, los planes y programas referidos al transporte aerocomercial y la protección de los usuarios.

2.- Elaborar informes técnicos respecto de las solicitudes que efectúen las empresas aéreas a fin de obtener autorizaciones o concesiones de rutas aéreas, de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Facilitar la operación de vuelos contratados en aquellos mercados no cubiertos por la aviación regular, total o parcialmente, por cuestiones de baja densidad de tráfico.

4.- Fomentar la participación de empresas de carga nacionales y regionales, en el intercambio de mercancías tanto en el mercado nacional como en el internacional.

5.- Asistir al Director Nacional en el otorgamiento de derechos para la explotación de servicios de transporte aéreo.

6.- Asistir al Director Nacional en la elaboración de informes sobre incidentes, accidentes o deficiencias en los servicios de navegación aérea, proponiendo acciones preventivas y correctivas.

7.- Propiciar las actividades de deportes aéreos y promover la participación en eventos nacionales e internacionales.

8.- Controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulan el transporte aéreo y proponer las recomendaciones y la aplicación de sanciones que se deriven de su incumplimiento.

9.- Asistir al Director Nacional en la evaluación de proyectos económicos y financieros que permitan mantener la productividad y el desarrollo de la industria del transporte aéreo de manera integral.

10.- Participar en la elaboración de estudios para la actualización normativa en materia de transporte multimodal.

11.- Elaborar estudios para la incorporación de nuevas tecnologías en los diversos servicios de transporte aéreo.

DIRECCION DE EXPLOTACION DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES

DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS

ACCIONES:

1.- Colaborar en el análisis de las solicitudes que efectúen las empresas aéreas a fin de obtener autorizaciones o concesiones de servicios aéreos, de acuerdo con la normativa vigente.

2.- Elaborar los informes técnicos referidos al otorgamiento de derechos para la explotación de servicios de transporte aéreo.

3.- Analizar y proponer la aprobación de frecuencias, horarios y capacidad en lo referente a las rutas solicitadas por las empresas que cuenten con autorizaciones y/o concesiones.

4.- Mantener actualizado el Registro de personal que realiza tareas a bordo de aeronaves de matrícula argentina afectadas a empresas prestatarias de servicios de transporte aéreo.

5.- Participar en la elaboración de informes sobre afectación y desafectación de aeronaves de las flotas de las empresas nacionales de transporte aéreo.

6.- Asistir en la elaboración de los proyectos de normas para la actualización y/o modificación de la reglamentación en materia de autorizaciones y permisos.

DIRECCION DE EXPLOTACION DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y FOMENTO

ACCIONES:

1.- Asistir en las propuestas para facilitar la operación de vuelos contratados en aquellos mercados no cubiertos por la aviación regular, total o parcialmente, por cuestiones de baja densidad de tráfico.

2.- Elaborar los informes técnicos sobre incidentes, accidentes o deficiencias en los servicios de navegación aérea, proponiendo acciones preventivas y correctivas.

3.- Asistir en el control de los seguros obligatorios de las aeronaves afectadas por las empresas aéreas, a fin de asegurar su validez y vigencia.

4.- Colaborar en el control de los seguros de empresas extranjeras, de los certificados de sus aeronaves y de las autorizaciones pertinentes.

5.- Participar en el control de la aplicación de normas y regulaciones relacionadas con la habilitación de los servicios de transporte aerocomercial.

6.- Participar en el control del cumplimiento de las tarifas que se comercializan en el mercado.

7.- Elaborar proyectos de normas y/o acuerdos que fomenten la participación de empresas de carga nacionales y regionales, en el intercambio de mercancías tanto en el mercado nacional como en el internacional

8.- Colaborar en la elaboración de programas que fomenten las actividades de deportes aéreos y promover la participación en eventos nacionales e internacionales.

9.- Elaborar y ejecutar planes de fiscalización y control del cumplimiento de las normas que regulan el transporte aéreo.

10.- Asistir en la constatación de los incumplimientos a las normas que regulan el transporte aéreo y proponer las recomendaciones pertinentes y la aplicación de sanciones que se deriven de dichos incumplimientos.

11.- Elaborar estudios para la incorporación de nuevas tecnologías en materia de control de los diversos servicios de transporte aéreo.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO

DIRECCION DE INFRACCIONES AERONAUTICAS

ACCIONES

1.- Colaborar con las distintas áreas de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL las tareas de inspección y comprobación de las infracciones aeronáuticas previstas en la normativa vigente, a fin de sustanciar los procedimientos sancionatorios aplicables.

2.- Participar en la sustanciación de los procedimientos de comprobación y juzgamiento de las infracciones aeronáuticas, de conformidad con lo establecido en el Código Aeronáutico y sus normas complementarias y reglamentarias.

3.- Impulsar la ejecución judicial, por el área competente, de las sanciones aplicadas por infracciones al Código Aeronáutico y sus normas complementarias y reglamentarias.

4.- Llevar el Registro de los procedimientos sumariales sustanciados y las sanciones aplicadas.

DIRECCION DE INFRACCIONES AERONAUTICAS

DEPARTAMENTO DE SUMARIOS AERONAUTICOS

ACCIONES

1.- Colaborar en las tareas de fiscalización y comprobación de los incumplimientos que configuren infracciones aeronáuticas, de conformidad con lo previsto en el Código Aeronáutico y normas complementarias y reglamentarias, a fin de sustanciar los procedimientos sancionatorios aplicables.

2.- Participar en la sustanciación de los procedimientos de comprobación de infracciones aeronáuticas.

3.- Colaborar en la instrucción de sumarios aeronáuticos por infracciones al Código Aeronáutico y normas complementarias y reglamentarias.

4.- Participar en las tareas de registro de los sumarios aeronáuticos sustanciados y las sanciones aplicadas.

DIRECCION DE INFRACCIONES AERONAUTICAS

DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE INFRACCIONES

ACCIONES

1.- Promover las actuaciones administrativas tendientes a obtener el cobro de las multas aplicadas en los procedimientos sumariales por infracciones aeronáuticas.

2.- Promover la ejecución judicial —por el área competente— de las sanciones pecuniarias aplicadas en sede administrativa por infracciones aeronáuticas.

3.- Informar periódicamente al Director y a las áreas involucradas, sobre el avance de las actuaciones administrativas promovidas a fin de obtener el cobro de las multas aplicadas.

e. 09/12/2009 Nº 116563/09 v. 09/12/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Resolución Nº 223/2009

Bs. As., 2/12/2009

VISTO el Expediente N S01:0392706/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y el Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 1770 de fecha 29 noviembre de 2007, se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos II y III, forman parte del citado artículo.

Que por el artículo 14 del citado Decreto, se estableció que la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL será dirigida por un Administrador Nacional con funciones de reglamentación, control y administración de la actividad aeronáutica civil como única Autoridad Aeronáutica Nacional.

Que resulta necesario establecer la apertura inferior de la UNIDAD DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION y de la UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES, a fin de permitir la operatividad de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

Que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia

Que la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 17 del Decreto Nº 1545 de fecha 31 de agosto de 1994.

Por ello,

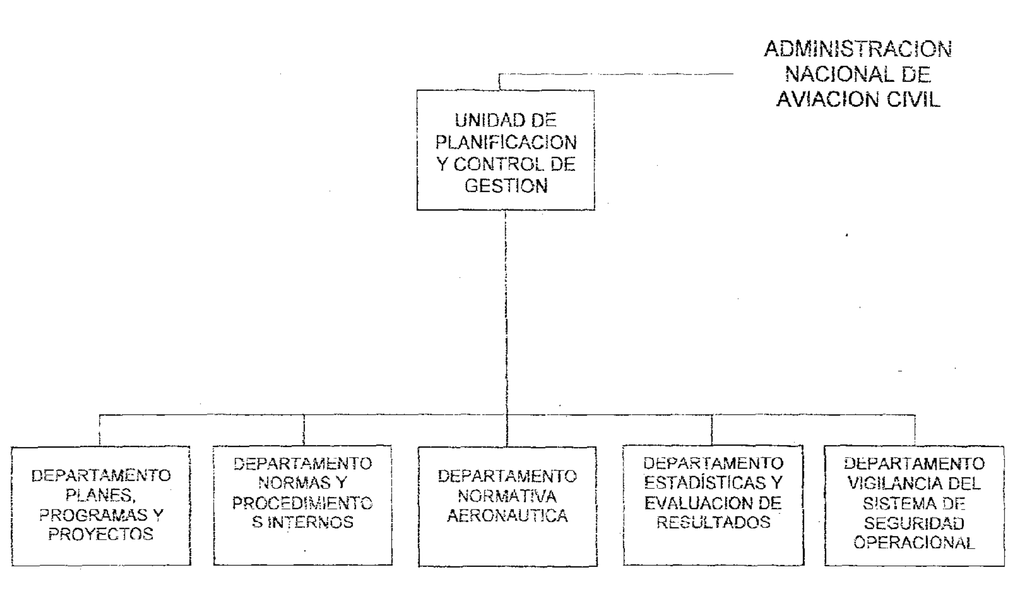
EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la estructura organizativa de la UNIDAD DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION y de la UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, de conformidad con el Organigrama y Acciones que, como Anexos Ia, Ib y II, forman parte integrante de la presente.

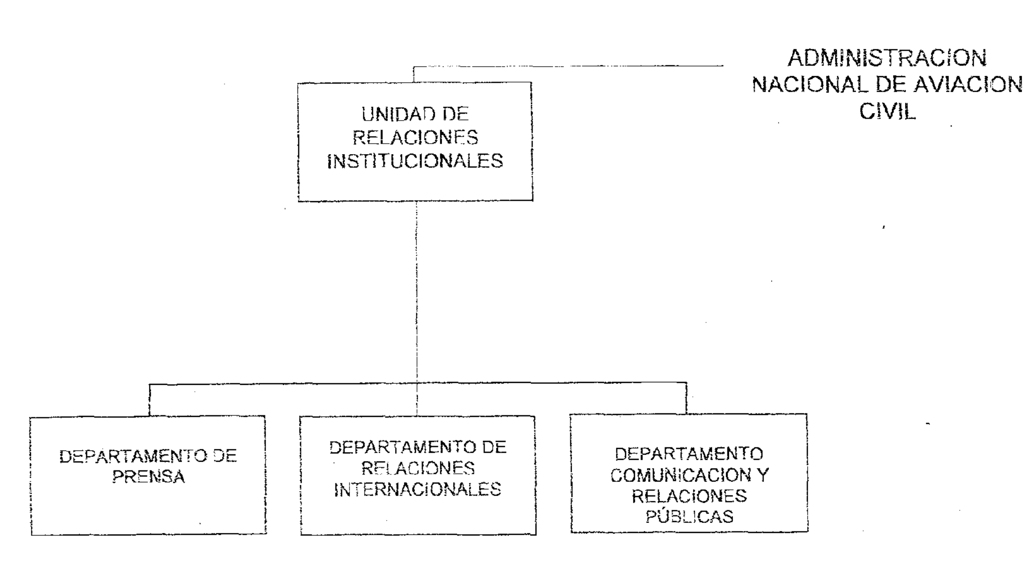
ARTICULO 2º — El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio que se asignen a la Entidad.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Lic. RODOLFO F. GABRIELLI, ANAC, Administrador Nacional de Aviación Civil.

ANEXO Ia



ANEXO Ib



ANEXO II

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

UNIDAD DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS Y PROYECTOS

ACCIONES:

1.- Diseñar, proponer, elaborar, actualizar, integrar y/o compatibilizar los objetivos, estrategias, planes, programas y proyectos vinculados con el desarrollo de la aviación civil y las políticas establecidas para la industria de la aviación civil en general y para la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CML (ANAC) en particular.

2.- Participar en la definición de políticas y estrategias relacionadas con el desarrollo y fomento a la aeronáutica civil a nivel nacional, evaluando su impacto local, regional e internacional, y en la elaboración y actualización del Plan Nacional de Transporte Aéreo, según los preceptos de la legislación vigente.

3.- Asistir, consolidar, proponer, actualizar y difundir el Plan Estratégico de la institución, controlar su materialización y evaluar su ejecución, verificando que cada uno de los planes y proyectos (de inversión, de Desarrollo, de Capacitación, de Seguridad, etc.) sean coherentes con las políticas y objetivos nacionales.

4.- Elaborar, conjuntamente con el área encargada de la presupuestación y administración de los recursos financieros y en coordinación con los responsables de todas las unidades técnico-operativas, el Plan Operativo Anual de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) y, una vez consensuado, proponerlo para su aprobación y presentación a las instancias correspondientes.

5.- Relevar, ponderar e incorporar a la planificación las necesidades de recursos humanos, materiales, financieros y de información que requieren los sectores para cumplir con los objetivos institucionales.

6.- Preveer las proyectos que requiera la institución para su funcionamiento y desarrollo, determinando las prioridades de inversión, y evaluar el grado de avance y cumplimiento de los que se encuentren en ejecución.

7.- Participar en la determinación y priorización en la aplicación de los recursos necesarios para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto Anual y Plurianual de la institución, en particular en lo que respecta a inversiones en infraestructura y equipamiento, teniendo en cuenta los objetivos del Plan Estratégico.

8.- Coordinar con la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa la elaboración del Plan Operativo Anual de la ANAC, junto a los responsables de todas las unidades técnico-operativas y elevarlo para su aprobación e implementación.

9.- Elaborar y proponer políticas y estrategias relacionadas con el desarrollo y fomento de la aeronáutica civil a nivel nacional y regional, para su tratamiento por el COMITE DE SEGURIDAD OPERACIONAL (CSO) o su incorporación en el Plan de Gestión Estratégica o en el Plan de Operaciones Anual, o propiciar ante el Administrador su incorporación a los objetivos estratégicos nacionales para la aviación civil, según corresponda.

10.- Realizar estudios de mercado y tendencias de la demanda de transporte aéreo y establecer un diagnóstico respecto de la evolución esperada de los servicios a ser prestados por la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

11.- Revisar la política de derechos, tarifas y tasas de los servicios a cargo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), teniendo en cuenta la evolución de los costos y la definición de los aspectos presupuestarios, y proponer los ajustes o actualizaciones que se estimen convenientes.

12.- Administrar los recursos humanos, físicos y financieros asignados al Departamento, proponer el programa anual de capacitación y la participación en conferencias, seminarios y reuniones, en las áreas de su competencia.

UNIDAD DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION

DEPARTAMENTO NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS

ACCIONES:

1.- Establecer los lineamientos para la elaboración y tramitación de los Manuales de Normas y Procedimientos a ser aplicados en el ámbito de la organización, estableciendo un formato único de emisión, que sea sustentable y actualizable en el tiempo.

2.- Participar, asistir, compatibilizar y/o elaborar las normas, reglamentos, procedimientos e instructivos que regularán la manera en que se desarrollen las actividades internas de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) relacionadas con los aspectos operativos y técnico-administrativos, asegurando que las mismas den cumplimiento a las disposiciones aplicables de la administración pública nacional.

3.- Verificar, en coordinación con la Asesoría Jurídica, que los proyectos de procedimientos que las distintas áreas institucionales necesiten publicar, no se contrapongan con la reglamentación ni con otros procedimientos vigentes de la actividad aeronáutica.

4.- Mantener actualizados los reglamentos internos que regulan la gestión de los proyectos de desarrollo institucional.

5.- Relevar, diagramar y mantener actualizadas, las estructuras organizativas, los procedimientos y los circuitos de información de todos y cada uno de los sectores de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), de modo que quede plasmada de manera gráfica su organización y el funcionamiento interno, con explicación sucinta de las funciones, actividades y tareas que se desarrollan en cada una de ellas.

6.- Estudiar y proponer métodos y procedimientos que aseguren una efectiva facturación y percepción de los derechos, tarifas y tasas que correspondan.

7.- Participar y asistir en la gestión de las áreas de Normas y Procedimientos de las distintas Direcciones Nacionales y Generales, de modo de armonizar el trabajo de normatización de los procedimientos en toda la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

8.- Tomar intervención previa y centralizar la emisión de las normas y procedimientos administrativos, que sean desarrollados por otras áreas de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

9.- Disponer la impresión, distribución y/o difusión de la normativa administrativa que haya sido aprobada mediante acto administrativo de autoridad competente u otra norma de orden Legislativo o Ejecutivo.

10.- Coordinar con la Unidad de Auditoría Interna, la validación de los procesos a ser implantados en cada una de las áreas de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

11.- Administrar los recursos humanos, físicos y financieros asignados al Departamento, proponer el programa anual de capacitación y la participación en conferencias, seminarios y reuniones, en las áreas de su competencia.

UNIDAD DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION

DEPARTAMENTO NORMATIVA AERONAUTICA

ACCIONES:

1.- Participar, evaluar y proponer la revisión, actualización y compatibilización, y su posterior registro, publicación y difusión, de toda la normativa nacional aplicable (Ley de Ministerios, Código Aeronáutico, disposiciones por las que se crearon otros organismos del sector, etc.) en coherencia con las necesidades del país, las disposiciones de la administración pública nacional y sus compromisos internacionales en la materia.

2.- Analizar los contenidos de las normas y métodos recomendados por la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE AVIACION CIVIL (OACI) y la reglamentación internacional, a fin de incorporar a la normativa nacional aquellos aspectos que resulten pertinentes de ser aplicados en el país, o informando la existencia de diferencias cuando así lo exija la conveniencia nacional.

3.- Proponer, participar y asistir, juntamente con las áreas operativas que tienen asignadas las funciones específicas y la asesoría jurídica, la constitución y desempeño del Equipo Profesional que ejecutará la revisión integral de la legislación vigente.

4.- Convocar, integrar y/o dirigir los grupos de trabajo que se considere conveniente conformar con el objeto de tratar enmiendas o propuestas propias o de las dependencias operativas que tienen asignadas funciones específicas, participando en el análisis y elaboración de los anteproyectos de regulaciones (Reglamentos de Aviación Civil) a ser puestos a consideración de la Secretaría de Transporte dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

5.- Analizar, en conjunto con especialistas de las diferentes áreas, las proposiciones de enmiendas a las normas y métodos recomendados, u observaciones enviadas por la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE AVIACION CIVIL (OACI), elaborando la respuesta de conformidad con los planteamientos institucionales.

6.- Efectuar las respuestas a eventuales consultas de la comunidad aeronáutica respecto a la correcta interpretación de las regulaciones y su documentación relacionada, coordinando la participación de las dependencias operativas que tienen asignadas las tareas específicas, como así también distintos actores de la industria aeronáutica si correspondiese.

7.- Gestionar los trámites administrativos vinculados a la aprobación de los reglamentos de aviación civil y disponer su comunicación para su aplicación por los órganos concernientes de la administración.

8.- Identificar y evaluar, en coordinación con las áreas que corresponda, los métodos y sistemas de información disponibles para la actualización permanente y efectiva difusión de la reglamentación y la normativa en materia de aviación civil. Recopilar y analizar otros medios de difusión actual, coordinando con la o las dependencias con competencias específicas, los métodos, procedimientos y adecuación de aranceles/tarifas asociados, incluyendo su sistema de facturación y cobro.

9.- Someter a consideración de los usuarios del sistema aeronáutico nacional, los proyectos de normas con el objeto de lograr la mayor participación posible en la generación o modificación de éstas, y analizar las proposiciones que realicen, identificando aquellos aspectos que puedan contribuir a la elaboración de nuevas normas o modificación de las existentes.

10.- Integrar, y coordinar cuando corresponda, el Comité Normativo de la institución y administrar la Biblioteca de Normas y Reglamentos aplicables a la industria aeronáutica.

11.- Administrar los recursos humanos, físicos y financieros asignados al Departamento, proponer el programa anual de capacitación y la participación en conferencias, seminarios y reuniones, en las áreas de su competencia.

UNIDAD DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION

DEPARTAMENTO ESTADISTICAS Y EVALUACION DE RESULTADOS

ACCIONES:

1.- Asesorar en todos los aspectos y materias relacionadas con el diseño e implementación de estándares, indicadores, métodos y herramientas aptas para evaluar de manera oportuna y confiable los resultados de la gestión de las distintas áreas de la organización.

2.- Diseñar, elaborar, gestionar y/o controlar, según corresponda, un programa de mejora continua de la gestión, mediante el análisis organizacional de la institución y la utilización de indicadores de desempeño y otras comparaciones o mediciones respecto de objetivos, programas, proyectos, acciones, metas y estándares establecidos, de manera de identificar desvíos y propiciar las modificaciones que posibiliten tender a la optimización de los resultados.

3.- Elaborar un programa, y realizar su seguimiento, de los convenios y compromisos gubernamentales suscriptos o que se suscriban.

4.- Definir e identificar las fuentes y requerimientos de información pertinente, necesaria para la gestión, análisis y mejoramiento continuo de les procesos, orientados a incrementar la excelencia en el servicio y la eficiencia de la Institución.

5.- Desarrollar el modelo de Tablero de Control para la administración de la información estadística y de gestión de las actividades de la ADIMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

6.- Definir, implementar y operar la herramienta mediante la cual se gestionará el Tablero de Control, de modo de consolidar dicha información en un único repositorio común.

7.- Seleccionar e incorporar al Tablero de Control los estándares y las metas en materia de Calidad del Servido Aeroportuario a ser alcanzadas en el corto, mediano y largo plazo.

8.- Generar, analizar y difundir de manera periódica la información relativa a los resultados de la gestión, integrales o sectoriales de la institución, en base al procesamiento de los datos administrados por el Tablero de Control.

9.- Programar y coordinar las visitas y acciones de seguimiento en los proyectos de La ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) y elaborar informes respecto de la evolución de los proyectos de invasión en infraestructura y equipamiento en ejecución y en fase de preparación y/o presentación.

10.- Desarrollar, en coordinación con el área operativa que tiene asignada la función específica y el Departamento de Vigilancia del Sistema de Seguridad Operacional, un sistema de información de la Gestión de la Seguridad Operacional (SMS - Safety Management System), que incluya un Sistema de Calidad y los indicadores de seguridad operacional asociados a los definidos en el Programa Nacional de Seguridad Operacional para la Aviación Civil (SSP), para todas las dependencias que tienen asignadas funciones de seguridad operacional.

11.- Analizar la composición y estructura de los costos de cada servicio prestado por la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), evaluando eventuales condiciones y acciones para su reducción o racionalización.

12.- Administrar los recursos humanos, físicos y financieros asignados al Departamento, proponer el programa anual de capacitación y la participación en conferencias, seminarios y reuniones, en las áreas de su competencia.

UNIDAD DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION

DEPARTAMENTO VIGILANCIA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD OPERACIONAL

ACCIONES:

1.- Determinar el nivel aceptable de seguridad operacional (ALoS) de la Industria de la Aviación Civil de la República Argentina, en concordancia con las recomendaciones de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE AVIACION CIVIL (OACI) y las políticas nacionales y regionales establecidas para el sector, propiciando la actualización permanente del Plan Nacional de Seguridad Operacional.

2.- Incorporar como objetivo del Plan de Gestión Estratégica previsto, la búsqueda, obtención y mantenimiento de un entorno de excelencia para operaciones de vuelo seguras y eficientes, y programar las acciones orientadas a tal fin, previendo los mecanismos de vigilancia de la seguridad operacional apropiados para asegurarse que los explotadores y proveedores de servicio mantienen un nivel aceptable de seguridad operacional en sus actividades.

3.-Asesorar y participar en la efectiva elaboración y aplicación de normas, reglamentos, programas de capacitación y procedimientos que posibiliten mejorar la seguridad y/o eficiencia de las actividades inherentes a la aviación civil.

4.- Gestionar la difusión, entre todos los explotadores y prestadores de servicios que participan en el sistema del Programa Nacional de Seguridad Operacional para la Aviación Civil (SSP), en particular de los objetivos de eficacia de la Seguridad Operacional (metas) previstos para el período que abarca el programa, como así también de toda otra meta que haya sido fijada por la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

5.- Verificar la coordinación, implementación y promoción de los Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS Safety Management System) en todo el ámbito de las actividades de la aviación civil de la REPUBLICA ARGENTINA, por intermedio de las Autoridades de Aplicación, en línea con las recomendaciones de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE AVIACION CIVIL (OACI).

6.- Instrumentar y mantener un sistema de vigilancia de la seguridad operacional de la industria de la aviación civil adecuando los circuitos y procedimientos para la generación y transmisión de información íntegra y oportuna.

7.- Mantener actualizado, en coordinación con el Departamento de Estadísticas y Evaluación de Resultados, un registro eficaz que incluya datos e informes acerca de accidentes e incidentes en el ámbito aeronáutico y realizar un análisis de las tendencias de la seguridad operacional de las distintas áreas abarcadas.

8.- Comunicar a las autoridades de aplicación las debilidades detectadas y proponer el grado de intensidad de las tareas de seguimiento y vigilancia hacia los explotadores, prestadores y/u operadores de servicios, y cuando sea necesario, informar respecto de la necesidad de aplicar medidas para hacer cumplir lo establecido para el gobierno de la industria de la aviación civil en lo referente a seguridad operacional.

9.- Tomar conocimiento y analizar la evolución tecnológica y las mejores prácticas de la industria, de forma tal que posibilite planificar acciones, procedimientos o métodos de trabajo que favorezcan mejoras en la seguridad y/o eficiencia de la aviación civil.

10.- Integrar, y coordinar cuando corresponda, el COMITE DE SEGURIDAD OPERACIONAL (CSO) de la Aviación Civil de la REPUBLICA ARGENTINA.

11.- Proponer y verificar la incorporación en los planes anuales y plurianuales, la asignación de recursos basada en los riesgos para todas las funciones de reglamentación, priorizando aquellas áreas que se sabe son de riesgo elevado, en primer lugar para la seguridad y en segundo término en función de criterios de eficacia y eficiencia.

12.- Administrar los recursos humanos, físicos y financieros asignados al Departamento, proponer el programa anual de capacitación y la participación en conferencias, seminarios y reuniones, en las áreas de su competencia.

UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DEPARTAMENTO DE PRENSA

ACCIONES:

1.- Relevar y comunicar a quien corresponda en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), toda la información relevante, general y específica, relativa a la industria de la aviación civil, publicada o transmitida por los diferentes medios de comunicación.

2.- Dar a conocer a los medios de comunicación masivos acerca de la actividad institucional relevante de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

3.- Recepcionar y contestar todos les pedidos de consultas referidos a la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) por parte de los medios de comunicación.

4.- Unificar todas las comunicaciones con los medios masivos de televisión y radio a través de la figura del vocero.

5.- Diseñar programas o eventos institucionales para el público a través de la Prensa.

6.- Establecer Planes de Comunicación de situaciones o acciones en el ámbito de competencia de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) con los medios y la comunidad, en casos de emergencias en el transporte aéreo.

7.- Nutrir y actualizar la información pertinente en el sitio de internet del Organismo.

8.- Relacionarse con las distintas dependencias de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) para identificar actividades y/o novedades que ameriten ser difundidas.

UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DEPARTAMENTO RELACIONES INTERNACIONALES

ACCIONES:

1.- Administrar la documentación relacionada con las Normas y Métodos Recomendados de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE AVIACION CIVIL (OACI) y de otros Organismos internacionales.

2.- Informar a todas unidades organizativas de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) de las reuniones y eventos internacionales en los que se debería participar y solicitar la información respectiva.

3.- Comunicar a la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE AVIACION CIVIL (OACI), y a los otros organismos internacionales que corresponda, respecto de las delegaciones que asistirán a los diversos eventos, estableciendo sus itinerarios y viajes.

4.- Recepcionar, elaborar y repartir a los interesados toda la información técnica asociada con conferencias, reuniones, talleres, seminarios o cualquier otra actividad que celebren organismos internacionales en los cuales la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) tenga participación.

5.- Realizar las gestiones necesarias con el Departamento de Relaciones Públicas para la organización y desarrollo de los eventos que se deben realizar en el país.

6.- Asistir a las distintas áreas y funcionarios de la organización que lo requieran, en los aspectos relativos a normas, recomendaciones, propuestas y/o comunicaciones de todo tipo, provenientes o destinadas a la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE AVIACION CIVIL (OACI) o cualquier otro organismo internacional.

7.- Organizar, mantener y actualizar la Biblioteca de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE LA AVICION CIVIL (OACI) de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVICION CIVIL (ANAC), velando porque siempre se encuentre disponible, tanto para uso de la organización como del público usuario.

UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DEPARTAMENTO COMUNICACION Y RELACIONES PUBUCAS

ACCIONES:

1.- Asistir al Administrador Nacional y a los funcionarios que lo requieran, en los aspectos relacionados con la representación oficial de la institución.

2.- Crear e implementar una estrategia comunicacional para difundir los objetivos, estrategias y lineamientos institucionales a los prestadores de servicios y usuarios de la aviación civil.

3.- Establecer y afianzar la relación del organismo con los distintos actores del sector en el ámbito privado nacional, educativo y de Organizaciones no Gubernamentales (ONG).

4.- Desarrollar y consolidar canales de comunicación, complementación y cooperación a ser utilizados en el ámbito interno de la organización y por personas y entidades externas a la misma, utilizando para ello distinto tipo de herramientas (sitio de internet y boletón de novedades institucional entre otras).

5.- Implementar un manual de identidad para la utilización correcta de la marca y el isologotipo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

6.- Promover relevamientos e investigaciones de opinión pública para recabar información sobre el sector y los usuarios del sistema de aviación civil.

7.- Intervenir y/o colaborar en todos los eventos en los que la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) deba estar representada, con el fin de difundir y preservar la imagen institucional.

e. 09/12/2009 Nº 116565/09 v. 09/12/2009

AVISOS OFICIALES
Anteriores



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 13/11/2009

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica que en el marco de la Resolución General Nº 1264 Ud. ha realizado aportes al Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) 20-07750554-8 cuya titularidad no corresponde a una relación laboral de su empresa, durante el período 06/2002 a 07/2003 inclusive.

Atento que existe un reclamo en tal sentido, se intima su concurrencia a la dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos en la cual se encuentre inscripto, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente, a efectos de presentar el formulario Nº 933 conforme a lo establecido en la Resolución General (AFIP) Nº 1018, por duplicado a fin de corregir el Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) oportunamente informado.

La falta de concurrencia a tal citación, lo hará pasible de la aplicación de las multas previstas en el artículo 10º Capítulo E de la Resolución General Nº 1566, texto sustituido en 2004.

Asimismo, deberá adjuntar fotocopia —acompañada de los respectivos originales para su cotejo—, de la documentación detallada a continuación:

– Certificación de servicios del trabajador identificado con el Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) 20-07750554-8 por los períodos indicados, con firma autorizada, certificada por entidad bancaria, escribano público o autoridad policial.

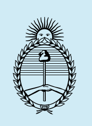
– Constancia del Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) archivada en el legajo del trabajador, si existiera; caso contrario, gestionar una constancia del (C.U.I.L.), emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social, la que se podrá solicitar en cualquier Unidad de Atención Integral (U.D.A.I.) o en la página www.anses.gov.ar/CUIL.

M&B COMPAÑIA DE GAS Y PETROLEO S.A. - (C.U.I.T. 30-69452084-3) R.G. 1264 - Imputación incorrecta de aportes

CP NANCY FABIANA RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Agencia 54, Dirección Regional Oeste.

e. 07/12/2009 Nº 115903/09 v. 14/12/2009

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 1028/2009

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Trabajadores del Programa Caminos y Rutas Provinciales.

Bs. As., 11/11/2009

VISTO el expediente Nº 1.320.521/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PROGRAMA CAMINOS Y RUTAS PROVINCIALES, con domicilio en Rivadavia Nº 470, 1º Piso, Oficina Nº 4, Ciudad Capital de la Provincia de SAN LUIS, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PROGRAMA CAMINOS Y RUTAS PROVINCIALES, con domicilio en Rivadavia Nº 470, 1º Piso, Oficina Nº 4, Ciudad Capital de la Provincia de SAN LUIS, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia con el Estado Provincial y que se desempeñen dentro del Programa Caminos y Rutas Provinciales de la Provincia de SAN LUIS cuya actividad principal es la construcción, desarrollo, explotación y mantenimiento de los caminos y rutas de la Provincia de SAN LUIS; con zona de actuación en la Provincia de SAN LUIS.

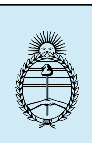
ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 203/285 del Expediente Nº 1.320.521/09, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1374/2009

Tope Nº 356/2009

Bs. As., 15/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.350.729/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1104 del 28 de agosto de 2009 y Nº 1185 del 17 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.T. Nº 1185/09, cuya copia fiel obra a fs. 18/20 del Expediente Nº 1.350.729/09, se fijó el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo celebrado entra la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical y el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS, el CENTRO LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS y la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que el referido acuerdo fue celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75, y fue homologado por la Resolución S.T. Nº 1104/09 y registrado bajo el Nº 956/09 según copia fiel obrante a fojas 14/16 y 17 respectivamente.

Que se advierte que en la determinación del tope indemnizatorio se incurrió en un error material al consignar equivocadamente el valor del jornal de la categoría “Ayudante” de la escala salarial cuya vigencia corresponde al mes de octubre de 2009, en la planilla de cálculo del promedio de las remuneraciones.

Que por lo tanto, debe ser corregido el importe del tope fijado por la Resolución S.T. Nº 1185/09, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que cabe destacar, que la Resolución S.T. Nº 1185/09 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que el presente acto se dicta conforme a lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reemplácese el ANEXO de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1185 del 17 de septiembre de 2009, por el ANEXO que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1185 del 17 de septiembre de 2009 que se rectifica por la presente medida y correspondiente al Acuerdo registrado bajo el Nº 956/09 y homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1104 del 28 de agosto de 2009.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a glosar las presentes actuaciones al Expediente Nº 918.231/92 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.350.729/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS; CENTRO LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS; SIDERCA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL CCT 260/75	01/10/2009 01/12/2009 01/02/2010	$ 2.187,28 $ 2.245,93 $ 2.304,41	$ 6.561,84 $ 6.737,79 $ 6.913,23

Expediente Nº 1.350.729/09

Buenos Aires, 16 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1374/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 356/09 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1333/2009

Registro Nº 1183/2009

Bs. As., 14/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.204.306/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 205/207 del Expediente Nº 1.204.306/07 obra el acuerdo celebrado ante esta Autoridad entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.S.I.M.R.A.) y la empresa SIAT SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las partes convienen que la empresa abonará al personal de Supervisión comprendido en el ámbito de aplicación definido en el punto 3º del acuerdo alcanzado entre las partes de fecha 22/01/07 (agregado a fojas 1/4 de autos), una gratificación extraordinaria de carácter no remuneratoria de PESOS MIL DOSCIENTOS ($ 1.200), conforme a las condiciones y términos convenidos.

Que el presente acuerdo se celebra en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 275/75.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados.

Que el ámbito territorial y personal de los acuerdos de marras se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados del Personal tomaron la intervención que les compete en los términos del Art. 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 205/207 del Expediente Nº 1.204.306/07, el que ha sido celebrado entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.S.I.M.R.A.) y la empresa SIAT SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 205/207 del Expediente Nº 1.204.306/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 275/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registros Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.204.306/07

Buenos Aires, 15 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1333/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 205/207 del expedirte de referencia, quedando registrado con el número 1183/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expte. Nº 1.204.306/07

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2009, siendo las 13 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Sr. Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, Dr. Raúl O. Fernández, asistido por el Dr. Juan Francisco VENTURINO, por una parte, la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA), representada en este acto por los Señores Héctor Mario MATANZO, Secretario Gremial Nacional, Marcelo RIZZI y Jerónimo BONANNO, en su carácter de integrantes de la Comisión Directiva de la Seccional Villa Constitución de ASIMRA, y Víctor AUSILI y Luis ESTEVEZ, en su carácter de miembros de la Comisión Interna de delegados del establecimiento denominado Planta Villa Constitución de la empresa SIAT S.A., asistidos por el Dr. José Luis Galván; y por otra parte, los señores Ricardo PRIETO y Julio CABALLERO, en representación de SIAT S.A., ambas en conjunto denominadas Las Partes.

Abierto el acto por el funcionario actuante, Las Partes convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado, al cabo de largas deliberaciones, en el marco de la unidad de negociación constituida en el expediente 1.204.306/07:

1. Gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez:

1.1. Las Partes acuerdan que, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, La Empresa abonará al personal de Supervisión comprendido en el ámbito de aplicación definido en el punto 3º del acuerdo alcanzado por Las Partes en fecha 22/01/07 obrante en estas mismas actuaciones, y cuyos contratos de trabajo se encuentren en vigencia a la fecha en que corresponda su pago (en adelante, El Personal Comprendido), una gratificación extraordinaria de naturaleza no remuneratoria habida cuenta su condición de pago no regular no habitual (arg. a contrario sentido, art. 6º, ley 24.241), por la suma de pesos un mil doscientos ($ 1200), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.2. La suma antedicha se abonará dentro de los tres días de homologado el presente acuerdo, bajo la denominación “Pago Extraordinario por única vez - Acuerdo ASIMRA de fecha 30-07-09” (en forma completa o abreviada).

1.3. Dada su naturaleza y excepcionalidad, este importe tendrá carácter no remunerativo y no será contributivo a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza, con la única excepción de un aporte a cargo de los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo y una contribución a cargo de La Empresa que se calculará sobre el importe arriba pactado a razón de un porcentaje similar al que se destina a la obra social en el régimen de la ley 23.660 (conf. art. 19 inc. b, ley cit.), el cual —previa retención en el caso de los trabajadores— se ingresará en la cuenta bancaria de titularidad de ASIMRA abierta a su nombre en el Banco Nación, Sucursal Azcuénaga (Nº 018), bajo el número 64005/37, y que dicha entidad sindical deberá transferir a la OSSIMRA para ser afectada al sostenimiento de la cobertura médico-asistencial que provee la referida obra social. Las Partes dejan expresa constancia de que lo precedentemente pactado no implica en modo alguno modificar ni alterar la naturaleza no remuneratoria ni contributiva a ningún efecto de la gratificación extraordinaria aquí pactada.

1.4. Por ese carácter no remuneratorio, el importe en cuestión no se incorpora a los salarios básicos ni se considerará como base o referencia ninguna para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

1.5. El pago extraordinario antes indicado absorberá y/o compensará hasta su concurrencia:

(a) Todas las entregas dinerarias o mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por La Empresa y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remuneratorio o no remuneratorio, ordinarias y/o extraordinarias, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, oportunidad, forma, presupuesto, modalidades y condiciones de devengo y/u otorgamiento bajo las cuales se hubieran brindado, otorgado o acordado, anteriores a la fecha del presente acuerdo.

(ii) Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal que se dicte en el futuro.

(iii) Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los ingresos a recibir —por cualquier concepto— por los trabajadores.

1.6. El pago en cuestión se realizará en forma proporcional al tiempo trabajado, lo que incluye a aquellos trabajadores con contrato de trabajo vigente que cumplen jornada reducida o a tiempo parcial, y —asimismo— a aquellos que hubieran ingresado con posterioridad al 1º de abril de 2009.

2. Vigencia:

Las Partes acuerdan que el presente acuerdo proyectará su vigencia durante el período abril a junio de 2009, ambos inclusive, durante el cual continuarán aplicándose las escalas de salarios básicos pactadas por Las Partes en el punto 1º.(a) del acuerdo de fecha 23 de octubre de 2008 (homologado por Res. ST Nº 439 del 6/4/09), y cuyos valores se indican en el Anexo I del mismo.

3. Futuras negociaciones y paz social:

Las Partes convienen en continuar las negociaciones destinadas a procurar acuerdos en torno al tratamiento del nivel de ingresos del Personal Comprendido, con posterioridad al 1º de julio de 2009. Durante el período que duren las negociaciones, que se estima en treinta (30) días a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo, Las Partes acuerdan no adoptar medidas de acción directa de ninguna naturaleza vinculadas con el contenido de dicha negociación. En tal sentido, La Representación Sindical se obliga a anoticiar a sus representados acerca del alcance de esta obligación de resultado, convenida con carácter integrativo de los respectivos contratos individuales de trabajo.

4. Homologación:

Las Partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación tres ejemplares de idéntico tenor a un solo efecto, por ante el funcionario actuante.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1350/2009

Registro Nº 1141/2009

Bs. As., 14/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.337.017/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/9 del Expediente Nº 1.337.017/09, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte trabajadora, y por la parte empleadora, la empresa SALVADOR M. PESTELLI SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras las partes estipulan, en lo sustancial, el otorgamiento de una asignación no remunerativa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del sueldo básico vigente al 1º de julio de 2009 de cada uno de los trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia de la empresa firmante, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 379/04, a partir de 1º de junio de 2009. Asimismo se consigna que dicha asignación se compensará hasta su concurrencia con los futuros incrementos salariales que se dispongan para los trabajadores de la actividad.

Que es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa SALVADOR M. PESTELLI SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 8/9 del Expediente Nº 1.337.017/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 8/9 del Expediente Nº 1.337.017/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.337.017/09

Buenos Aires, 15 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1350/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/9 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1141/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 2009, se reúnen en representación de la empresa SALVADOR M. PESTELLI S.A., el Dr. Gustavo Adolfo DEL BONO LONARDI, en su carácter de letrado apoderado, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 4283, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en representación del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), De Simone Ricardo como Delegado General de Capital Federal y los Sres. Jorge SANCHEZ, Marcelo SOUZA y Mauricio CHEHEID como representantes y asesores gremiales, conjuntamente con los delegados de la empresa los Sres. Alejandro CORTES y Antonio PEREIRA, constituyendo domicilio en Avda. Belgrano 665, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante conjuntamente denominadas las Partes.

Abierto el acto y tras intensas tratativas mantenidas, las Partes acuerdan y convienen:

ARTICULO PRIMERO: Las Partes convienen en establecer con carácter excepcional a partir del 1 de junio de 2009, el otorgamiento por parte de la empresa de una asignación no remunerativa equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de cada uno de los trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia de la empresa comprendidos en el Convenio Colectivo 379/04. Dicha asignación se calculará tomando como base los salarios básicos vigentes al 1 de julio de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: La asignación no remunerativa establecida en el artículo PRIMERO se liquidará a todos los trabajadores indicados en dicho artículo y se abonará en rubro separado en el recibo de haberes por rubro bajo la denominación “Acuerdo por Empresa Junio 2009”.

ARTICULO TERCERO: La asignación no remunerativa se compensará hasta su concurrencia con los futuros incrementos salariales que se dispongan para los trabajadores de la actividad, sea por convención colectiva, por ley y/o disposición del Poder Ejecutivo Nacional. Dicha compensación se efectuará con idéntico carácter al que tengan los futuros incrementos salariales que se dispongan conforme lo establecido precedentemente. Consecuentemente, dicha asignación será considerada pago a cuenta de cualquier concepto, remunerativo o no remunerativo que se disponga por ley, decreto o convención colectiva.

ARTICULO CUARTO: La asignación acordada en el artículo PRIMERO mantendrá su carácter no remuneratorio hasta su compensación total con los futuros incrementos salariales que se dispongan para los trabajadores de la actividad, conforme lo dispuesto en el artículo TERCERO precedente.

ARTICULO QUINTO: Para los casos de discrepancia en la interpretación del método de cálculo indicado en el artículo PRIMERO, las mismas deberán ser sometidas a la decisión de los tribunales del trabajo de la Capital Federal.

ARTICULO SEXTO: Las Partes solicitan la homologación del presente acuerdo en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1351/2009

Registro Nº 1174/2009

Bs. As., 14/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.333.622/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 21/23 del Expediente Nº 1.333.622/09 obra el acuerdo celebrado ante esta Autoridad entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA y la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - FILIAL BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa SOCORRO MEDICO PRIVADO SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el citado acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 459/06.

Que en principio, cabe destacar que en el acta de fojas 13/20 esta Autoridad resolvió encuadrar el conflicto suscitado en el marco de la Ley 14.786.

Que finalmente, con fecha 24 de agosto de 2009, ante este Ministerio, las partes arriban a un acuerdo respecto al sistema de descansos durante la jornada, así como también convienen una compensación económica de carácter no remunerativa.

Que por otra parte, establecen una compensación especial de carácter no remunerativa para los empleados de Taller y CAS, conforme a las estipulaciones previstas.

Que el ámbito territorial y personal de los acuerdos de marras se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados del Personal tomaron la intervención que les compete en los términos del Art. 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que respecto al listado de personal obrante a fojas 24, corresponde aclarar que el mismo no se encuentra comprendido en la homologación que por el presente acto se dispone, en tanto resulta ajeno al ámbito colectivo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 21/23 del Expediente Nº 1.333.622/09, el que ha sido celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA y la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - FILIAL BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa SOCORRO MEDICO PRIVADO SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 21/23 del Expediente Nº 1.333.622/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 459/06.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.333.622/09

Buenos Aires, 15 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1351/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 21/23 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1174/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.333.622/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 2009, siendo las 13.00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ante mí, el Secretario de Conciliación Dr. Adalberto Vicente Dias del departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Héctor Ricardo DAER en su carácter de Secretario General Adjunto en representación de la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA) y ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (ATSA) y Javier POKOIK y Enrique RIVAROLA, en representación de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (ATSA) junto a Pablo Enrique CAPRISTO con D.N.I. 24.250.378, Manuel Esteban RAMIREZ con D.N.I. 25.831.242, Guillermo Cristian ALEGRE con D.N.I. 26.690.533, Andrés Gustavo EIGUER con D.N.I. 24.547.090, Paulo Marcelo FERREIRA con D.N.I. 27.178.917 y Carlos Alberto FERNANDEZ con D.N.I. 25.340.059, integrantes de la comisión interna, todos con el patrocinio del Dr. Ernesto Marcelo SEGAL, por una parte y por la otra el Sr. Juan Pablo RIZZO con D.N.I. 18.137.663 Gerente de Recursos Humanos, Pablo Javier VENAROTTI con D.N.I. 23.805.217 en su carácter de apoderado tal como lo acredita con la copia del poder que adjunta en este acto, manteniendo el domicilio constituido el domicilio en calle San Martín Nº 14 Piso C.A.B.A. (T.E. 5167-1042) en representación de SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes manifiesta en forma conjunta que han arribado al siguiente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

a) Sistemas de descansos durante la jornada y compensación económica no remunerativa.

Con relación al personal afectado a la prestación de servicios en unidades móviles, los descansos previstos de 30 minutos y 10 minutos para almuerzo o cena y refrigerios respectivamente, serán acumulados en un solo descanso de 40 minutos corridos, a contar desde el momento de comunicación al móvil por el sistema de pager y/o cualquier otro sistema que en un futuro lo reemplace. Sólo cuando el descanso original fuera otorgado cuando el personal no se encontrara en la base con motivo de haberse trasladado de la misma a fin de cumplir un servicio y no hubiese tenido tiempo suficiente para regresar a la base entre la conclusión del servicio y el momento de otorgamiento del descanso, y en atención a no disponer el personal de las comodidades para su almuerzo y refrigerio previstas en cada base, se otorgará al mismo un reconocimiento de carácter no remunerativo equivalente a $ 20 (pesos veinte). Ambas partes acuerdan el carácter no remunerativo del mismo en los términos y condiciones previstos en el art. 106 de la LCT última parte y en atención a la imposibilidad fáctica de disponer de los comprobantes de rendición de dichos gastos debido a la distribución de las unidades y personal en el amplio radio de cobertura de servicios, lo que torna inviable administrativamente ello, requiriendo en este acto la autorización de la autoridad de Trabajo, a través de su correspondiente homologación previa.

En cualquier supuesto, y considerando las especiales características de la actividad de emergencias y urgencias, el descanso podrá ser interrumpido por una única vez con motivo de atender servicios de Grado 1 (G1). Si se generara la interrupción del descanso, el mismo será posteriormente re-otorgado por la empresa, a cuyo fin se asignará al personal el período de descanso no transcurrido hasta el momento en que tuviera lugar la interrupción, con más un período de 10 minutos corridos que se acumulará al período de descanso no transcurrido.

Los descansos precedentes podrán serán otorgados dentro de dos bandas horarias: la primera de ellas entre las 11 y las 16 horas, y la segunda entre las 20 y la 1 hs.

A los fines de su liquidación, el reconocimiento de $ 20 (pesos veinte) previsto ut-supra será liquidado en recibos bajo el concepto “descanso fuera base”.

Finalmente, y a los fines de su ajuste y actualización, y sin perjuicio de su carácter no remunerativo, las partes acuerdan que a dicho concepto se aplicará en el futuro idéntico porcentual al que surja de las paritarias salariales de la actividad que pudieran celebrarse con posterioridad al día 31 de julio de 2010. Transcurrido el plazo de 6 meses desde su vigencia, evaluarán la evolución del sistema de descansos aquí convenido.

La presente condición entrará en vigencia desde el día 14/09/2009.

b) Empleados de Taller y CAS. Horarios.

Los empleados afectados al Taller y CAS desempeñarán una jornada horaria máxima de 44 horas semanales, aceptando las partes realizar el ajuste correspondiente en la distribución de la jornada diaria y días de servicios para obtener tal resultado, a partir del día 1 de septiembre de 2009.

c) Empleados de Taller y CAS. Compensación especial.

Con relación al personal de taller y CAS incluidos en la nomina adjunta, se abonará una gratificación por única y exclusiva vez de carácter no remunerativo y compensatoria, por la suma de $ 5.000 respecto de cada uno de dichos empleados. Dicha suma, resultará pagadera mediante 5 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.000, comenzando a partir del mes de septiembre la primera de ellas, siendo los beneficiarios los trabajadores que se detallan en dicha nomina adjunta y previa homologación de este “Acuerdo Marco Colectivo” de la Autoridad de Aplicación. En atención a su carácter, dicha suma no resultará computable para instituto alguno de los previstos en la LCT y el CCT de la actividad, y resultará cancelatoria de todo eventual crédito horario previo como así de aquel derivado de la adaptación de los mismos.

d) Asimismo la parte empleadora se compromete a verificar en el curso de la presente semana posibles diferencias salariales existentes con el cuerpo de delegados y trabajadores del establecimiento. En caso de existir serán liquidadas durante la presente semana.

e) Paz Social. Ambas partes, en atención al diálogo obtenido en el marco de este expediente y resultados satisfactorios de las negociaciones, dan por solucionado el conflicto habido, y se comprometen a la Paz Social y a agotar las instancias de dialogo de negociación antes de adoptar, cualquiera de ellas medidas de acción directa.

Las partes ratificamos en todo lo acordado precedentemente, como asimismo lo convenido en audiencias anteriores celebradas en estas actuaciones, solicitando se proceda a su pronta homologación conjunta.

Sin más siendo las 14.00 horas se levanta la audiencia, firmando las partes ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1352/2009

Registro Nº 1173/2009

Bs. As., 14/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.331.120/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente Nº 1.331.120/09 obra el acuerdo celebrando entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte sindical, y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 692/05 “E”, celebrado entre las mismas partes.

Que mediante el texto convencional de marras, los agentes negociadores convienen incrementar a partir del 1 de abril de 2009, el valor del viático diario previsto en el Artículo 32 del Convenio precitado, conforme los términos y condiciones estipulados.

Que asimismo, establecen que en aquellos casos en que la comisión de servicios se realice fuera de las localidades de la región de las unidad operativas, la empresa otorgará el correspondiente alojamiento, abonando al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor económico fijado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32, Inc. d, del C.C.T. Nº 692/05 “E”.

Que los agentes negociadores ratifican el contenido y las firmas insertas en el acuerdo traído a estudio conforme surge a fojas 8 y 10 de autos, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que con respecto a lo previsto en el Art. 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2004) con relación a los Delegados del Personal cabe tener presente lo manifestado por la entidad sindical a fojas 10 de las presentes actuaciones.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.311.120/09, el que ha sido celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte sindical, y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.331.120/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 692/05 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.331.120/09

Buenos Aires, 15 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1352/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1173/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

Entre la Empresa Nucleoeléctrica Argentina S.A. (N.A.S.A), con domicilio en Arribeños 3619 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA EMPRESA” representada por el Dr. Guillermo Marí, Lic. Fernando Tellería y Lic. Carlos Muiño y por parte de la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica(APUAYE) - Personería Gremial 698 con domicilio en Reconquista 1048 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA ASOCIACION, representada por ellos Ing. Jorge Casado, Ing. Luis Angeletti y el Ing. José A. Rossa convienen lo siguiente:

1.- Incrementar el valor del viático diario expresado en el Art. 32 del C.C.T. Nasa - Apuaye en la suma de $ 265 (Pesos doscientos sesenta y cinco) con efecto a partir del 01/04/09.

2.- Asimismo, y en aquellos casos que la comisión de servicios se realice fuera de las localidades de la Región de las Unidades Operativas (Atucha - Embalse), la Empresa procederá a otorgar el correspondiente alojamiento, abonando en consecuencia el cincuenta (50%) del valor económico fijado de acuerdo a lo establecido el Art. 32 Inc. d.

Ambas partes solicitarán la homologación del acuerdo suscripto ante la Autoridad de Aplicación.

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 de abril de 2009 siendo las 13.00 hs. a un solo efecto se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1354/2009

Registro Nº 1172/2009

Bs. As., 14/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.245.630/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre la empresa GATE GOURMET ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION —PROVINCIA DE BUENOS AIRES—, el que luce agregado a fojas 2/3 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 244/94.

Que en el acuerdo, cuya homologación se ha peticionado, los agentes negociales acordaron pagar sumas no remunerativas a los trabajadores representados por la entidad gremial indicada.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la empresa GATE GOURMET ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION —PROVINCIA DE BUENOS AIRES—, el que luce agregado a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.245.630/07, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.245.630/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.245.630/07

Buenos Aires, 15 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1354/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1172/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio del año 2007, la empresa GATE GOURMET ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por el señor Adolfo Carballo en su carácter de Gerente General y la Doctora Maria Silvia Varela Monasterio en su carácter de Gerente de Recursos Humanos por un lado y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado por el señor Alejandro de Pinho Chibante en su carácter de Secretario y julio José Escalante en su carácter de Secretario y los señores Horacio Passols, Rubén Gabriel Sanchez, Víctor Ormachea, Raul Horacio Sánchez, Fabián Pedro Perez, Walter Omar Pintos y Antonio Cesar Escobar, en su carácter de Delegados de la Planta Ezeiza y los señores Antonio Guillermo Romero, José Luis Perez, Ricardo Luis Quillon y Manuel Horacio Taboada en su carácter de Delegados de la Planta Aeroparque, se reúnen con motivo del pedido efectuado por la asociación sindical tendiente a la modificación y complementación del acuerdo salarial vigente. En virtud de dicho pedido las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la cláusula primera del acuerdo suscripto ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el pasado 2 de enero de 2007 en el Expediente Nº 1.201.276/06, y que fuera homologado mediante Resolución SsRL Nº 68/07. De esta manera, se acuerda modificar la vigencia de la asignación no remunerativa del 7% pactada a partir del 01/07/2007, la cual devengará con esta modalidad hasta el 30/09/2007. De esta manera, a partir del 01/10/2007 el incremento del 7% no remunerativo se convertirá en remunerativo, pasando a integrar el salario básico de los Trabajadores de Gate Gourmet Argentina SRL.

SEGUNDO: Las partes acuerdan el pago por única vez a cada trabajador convencionado de una suma no remunerativa de carácter extraordinario de $ 1500 (pesos un mil quinientos), que deberá ser abonada en tres cuotas iguales, conjuntamente con las remuneraciones de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2007. Dicho pago corresponderá al trabajador que haya desempeñado tareas en el mes anterior al del efectivo pago, y se abonará en forma proporcional al tiempo de trabajo.

TERCERO: Las partes acuerdan, presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el presente acta acuerdo, como así también la documentación necesaria para la homologación correspondiente, a partir de la cual será exigible el presente, entendiendo que los extremos aquí acordados dan respuesta adecuada a la paz social que las partes priorizan y ratifican.

En plena conformidad se suscribe la presente en el lugar y fecha citados.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1357/2009

Registro Nº 1181/2009

Bs. As., 14/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.084.952/04 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 414/418 del Expediente Nº 1.084.952/04 obra el Acuerdo con Anexos celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.A.T.P.C.H. y A.), con la participación de delegados integrantes de la Comisión Gremial Interna, por la parte sindical y, por la parte empleadora, la empresa FREDDO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras se establece, substancialmente, abonar a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 273/96, Módulo Particular de Empresa Nº 1 (convenio Freddo) una asignación no remunerativa en los valores y condiciones pactadas y plasmadas en el Anexo I, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2009. Asimismo se fijan los salarios básicos mensuales que regirán a partir del mes de diciembre de 2009 y abril de 2010, respectivamente, de acuerdo a las planillas que se adjuntan como Anexos II y III.

Que es importante señalar en relación con lo convenido que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales firmantes del mismo.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexos celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.A.T.P.C.H. y A.), con la participación de delegados integrantes de la Comisión Gremial Interna, por la parte sindical y, por la parte empleadora, la empresa FREDDO SOCIEDAD ANONIMA, glosado a fojas 414/418 del Expediente Nº 1.084.952/04.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 414/418 del Expediente Nº 1.084.952/04.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.084.952/04

Buenos Aires, 15 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1357/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 414/418 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1181/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de septiembre de 2009, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL —DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO— a los efectos de suscribir el presente acuerdo los Sres. Luis Hlebowicz, en su carácter de Secretario General de la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS junto al Sr. Rodolfo Di Gaetano, Secretario de Organización, y los Sres. Raúl Blanco, Mauricio Reyes Santander, Marcelo Gasso, José Santillan, Héctor Almirón y Jorge Fernandez, en su carácter de delegados integrantes de la comisión gremial interna, por el sector sindical; y el Sr. Aníbal Bellomo, con el patrocinio letrado del Dr. Diego Oscar Berdini, representando a FREDDO S.A., por el sector empresario:

Presentes en la audiencia designada para el día de la fecha y abierto el acto por el Funcionario Actuante, cedida que les fue la palabra a las partes, las mismas en forma conjunta acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Abonar a todos los trabajadores comprendidos en el CCT 273/96, Módulo Particular de Empresa Nº 1 (Convenio Freddo) una asignación no remunerativa durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2009 con valor equivalente al quince por ciento (15%) de las remuneraciones básicas convencionales vigentes al mes de abril de 2009 de conformidad a los valores detallados en la planilla adjunta individualizada como anexo I.

En este estado y oída que han sido las partes, el funcionario actuante elevará las presentes actuaciones a la ASESORIA TECNICO LEGAL para el dictado del pertinente Acto Administrativo.

Sin más se da por terminado el acto, siendo las 16.00 hs. FIRMADO LOS COMPARECIENTES AL PIE, por ante mi, QUE CERTIFICO.

ANEXO I.

ASIGNACION NO REMUNERATIVA

	Inicial			Especializado			Calificado		
Categorías	2133	1600	1066	2133	1600	1066	2133	1600	1066
Producción									
Maestro Heladero							$ 616,00	$ 462,00	$ 308,00
Maq. Oficial Ilelad/ Mant.	$ 381,00	$ 286,00	$ 191,00	$ 402,00	$ 301,00	$ 201,00	$ 437,00	$ 327,00	$ 219,00
Chofer Repartidor	$ 286,00	$ 215,00	$ 143,00	$ 337,00	$ 253,001	$ 168,00	$ 426,00	$ 320,00	$ 213,00
Operario Polivalente	$ 243,00	$ 183,00	$ 122,00	$ 281,00	$ 211,00	$ 141,00	$ 336,00	$ 252,00	$ 168,00
Comercialización									
Telefonista	$ 317,00	$ 238,00	$ 159,00	$ 377,00	$ 283,00	$ 189,00	$ 460,00	$ 345,00	$ 230,00
Cajero	$ 303,00	$ 227,00	$ 152,00	$ 354,00	S 266,00	$ 177,00	$ 458,00	$ 344,00	$ 229,00
Telemarketer	$ 293,00	$ 220,00	$ 147,00	$ 339,00	$ 254,00	$ 170,00	$ 380,00	$ 285,00	$ 190,00
Emp. Atención al Cliente	$ 264,00	$ 198,00	$ 132,00	$ 304,00	$ 228,00	$ 152,00	$ 400,00	$ 300,00	$ 200,00
Repartidor	$ 243,00	$ 183,00	$ 122,00	$ 281,00	$ 211,00	S 141,00	$ 327,00	$ 245,00	$ 164,00
Empleado Polivalente	$ 243,00	$ 183,00	$ 122,00	$ 281,00	$ 211,00	$ 141,00	$ 327,00	$ 245,00	$ 164,00
Administración									
Encargado							$ 434,00	$ 326,00	$ 217,00
Empleado Administrativo	$ 293,00	$ 220,00	$ 147,00	$ 339,00	$ 254,00	$ 170,00	$ 395,00	$ 296,00	$ 198,00

ANEXO II.

ESCALA DE SALARIOS DICIEMBRE 2009.

	Inicial			Especializado			Calificado		
Categorías	2133	1600	1066	2133	1600	1066	2133	1600	1066
Producción									
Maestro Heladero							$ 4.819,00	$ 3.615,00	$ 2.409,00
Maq. Oficial Helad./ Mant.	$ 2.983,00	$ 2.237,00	$ 1.490,00	$ 3.144,00	$ 2.358,00	$ 1.571,00	$ 3.417,00	$ 2.562,00	$ 1.709,00
Chofer Repartidor	$ 2.239,00	$ 1.678,00	$ 1.119,00	$ 2.634,00	$ 1.977,00	$ 1.316,00	$ 3.334,00	$ 2.500,00	$ 1.667,00
Operario Polivalente	$ 1.904,00	$ 1.428,00	$ 951,00	$ 2.200,00	$ 1.649,00	$ 1.100,00	$ 2.632,00	$ 1.974,00	$ 1.316,00
Comercialización									
Telefonista	$ 2.483,00	$ 1.863,00	$ 1.241,00	$ 2.953,00	$ 2.213,00	$ 1.476,00	$ 3.600,00	$ 2.699,00	$ 1.799,00
Cajero	$ 2.369,00	$ 1.776,00	$ 1.184,00	$ 2.773,00	$ 2.081,00	$ 1.386,00	$ 3.583,00	$ 2.688,00	$ 1.790,00
Telemarketer	$ 2.295,00	$ 1.721,00	$ 1.146,00	$ 2.655,00	$ 1.990,00	$ 1.328,00	$ 2.976,00	$ 1232,00	$ 1.488,00
Emp. Atención al Cliente	$ 2.065,00	$ 1.549,00	$ 1.032,00	$ 2.381,00	$ 1.785,00	$ 1.191,00	$ 3.132,00	$ 2.348,00	$ 1.564,00
Repartidor	$ 1.904,00	$ 1.428,00	$ 951,00	$ 2.200,00	$ 1.649,00	$ 1.100,00	$ 2.557,00	$ 1.918,00	$ 1.279,00
Empleado Polivalente	$ 1.904,00	$ 1.428,00	$ 951,00	$ 2.200,00	$ 1.649,00	$ 1.100,00	$ 2.557,00	$ 1.918,00	$ 1.279,00
Administración									
Encargado							$ 3.396,00	$ 2.548,00	$ 1.697,00
Empleado Administrativo	$ 2.295,00	$ 1.721,00	$ 1.146,00	$ 2.655,00	$ 1.990,00	$ 1.328,00	$ 3.092,00	$ 2.318,00	$ 1.547,00

ANEXO III

ESCALA DESALARIOS BASICOS ABRIL 2010.

	Inicial			Especializado			Calificado		
Categorías	2133	1600	1066	2133	1600	1066	2133	1600	1066
Producción									
Maestro Heladero							$ 5.127,00	$ 3.845,00	$ 2.563,00
Maq. Oficial Helad./ Mant.	$ 3.173,00	$ 2.379,00	$ 1.585,00	$ 3.344,00	$ 2.508,00	$ 1.672,00	$ 3.635,00	$ 2.725,00	$ 1.818,00
Chofer Repartidor	$ 2.382,00	$ 1,785,00	$ 1.190,00	$ 2.802,00	$ 2.103,00	$ 1.400,00	$ 3.547,00	$ 2.659,00	$ 1.773,00
Operario Polivalente	$ 2.025,00	$ 1.519,00	$ 1.012,00	$ 2.340,00	$ 1.754,00	$ 1.170,00	$ 2.800,00	$ 2.100,00	$ 1.400,00
Comercialización									
Telefonista	$ 2.642,00	$ 1.982,00	$ 1.320,00	$ 3.142,00	$ 2.354,00	$ 1.570,00	$ 3.829,00	$ 2.872,00	$ 1.914,00
Cajero	$ 2.520,00	$ 1.889,00	$ 1.259,00	$ 2.950,00	$ 2.214,00	$ 1.474,00	$ 3.812,00	$ 2,859,00	$ 1.904,00
Telemarketer	$ 2.442,00	$ 1.830,00	$ 1.219,00	$ 2.824,00	$ 2.117,00	$ 1.413,00	$ 3.165,00	$ 2.374,00	$ 1.583,00
Eimp. Atención al Cliente	$ 2.197,00	$ 1.648,00	$ 1.098,00	$ 2.533,00	$ 1.899,00	$ 1.267,00	$ 3.332,00	$ 2.498,00	$ 1.664,00
Repartidor	$ 2.025,00	$ 1.519,00	$ 1.012,00	$ 2.340,00	$ 1.754,00	$ 1.170,00	$ 2.720,00	$ 2.040,00	$ 1.360,00
Empleado Polivalente	$ 2.025,00	$ 1.519,00	$ 1.012,00	$ 2.340,00	$ 1.754,00	$ 1.170,00	$ 2.720,00	$ 2.040,00	$ 1.360,00
Administración									
Encargado							$ 3.613,00	$ 2.710,00	$ 1.805,00
Empleado Administrativo	$ 2.442,00	$ 1.830,00	$ 1.219,00	$ 2 824 00	$ 2.117,00	$ 1.413,00	$ 3.289,00	$ 2.465,00	$ 1.645,00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1358/2009

Registro Nº 1180/2009

Bs. As., 14/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.336.784/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (S.O.E.V.A.) por la parte sindical y la empresa SIDRA LA VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.336.784/09 y ha sido debidamente ratificado a fojas 44 de las mismas actuaciones.

Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita sus celebrantes establecen las condiciones de prestación de tareas fuera de la temporada durante el presente año 2009, conforme los lineamientos allí estipulados.

Que en lo que a la legitimidad conjunta de las partes para negociar colectivamente se refiere, pueden citarse diversos acuerdos celebrados entre las mismas partes individualizadas en el primer párrafo del presente, los que han sido oportuna y debidamente homologados a través de Resolución Secretaria de Trabajo (S.T.) Nº 571, de fecha 29 de agosto de 2006, Resolución Secretaria de Trabajo (S.T.) Nº 1067, de fecha 14 de septiembre de 2007 y Resolución Secretaria de Trabajo (S.T.) Nº 843, de fecha 18 de julio de 2008.

Que de acuerdo a lo señalado las partes se encuentran conjuntamente legitimados, para alcanzar el acuerdo cuya homologación se pretende, atento que en el mismo se contempla el ámbito territorial de actuación conjunta.

Que con relación al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo, se establece para los trabajadores representados por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (S.O.E.V.A.), que trabajen para la empresa SIDRA LA VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, bajo la modalidad establecida en el mismo y dentro de la zona de actuación que surge de la personería gremial de la entidad sindical celebrante.

Que respecto a su ámbito temporal, se fija su vigencia para las tareas inherentes a la sidra a realizarse fuera de la temporada, durante el año 2009.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (S.O.E.V.A.) por la parte sindical y la empresa SIDRA LA VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.336.784/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.336.784/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.336.784/09

Buenos Aires, 15 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1358/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1180/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación D.N.R.T.

S.O.E.V.A.

Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines

Personería Gremial Nº123 Filial de F.O.E.V.A.

Av. Warnes 1830/34 (1416) Capital Federal Te. 4581-0992 4584-8481

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de julio de 2009, comparecen por la parte sindical el Sr. Ramón Antonio Villagra DNI 06062088 y el Sr. julio Cesar Jiménez DNI 17508102, Roberto Nicolás Muscolino DNI 12.646.229, en representación de S.O.E.V.A. (Sindicato Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines) y por la parte empleadora lo hace el Lic. RUEN OSCAR PESARESI DNI 13.054.570, en representación de SIDRA LA VICTORIA SACIyA

Las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo marco en relación a la realización de tareas a cumplirse fuera de la temporada bajo las siguientes condiciones, a saber:

PRIMERO: Ambito Temporal. Rige exclusivamente para el curso de tareas inherentes a la sidra a realizarse fuera de la temporada durante el año 2009.

SEGUNDO: Fundamento. Está dado por motivo de situaciones excepcionales y/o necesidades extraordinarias que tenga la Empresa de mano de obra que exceda al personal efectivo y que para ello fuera necesario contar con trabajadores que realicen tareas de preparación del establecimiento y/o que por el hecho de la demanda puntual, pudiera surgir de manera extraordinaria en el fraccionamiento de la sidra.

TERCERO: Compromiso. La Empresa asume el compromiso de convocar exclusivamente a los trabajadores de temporada de SIDRA LA VICTORIA SAICyA, recurriendo a los trabajadores de temporada inscriptos en el registro que a esos efectos llevara S.O.E.V.A. (Art. 8 del CCT 85/89). Debiendo presentar ante la Empresa certificación de inscripción en la bolsa de trabajo de S.O.E.V.A., que a esos efectos otorgara el Sindicato previo ingreso. Se deberá respetar la antigüedad y categoría del personal convocado, de acuerdo a las tareas requeridas por la Empresa, quedando la misma facultada a recurrir a la incorporación de personal no inserto en la nómina del Gremio, solo en el hipotético caso de que sus necesidades superen el número de los allí registrados.

CUARTO: Convocatoria a las tareas de Pre-Temporada. Se efectuará de acuerdo a las necesidades de la Empresa y por el tiempo excepcional que ellas demanden, respetando el orden de antigüedad por categoría. La Convocatoria se hará por medio fehaciente (carta documento o telegrama) otorgándole un plazo de 48hs. Para presentarse. Si el obrero dejara de hacerlo, la Empresa quedará relevada de sus obligaciones emergentes de este artículo, conservando el obrero el derecho a ser reincorporado en la próxima temporada. La remuneración será de acuerdo a lo establecido por el CCT 85/89 para la tarea efectivamente desempeñada.

QUINTO: Duración. El tiempo de duración de las tareas los fija exclusivamente la Empresa, pudiendo ingresar y/o egresar al personal de pretemporada que la Empresa considere necesario, pero manteniendo este la categoría, lo que implica ningún tipo de modificación en su categoría laboral. Se establece como plazo tope de las tareas de pretemporada el 15/09/09. El llamado a temporada se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo del presente convenio y de conformidad al Art. 98 L.C.T

SEXTO: Aceptación. De modo alguno se puede interpretar que la convocatoria fuera de la temporada implica inicio de la misma, ni tampoco están obligados a concurrir a los operarios que no lo acepten. También se interpreta que no fue efectuada la convocatoria, dentro de las 48hs. de recibida la comunicación por telegrama carta documento.

SEPTIMO: La Empresa que comunicara el comienzo de cada temporada de acuerdo a lo previsto en el art. 98 L.C.T. Y además con 30 días de anticipación al inicio de la misma y por cartelera en el acceso del establecimiento.

OCTAVO: Finalización. La Empresa se compromete a notificar por escrito la finalización de las tareas fuera de la temporada para lo que han sido convocados.

NOVENO: Ambas partes solicitan la homologación del presente Acuerdo de Empresa.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1360/2009

Registro Nº 1179/2009

Bs. As., 14/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.337.368/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/9 del Expediente Nº 1.337.368/09, obra el Acuerdo y Anexo II celebrados por la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES (F.O.E.T.R.A.), por la parte gremial, y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA (ARSAT), por la parte empresarial, ratificado a fojas 17 y 46, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1010/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, corresponde dejar asentado que los celebrantes del Acuerdo y Anexo II cuya homologación se persigue en el presente trámite, han suscripto el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1010/08 "E".

Que bajo el mentado Acuerdo y Anexo II, los agentes negociadores convienen modificar los grupos laborales vigentes e incrementos salariales con vigencia a partir del PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Que se deja constancia que el Anexo III de fojas 10, en el cual se detalla la categoría asignada a cada trabajador, no resulta susceptible de homologación por ser de carácter individual.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el Acuerdo y Anexo II traídos a estudio, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente texto convencional se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de practicar el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorio, conforme lo previsto por el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES (F.O.E.T.R.A.), por la parte gremial, y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA (ARSAT), por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1010/08 "E", que luce a fojas 2/9 del Expediente de referencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/9 del Expediente Nº 1.337.368/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1010/08 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.337.368/09

Buenos Aires, 15 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1360/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/9 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1179/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio del año 2009, entre la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA S.A. - ARSAT representada en este acto por el Dr. N. PABLO TOGNETTI, en su carácter de Presidente del Directorio, con el patrocinio de la Dra. AGOSTINA COVINI, Tº 94 Fº 30 y FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES, representada en este acto por los Sres. OSVALDO IADAROLA, CLAUDIO MARIN y ALEJANDRO TAGLIACOZZO en sus respectivas calidades de Secretario General, Secretario Adjunto y Vocal, con el patrocinio del Dr. Gustavo Adrián Aisin, Tº 67 Fº 304; quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: En virtud de la aplicación de nuevas tecnologías y teniendo especialmente en cuenta los requerimientos actuales y futuros del mercado en relación con el servicio que se presta, que permitan hacer frente a estos nuevos desafíos, todo ello dentro del especial marco de la discusión paritaria abierta entre las partes, las mismas entienden que resulta ineludible la reorganización de los grupos laborales existentes a la fecha, que permitan realizar los cambios necesarios sin menoscabo para las tareas y funciones que actualmente se vienen realizando.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo expuesto en el punto primero de la presente, se modifican los grupos laborales vigentes en el ANEXO I del CCT 1010/08 E los que a partir de la homologación del presente acuerdo quedarán conformados de la siguiente manera:

ANEXO I PERSONAL COMPRENDIDO — ENCUADRE

Quedan definidos los siguientes Agrupamientos y Categorías, acordando las partes la revisión de los mismos por la Comisión Paritaria Permanente.

I.- AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO y COMERCIAL

Se considera personal afectado al área Administrativa y Comercial al que desempeña tareas referidas a la administración de la empresa, con conocimientos teóricos y prácticos en la oficina o sector de trabajo en que actúa y a aquellos que desempeñen tareas vinculadas a la gestión comercial y atención al cliente.

DESCRIPCION:

A título enunciativo se enumeran, entre otras, las siguientes funciones: Realización de tareas administrativas de carácter general y de asistencia especial en las áreas de trabajo asignadas, tareas referidas a la administración del personal, liquidaciones de haberes, mensajería, atención administrativa a clientes, gestiones administrativas ante Entes y/u organismos públicos y/o privados, etc. Atención al cliente en todo el ámbito de la gestión comercial: promoción, marketing y ventas. Representar comercialmente a la empresa ante Entes y/u organismos públicos y/o privados; estudios del mercado satelital y de telecomunicaciones; proyectos comerciales, etc.

Dicho personal revestirá en las categorías:

ORDENANZA	
RECEPCIONISTA-AUXILIAR SECRETARIA/O ADMINISTRATIVA/O-COMERCIAL A	AC1
AUXILIAR SECRETARIA/O ADMINISTRATIVA/O-COMERCIAL B	AC2
AUXILIAR SECRETARIA/O ADMINISTRATIVA/O-COMERCIAL C	AC3
SECRETARIA/O ADMINISTRATIVA/O-COMERCIAL A	AC4
SECRETARIA/O ADMINISTRATIVA/O-COMERCIAL B	AC5
SECRETARIA/O ADMINISTRATIVA/O-COMERCIAL C	AC6
SECRETARIA/O ADMINISTRATIVA/O-COMERCIAL D	AC7
ADMINISTRATIVA/O-COMERCIAL A	AC8
ADMINISTRATIVA/O-COMERCIAL B	AC9
ADMINISTRATIVA/O-COMERCIAL C	AC10
ADMINISTRATIVA/O-COMERCIAL D	AC11
ENCARGADO DE AREA - EJECUTIVO DE CUENTAS/MERCADO A	AC12
ENCARGADO DE AREA - EJECUTIVO DE CUENTAS/MERCADO B	AC13
ENCARGADO DE AREA - EJECUTIVO DE CUENTAS/MERCADO C	AC14
ENCARGADO DE AREA - EJECUTIVO DE CUENTAS/MERCADO D	AC15
SUPERVISOR ADMINISTRATIVA/O- EJECUTIVO DE CUENTAS/CLIENTES A	AC16
SUPERVISOR ADMINISTRATIVA/O- EJECUTIVO DE CUENTAS/CLIENTES B	AC17

II.- AGRUPAMIENTO OPERACIONES, EQUIPOS y SERVICIOS GENERALES

Se considera personal afectado al área de Operaciones, Equipos y Servicios Generales a todos aquellos que se desempeñen en tareas vinculadas a la operación de equipos y sistemas satelitales. Así como el personal que se encuentre afectado al área de Servicios Generales, tales como choferes y al personal que realice tareas de mantenimiento y maestranza en áreas de la empresa.

DESCRIPCION:

A título enunciativo se enumeran, entre otras, las siguientes funciones:

Mantenimiento, diseño, programación y operación de los equipos de computación satelitales en las estaciones terrenas, operación de las estaciones terrestres de los clientes cuando se haya contratado dicho servicio, seguimiento y operación de satélites propios y/o contratados, localización de antenas y de equipos receptores, etc.

Choferes: personal dedicado a la conducción y cuidado de vehículos.

Mantenimiento: Conservación y reparación en general de las instalaciones de la empresa, sistemas informáticos y de computación, sistemas de iluminación y energía, grupos electrógenos y de energía ininterrumpida, sistemas de incendio, alarmas, telefonía, etc.

Dicho personal revestirá en las categorías:

AUXILIAR INICIAL	OES0
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	OES1
MEDIO OFICIAL DE EQUIPOS SATELITALES-MANTENIMIENTO	
CHOFER A	OES2
OFICIAL DE EQUIPOS SATELITALES MANTENIMIENTO	
CHOFER B	OES3
ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO GENERAL - CHOFER C	OES4
OPERADOR SATELITAL INICIAL - CHOFER D	OES5
OPERADOR SATELITAL A - CHOFER E	OES6
OPERADOR SATELITAL B	OES7
OPERADOR SATELITAL C	OES8
OPERADOR SATELITAL D	OES9
OPERADOR SATELITAL E	OES10
OPERADOR SATELITAL F	OES11
OPERADOR SATELITAL G	OES12

III.- AGRUPAMIENTO TELEOPERADOR

Se considera personal comprendido en este Agrupamiento a todos aquellos que se desempeñen en tareas vinculadas a la operación de teléfonos u otros medios de comunicación con el objetivo de coadyuvar con la función comercial de la empresa mediante campañas masivas de difusión, oferta generalizada de servicios, etc.

DESCRIPCION:

A título enunciativo se enumeran, entre otras, las siguientes funciones:

Establecer contactos con clientes a través de canales telefónicos con asistencia de sistemas informáticos, con el objetivo de recabar información comercial o realizar tareas inherentes a la comercialización de productos y/o servicios (información, asesoramiento, promoción, venta, censos, etc.) dentro del Call Center de la empresa. Dicho personal revestirá en las categorías:

TELEMARKETER INICIAL	T0
TELEMARKETER A	T1
TELEMARKETER REPRESENTANTE B	T2
TELEMARKETER REPRESENTANTE ESPECIALIZADO C	T3

VI: AGRUPAMIENTO ADMINISTRACION SATELITAL E INFORMATICA

Se considera personal afectado al área de Administración Satelital e Informática, a todos aquellos que desempeñen tareas vinculadas a la planificación, operación y mantenimiento de los sistemas informáticos y al diseño, desarrollo, integración, fabricación, adquisición y control de los sistemas de satélites.

DESCRIPCION:

A título enunciativo se enumeran, entre otras, las siguientes funciones:

Desarrollo y mantenimiento de los sistemas de informática de la empresa, entendiendo como tales tanto a las tareas comunes de microinformática, como las referidas al software y el hardware de los sistemas satelitales.

Generación de requerimientos para el sistema satelital, ingeniería de operaciones satelitales, ingeniería de la estación terrena, desarrollo del software de la estación terrena y satelital, garantía de calidad del producto, ingeniería y cálculo de enlaces, etc.

Dicho personal revestirá en las categorías:

AUXILIAR DE SISTEMAS DE INFORMATICA	IE1
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE INFORMATICA A	IE2
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE INFORMATICA B	IE3
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE INFORMATICA C	IE4
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE INFORMATICA D	IE5
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE INFORMATICA E	IE6
ESPECIALISTA SATELITAL Y DE ESTACION A	IE7
ESPECIALISTA SATELITAL Y DE ESTACION B	IE8
EXPERTO SATELITAL Y DE ESTACION A	IE9
EXPERTO SATELITAL Y DE ESTACION B	IE10
EXPERTO SATELITAL Y DE ESTACION C	IE11
EXPERTO SATELITAL Y DE ESTACION D	IE12
EXPERTO SATELITAL Y DE ESTACION E	IE13
EXPERTO SATELITAL Y DE ESTACION F	IE14
EXPERTO SATELITAL Y DE ESTACION G	IE15

TERCERO: Las partes acuerdan fijar la nueva escala salarial para todas las categorías convencionales, incluyendo los nuevos grupos laborales que se crean por la presente, la cual se adjunta como nuevo Anexo II, que regirá para los trabajadores de ARSAT S.A. representados por FOETRA Sindicato Buenos Aires a partir del 1º de julio de 2009.

CUARTO: En virtud de las modificaciones introducidas en los grupos laborales vigentes a la fecha, lo que implica para ciertos trabajadores, una modificación en su categoría convencional actual, se adjunta a la presente el ANEXO III, en el cual se detallan las categorías asignadas a cada trabajador de ARSAT S.A., destacándose que dicha modificación no podrá representar perjuicio alguno para el trabajador, sea en materia salarial o de sus condiciones de labor, vigentes al momento de la firma del presente acuerdo.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente, en aquellas cuestiones que resulte pertinente.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO II - ESCALA SALARIAL

DENOMINACION DEL GRUPO Y DEL CARGO	CATEGORIAS	SALARIOS $
ADMINISTRATIVO y COMERCIAL		
ORDENANZA	AC0	2.138
RECEPCIONISTA-AUXILIAR SECRETARIA/O ADMINISTRATIVA/O — COMERCIAL A	AC1	2.614
AUXILIAR SECRETARIA/O ADMINISTRATIVA/O COMERCIAL B	AC2	3.089
AUXILIAR SECRETARIA/O ADMINISTRATIVA/O - COMERCIAL C	AC3	3.385
SECRETARIA/O ADMINISTRATIVA/O - COMERCIAL A	AC4	3.682
SECRETARIA/O ADMINISTRATIVA/O - COMERCIAL B	AC5	4.371
SECRETARIA/O ADMINISTRATIVA/O - COMERCIAL C	AC6	4.811
SECRETARIA/O ADMINISTRATIVA/O - COMERCIAL D	AC7	5.261
ADMINISTRATIVA/O - COMERCIAL A	AC8	5.761
ADMINISTRATIVA/O - COMERCIAL B	AC9	6.234
AADMINISTRATIV/O - COMERCIAL C	AC10	6.818
ADMINISTRATIVA/O - COMERCIAL D	AC11	7.832
ENCARGADO DE AREA - EJECUTIVO DE CUENTAS/MERCADO A	AC12	8.300
ENCARGADO DE AREA - EJECUTIVO DE CUENTAS/MERCADO B	AC13	8.885
ENCARGADO DE AREA - EJECUTIVO DE CUENTAS/MERCADO C	AC14	9.470
ENCARGADO DE AREA - EJECUTIVO DE CUENTAS/MERCADO D	AC15	10.289
SUPERVISOR ADMINISTRATIVA/O - EJECUTIVO DE CUENTAS/CLIENTES A	AC16	11.400
SUPERVISOR ADMINISTRATIVA/O - EJECUTIVO DE CUENTAS/CLIENTES B	AC17	12.161

OPERACIONES, EQUIPOS Y SERVICIOS GENERALES		
AUXILIAR INICIAL	OES0	2.138
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	OES1	2.814
MEDIO OFICIAL DE EQUIPOS SATELITALES - MANTENIMIENTO - CHOFER A	OES2	3.089
OFICIAL DE EQUIPOS SATELITALES - MANTENIMIENTO - CHOFER B	OES3	3.385
ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO GENERAL - CHOFER C	OES4	3.682
OPERADOR SATELITAL INICIAL - CHOFER D	OES5	4.039
OPERADOR SATELITAL A - CHOFER E	OES6	4.371
OPERADOR SATELITAL B	OES7	4.811
OPERADOR SATELITAL C	OES8	5.515
OPERADOR SATELITAL D	OES9	5.967
OPERADOR SATELITAL E	OES10	6.818
OPERADOR SATELITAL F	OES11	7.364
OPERADOR SATELITAL G	OES12	7.832

ADMINISTRACION SATELITAL E INFORMATICA		
AUXILIAR DE SISTEMAS DE INFORMATICA	IE1	6.818
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE INFORMATICA A	IE2	7.832
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE INFORMATICA B	IE3	8.300
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE INFORMATICA C	IE4	8.885
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE INFORMATICA D	IE5	9.470
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE INFORMATICA E	IE6	10.289
ESPECIALISTA SATELITAL Y DF ESTACION A	IE7	10.757
ESPECIALISTA SATELITAL Y DE ESTACION B	IE8	11.400
EXPERTO SATELITAL Y DE ESTACION A	IE9	12.161
EXPERTO SATELITAL Y DE ESTACION B	IE10	12.921
EXPERTO SATELITAL Y DE ESTACION C	IE11	13.799
EXPERTO SATELITAL Y DE ESTACION D	IE12	14.852
EXPERTO SATELITAL Y DE ESTACION E	IE13	15.753
EXPERTO SATELITAL Y DE ESTACION F	IE14	17.467
EXPERTO SATELITAL Y DE ESTACION G	IE15	19.181

TELEOPERADOR		
TELEMARKETER INICIAL	T0	2.138
TELEMARKETER A	T1	2.614
TELEMARKETER REPRESENTANTE B	T2	3.089
TELEMARKETER REPRESENTANTE ESPECIALIZADO C	T3	3.385

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1362/2009

Registro Nº 1176/2009

Bs. As., 14/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.340.716/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11/13 del Expediente Nº 1.340.716/09, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOEESITRA), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo las partes han consensuado las condiciones y fechas en que serán saldadas las diferencias surgidas en la interpretación y aplicación de acuerdos sobre vales alimentarios y viáticos.

Que en virtud del contenido señalado se debe remarcar que, dichos términos convenidos, serán obligatorios como acuerdo marco colectivo sin perjuicio de los derechos individuales que asistan a los trabajadores involucrados.

Que sin perjuicio de la homologación que por este acto se establece y con relación a la referencia "vales alimentarios", incluida en la cláusula 1.c y 1.d del acuerdo, las partes deben tener presente que el artículo 1º de la Ley Nº 26.341 dispuso la derogación de los incisos b) y c) del artículo 103 bis de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que a su vez es dable señalar que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación de lo pactado, quedan circunscriptos a la estricta coincidencia entre la actividad que desarrolla la empresa signataria con la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOEESITRA), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA obrante a fojas 11/13 del Expediente Nº 1.340.716/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 11/13 del Expediente Nº 1.340.716/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.340.716/09

Buenos Aires, 15 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1362/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 11/13 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1176/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 2009, se reúnen, por una parte, los Sres. Rogelio Rodríguez, Daniel Rodríguez, Osvaldo Castelnuovo y Julio Bustamante, en representación de la Federación de Obreros, Empleados y Especialistas de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y por la otra, los Sres. Marcelo Villegas, Mariano Muñoz, Roberto Traficante y Jorge Locatelli, en representación de TELECOM ARGENTINA S. A., quienes manifiestan:

Como resultado del análisis de la liquidación del Acta firmada el día 18 de diciembre de 2008, y en vías de regularizar la situación de aquellos empleados que no habían presentado su reclamo a tiempo, se ha consensuado el presente instrumento que tiene como objetivo saldar las diferencias de viáticos y vales alimentarios. Por ello, las partes acuerdan lo siguiente:

1 - VALES ALIMENTARIOS:

1.a. - Las partes han finalizado un pormenorizado análisis sobre la evolución de los montos abonados en concepto de vales alimentarios, desde el esquema anterior de categorías (que abarcaba las categorías A a la F), y hasta el esquema vigente (que comprende las categorías 1 a 6).

1.b. - Como resultado del análisis aludido en la cláusula que antecede, y habida cuenta de las diferencias que se reclaman por la diversa interpretación y aplicación de acuerdos sobre vales alimentarios firmados entre las partes, éstas han convenido en realizar los pagos de los valores diferenciales resultantes en las condiciones y fechas que se detallan seguidamente, y cuya nómina obra en Anexo I.

1.c. - El personal en actividad que actualmente se halla encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo 201/92, que al 31/12/2004 estaba en la categoría B, y que como consecuencia de la aplicación del acta de fecha 10/12/2004, complementada por la firmada el 23/2/2005, pasó a revistar en la categoría C a contar del 1/1/2005, y que posteriormente a partir del 1/1/2006 fue encuadrado en la categoría 3 por lo estipulado en acta de fecha 29/12/2005, corregida y ratificada el 04/01/2006, percibirá la suma de $ 300 (pesos trescientos), en vales alimentarios, por única vez, conjuntamente con los haberes del mes de agosto de 2009.

1.d. - El personal en actividad que actualmente se halla encuadrado en el Convenio Colectivo de trabajo 201/92, que al 31/12/2004 estaba en la categoría D, y que como consecuencia de la

aplicación del acta de fecha 10/12/2004, complementada por la firmada el 23/2/2005, pasó a revistar en la categoría D Plus a contar del 1/1/2005, y que posteriormente a partir del 1/1/2006 fue encuadrado en la categoría 4 por lo estipulado en acta de fecha 29/12/2005, corregida y ratificada el 4/1/2006, percibirá la suma de $ 180 (pesos ciento ochenta), en vales alimentarios, por única vez, conjuntamente con los haberes del mes de agosto de 2009.

1.e. - Las partes dejan establecido que, una vez perfeccionadas las percepciones de vales alimentarios definidas en las cláusulas 1.c. y 1.d. del presente, nada más tendrán que reclamar con relación al objeto que este acuerdo dirime.

2. - VIATICOS:

2.1. - En virtud del acta suscripta entre las partes el día 11 de abril de 2008, mediante la cual se establecía el monto a pagarse en concepto de viáticos a partir del 1 de enero de 2008, y con miras a subsanar los inconvenientes surgidos como consecuencia de la acreditación de los mayores gastos incurridos con retroactividad a dicha fecha, se acuerda el pago de los montos detallados e individualizados en Anexo II adjunto, el que es parte integrante del presente.

2.2. - Telecom se compromete, sin reconocer hechos ni derecho alguno, a abonar las sumas consignadas e individualizadas en Anexo II adjunto, en el mismo carácter y concepto que lo prescripto por el art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 201/92 y será liquidada bajo la voz "Aj. Dif. Viáticos 2008", conjuntamente con los haberes del mes de agosto de 2009.

3. - RATIFICACION INDIVIDUAL:

Asimismo se establece que, constituyendo lo peticionado y acordado en los puntos 1.c. y 1.d. (Vales alimentarios - Anexo I), y el punto 2. (Viáticos - Anexo II) del presente, reclamos de carácter individual y, resultando indispensable a tales efectos contar con certeza en relación a la conformidad prestada por cada interesado con respecto a los respectivos montos convenidos a través del presente acuerdo, las partes acuerdan que se deberá contar con la expresa ratificación individual de cada trabajador por cada concepto en forma previa a su liquidación. Estas ratificaciones serán agregadas al presente formando parte del acuerdo.

Las partes convienen en manifestar que, con la percepción de los montos aludidos, los empleados alcanzados y F.O.E.E.S.I.T.R.A., nada más tendrán que reclamar con motivo de los reclamos articulados en el presente, tanto sea en concepto de vales alimentarios y/o en su caso lo relativo a los viáticos del art. 51 del CCT 201/92.

Las partes convienen en solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la pertinente homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1383/2009

Registro Nº 1200/2009

Bs. As., 20/10/2009

VISTO el Expediente Nº 529/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES, por el sector trabajador y las empresas ARMAVIR SOCIEDAD ANONIMA, BADISUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUEÑO FUEGUINO SOCIEDAD ANONIMA y YAMANA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, junto con la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES por la parte empleadora, obrante a fojas 47/49 de autos y las aclaraciones efectuadas a fojas 55/56 del sub examine, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que con respecto al ámbito de aplicación territorial y personal del presente, cabe dejar sentado que resulta de aplicación a los trabajadores dependientes de las empresas que suscriben el acuerdo de marras, que fuera arribado en el marco de la Conciliación Obligatoria dispuesta mediante la DISPOSICION DELEGACION RIO GRANDE M.T.E.y S.S. Nº 2/9, que obra a fojas 1/4 del Expediente Nº 2723/09, agregado al principal como fojas 41.

Que, asimismo, es dable destacar que si bien en la cláusula 5º y 6º del acuerdo de marras las partes citan a los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 544/08 y Nº 438/07, se entiende que, en este último caso, quisieron referir al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 438/06.

Que de la lectura de la cláusula 5º surge que los agentes negociadores convienen postergar por 12 meses la transformación de los conceptos no remunerativos dispuestos mediante los artículos 50 bis y 40 bis, respectivamente, de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 438/06 y Nº 544/08.

Que en tal sentido, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a los conceptos que compone el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución heterónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

En función de ello, se indica que en eventuales futuros acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de las empresas signatarias y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se deberá remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES, por el sector trabajador y las empresas ARMAVIR SOCIEDAD ANONIMA, BADISUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUEÑO FUEGUINO SOCIEDAD ANONIMA y YAMANA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, junto con la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES por la parte empleadora, obrante a fojas 47/49 de autos y las aclaraciones efectuadas a fojas 55/56 del Expediente Nº 529/09, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo y las aclaraciones efectuadas, obrantes a fojas 47/49 y 55/56 del Expediente Nº 529/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 529/09

Buenos Aires, 21 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1383/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 47/49 y 55/56 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1200/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 2701/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13:00 horas del 5 de agosto de 2009, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, ante la Jefa del Depto. Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Maria del Carmen BRIGANTE, por el sector sindical, F.O.N.I.V.A. lo hacen el Sr. Justo SUAREZ, Secretario Adjunto; Adolfo ARJONA, Delegado organizador de FONIVA en RIO GRANDE y como empleada de BADISUR S.R.L., lo hace la Sra. Alejandra ZUZTOVICH. En representación de SUEÑO FUEGUINO S.A. lo hacen: el Sr. Oscar MENDEZ y el Dr. Marcelo A. HAMRA; en representación de ARMAVIR y en representación de la F.A.I.I.A lo hace el Sr. Oscar COTO y Lic. Juan Pablo ALONSO; en representación de YAMANA del SUR S.A. lo hace el Cdor. Javier WAJSGLUS y en representación de BADISUR S.R.L. lo hace el Sr. Moisés Víctor SADRINAS.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, en el marco de la conciliación obligatoria dispuesta a partir de las cero horas del día 31 de julio de 2009, y en el marco de las tratativas celebradas durante el día de ayer y el de hoy, en haras de hallar una solución consensuada al conflicto que diera origen a estos actuados, luego de un amplio intercambio de opiniones donde las partes han debatido distintas alternativas que sean superadoras del presente, las partes, de común acuerdo, manifiestan:

1. Los trabajadores alcanzados por la presente Disposición dictada por la Delegación Río Grande Nº 02/2009 levantarán, a partir de las 00:00 hs. del día 6 de agosto de 2009, en que volverán a sus labores; el paro de actividades que motivara el presente.

2. Las empresas alcanzadas por la Disposición Delegación Río Grande Nº 02/09, abonarán a los trabajadores de las mismas una suma no remunerativa de $ 3300.- (pesos tres mil trescientos) según el siguiente cronograma: cada mes la suma de $600.- con los haberes de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, y noviembre de 2009; el pago de la suma de $300.- con los haberes de diciembre de 2009. Este concepto cesará con el pago de los septiembre, octubre, y noviembre de 2009; el pago de la suma de $300.- con los haberes de diciembre de 2009. Este concepto cesará con el pago de los haberes de diciembre de 2009. Será tenida en cuenta dicha suma no remunerativa a los efectos del cálculo del SAC —proporcional— 2º cuota 2009 y período vacacional de año 2009. A dichos efectos se calculará a razón de $600.- por mes.

3. se conviene un aumento del 10% en los salarios básicos de cada uno de los trabajadores, a partir de los haberes del mes de enero de 2010.

4. a partir de los haberes del mes de febrero de 2010 se conviene un aumento del 10% en los salarios básicos de cada uno de los trabajadores, sobre la base de los haberes del mes de enero de 2010.

5. las partes acuerdan la postergación del pasaje de los conceptos no remunerativos a los que refiere el art. 40 bis de la CCT 544/08 y CCT Nº 438/07, en artículo de igual tenor, en el que se encuentran comprendidos los trabajadores involucrados en la presente medida; por el término de 12 meses.

6. los acuerdos a los que se refieren los puntos 3 y 4 se extenderán hasta el mes de junio de 2010. Asimismo mientras rija el presente acuerdo, todo aumento, incremento, mejora, beneficio, adicionales, etc, que se acuerde entre FAIIA y FONIVA, en referencia a los CCT 544/08 y 438/07, no serán aplicables a los trabajadores involucrados en la presente disposición, incluidos eventuales futuros dependientes que pudieren incorporarse en el período de duración del presente.- Las partes convienen volverse a reunir a sus efectos a partir del día 28 de mayo de 2010.

7. se acuerda un incremento para los trabajadores involucrados en la presente medida, en los rubros viático y refrigerio de $ 50.- en cada concepto, a partir del mes de noviembre de 2009. Asimismo, se acuerda un nuevo aumento en dichos conceptos, de $ 50.- por cada rubro, a partir del mes de marzo de 2010.- Para los trabajadores comprendidos en la presente Disposición, se acuerda que solamente se incrementará el rubro viático ($ 50.- en noviembre de 2009 y $ 50.- en el mes de marzo de 2010), para aquellos que no utilicen el servicio de transporte brindado por la misma. Para el resto, que lo utilicen no regirá el incremento; para los trabajadores de ARMAVIR S.A. el rubro refrigerio, no tendrá incremento dado que la empresa presta servicio de comedor.

8. Se acuerda que las empresas no abonarán los salarios caídos producto del paro de actividades producido. Dichas jornadas fueron 10 ú 11, según el caso. Asimismo, a efectos de evitar que el impacto de dichos deméritos, se pacta que con el pago de los haberes del mes de julio de 2009, no se producirán los descuentos, adelantándose el importe equivalente a las jornadas mencionadas, como concepto no remunerativo. A partir del mes de agosto de 2009, se producirá el descuento gradual de dichos 11 días, según el siguiente cronograma, a saber: en los meses de agosto, septiembre y octubre, un día por mes; en los meses de noviembre y diciembre de 2009 y enero y febrero de 2010, dos días por mes; en este último mes, para los casos de que el paro fuera de 10 jornadas, será descontada una sola jornada.- Queda expresamente aclarado que, más allá de que los descuentos se produzcan en los meses mencionados, en los mismos y por dichas jornadas, no se calcularán como ausencias a los efectos de los rubros presentismo y presentismo perfecto.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, y en este acto en el marco de la verificación del normal desenvolvimiento de tareas, y del acatamiento de las partes de lo ordenado por la disposición 02/09, aquí mencionada, la Funcionaria actuante, designa audiencia para el 24 de agosto de 2009, a las 13,00 hs. en este Edificio Callao del Ministerio de Trabajo; y de la que quedan los comparecientes debidamente notificados en este acto.

En este acto los representantes de las empresas declaran que a la audiencia antes mencionada y en representación de todas concurrirán los Señores: Marcelo A. Hamra, Javier Wajsglus y Oscar H. Coto.

Sin más se dá por finalizado el acto, siendo las 23,00 hs. firmando los comparecientes al pie, señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.

Expediente Nro. 2701/09

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes agosto del año dos mil nueve siendo las 13,30 horas, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL de la NACION —Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo— Ante mí, Miguel Angel ALIOTO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2 - Dirección de Negociación Colectiva, lo hacen por la F.O.N.I.V.A., el señor Justo SUAREZ, en calidad de Secretario Adjunto; Adolfo ARJONA, Delegado Organizador de FONIVA en RIO GRANDE, y Alejandra ZUZTOVICH, con el patrocinio letrado del Dr. COBAS; por la Empresa BADISUR S.R.L., lo hace la Sra. Teresa Felisa ZYLBERSTEIN, C.P.Nº 06.146.823, apoderada; en representación de SUEÑO FUEGUINO S.A., lo hace el señor Dr. Marcelo A. HAMRA, apoderado; en representación de ARMAVIR, el Licenciado Juan Pablo ALONSO y en representación de la F.A.I.I.A., lo hace el señor Oscar COTO y en representación de YAMANA del SUR S.A. lo hace el Coordinador Javier WAJSGLUS.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes quienes de común acuerdo Manifiestan Formular las siguientes aclaraciones con relación al acta de fecha 05-08-09.

1º) Con relación al punto 2 de la mencionada acta, la suma de $ 3.300,00 no remunerativa, no sufrirá ningún descuento ni demérito de ningún tipo, siendo abonada de manera íntegra y de acuerdo a la forma de pago estipulada en el acta referida. Asimismo, dicha suma será tenida en cuenta a los fines del pago del aguinaldo segundo semestre 2009 y las vacaciones del corriente año.

2º) Los salarios caídos por los días de paro de actividades al que refiere el acta mencionada no serán tenidos en cuenta para el cálculo de la liquidación del pago del aguinaldo segundo semestre 2009 y el pago de las vacaciones correspondiente al corriente año.

Ambas partes reiteran el pedido de homologación del acta referida con las aclaraciones efectuadas en el presente manifestando que el acuerdo celebrado en su oportunidad viene cumpliéndose.

Siendo las 14,00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1384/2009

Registro Nº 1198/2009

Bs. As., 20/10/2009

VISTO el Expediente Nº 168.779/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 52/55 del Expediente Nº 168.779/09 obra el Acuerdo con Anexos celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA (S.P.I.Q.P.y A.), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras se establece, sustancialmente, un incremento salarial escalonado para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 737/05 "E", del cual las partes resultan signatarias.

Que la vigencia pactada comprende el período desde 1º de abril de 2009 hasta el día 31 de marzo de 2010.

Que en relación con la referencia a la Ley Nº 25.250 que se efectúa en la cláusula SEPTIMA del acuerdo, corresponde hacer saber a las partes que dicha norma fue derogada por la Ley Nº 25.877.

Que asimismo, las partes deben tener presente que conforme lo previsto por el artículo 1º del Decreto Nº 198/08, reglamentario de la Ley Nº 26.341, la conversión a conceptos remunerativos de las prestaciones comprendidas en los incisos b) y c) del artículo 103 bis de la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, dispuesta por el artículo 3º de la Ley citada en primer término, operó de pleno derecho en las fechas y en los porcentajes que se detallan en el Anexo del referido decreto, habiendo culminado dicha transformación en agosto de 2009.

Que es diable indicar en relación a con pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación, acreditando fehacientemente la representación que invisten.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexos celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA (S.P.I.Q.P.y A.), por la parte trabajadora, y por la parte empleadora, la empresa PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA, glosado a fojas 52/55 del Expediente Nº 168.779/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 52/55 del Expediente Nº 168.779/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio respecto de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 737/05 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 168.779/09

Buenos Aires, 21 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1384/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 52/55 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1198/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

PBBPOLISUR S.A - S.P.I.Q.P Y A. de BAHIA BLANCA

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 24 días del mes de Julio de 2009, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: por el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por los Señores JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON, JUAN CARLOS MELINGER y RAUL BRANDAN, en su carácter de Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Gremial respectivamente, estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social juntamente con el Señor GABRIEL CARLOS TORRUELLA, en su carácter de Delegado de Personal de PBBPolisur S. A., ambos con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, todos con la asistencia letrada de la Dra. CARMEN LUCIANA MARTINEZ, en adelante denominado el "SINDICATO" y en representación de PBBPOLISUR S.A., CUT 30-56025419-5, los Señores RAMON G. PEREZ MAURI y HORACIO JACINTO LUPPO, en su carácter de apoderados, con domicilio en la Avenida San Martín 1881 de la localidad de Ingeniero White, asistidos por el Dr. JOSE MARTIN FASANO, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

1. Las partes han acordado un incremento salarial escalonado para todos los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 737/05 que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

a) Catorce por ciento (14%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 30/4/2009 con efectos a partir del 01/05/2009.

b) Entre el 1 de mayo de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 se otorgará un incremento no remunerativo del uno por ciento (1%) calculado sobre los conceptos remunerativos vigentes al 30/04/2009. Dicho porcentaje tendrá carácter remunerativo a partir del mes de enero de 2010.

c) Tres por ciento (3%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31/12/2009 con efectos a partir del 01/01/2010. Dicho porcentaje también se aplicará sobre el incremento no remunerativo establecido en el inciso b) precedente.

2. Por lo expuesto en el punto 1, las nuevas remuneraciones correspondientes al CCT Nº 737/05 serán los que constan en el Anexo 1, los que suscriptos por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

3. La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1º de Abril de 2009 y el día 31 de Marzo de 2010, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

4. A los fines de evitar disputas salariales y situaciones de conflictos no deseadas por ninguna de las Partes, queda establecido que si durante el período comprendido entre el 1º de Mayo y el 31 de Diciembre de 2009 el Indice de Precios al Consumidor —Nivel General— (IPC) que publica el Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca (CREEBA) sufriera una variación que supere el catorce por ciento (14%), las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, se reunirán a fin de intentar buscar en forma conjunta una solución.

5. Asimismo, se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, constituye el salario mínimo profesional establecido para cada categoría profesional del CCT 737/05.

6. Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 737/05.

7. Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.250 o al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires —Delegación Bahía Blanca— (atento a la Ley 10149 y ccs.) o a los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

8. Las partes ratificarán el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los efectos de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Escala Salarial - CCT 737/2005 - Vigencia: Mayo 2009

Categoría de Convenio	Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional Jornada	Adicional Cía Mínimo Garantizado	Adicional por Turno	Asignación No Remunerativa	Total	Tickets / Convención TKT Ley 26.341 (*)
E2	TRC	3934	543	277	1119	52	5926	10%
	TRD	3934	251	277	377	42	4881	10%
	Diurno	3934	0	277	0	37	4248	10%
E1	TRC	3609	499	231	1027	47	5413	10%
	TRD	3609	229	231	345	39	4454	10%
	Diurno	3609	0	231	0	34	3874	10%
D4	TRC	3310	458	185	942	43	4939	10%
	TRD	3310	211	185	317	35	4058	10%
	Diurno	3310	0	185	0	31	3526	10%
D3	TRC	3038	419	139	864	39	4499	10%
	TRD	3038	194	139	291	32	3693	10%
	Diurno	3038	0	139	0	28	3204	10%
D2	TRC	2787	386	92	793	36	4095	10%
	TRD	2787	177	92	267	29	3353	10%
	Diurno	2787	0	92	0	25	2904	10%
D1	TRC	2556	355	46	728	32	3717	10%
	TRD	2556	163	46	245	26	3036	10%
	Diurno	2556	0	46	0	23	2626	10%
INGR.	TRC	2346	325	0	668	29	3368	10%
	TRD	2346	150	0	225	24	2744	10%
	Diurno	2346	0	0	0	21	2367	10%

(*) A mayo 2009 esta cantidad incluye un porcentaje en tickets y el resto convertido a remunerativo con el grossing up correspondiente según Ley 26341.

Escala Salarial - CCT 737/2005 - Vigencia: Enero 2010

Categoría de Convenio	Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional Jornada	Adicional Cía Mínimo Garantizado	Adicional por Turno	Asignación No Remunerativa	Total	Tickets / Convención TKT Ley 26.341 (*)
E2	TRC	4087	565	288	1163	0	6103	10%
	TRD	4087	261	288	391	0	5028	10%
	Diurno	4087	0	288	0	0	4375	10%
E1	TRC	3750	518	240	1067	0	5576	10%
	TRD	3750	238	240	359	0	4587	10%
	Diurno	3750	0	240	0	0	3990	10%
D4	TRC	3440	476	192	979	0	5087	10%
	TRD	3440	219	192	329	0	4180	10%
	Diurno	3440	0	192	0	0	3632	10%
D3	TRC	3156	436	144	898	0	4634	10%
	TRD	3156	202	144	302	0	3804	10%
	Diurno	3156	0	144	0	0	3300	10%
D2	TRC	2896	401	96	824	0	4217	10%
	TRD	2896	184	96	277	0	3453	10%
	Diurno	2896	0	96	0	0	2992	10%
D1	TRC	2656	369	48	756	0	3829	10%
	TRD	2656	169	48	254	0	3127	10%
	Diurno	2656	0	48	0	0	2704	10%
INGR.	TRC	2437	338	0	694	0	3469	10%
	TRD	2437	156	0	233	0	2826	10%
	Diurno	2437	0	0	0	0	2437	10%

(*) A partir de junio 2009 esta cantidad aparece convertida a remunerativo con el grossing up correspondiente según Ley 26.341.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1388/2009

Registros Nº 1232/2009, Nº 1233/2009, Nº 1234/2009 y Nº 1235/2009

Bs. As., 21/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.253.938/07 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 60/62, 66/69, 122/124 y 129 con el Anexo A de fojas 131 del Expediente Nº 1.253.938/07, obran los Acuerdos celebrados entre LA FRATERNIDAD, por la parte sindical, y BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 675/04 "E", conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que los acuerdos citados se celebran en presencia de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION y de la firma SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (SOESA).

Que en principio, cabe aclarar que Poder Ejecutivo Nacional dentro del marco del Decreto Nº 446/06, suscribió un contrato para la operación de servicios ferroviarios del Ferrocarril General Belgrano, con SOESA, a la cual se le encomendó las tareas de operador consistentes en la operación, administración, gerenciamiento y explotación de emergencia por cuenta y orden del Estado Nacional, otorgándosele mandato especial gratuito a SOESA para que en su nombre y representación ejerza las facultades de organización y dirección del personal de la empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA con el alcance y las limitaciones establecidas en los Artículos 64, 65 y 67 de la Ley Nº 20.744 (1976) y sus modificatorias.

Que bajo el Acuerdo de fojas 60/62 las partes intervinientes han convenido las nuevas escalas salariales vigentes desde noviembre de 2008, y el otorgamiento de sumas no remunerativas, conforme surge de los Anexos A y B, obrantes a fojas 60 y 61.

Que mediante el Acuerdo de fojas 66/69 los agentes negociadores establecen condiciones laborales y salariales para el personal que ingrese como "Aspirante a Conductor".

Que en el Acuerdo de fojas 122/124 las partes pactan una suma no remunerativa de PESOS CUATROCIENTOS ($ 400), según la categoría, con vigencia a partir del 1 de marzo de 2009 y hasta el 31 de agosto de 2009, de acuerdo a las estipulaciones que surgen del texto.

Que en el Acuerdo de fojas 129 y Anexo A de fojas 131 —ratificados a fojas 130— los agentes negociadores convienen la nueva escala salarial y viáticos para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 675/04 "E", con vigencia a partir del 1 de marzo de 2009.

Que en relación con las sumas no remunerativas convenidas en los presentes, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente, la atribución heterónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

En función de ello, se indica que en eventuales futuros acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en los Acuerdos traídos a estudio, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se han cumplimentado los recaudos prescriptos por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declάranse homologados los Acuerdos celebrados entre LA FRATERNIDAD, por la parte sindical, y BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 675/04 “E”, que lucen a fojas 60/62 y 66/69, 122/124 y 129 con su respectivo Anexo A de fojas 131, del Expediente Nº 1.253.938/07, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 60/62, 66/69, 122/124 y 129 con su respectivo Anexo A de fojas 131, del Expediente Nº 1.253.938/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 675/04 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.253.938/07

Buenos Aires, 23 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1388/09 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 60/62, 66/69, 122/124 y 129 con su respectivo anexo de fojas 131 del expediente de referencia, quedando registrados con los números 1232/09, 1233/09, 1234/09 y 1235/09 respectivamente. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ANEXO A

BELGRANO CARGAS S.A.

ESCALAS SALARIALES PERSONAL LA FRATERNIDAD

		SUELDO AL 01/11/2008			SNR Dic 08-Feb 09	
LA FRATERNIDAD	Dot.	BASICO	SUMA N/ REM	Total Rem.	Dic-08	Ene-Feb 09
INSPECTOR DE CONDUCCION	8	3412	200	3612	300	350
CONDUCTOR	254	3111	180	3291	250	300
AYTE. CONDUCTOR	2	2694	0	2694	150	200
	264					

VIATICO PERNOCTE	$ 110
VIATICO GENERAL	$ 31

BELGRANO CARGAS S.A.

ESCALAS SALARIALES PERSONAL LA FRATERNIDAD

	SUMA NO REMUNERATIVA ACORDADA MAR/OCT 08				
LA FRATERNIDAD	Dot.	TOTAL	ABONADO 10/08	A PAGAR 11/08	A PAGAR 12/08
INSPECTOR DE CONDUCCION	8	3582	1500	1041	1041
CONDUCTOR	254	3247	1200	1023	1023
AYTE. CONDUCTOR	2	0	0	0	0
	264				

EXPEDIENTE Nº 1.253.938/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de 2008, siendo las 12.30 horas, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante el Dr. Ricardo D’OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, asistido por la Sra. Mabel Argentina STESKY, el señor Agustín SPECIAL, DNI Nº 13.752.333 y Hugo Rene VEGA DNI Nº 16.416.843, en representación del Sindicato LA FRATERNIDAD, por el sector sindical, y por el sector empleador lo hacen el señor Jorge PUENTE, D.N.I. Nº 4.597.401 y la Dra. Susana PLANAS, Tº 28 Fº 925, CPACF, en representación de la firma BELGRANO CARGAS S.A. y el Dr. René César CIAMPARINI, Tº 16, Fº 18, CASI, en representación de la firma SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA S.A. (SOESA). Asimismo se encuentra presente el Dr. Juan CAVALIERE, en representación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra ambas partes en forma conjunta dicen: Que, ante la firma del Decreto Nº 1771/2008, de fecha 29 de octubre de 2008 que regula la situación Jurídica de la Empresa, han arribado a un acuerdo salarial que se refleja en los Anexos A y B integrantes en las presentes actuaciones.

1º) Asimismo las partes acuerdan que la Empresa procederá abonar mensualmente a la orden de La Fraternidad un aporte equivalente al 3% de las asignaciones no remunerativas abonadas en el período marzo/octubre 2008 en concepto de “Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores”. Además la Empresa efectuará una contribución especial a la Obra Social Ferroviaria por el valor equivalente al 9% de las asignaciones no remunerativas que se abonen en el período anteriormente mencionado al personal comprendido en el presente acuerdo, con el objeto de favorecer una mejora de las prestaciones médico-asistenciales.

2º) Los valores económicos que se pactan en esta oportunidad de renovación y sujeto a cada una de las categorías que se encuentran comprendidas en el presente, serán objeto de revisión y actualización, cuando las variables pertinentes a la economía nacional sufran modificaciones; de igual modo cuando se modifiquen dentro de la actividad, pautas convencionales que alteren la relación jerárquica de los valores económicos de la fuerza de trabajo del personal de conducción.

3º) Puestos de conformidad, las partes solicitan la homologación de la presente. Leída y ratificada la presente acta acuerdo, las partes firman al pie en señal de plena conformidad ante mí que certifico.

ACTA Nº 01/2008

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 del mes de noviembre de 2008, se reúnen, por la Entidad Sindical La Fraternidad los señores Agustín C. Special y Hugo R. Vega, haciéndolo en representación de BELGRANO CARGAS S.A. la Dra. Susana R. Planas y el Sr. Jorge A. Puente y el Dr. Ciamparini René César Tº 16 Fº 18 CASI, en representación de la firma SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA S.A. (S.O.E.S.A.), con el objeto de establecer las pautas que se tendrán en cuenta para la incorporación de personal en calidad de Aspirante a Conductor, como también las misiones y funciones que se determinan para dicha posición:

1º) El postulante a ingresar como Aspirante a Conductor deberá tener una edad máxima de 25 años, poseer título secundario, y haber aprobado previamente el curso de cincuenta y cinco (55) días hábiles.

Por única vez, se deja de lado la condición de la edad, en la incorporación de Aspirante a Conductor a producirse en el corriente mes, los que ya han cumplimentado el curso de 55 días.

2º) Quien haya reunido las condiciones establecidas en el punto anterior, se producirá su ingreso a la Empresa como Aspirante a Conductor en el lugar y/o estacionamiento donde resulten necesarios sus servicios. La antigüedad en la categoría estará dada por el orden en que rindieron el examen de aprobación del curso de 55 días. Correrá por la cuenta del trabajador lo inherente a hospedaje, si el destino establecido no coincidiera con su lugar particular y habitual de residencia.

3º) Se establece para la categoría de Aspirante a Conductor un sueldo mensual de pesos un mil novecientos cincuenta y nueve con 04/100 ($ 1.959,04) más pesos ciento veinte y seis ($ 126) en concepto de cifra no remunerativa.

En caso que el Aspirante efectúe tareas de Ayudante Conductor, percibirá los haberes de dicha categoría durante el tiempo que actúe como tal.

4º) Las misiones y funciones de la categoría de Aspirante a Conductor serán las siguientes:

4.1. Debe asistir en la conducción del tren desde el lugar de partida y hasta el lugar de destino que la empresa le indique en cualquier lugar de la red ferroviaria para todo tipo de trenes y de carga, en un todo de acuerdo con las normas de regulación del sector de la red ferroviaria.

4.2. Debe aprobar los cursos de capacitación que dicte la Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes, de conocimiento de mecánica básica de locomotoras, reglamentos y señales, y debe conocer y estar perfectamente familiarizado con el Reglamento Operativo de la Empresa, su Apéndice y el Reglamento de Seguridad. Tendrá conocimiento de las Reglas del Manejo del Tren, en particular en la asistencia al Conductor para su aplicación, como asimismo las políticas de la empresa, y todas las instrucciones para la marcha de los trenes (Boletín de Servicios, Boletines de Vías, Autorización de Uso de Vías, Itinerario, Reglamento Operativo, Tabla de Permitidos y órdenes Generales, etc).

4.3. Conocerá adecuadamente y operará el sistema de comunicaciones por radio, télex, y/o fax (radio receptor/transmisor fijo) en la locomotora y radios móviles y estará capacitado para operar en cualquiera de éstos sistemas de comunicaciones a los fines de seguir las instrucciones que se le cursen al tren que asiste. Deberá conocer cómo conectar y efectuar pruebas de equipos radio-transmisores y de fax.

4.4. Requerirá por radio, teléfono y telefax todas las autorizaciones de uso de vías, los boletines de vías y las órdenes generales, y cumplimentará las mismas de acuerdo a las reglas de la empresa, sus políticas y sus instrucciones.

4.5. Aplicará el sistema de Bloqueo Aprobado, Autorizaciones de Uso de Vías y cumplimentará los formularios respectivos.

4.6. Es responsable de asistir en el armado y revisión de la formación del tren con freno de aire comprimido hasta la cola, con colocación y funcionamiento de un dispositivo móvil colocado en el último vehículo.

4.7. Con referencia a la operatoria de vagones, actuará en representación de la empresa en la entrega, carga y retiro de los vagones en procedencia y/o destino, o de intercambio de carga. Deberá revisar los precintos, proceder a la verificación mecánica para la aceptación de vagones, así como deberá recibir y conformar las cartas de porte correspondientes a cada vagón. Deberá,

además, inspeccionar el carguío y gálibo de cada vagón. En el ejercicio de éstos deberes deberá tener cortesía profesional con el cliente y sus representantes.

4.8. Procederá a la operatoria fijada para tomar y dejar vagones enganche y desenganche en estaciones y desvíos, incluidas las operaciones de patio (Playas de Maniobras).

4.9. Planificará y ejecutará los movimientos requeridos para armado de trenes, emplazamientos de vagones en su tren de acuerdo a pedidos de vacíos y/o características de pedidos de carga, limitaciones mecánicas e instrucciones para la formación de trenes y/o tráfico en block. Podrá requerir asistencia del personal de patio en el lugar donde se disponga.

4.10. En lo referente a la circulación de los trenes y/o locomotoras de maniobras de patio deberá mantener actualizado y/o confeccionar las Hojas de Rutas, Ordenes de Armado de Trenes, hojas históricas del tren y tripulación, vagones que se cargan y descargan en ruta, fallas mecánicas, toda demora en el movimiento normal de los trenes, hora de trabajo de vía, informe de jornada y otros documentos incluidos durante el período de servicio, los cuales serán reunidos en los formularios apropiados.

4.11. Deberá documentar toda demora en el tráfico derivada de restricciones en el tráfico, encuentro de trenes, obstrucción de vías y verificar que el tren se detenga en lugar adecuado y transmitir esta información al Puesto de Control de Trenes, a través de los sistemas de comunicación designados.

4.12. Deberá asistir al Conductor en su obligación de mantener actualizado el Libro de a Bordo, u otros formularios que hagan al registro de las variables y consumo de las locomotoras.

4.13. Deberá conformar la documentación necesaria para la entrega y recepción de vagones, en los tráficos de intercambio de Ferrocarriles Argentinos, o terceros concesionarios o en los Centros de Carga.

4.14. En los casos de cambio de personal o de llegada a destino entregará la documentación del tren, como así también hará conocer a su relevo toda novedad del servicio.

4.15. Modificará su plan de trabajo, siempre que se lo requiera el Puesto de Control de Trenes por medio de la comunicación dispuesta.

4.16. Deberá informar al Puesto de Control de Trenes de cualquier accidente que se produzca en la vía, que produzca daños al personal, a la locomotora, al tren, a la carga transportada y a los terceros, usuarios o no de la vía ferroviaria.

4.17. Debe asistir al Conductor en la verificación, a la iniciación del servicio, que la Locomotora se encuentre en condiciones de ser utilizada y, en el supuesto de que notara cualquier defecto y/o problema al realizar esta inspección, deberá informar al Puesto de Control de Trenes. Si los problemas fueran detectados una vez iniciado el viaje, deberá dar inmediato aviso al Puesto de Control de Trenes.

4.18. Debe desempeñarse bajo la dirección del Coordinador de Tráfico, programando y realizando las maniobras de cambio requeridas, si el Auxiliar de Tráfico no se encontrase en su puesto de trabajo.

4.19. Imparte instrucciones de tierra al Conductor a través de señales manuales y/o comunicaciones radiales, o cualquier otro medio designado por la empresa.

4.20. Procederá a la operatoria fijada (Maniobras en los aparatos de cambio de vías para las cruzadas y sobrepasos en vías), así como proteger al tren en pasos a nivel no atendidos. El es el responsable de las maniobras de cruces, utilizando correctamente el equipo de cambios, realizándolo en forma manual, trabando y destrabando los equipos de cambio.

4.21. Deberá estar capacitado para asistir al Conductor en la realización de reparaciones eléctricas y mecánicas menores en locomotoras y vagones, en caso que le sea requerido.

4.22. Debe asistir al Conductor en el servicio de la locomotora, incluyendo el chequeo y la carga del combustible, arena y agua, y suplir con los insumos necesarios a la locomotora en las localidades donde no exista personal mecánico en tareas, pudiendo asistir en el uso de un plato para cambiar la locomotora.

4.23. Debe asistir al Conductor en la observación del equipo que asegura un viaje seguro en la locomotora, termómetros, barómetros, entrevía, etc., y monitorear alarmas censores y visuales.

4.24. Debe asistir al Conductor en la inspección del tren asignado, también los trenes que se encuentran en la vía muerta o que pasan cuando el tiempo lo permite.

4.25. Debe asistir al Conductor en la inspección de las locomotoras y vagones en los puntos donde no hay personal de mecánica en tareas para asegurar que son seguros, y para asegurar su carga y/u otro movimiento.

4.26. Observa la vía, las señales y los movimientos de su tren, o de otros trenes, y verbalmente notifica al Conductor de cualquier cambio de condiciones que afecte el tráfico.

4.27. En los puestos manuales de cambio de vías, donde no hubiere un Auxiliar de Tráfico disponible, debe descender de la locomotora y realizar todas las acciones necesarias para proteger el cruce, a los efectos de asegurar el viaje.

Si fuese destinado por la empresa a un nuevo tramo ferroviario, en el cual no se hubiese desempeñado con anterioridad, la empresa le posibilitará, el conocimiento de la vía, consistente en un total de dos (2) viajes en el nuevo tramo. Si fuese destinado por la empresa a un nuevo tramo ferroviario, en el cual se hubiese desempeñado con anterioridad, en un plazo mayor a un año, la empresa le posibilitará el conocimiento de la vía, consistente en un (1) viaje en dicho tramo. Será acompañado por un Conductor con conocimiento de la vía en el tramo ferroviario.

BELGRANO CARGAS S.A.

ESCALAS SALARIALES PERSONAL LA FRATERNIDAD

		SUELDO AL 01/11/2008		SNR marzo 09	Retroactivo (*)
LA FRATERNIDAD	Dot.	BASICO	Ene-Feb 09	Mar-09	Mar-Jun 09
INSPECTOR DE CONDUCCION	8	3412	350	400	1600
CONDUCTOR	250	3111	300	400	1600
AYTE CONDUCTOR	1	2694	200	350	1400
Aspte. CONDUCTOR	82	1959	126	300	1200
	341				

VIATICO PERNOCTE	$ 110
VIATICO GENERAL	$ 31

* El retroactivo de la SNR correspondiente a los meses de marzo_junio '09 será abonada en recibo suplementario en el mes de julio de 2009.

Expediente Nº 1.253.938/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 2009, y siendo las 11:30 hs. comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, los Sres. Omar A. MATURANO, D.N.I. Nº 13.031.615; Julio SOSA, D.N.I. Nº 12.205.023 y Agustín SPECIAL, D.N.I. Nº 13.752.333, en carácter de miembros del Secretariado Nacional del Sindicato LA FRATERNIDAD, acompañados por el Delegado del personal, señor Raúl Alberto TOLEDO, D.N.I. Nº 16.993.791, por el Sector Sindical, y por el Sector Empleador lo hace, la Dra. Susana PLANAS, Tº 28 Fº 925, CPACF, en su carácter de miembro de la Comisión Negociadora en representación de la firma BELGRANO CARGAS S.A., y el Dr. René CIAMPARINI, Tº 16 Fº 18 CASI, en representación de la firma SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA S.A. (S.O.E. S.A.). Asimismo se encuentra presente el representante de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION, Dr. Juan CAVALIERE.

Iniciada la audiencia y luego de un intercambio de opiniones y a los efectos de lograr una solución conciliatoria a la presente negociación, LAS PARTES ACUERDAN:

1) Otorgar una suma no remunerativa a todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. Nº 675/04 "E" de PESOS TRESCIENTOS ($ 300.-) a PESOS CUATROCIENTOS ($ 400) mensuales según la categoría que se establece en el Anexo a del presente ACTA.

2) Dicha suma no remunerativa regirá desde el 1º de marzo de 2009 al 31 de agosto de 2009 y será tomada a cuenta de la negociación salarial.

Se conviene que las sumas no remunerativas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio se abonarán en boleta suplementaria el día 24 de julio de 2009. Las sumas no remunerativas de los meses de julio y agosto de 2009 se abonarán juntamente con los haberes correspondientes a dichos meses.

3) Las partes se reunirán en agosto de 2009 a los efectos de continuar negociando los salarios definitivos que regirán la actividad para el período 1º de marzo de 2009 al 28 de febrero de 2010.

4) De las sumas no remunerativas arriba mencionadas, la EMPRESA aportará los porcentajes correspondientes a la Obra Social y al Sindicato. Por tanto la Empresa abonará un importe equivalente al 12% de la suma acordada en el presente, por los siguientes conceptos, el cual será abonado en los períodos mensuales respectivos: a) 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores" al Sindical LA FRATERNIDAD y b) 9% en concepto de Contribución Especial a la Obra Social Ferroviaria.

5) Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo.

Leía y ratificada la presente Acta Acuerdo, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad, ante mí que certifico.

EXPEDIENTE Nº 1.258.441/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 18 horas del 3 de septiembre de 2009, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por ante el Director de Negociación Colectiva Lic. Adrián CANETO, por el sindicato LA FRATERNIDAD Omar MATURANO Secretario General, Julio SOSA, Agustín SPECIAL y Horacio CAMINOS y en representación de la empresa BELGRANO CARGAS S.A. Susana Rita PLANAS, Jorge PUENTE y René CIAMPARINI en calidad de veedor de SOESA. Abierto el acto por el funcionario actuante, y luego de un intercambio de opiniones, LAS PARTES ACUERDAN lo que se detalla a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: El presente acuerdo establece la nueva escala salarial y viáticos para el personal comprendido en el CCT Nº 675/04 "E", con vigencia a partir del 1 de marzo de 2009 al 28 de febrero de 2010.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes adjuntan en el ANEXO los nuevos valores de los ingresos de los trabajadores que regirán según la cláusula primera.

CLAUSULA TERCERA: Sobre todos los montos no remunerativos, excepto viáticos, indicados en el ANEXO la empresa abonará un importe equivalente al 12% según se detalla a continuación: a) 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores" a LA FRATERNIDAD y b) 9% en concepto de Contribución Especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLAUSULA CUARTA: El pago de la diferencia salarial respecto al artículo 2 del acta del 17 de julio de 2009, se liquidará a cada uno de los trabajadores con los haberes de noviembre de 2009 y enero de 2010, según resulte el prorrateo que le corresponda a cada uno de ellos.

CLAUSULA QUINTA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente acuerdo y anexos.

Leída y RATIFICADA la presente acta Acuerdo, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad, ante mí que certifico.

ANEXO A

BELGRANO CARGAS S.A. LA FRATERNIDAD

	SUELDO BASICO MARZO 09		Bono conducción	Nueva SNR
LA FRATERNIDAD	Ago-09	SNR Acta 08	Mar-09	Mar-09
INSPECTOR DE CONDUCCION	3855	350	148	372
CONDUCTOR	3515	300	148	372
AYTE. CONDUCTOR	3044	200	0	277
Aspte. CONDUCTOR	2214	126	0	197

VIATICO PERNOCTE	$ 133
VIATICO GENERAL	$ 38
BONO CONDUCCION	$ 148
ANTIGUEDAD	1% POR AÑO

El pago de la diferencia salarial respecto del art. 2 del acta 17 de julio de 2009 se liquidará a cada uno de los trabajadores en los meses de octubre y diciembre '09

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1393/2009

Registro Nº 1220/2009

Bs. As., 21/10/2009

VISTO el Expediente Nº 87.355/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CARAMELLO JOSÉ MANUEL (J.C. SERVICIOS), celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, obrante a fojas 1 del Expediente Nº 87.355/09, ratificado a fojas 3 de autos.

Que en dicho Acuerdo las partes convienen suspensiones del personal individualizado en la nómina obrante a fojas 2 del principal, desde el 2 de marzo de 2009 hasta el 31 de marzo de 2009, abonándose durante tal período una prestación no remunerativa en los términos del artículo 223 bis de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, conforme las consideraciones que surgen del texto pactado.

Que cabe señalar que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 77 de fecha 16 de enero de 2009 se reconoció como declaración de Reestructuración Productiva lo dispuesto por la Resolución SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1954 de fecha 18 de diciembre de 2008.

Que si bien las partes utilizan la palabra “subsidio” en el acuerdo de marras refiriéndose al pago de las suspensiones acordadas, cabe aclarar que la misma no fue utilizada conforme el significado que le asigna la Real Academia española al término, sino como el pago de una suma de carácter no remunerativo en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta, ratificando el acuerdo en todos sus términos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley Nº 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la empresa CARAMELLO JOSÉ MANUEL (J.C. SERVICIOS) y el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, obrante a fojas 1 del Expediente Nº 87.355/09, junto con la nómina del personal afectado obrante a fojas 2.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y la nómina del personal afectado, obrantes a fojas 1 y 2 del Expediente Nº 87.355/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de la nómina del personal afectado homologados, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 87.355/09

Buenos Aires, 22 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1393/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1 y 2 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1220/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

1-220-87355/09

SUSPENSION ACORDADA DE LA RELACION LABORAL POR FALTA DE TRABAJO (art. 223 bis LCT)

Entre la firma unipersonal que gira bajo el nombre de fantasía J.C. SERVICIOS de CARAMELLO JOSE MANUEL, CUIL 20-107700342-0, con domicilio en calle San Martín 3750 de la ciudad de Neuquén, Pcia. de Neuquén, en adelante denominada “LA EMPRESA”, por una parte y por la otra los Sres. Guillermo Pereyra, Ricardo Astrada y Jorge Rosales, en sus caractéres de Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Gremial respectivamente del Sindicato de Petróleo y Gas privado de Río Negro y Neuquén, domiciliados en calle Santa Cruz Nº 267, de la localidad de Neuquén, en adelante denominado “EL SINDICATO” y las personas cuyos datos personales y laborales se indican en planilla adjunta denominada ANEXO I, en adelante “LOS TRABAJADORES”, quienes convienen en celebrar el siguiente acuerdo, conforme las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRELIMINAR:

Que “LOS TRABAJADORES” que se indican en el ANEXO I y que forman parte integral de la presente, se desempeñan en relación de dependencia con “LA EMPRESA”, prestando sus actividades Transporte y Mensajería, para la empresa TESCO ARGENTINA S.A. en yacimientos de las provincias de Neuquén, los cuales se encuentran disminuidos en sus actividades como consecuencia de la actual crisis económica no sólo del sector, sino de todas las actividades a nivel global.

1) Que “LOS TRABAJADORES” perciben de “LA EMPRESA” su remuneración mensual bruta conforme a las previsiones de la L.C.T., regímenes de trabajo, categorías y salarios dispuestos en el CCT. 536/08.

2)

3) Que atento a la falta de trabajo existente en “LA EMPRESA” (que “LOS TRABAJADORES” declaran conocer) conforme a lo expuesto en esta declaración preliminar y que derivaron en las actuaciones ministeriales conforme resolución ST Nº 1954 de fecha 18.12.08 que declara la apertura del Procedimiento preventivo de crisis previsto en los artículos Nºs 98 y siguientes de la ley 24.013 para las provincias de Neuquén, Río Negro, La Pampa y Mendoza, resulta pues indispensable buscar un mecanismo legal adecuado que contemple los intereses de las partes, para sobrellevar la difícil situación mencionada.

Y por lo expuesto, las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Que se suspende la relación laboral de “LOS TRABAJADORES” con “LA EMPRESA”, a partir del día 2 de marzo de 2009 hasta el día 31 de marzo de 2009, en un todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

SEGUNDO: Que “LA EMPRESA” abonará a “EL TRABAJADOR”, por el período que dure la suspensión acordada precedentemente, un subsidio mensual no remunerativo, equivalente al total de las remuneraciones que le hubieran correspondido conforme a su diagrama de trabajo previo, normal y habitual, al cual se le deducirán los conceptos (no devengados) de hs. de viaje, y viandas del art. 34 y 34 bis y lo que hubiera correspondido por retención jubilatoria y ley 19.032. Asimismo al subsidio mencionado se le aplicará la retención de los aportes sindicales, obra social, y de mutual en caso de corresponder. Todo ello, sin que “EL TRABAJADOR” realice prestación laboral alguna en favor de “LA EMPRESA”. El subsidio que aquí se pacta será trasladado para su reconocimiento a la empresa TESCO ARGENTINA S.A., en un todo de acuerdo al compromiso de paz social y mantenimiento del nivel de actividad asumido en Acta Acuerdo suscripto por dicha operadora con fecha 28/11/08.

TERCERO: Que mientras se mantenga la suspensión de la relación laboral, “LA EMPRESA” continuará realizando los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social, Sindicato y Mutual, que tienen asignados “LOS TRABAJADORES” y “LA EMPRESA”, como así también la contribución de empresa prevista en el art. 22 del CCT 536/08. Queda expresamente aclarado por las partes, que el pago de las cuotas extraordinarias acordadas con las Cámaras Empresariales serán abonadas normalmente.

CUARTO: Que el día 1 de abril del año 2009, “LOS TRABAJADORES” deberán reintegrarse a “LA EMPRESA” a fin de continuar con la prestación de sus tareas habituales u otras que se le asignen con su conformidad expresa, de acuerdo a las necesidades de trabajo existentes en ese momento.

QUINTO: Que cumpliendo el imperativo del art. 223 bis de la LCT, ambas partes solicitarán ante el Organismo Administrativo Laboral (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación —Delegación Neuquén—), la homologación del presente acuerdo, para lo cual se comprometen a concurrir a la citada dependencia para la ratificación del mismo.

En prueba de conformidad y aceptación con lo pactado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén, Pcia. de Neuquén, a los 2 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Empresa: Caramelo José Manuel
CUIT: 20-10770342-0 JC SERVICIOS CARAMELO JOSÉ MANUEL

ANEXO I - SUSPENSION ART. 223 BIS LCT

APELLIDO	NOMBRE	CUIL / CUIT	FECHA DE INGRESO	CATEGORÍA CCT 536/08	FUNCIÓN	FIRMA EMPLEADO
ROGA	JORGE ALBERTO	20-16816979-6	11/03/2008	Chofer IV-D	Chofer Liviano	[firma]
CAMPOS	DAVID RAMON	20-21878495-0	14/06/08	Chofer IV-D	Chofer Liviano	[firma]

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1398/2009

Registro Nº 1227/2009

Bs. As., 21/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.321.224/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 38/39 del Expediente Nº 1.321.224/09 obra el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES y la empresa DIARIOS Y NOTICIAS SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 40 y 41, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes convienen modificaciones salariales para el personal periodístico, administrativo y técnico, conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que atento al contenido del Acuerdo a homologar, aplicable al personal regido por la Ley Nº 12.908 “Estatuto del Periodista Profesional” y Decreto - Ley Nº 13.839/46 “Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas”, es menester dejar expresamente aclarado que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución SECRETARIA DE TRABAJO Nº 305/07 no corresponde fijar y publicar tope indemnizatorio respecto al Acuerdo salarial que por este acto se homologa.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES y la empresa DIARIOS Y NOTICIAS SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 38/39 del Expediente Nº 1.321.224/09, ratificado a fojas 40 y 41, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 38/39 del Expediente Nº 1.321.224/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.321.224/09

Buenos Aires, 22 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1398/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 38/39 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1227/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinación - D.N.R.T.

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009

Sr. Director Nacional de Relaciones del Trabajo

Los delegados de personal de Diarios y Noticias S.A. Santiago Magrone y Epifanio Casco Alderete y el Sr. Edgardo Miranda, en representación de U.T.P.B.A., con domicilio en Av. Julio A. Roca 636 piso 8, por una parte y por la otra el Dr. Rodolfo Guillermo Vedoya y Jorge Marinovic, en representación de Diarios y Noticias S.A., ante el Sr. director comparecemos y decimos.

Las partes manifiestan que, luego de las conversaciones mantenidas entre la empresa y la representación sindical de los trabajadores de Diarios y Noticias S.A. se acordó aplicar una recomposición salarial para el personal periodístico, administrativo y técnico en base a las siguientes modalidades:

a- Se incrementan los sueldos en 7 por ciento en relación con la remuneración de julio de 2009 —conformada con la incorporación de una suma fija de 360 pesos sobre los sueldos brutos vigentes al 30 de junio del mismo año— de acuerdo al siguiente esquema:

• 3 por ciento con los haberes del mes de agosto.

• 4 por ciento con los haberes del mes de noviembre.

Se contempla el caso de nueve (9) redactores y encargados cuyo ajuste supera los referidos porcentajes.

En virtud de lo acordado, el sueldo mínimo para la categoría de redactor a partir del mes de noviembre de 2009 será de 3.060,20 pesos.

b- Todos los montos fijos asignados de modo permanente se incrementarán en un 20 por ciento a partir de agosto (plus edición fotografía, de 200 a 240, plus guardia técnica, de 202 a 242 y plus telefonista, de 134 a 160).

c- El concepto antigüedad pasara a 11 pesos por año a partir del mes de agosto y a 12 pesos a partir del mes de noviembre.

d- Los conceptos salariales variables (reemplazos turnos redactores y jefatura, colaboraciones de corresponsales, días de viaje, etc.) se modifican a partir del 15 de agosto de acuerdo al siguiente detalle:

• turno reemplazo redactor: de 145 a 165 pesos.

• turno reemplazo fotografía, de 145 a 165 pesos.

• reemplazo jefatura (día normal) de 170 a 194 pesos.

• reemplazo jefatura (franco) de 250 a 286 pesos.

• días de viaje (día normal) de 75 a 90 pesos.

• días de viaje (franco) de 120 a 140 pesos.

• colaboración fotografía, de 85 a 95 pesos)

• colaboraciones interior y deportes, de 60 a 80 pesos.

Se ratifica que en caso de excederse la jornada laboral normal y habitual —de 6 horas en redacción y de 7,30 en administración y técnica— la empresa abonara las horas extras correspondientes, que hubieren sido previamente autorizadas.

El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2010, comprometiéndose las partes a retomar conversaciones para analizar la situación salarial en el mes de marzo en procura de un nuevo acuerdo que tendrá vigencia desde el 1 de abril de 2010.

Los aumentos aquí dispuestos podrán ser incrementados por disposiciones expresas del poder ejecutivo.

Serán susceptibles de análisis previo al plazo del presente la ocurrencia de serias contingencias nacionales de carácter político socio-conómico.

Las partes comprometen sus mayores esfuerzos para el mantenimiento de relaciones de buena fe y de crecimiento de la actividad. En función de esto las partes analizaran conjuntamente los casos que ameriten una revisión del encuadramiento de categoría, en base a la tarea que desempeñan.

Ambas partes solicitan al Sr. director la homologación del presente.

Sin otro particular, saludan al Sr. director muy atentamente.

Propuesto desde julio a marzo-10 inclusive

	A partir julio-09			A partir agosto hasta octubre 09		A partir noviembre hasta marzo- 10 inclusive		Detalle del Ajuste	
Categoría	Sueldo Bruto Ultimo acuerdo M.T.	$ 300- A Remun.	Sueldo Bruto julio	3% s-julio	Sueldo Bruto agosto/oct	4% s-julio	Sueldo Bruto nov.A mzo-10	Total Ajuste	% s/ Junio
Redactor	2500,00	360,00	2860,00	85,80	2945,80	114,40	3060,20	560,20	22,41%
Redactor	2520,00	360,00	2880,00	86,40	2966,40	115,20	3081,60	561,60	22,29%
Redactor	2640,00	360,00	3000,00	90,00	3090,00	120,00	3210,00	570,00	21,59%
Redactor	2760,00	360,00	3120,00	93,60	3213,60	124,80	3338,40	578,40	20,96%
Redactor	2880,00	360,00	3240,00	97,20	3337,20	129,60	3466,80	586,80	20,38%
Redactor	3000,00	360,00	3360,00	100,80	3460,80	134,40	3595,20	595,20	19,84%
Redactor	3120,00	360,00	3480,00	104,40	3584,40	139,20	3723,60	603,60	19,35%
Redactor	3240,00	360,00	3600,00	108,00	3708,00	144,00	3852,00	612,00	18,89%
Redactor	3360,00	360,00	3720,00	111,60	3831,60	148,80	3980,40	620,40	18,46%
Redactor	3480,00	360,00	3840,00	115,20	3955,20	153,60	4108,80	628,80	18,07%
Redactor	3600,00	360,00	3960,00	118,80	4078,80	170,28	4249,08	649,08	18,03%
Redactor	3735,00	360,00	4095,00	122,85	4217,85	190,42	4408,27	673,27	18,03%
Encargado	3720,00	360,00	4080,00	122,40	4202,40	187,68	4390,08	670,08	18,01%
Encargado	3979,00	360,00	4339,00	130,17	4469,17	227,80	4696,97	717,97	18,04%
Jefe	4836,00	360,00	5196,00	155,88	5351,88	207,84	5559,72	723,72	14,97%
Jefe	4920,00	360,00	5280,00	158,40	5438,40	211,20	5649,60	729,60	14,83%
Administrativo	2030,00	360,00	2390,00	71,70	2461,70	95,60	2557,30	527,30	25,98%
Administrativo	2691,00	360,00	3051,00	91,53	3142,53	122,04	3264,57	573,57	21,31%
Técnica	2706,00	360,00	3066,00	91,98	3157,98	122,64	3280,62	574,62	21,24%
Técnica	3351,00	360,00	3711,00	111,33	3822,33	148,44	3970,77	619,77	18,50%

Variables	Actual	A partir agosto	A partir Nov.
Antigüedad	9,00	11,00	12,00
Reemplazo Redactor	145,00	165,00	165,00
Turno (Fotografía)	145,00	165,00	165,00
Colriborador (Fotografía)	85,00	95,00	95,00
Reemplazo jefatura (normal)	170,00	194,00	194,00
Reemplazo jefatura (franco)	250,00	286,00	286,00
Colaboraciones Interior y Deportes	60,00	80,00	80,00
Días de viaje (normal)	75,00	90,00	90,00
Días de viaje (franco)	120,00	140,00	140,00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1387/2009

Registro Nº 1212/2009

Bs. As., 21/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.333.455/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita la solicitud de homologación del acuerdo, obrante a fojas 4/7 de autos, celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 42/89, entre la

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), la CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CAMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEMe), la CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS (COOPERARLA), y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPROVE), conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mentado acuerdo, las partes pactan nuevas condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo, conforme los detalles allí impuestos, y con vigencia desde el 1 de junio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010.

Que de las constancias obrantes en autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo, se corresponde con los ámbitos de las representaciones empresarias signatarias, como así con los de la Entidad Sindical de marras, emergentes de su Personería Gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez ello, procede remitir las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 42/89, entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), la CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CAMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEMe), la CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS (COOPERARLA), y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPROVE), obrante a fojas 4/7 de autos, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el instrumento homologado, obrante a fojas 4/7 del Expediente Nº 1.333.455/09.

ARTICULO 3º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, remítase las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 2004).

ARTICULO 4º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del instrumento homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.333.455/09

Buenos Aires, 22 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1387/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/7 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1212/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de 2009 se reúnen por una parte Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Susana Rueda, Néstor Genta, y Ana María Castaño, en representación de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA) y por la otra Juan Craveri, Néstor Orozco y Carlos Francisco Echezarreta en representación, de la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) Martín Cassullo, y Diego Fernando Manauta en representación de la Cámara de Especialidades Medicinales (CAEMe), Jorge Orradre y Andrés Ormaechea en representación de la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) y Patricio Hayes en representación de la Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE).

I.- Las partes convocadas por FATSA en el expediente 1.333.455/09 en trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 42/89, conforme las disposiciones de la Ley Nº 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 42/89 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

III.- Las partes manifiestan que luego de un proceso de negociación han arribado al siguiente,

ACUERDO:

1) Ambito de Aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 42/89 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2) Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 30/06/2010.

3) Básicos Convencionales: Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 42/89 que tendrán la siguiente vigencia: a partir del 01/06/2009, del 01/07/2009, del 01/09/2009 y del 01/10/2009. Los nuevos salarios básicos fijados a partir del 01/06/2009 absorben y comprenden a la “Asignación No Remunerativa fija” prevista en el punto 3) del acuerdo colectivo suscripto en abril de 2008.

CATEGORIAS	Junio-09	Jul-09	Sep-09	Oct-09
PERSONAL OPERATIVO				
Operarios con título habilitante	2.940,31	3.293,15	3.410,76	3.528,38
Operarios de planta química	2.685,29	3.007,53	3.114,94	3.222,35
Op. con oficio-ofic. y calific. Esp	2.452,55	2.746,86	2.844,96	2.943,06
Operario calificado	2.218,55	2.484,77	2.573,51	2.662,25
Operario semi-calificados	2.008,07	2.249,04	2.329,36	2.409,68
Operario no calificados	1.808,86	2.025,93	2.098,28	2.170,64
Peón	1.723,19	1.929,97	1.998,90	2.067,83
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Auxiliar principal	2.452,55	2.746,86	2.844,96	2.943,06
Auxiliar de segunda	2.218,55	2.484,77	2.573,51	2.662,25
Auxiliar de tercera	2.008,07	2.249,04	2.329,36	2.409,68
Auxiliar de cuarta	1.808,86	2.025,93	2.098,28	2.170,64
Principiante de administración	1.723,19	1.929,97	1.998,90	2.067,83
Viajante propagandista	2.008,07	2.249,04	2.329,36	2.409,68
Corredores	2.218,55	2.484,77	2.573,51	2.662,25

5) Absorción: Los incrementos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/10/2008 hasta la fecha, podrán absorber hasta su concurrencia los nuevos salarios básicos.

6) Asignación No Remunerativa por única vez: Las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 42/89, una “Asignación No Remunerativa por única vez” de 300,00. netos. Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de febrero de 2010.

7) Comedor: Artículo 42 CCT Los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán, a partir del 01/07/2009 el importe diario de $ 18,00.-, por cada jornada de desempeño efectivo del trabajador. Este importe atento su carácter de beneficio social no tiene carácter remunerativo.

8) Sala Maternal (modificación del art. 45 del CCT Nro. 42/89).

Los establecimientos cuyo número de mujeres empleadas alcance al que fija la Ley, deberán habilitar una Sala Maternal que albergue a los niños hasta la edad de 5 años. Los establecimientos cuyo número de mujeres sea inferior al previsto por la Ley podrán optar entre habilitar una Sala Maternal o abonar a las madres y por cada hijo hasta la edad de 5 años, una suma no remunerativa que a partir el 01/07/2009 será de $ 600,00 mensuales. Este subsidio no tiene carácter remuneratorio por tratarse de un beneficio social.

9) Cuota de Solidaridad: Se acuerda establecer para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% mensual de la remuneración integral de cada trabajador, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindícales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán el valor de este aporte con el mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA mediante las boletas de depósito que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar. Esta Cláusula tendrá la misma vigencia de este acuerdo.

10) Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 42/89 realizarán un aporte extraordinario, adicional al establecido en el artículo 70 del Convenio Colectivo, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con idéntico destino y finalidad al definido en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 23.551, por esta única vez, consistente en una suma de $ 330,00 por cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo 42/89. La contribución adicional extraordinaria será abonada en tres cuotas de pesos ciento diez ($ 110,00) cada una con vencimiento el 15/08/09, 15/11/09 y 15/02/10 o el día hábil siguiente en su caso. El depósito se realizará en la misma cuenta, con las mismas boletas de depósito y el mismo procedimiento que la contribución del artículo 70, en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo “Contribución Extraordinaria”.

11) Fomento de empleo: Las partes intervinientes acuerdan mantener abierta la negociación paritaria con el fin de generar, en un lapso de 30 días, instrumentos destinados a la creación y fomento de futuros empleos.

12) Comisión Paritaria: Las partes constituyen una comisión paritaria especial integrada por 16 miembros, 8 del sector empresario (2 por cada entidad firmante) y 8 por la FATSA. La referida Comisión tendrá como función:

a) La interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre el significado de las palabras utilizadas.

b) La negociación de condiciones de trabajo diferentes para prevenir, paliar o solucionar situaciones de grave crisis que puedan generarse en empresas del sector.

Deberá expedirse en un plazo máximo de treinta días corridos, desde que le sea sometida la cuestión correspondiente a los incisos a) y b) a su intervención. Las decisiones se deberán adoptar por unanimidad.

Durante dicho plazo las partes firmantes se abstendrán de tomar medidas de acción directa.

13) Actualización del CCT 42/89 Homologación. Validez. Las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 42/89, solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente. Asimismo las partes se comprometen a continuar la negociación

del CCT con vistas a adaptarlo a las nuevas condiciones de trabajo en las empresas producto de la aplicación de nuevas tecnologías, teniendo especialmente en cuenta la situación de las pequeñas empresas.

En prueba de conformidad las partes firman al pie siete ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1332/2009

Registro Nº 1139/2009

Bs. As., 7/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.334.717/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.334.717/09 obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el mentado acuerdo se establece, sustancialmente, un incremento salarial para todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 706/05 “E”, en las condiciones plasmadas en el mismo, a partir del mes de junio de 2009.

Que es dable indicar que, en relación a lo pactado, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), glosado a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.334.717/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.334.717/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 706/05 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.334.717/09

Buenos Aires, 8 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1332/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1139/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Buenos Aires, el 22 de junio de 2009, reunidas por una parte la empresa CAMMESA (COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO S.A.,) representada en este acto por los miembros paritarios Dr. Juan Carlos Trotta y Señor José Luis Paglia, con la asistencia letrada del Dr. César Gustavo Ferrante, y por la otra parte la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, representada por los Ingenieros Jorge Arias y José Antonio Rossa en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, y miembros paritarios, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 706/05 “E” percibirán a partir de las remuneraciones correspondientes al mes de junio de 2009 un incremento del 8% calculado sobre los salarios básicos que percibieron en el mes de mayo 2009. El incremento del 8% y la vigencia citada en este punto se aplicará también al concepto Adicional Personal respecto de aquellos trabajadores que perciben el mismo.

SEGUNDO: Los signatarios del presente acuerdan modificar a partir del primero de junio de 2009 (01/06/2009) los Niveles remuneratorios previstos en el artículo 23 del CCT Nº 706/05”E” de acuerdo a lo previsto a continuación:

Categoría	Mínimo	Máximo
U-5	9.036	11.783
U-4	6.898	9.035
U-3	4.952	6.897
U-2	3.870	4.951
U-1	3.221	3.869

TERCERO: Todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 706/05 “E” percibirán a partir de las remuneraciones correspondientes al mes de agosto de 2009 un incremento del 7% calculado sobre los salarios básicos que percibieron en el mes de julio 2009. El incremento del 7% y la vigencia citada en este punto se aplicará también al concepto Adicional Personal respecto de aquellos trabajadores que perciben el mismo.

CUARTO: Los signatarios del presente acuerdan modificar a partir del primero de agosto de 2009 (01/08/2009) los Niveles remuneratorios previstos en el artículo 23 del CCT Nº 706/05 “E” de acuerdo a lo previsto a continuación:

Categoría	Mínimo	Máximo
U-5	9.669	12.608
U-4	7.381	9.668
U-3	5.298	7.380
U-2	4.140	5.297
U-1	3.446	4.139

QUINTO: Las partes dejan constancia de que las escalas salariales vigentes hasta el mes de mayo de 2009 inclusive son las siguientes:

Categoría	mínimo	Máximo
U-5	8.367	10.910
U-4	6.387	8.366
U-3	4.585	6.386
U-2	3.583	4.584
U-1	2.982	3.582

SEXTO: A partir del mes de junio de 2009 el importe destinado a gastos de almuerzo que percibe el personal que presta servicios en el establecimiento ubicado en la ciudad de Buenos Aires, identificado bajo el concepto remunerativo 0145 Ley 26.341 V. ALMUE, será de pesos treinta con 00/100 ($ 30,00) por día hábil efectivamente trabajado. El pago citado en este punto absorbe la totalidad de los vales de almuerzo pendientes de ser convertidos a haberes remunerativos según la Ley 26.341.

SEPTIMO: A partir del mes de junio de 2009 los vales de alimentarios pendientes de ser convertidos, a haberes remunerativos serán incorporados en su totalidad como haber remunerativo al concepto identificado 0140 Ley 26.341 V. ALIME en un todo de acuerdo a le Ley 26.341.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar de la fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1425/2009

Tope Nº 361/2009

Bs. As., 21/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.265.631/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 641 del 2 de junio de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 42/43 del Expediente Nº 1.265.631/08, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. Nº 641/09 y registrado bajo el Nº 559/09, conforme surge de fojas 58/60 y 63, respectivamente.

Que las escalas salariales sobre las que se ha efectuado el presente cálculo del tope indemnizatorio han sido presentadas por la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, a fojas 43 y 78/79, ratificadas por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA a fojas 51 y 81, respectivamente.

Que a fojas 84/88, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 641 del 2 de junio de 2009 y registrado bajo el Nº 559/09 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.265.631/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA C/ NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA. Acuerdo Nº 559/09	01/12/2007 01/04/2008 01/08/2008	$ 2.313,91 $ 2.607,05 $ 2.802,47	$ 6.941,73 $ 7.821,15 $ 8.407,41

Expediente Nº 1.265.631/08

Buenos Aires, 22 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1425/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 361/09 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1334/2009

Registro Nº 1158/2009

Bs. As., 14/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.337.927/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 39/41 obra el Acuerdo con Anexo, y a fojas 43/44 obra un Acta Complementaria, celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, por la parte gremial, y la empresa BIMBO DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo y el Acta Complementaria, las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que la vigencia del Acuerdo opera a partir de agosto de 2009.

Que el texto convencional de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo Nº 923/07 "E".

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexo obrantes a fojas 39/41 y el Acta Complementaria obrantes a fojas 43/44 del Expediente Nº 1.337.927/09, celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, por la parte gremial, y la empresa BIMBO DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo con su Anexo I obrantes a fojas 39/41, juntamente con el Acta Complementaria obrante a fojas 43/44, del Expediente Nº 1.337.927/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 923/07 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo, del Anexo y del Acta Complementaria homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.337.927/09

Buenos Aires, 15 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1334/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 39/41 y 43/44 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1158/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.337.927/09

En la Ciudad de Pilar Pcia. de Bs. As., a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve, la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (FTIA) representada por su Secretario General, Luís Bernabé Morán, por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION PCIA. DE BS. AS. Representado por los Sres. Víctor Hugo Burgos y Jorge Juárez y los Sres. Juan Iglesias Martín Roniski, Alejandro Gastiazoro y Jorge Gómez, todos en su carácter de integrantes de Comisión Interna (delegados de personal) del establecimiento, y por la empresa BIMBO DE ARGENTINA S.A., representada por el Sr. Oscar Bartolocci en su calidad de Apoderado, han llegado al siguiente acuerdo salarial y que consiste en los siguientes puntos:

1) Salarios: Se acuerdan determinar los salarios conforme figuran en el Anexo I, que firman por separado las partes formando parte integrante del presente.

2) Vigencia: La vigencia del Acuerdo será del 1 de agosto de 2009 al 30 de abril de 2010.

Este Acta Acuerdo será objeto de presentación en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para la homologación correspondiente.

En plena conformidad se suscribe la presente y su Anexo en el lugar y fecha citados.

ANEXO I

EMPRESA BIMBO DE ARGENTINA S.A.

Planilla de retribuciones de empresa

Personal comprendido en el CCT Nº 923/07 "E"

Período de condiciones salariales: AGOSTO 2009 a OCTUBRE 2009

Categoría Nº 1: PRODUCCION	SUELDO BASICO	A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS	SALARIO TOTAL
Categorías:			
Subcategoría A:	2640	404	3043
Subcategoría B	2522	343	2865
Subcategoría C:	2380	334	2714
Subcategoría D:	2087	516	2603
Subcategoría E:	2014	265	2279
Categoría Nº 2: MANTENIMIENTO			
Categorías:			
Subcategoría Al:	2902	639	3540
Subcategoría A:	2759	354	3114
Subcategoría B:	2522	454	2976
Categoría Nº 3: SANIDAD			
Categorías:			
Subcategoría I:	2640	404	3043
Subcategoría II:	2522	343	2865
Subcategoría III:	2380	334	2714
Subcategoría IV:	2087	516	2603
Subcategoría V:	2014	265	2279
Categoría Nº 4: DESPACHO			
Categorías:			
Subcategoría A:	2640	404	3043
Subcategoría A 1:	2522	343	2865
Subcategoría B:	2087	516	2603
Suma no remunerativa	AGO. 250	SEP. 150	OCT. 250

NOTA: Período de prueba art. 28 C.C.T. Empresa; a los trabajadores de recién ingreso en las áreas de producción, sanidad y despacho, se les establecerá el salario básico correspondiente a la categoría de operario del C.C.T. 244/94 y en el área de mantenimiento la categoría de operario calificado del referido convenio nacional.

Período de condiciones salariales: NOVIEMBRE 2009 a ABRIL 2010

Categoría Nº 1: PRODUCCION	SUELDO BASICO	A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS	SALARIO TOTAL
Categorías:			
Subcategoría A:	2900	444	3344
Subcategoría B	2772	377	3149
Subcategoría C:	2616	367	2983
Subcategoría D:	2294	567	2861
Subcategoría E:	2212	293	2505
Categoría Nº 2: MANTENIMIENTO			
Categorías:			
Subcategoría Al:	3188	703	3891
Subcategoría A:	3032	390	3422
Subcategoría B:	2772	499	3271
Categoría Nº 3: SANIDAD			
Categorías:			
Subcategoría I:	2900	444	3344
Subcategoría II:	2772	377	3149
Subcategoría III:	2616	367	2983
Subcategoría IV:	2294	567	2861
Subcategoría V:	2212	293	2505
Categoría Nº 4: DESPACHO			
Categorías:			
Subcategoría A:	2900	444	3344
Subcategoría A 1:	2772	377	3149
Subcategoría B:	2294	567	2861

NOTA: Período de prueba art. 28 C.C.T. Empresa; a los trabajadores de recién ingreso en las áreas de producción, sanidad y despacho, se les establecerá el salario básico correspondiente a la categoría de operario del C.C.T. 244/94 y en el área de mantenimiento la categoría de operario calificado del referido convenio nacional.

EXPTE. Nº 1.337.927/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve, siendo las 13:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL —DIRECCION DE NEGOCIACION COLECTIVA—, por ante mí Rafael Omar SANCHEZ, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, las partes involucradas en autos.

Por un lado, en presentación de la empresa BIMBO DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, el señor Oscar BARTOLOZZI (M.I. Nº 8.186.219), quien lo hace en su carácter de Apoderado y el Dr. Guillermo Víctor FLEURQUIN, Tº 35, Fº 199 CPACF, en su carácter de Letrado Apoderado, manteniendo el domicilio ya constituido en autos; y por el otro lado, en representación del SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los señores Luis Bernabé MORAN (MI. Nº 12.380.020) en su carácter de Secretario General y Víctor BURGOS (M.I. Nº 12.947.613) en su carácter de Secretario Tesorero, juntamente con los señores Juan Rafael IGLESIAS (M.I. Nº 18.423.859) y Martín RONISKI (M.I. Nº 25.384.717), ambos en su carácter de Miembros de Comisión Interna, y lo hacen con el Patrocinio Letrado del Dr. Adolfo MATARRESE, Tº 40, Fº 101 CPACF, manteniendo el domicilio ya constituido en autos.

Abierto el acto por la Funcionaria Actuante, ambas partes y de mutuo acuerdo, MANIFIESTAN: Que vienen a poner en conocimiento de esta Autoridad Administrativa del Trabajo, que en negociaciones mantenidas en forma privada, han arribado al Acta Acuerdo Salarial y su Anexo I que en este acto adjuntan, ratificando ambos instrumentos en todas sus partes y solicitando su homologación. Que a los fines que hubiera lugar, también adjuntan y ratifican, fotocopia de las escalas salariales que se estaban aplicando con anterioridad al presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, quieren dejar asentadas las siguientes consideraciones: Que las dos (2) sumas no remunerativas, por única vez, de $ 100,00 cada una, acordadas en forma adicional a las fijadas en el Punto 1) del acuerdo salarial de la actividad suscripto con fecha 11/12 del mes de Junio/09, se abonarán de la siguiente manera: la suma de los primeros $ 100,00, con el pago de los salarios del mes Agosto/09 y los restantes $ 100,00, con el pago de los salarios correspondientes al mes de Octubre/09, en lugar del mes de Diciembre/09. En el mes de Agosto/09, se salarizará las suma de $ 150,00 no remunerativos, mediante el otorgamiento de un incremento salarial del 11% sobre el básico de empresa y en la cuenta de futuros aumentos vigentes a Junio/09. Los $ 150,00 restantes no remunerativos se salarizarán en el mes de Noviembre/09 con igual porcentaje no acumulativo y sobre los rubros mencionados precedentemente. Que es cuanto tienen que decir.

Seguidamente el Actuante y en atención a lo precedentemente manifestado y solicitado por las partes, les hace saber que las actuaciones serán elevadas a consideración de la Superioridad y oportunamente se les comunicará lo que la misma decida al respecto.

No habiendo para más y previa lectura y ratificación de lo manifestado por parte de los comparecientes, se dio por finalizado el acto firmando los mismos de conformidad y para constancia por ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1335/2009

Registro Nº 1157/2009

Bs. As., 14/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.332.684/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MITHRA SOCIEDAD ANONIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fojas 51/52 del Expediente Nº 1.332.684/09, el cual es ratificado por las partes a fojas 56 y 57.

Que a foja 56 luce el acta aclaratoria del acuerdo de referencia.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto Nº 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que las partes convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del artículo 223 bis de la Ley Nº 20.744, conforme surge del texto pactado y del Acta Aclaratoria obrante a foja 56.

Que a fojas 53/55 obra la nómina del personal afectado por el citado acuerdo.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta, ratificando el acuerdo en todos sus términos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley Nº 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárense homologados el Acuerdo y Acta Aclaratoria suscriptos entre la firma MITHRA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrantes a fojas 51/52 y 56 del Expediente Nº 1.332.684/09 y la nómina del personal obrante a fojas 53/55.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Acta Aclaratoria obrantes a fojas 51/52 y 56 del Expediente Nº 1.332.684/09 juntamente con la nómina del personal afectado obrante a fojas 53/55.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo, Acta Aclaratoria y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.332.684/09

Buenos Aires, 15 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1335/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 51/52, 56 y 53/55 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1157/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En Luis Guillón, el 28 de abril de 2009, se reúnen por una parte en representación de MITHRA S.A., el señor Eduardo Rocca en su carácter de Presidente y por la otra, en representación del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), los señores Mario Manrique, Ricardo Pigñarelli, Gustavo Morán, Francisco Malvaso, Mario Auban y como comisión interna, los señores Francisco Bloch, Rubén Nieto, Jorge León y Fabián Cardenas, quienes luego de varias reuniones de negociación acuerdan lo siguiente:

Después de haber pasado meses de parate significativo, y transcurrido el mes de abril 2009 sin reflejar el alza esperada en la programación por parte de las terminales automotrices, llevándonos esto a continuar teniendo exceso de personal, es por este motivo que nuestra Empresa se ve obligada a tomar la decisión de tener que licenciar a todo su personal por un período de 10 días durante el mes de mayo de 2009, dicha metodología será implementada bajo el concepto de “Licencias Bonificadas”, en las cuales los trabajadores percibirán en dicho período, en concepto de bonificaciones no remunerativas, la suma equivalente al 60% del salario Bruto de cada trabajador que pudiera corresponderle.

Asimismo MITHRA S.A se compromete a hacerse cargo del pago de los aportes y contribuciones correspondientes a la cuota sindical como así también a la obra social de sus trabajadores, por el período de dicha licencia.

Es de remarcar que el ánimo de MITHRA S.A es el de agotar todas las instancias previas a fin de no perjudicar a los trabajadores que la componen.

Expediente Nº 1.332.684/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días de agosto de 2009, siendo las 14:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Bibiana M. RODRIGUEZ; en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Mario Oscar AUBAN, en calidad de Asesor Gremial, y el Sr. Rubén Domingo NIETO, en calidad de Delegado de Personal; y en representación de MITHRA S.A., con domicilio constituido en Lavalle 1454, piso 2º, oficina 18 a 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Víctor Augusto RECINIELLO (DNI: 8.521.807), en calidad de Apoderado, condición ya acreditada en estas actuaciones.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, manifiestan que acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo celebrado por las partes en forma directa el 28/04/2009, acreditado a fojas 51/55 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. Asimismo, las partes aclaran que el concepto “licencias bonificadas” alude a las suspensiones en los términos del artículo 223 bis de la Ley 20.744.

Acto seguido, la funcionaria actuante COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo obrante a fojas 51/55, en el plazo de diez (10) días, deberá ser refrendado por el Secretario Gremial.

No siendo para más, a las 14:45 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.

LISTADO DE SUSPENSIONES MAYO 2009 MITHRA S.A.

cant	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	CUIT	FECHA DE INGRESO	CATEGORIA	CARGO	HORARIO DE TRABAJO	Cargas de familia (cantidad de hijos)	REMUNERACION	FECHA DE SUSPENSION
1	2001	Cardenas, Hugo	Lima 1750	Luis Guillon	20-07749172-5	11/10/1960	Categoria 2	OPERARIO - LAMINADO DE POLIURETANO	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		3178,14	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 25/5 AL 29/5
2	2003	Cejas, Raquel Virgilio	Urquiza 580	Monte Grande	20-07754009-2	03/04/1961	Categoria 2	OPERARIO - EMBALAJE	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	3021,33	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 25/5 AL 29/5
3	2010	Sosa, Osvaldo Carlos	Martinto 1720	Lanus Este	20-08137995-6	07/11/1966	Categoria 3	OPERARIO - TROQUELAR	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		3304,00	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 25/5 AL 29/5
4	2022	Toledo, Juan	Las Heras 45	Spegazzini	20-12988518-2	16/07/1977	Categoria 2	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	3	2905,78	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 25/5 AL 29/5
5	2036	Leon, Jorge	Jose Ingenieros 247	Adrogue	24-12916902-4	01/06/1983	Categoria 5	OPERARIO - MAQUINISTA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	4	3415,42	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 25/5 AL 29/5
6	2046	Godoy, Ruben O	Arana Goiri 340	Lomas de Zamora	20-16588131-2	01/05/1984	Categoria 4	OPERARIO - MAQUINISTA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		3169,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 25/5 AL 29/5
7	2051	Corpus, Ramon de Jesus	Argerich 755	La Union	20-14078860-1	01/06/1984	Categoria 4	OPERARIO - MAQUINISTA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	2	3169,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 25/5 AL 29/5
8	2054	Arzamendia, Magno	Acacia 790	Burzaco	20-11657975-9	16/06/1984	Categoria 3	OPERARIO - CEMENTADO	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	2	2802,62	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 25/5 AL 29/5
9	2065	Fernandez, Ramon Ricardo	Viena 1230	Lomas de Zamora	20-13059677-1	02/01/1986	Categoria 4	OPERARIO - MAQUINISTA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		3184,33	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 25/5 AL 29/5
10	2069	Meza, Miguel Angel	Ricardo Palma 1108	Lomas de Zamoral	20-17899149-4	11/03/1986	Categoria 5	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	3	3392,72	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 25/5 AL 29/5
11	2073	Stegmann, Oscar Alberto	French 270	Monte Grande	20-17810491-9	23/06/1986	Categoria 4	OPERARIO - SUPERVISION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	3136,87	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
12	2074	Pimentel, Damian Carlos	Nueva Escocia 1294	Luis Guillon	20-16182284-2	26/06/1986	Categoria 4	OPERARIO - MAQUINISTA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	3136,87	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
13	2085	Francia, Domingo	Las Talitas 161	Monte Grande	20-14998476-4	26/09/1986	Categoria 5	OPERARIO - MAQUINISTA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	3363,83	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
14	2087	Melgarejo, Orue Balvino	Ricardo Rojas 443	Monte Grande	20-92756903-6	23/07/1987	Categoria 4	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	2	3118,30	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
15	2095	Barriento, Angel Martin	Quinquela Martin 1430	Adrogue	20-20743808-2	20/09/1989	Categoria 4	OPERARIO - MAQUINISTA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	3087,35	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
16	2096	Altamirano, Osvaldo	Bahia Blanca 740	Burzaco	20-21111340-6	29/09/1989	Categoria 5	OPERARIO - MAQUINISTA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	3	3314,31	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
17	2130	Nieto, Ruben Domingo	Serrano 2750	Burzaco	20-14502974-1	04/04/1991	Categoria 5	OPERARIO - MAQUINISTA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	3310,19	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
18	2162	Cardenas, Fabian Hugo	Lima 1750	Luis Guillon	20-21751449-6	03/06/1991	Categoria 5	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	3	3262,73	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
19	2189	Nieto, Roberto Marcelo	Grierson 1773	Luis Guillon	23-17137676-9	08/08/1991	Categoria 5	OPERARIO - MAQUINISTA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	3281,30	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
20	2214	Marini, Juan Pedro	Esteban Gomez 526	Monte Grande	20-16520816-2	08/10/1991	Categoria 4	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	3054,34	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
21	2267	Orue Melgarejo, Agustin	Fortunato lopez 171	Monte Grande	23-92876262-9	16/01/1992	Categoria 4	OPERARIO - MAQUINISTA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		3083,22	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
22	2275	Anastasia, Mario Fabian	Sarratea 1352	Llavallol	20-18143652-3	22/01/1992	Categoria 3	OPERARIO - AUTOADHESIVADO	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	2	2680,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
23	2291	Maldonado, Manuel Horacio	Fray Luis Beltran 870	Monte Grande	23-21760682-9	09/03/1992	Categoria 4	OPERARIO - CHOFER DE SAMPI	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	3048,15	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
24	2367	Ramirez, Jose Ricardo	Voltaire 548	Lomas de Zamora	20-22938608-6	03/07/1992	Categoria 4	OPERARIO - CONTROL DE CALIDAD	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	3	3019,26	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
25	2448	Barreto, Silvio Daniel	Gral Villegas 179	Monte Grande	20-23667955-2	02/01/1992	Categoria 4	OPERARIO - SUPERVISION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	2	3048,15	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
26	2471	Bloch, Francisco Ramon	Gunacache 12917	Virrey del Pino	20-22085452-4	07/12/1992	Categoria 5	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	2	3594,92	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
27	2923	Iglesias, Alberto Salvador	Bolivar 4577	Adrogue	20-18124025-4	15/07/1986	Categoria 4	OPERARIO - DESPACHO DE MERCADERIA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	3136,87	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
28	2924	Payllalef, Carlos	Pereyra Lucena 2579	Lomas de Zamora	20-16737973-8	10/09/1980	Supervisor	OPERARIO - SUPERVISION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		3467,00	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
29	2927	Quillotay, Jose	Barcelona 853	Banfield	20-16623751-4	16/09/1982	Supervisor	OPERARIO - SUPERVISION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	3433,99	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
30	2928	Sandoval, Mario Francisco	G. Fernandez 854	Monte Grande	20-18576380-4	15/10/1983	Categoria 4	OPERARIO - CONTROL DE CALIDAD	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	2	3155,44	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
31	2935	Ramirez, Gregorio	Puerto Argentino 154	Monte Grande	20-18483263-2	08/06/1983	Categoria 3	OPERARIO - COMPRAS NO PRODUCTIVAS	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2802,62	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
32	2936	Zalazar, Marcos	Guatemala 1549	Luis Guillon	20-11099886-5	30/10/1968	Categoria 3	OPERARIO - TROQUELAR	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		3070,84	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
33	3028	Campos, Walter Agustin	Pastuer 90	Monte Grande	20-29401642-3	02/06/2003	Categoria 4	OPERARIO - MAQUINISTA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	2	2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
34	3031	Barragan, Andres Alejandro	Casacuberta 1296	Monte Grande	20-31048448-3	02/06/2003	Categoria 4	OPERARIO - MAQUINISTA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
35	3034	Gigena, Juan Diego	Uruguay 704	Monte Grande	20-27024586-3	26/01/2004	Categoria 4	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5

cant	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	CUIT	FECHA DE INGRESO	CATEGORIA	CARGO	HORARIO DE TRABAJO	Cargas de familia (cantidad de hijos)	REMUNERACION	FECHA DE SUSPENSION
36	3038	Gonzalez, Mariano	Lobos 67 PB B	Monte Grande	20-29491955-5	26/01/2004	Categoría 4	OPERARIO - CONTROL DE CALIDAD	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
37	3041	Ojeda, Adrian Alejandro	L.N Alen 3411	Monte Grande	20-31604426-4	26/01/2004	Categoría 4	OPERARIO - MAQUINISTA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
38	3042	Casalis, Claudio Norberto	Pellegrini e/ Azul y 3 Arroyos block 2	Monte Grande	20-28129578-1	26/01/2004	Categoría 4	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
39	3044	Delgado, Mauro Antonio	Amberes 946	Banfield	20-30887851-2	26/01/2004	Categoría 4	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
40	3045	Villarreal, Adrian	Mantovani 527	Burzaco	20-28778723-6	26/01/2004	Categoría 4	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
41	3046	Zalazar, Cristian David	Guatemala 1549	Luis Guillon	20-27180769-5	20/01/2004	Categoría 4	OPERARIO - MAQUINISTA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
42	3051	Quiroga, Roberto Eduardo	Sarmiento 854	Luis Guillon	20-18421553-6	16/02/2004	Categoría 4	OPERARIO - RECEPCION DE MATERIA PRI	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	2	2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
43	3052	Gomez, Ramon Luis	Devedia 34	Ezeiza	20-18200842-8	16/02/2004	Categoría 4	OPERARIO - CHOFER DE SAMPI	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	3	2645,80	DEL 18/5 AL 22/5
44	3053	Castigliego, Pablo Adrian	Alen 3428	Monte Grande	23-31032916-9	16/02/2004	Categoría 4	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
45	3054	Pizarro, Luis Emilio	Quebracho 444	Adrogue	20-30343745-3	16/02/2004	Categoría 4	OPERARIO - MANTENIMIENTO	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
46	3056	Jara, Sebastian Eduardo	VALETTE 266	Monte Grande	20-28709839-2	01/03/2004	Categoría 3	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	2	2278,54	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
47	3057	Catoggio, Jose Fernando	Avellaneda 1862	Luis Guillon	20-26748067-3	01/03/2004	Categoría 4	OPERARIO - CHOFER DE SAMPI	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	3	2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
48	3058	Rodriguez, Diego Dario	Bouchard 1059	Monte Grande	20-27494973-3	01/03/2004	Categoría 4	OPERARIO - TROQUELAR	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
49	3069	Aban, Adrian Pablo	Echenagucia 480	Adrogue	20-30940905-2	11/03/2004	Categoría 3	OPERARIO - CAMPANA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2278,54	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
50	3072	Figueroa, Adrian Alberto	Progreso 513	La Union	20-31349431-5	16/03/2004	Categoría 4	OPERARIO - AYUDANTE DE DESPACHO	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
51	3074	Suarez, Carlos Alberto	Bourquet 1744 E	Luis Guillon	20-12634787-2	16/03/2004	Categoría 3	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2278,54	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
52	3076	Rodriguez, Pablo Jose	Mercedes 1373	Llavallol	20-20064527-9	16/03/2004	Categoría 4	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
53	3080	Nieto, Juan Carlos	Correa 1353	Luis Guillon	20-14955524-3	22/03/2004	Categoría 4	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
54	3083	Jerez, Zoilo Enrique	Humahuca 3272	Lanus	20-25908540-4	22/03/2004	Categoría 4	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
55	3085	Dobronich, Marcos Andres	Avellaneda 1690	Luis Guillon	20-27686930-3	22/03/2004	Categoría 4	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
56	3089	Candia, Carlos Ernesto	Quebracho 627	Adrogue	20-29277277-8	12/04/2004	Categoría 4	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2645,80	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
57	3094	Maidana, Gustavo Javier	Abaros Barros 1735	Luis Guillon	20-27497451-7	16/06/2004	Categoría 4	OPERARIO - TROQUELAR	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2616,92	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
58	3095	Maldonado, Alejandro Bernardo	Bustos 219	Lomas de Zamora	20-23812515-5	16/06/2004	Categoría 4	OPERARIO - TROQUELAR	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2616,92	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
59	3097	Torres, Hector Ramon	Insua 1342	Monte Grande	20-20679730-2	16/06/2004	Categoría 3	OPERARIO - CEMENTADO	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2249,65	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
60	3113	Teves, Daniel Jose	Barcelona 826	Banfield	20-29266063-5	16/07/2004	Categoría 4	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2616,92	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
61	3142	Marquez, Gaston Alberto	Corrientes 319	Ezeiza	20-31191520-8	03/01/2005	Categoría 4	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2616,92	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
62	3144	Balladares, Jose Ignacio	Alen 571	Glew	20-22984647-8	03/01/2005	Categoría 4	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2616,92	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
63	3147	Vargas, Lucas Matias	Nuestras Malvinas 2169	Monte Grande	23-31525683-9	03/01/2005	Categoría 3	OPERARIO - TAREAS VARIAS	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2249,65	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
64	3151	Bruno, Hernan Alejandro	Uruguay 692	Monte Grande	20-27686519-7	03/01/2005	Categoría 4	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2616,92	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
65	3173	Magnelli, Leandro Marcos	Fader 1261	Luis Guillon	20-30800711-2	16/02/2006	Categoría 3	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2220,77	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
66	3177	Fernandez, Marcelo	Teodoro Felz 1091	Ezeiza	20-30929308-9	16/02/2006	Categoría 3	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2220,77	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
67	3179	Czohit, Leandro Martin	Legisladores 504	Llavallol	20-30367989-9	16/02/2006	Categoría 3	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2220,77	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
68	3181	Acerbi, Gustavo Javier	Alberdi 655	Monte Grande	20-30428234-8	10/03/2006	Categoría 2	OPERARIO - ADHESIVADO	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2035,07	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
69	3184	Blanco, Cristian Anibal	Alvear 1964	Monte Grande	20-26950941-5	13/03/2006	Categoría 3	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2220,77	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
70	3185	Tobares, Daniel Alberto	Francisco de morazan 684	Banfield	20-27309861-6	13/03/2006	Categoría 3	OPERARIO - EMBALAJE	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2220,77	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
71	3186	Figueroa, Flavio Gabriel	Progreso 513	La Union	20-32009238-9	13/03/2006	Categoría 3	OPERARIO - AYUDANTE DE MAQUINISTA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2220,77	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
72	3189	Magaldo, Luis Antonio	Santos Vega 69	Lomas de Zamora	20-29122316-9	13/03/2006	Categoría 3	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	2	2220,77	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
73	3192	Gomez, Diego Omar	Las talitas 950	Monte Grande	20-30020514-4	16/03/2006	Categoría 3	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2220,77	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
74	3193	Acuña, Leandro Javier	Pedro Gandulfo 971	El Jaguel	20-31064611-4	17/03/2006	Categoría 3	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2220,77	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
75	3195	Leguizamon, Franco Gabriel	Franklin 2753	Lomas de Zamora	23-25419485-9	17/03/2006	Categoría 3	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	2	2220,77	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
76	3203	Migueles, Hugo Marcial	Las Heras 2960	Monte Grande	20-17346566-2	22/03/2006	Categoría 3	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	3	2220,77	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
77	3207	Migueles, Nildo Omar	MAR DEL PLATA 74	LOMAS DE ZAMORA	20-27611490-6	15/07/2006	Categoría 3	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2191,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
78	3208	Alarcon, Omar Enrique	OLMOS 45	LOMAS DE ZAMORA	20-14630291-3	01/06/2000	Categoría 3	OPERARIO - TAREAS VARIAS	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2365,20	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
79	3210	Torres, Alberto Ariel	TALA 615	BURZACO	20-30800037-1	15/07/2006	Categoría 2	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2006,18	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
80	3213	Barrios, Emanuel Alejandro	C. DEL CAMPO 1435	BURZACO	23-29669891-9	15/07/2006	Categoría 3	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2191,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
81	3218	Nova, Dario	SAN NICOLAS 3450	MONTE GRANDE	20-29364895-7	15/07/2006	Categoría 3	OPERARIO - AYUDANTE DE MAQUINISTA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2191,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
82	3223	DALPRA, JORGE	BURLANDO 1869	MONTE GRANDE	20-18075163-8	15/07/2006	Categoría 3	OPERARIO - CEMENTADO	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	2	2191,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
83	3225	PAZ, OSCAR	9 DE JULIO 130	MONTE GRANDE	20-30938931-0	15/07/2006	Categoría 4	OPERARIO - AYUDANTE DE DESPACHO	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2559,15	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
84	3231	Almiron, Cristian Ezequiel	Alvear 1478	Monte Grande	20-31679965-6	28/09/2006	Categoría 3	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	2	2191,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
85	3233	Navarro, Pablo Alejandro	Daereaux 431	Monte Grande	20-31914321-2	02/10/2006	Categoría 3	OPERARIO - TAREAS VARIAS	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2191,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
86	3236	Alcusero, Jonatan Ezequiel	Juarez 125	Monte Grande	20-33630679-6	02/10/2006	Categoría 3	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2191,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
87	3242	Quintana Fortunato, Ramon Antonio	CARMEN DE ARECO 50	MONTE GARNDE	20-29304788-0	05/02/2007	Categoría 2	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2006,18	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
88	3244	Barreto, Gustavo Martin	RAUCH 193	MONTE GRANDE	20-22456155-6	06/02/2007	Categoría 3	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	4	2191,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
89	3249	Sanchez, Luis Alejandro	CID GUIDI DE FRANCE 2730	LOMAS DE ZAMORA	20-30370375-7	14/02/2007	Categoría 2	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	3	2006,18	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
90	3250	Gularte, Diego Armando	LAS HERAS 3934	MONTE GRANDE	20-28941510-7	14/02/2007	Categoría 2	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2006,18	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
91	3255	Blanco, Horacio Daniel	Estanislao del Campo 166	Monte Grande	20-29596854-1	26/02/2007	Categoría 2	OPERARIO - AYUDANTE DE MAQUINISTA	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2006,18	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
92	3257	Matos, Cesar Adrian	Catamarca 1356	Monte Grande	20-33400888-7	26/02/2007	Categoría 2	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2006,18	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
93	3258	Czohit, Luis Gerardo	Legisladores 504	LLavallol	20-34522919-2	26/02/2007	Categoría 2	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2006,18	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
94	3262	Silva, Orlando	CASTEX 736 736	MONTE GRANDE	20-29292742-9	12/03/2007	Categoría 2	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2006,18	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
95	3263	Arce, Hector Orlando	VIDAL 928	LUIS GUILLON	20-28700793-1	12/03/2007	Categoría 3	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2191,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
96	3264	Penoni, Juan Ramon	PERGAMINO 65	MONTE GRANDE	20-17886076-4	12/03/2007	Categoría 3	OPERARIO - TROQUELAR	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	3	2191,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
97	3265	Noriega, Federico Miguel	LISANDRO DE LA TORRE 1839	LUIS GUILLON	20-31446100-3	12/03/2007	Categoría 2	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2006,18	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
98	3269	VALLE, ROBERTO MAXIMILIANO	Jorge Miles 1775	Luis Guillon	20-33580823-2	27/04/2007	Categoría 3	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2162,99	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
99	3270	ALMEIDA, NORBERTO OSCAR	Madariaga 14	Adrogue	20-24800727-4	23/04/2007	Categoría 3	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		2162,99	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
100	3274	AMARILLA, SILVIO DANIEL	SAN CARLOS 1307	LUIS GUILLON	20-31350231-8	23/04/2007	Categoría 2	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		1977,30	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
101	3276	Gimenez, Cesar Gustavo	guemes 594	ezeiza	20-28013374-5	08/05/2007	Categoría 3	OPERARIO - MANTENIMIENTO	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	5	2526,13	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
102	3278	Apertile, Edgardo Ramon Sebastian	SAN MARTIN 762	EZEIZA	20-27166718-4	28/05/2007	Categoría 3	OPERARIO - TAREAS VARIAS	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	2162,99	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
103	3280	Paz, Guillermo Daniel	rafale de sanzio 1246	luis guillon	20-23887298-8	01/06/2007	Categoría 3	OPERARIO - CHOFER DE SAMPI	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	3	2162,99	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
104	3281	Veron, Miguel Angel	ALBARO BARROS 1755	LUIS GUILLON	20-34307223-7	06/06/2007	Categoría 1	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	1865,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
105	3284	Roldan, Marcelo Alejandro	saavedra 669	ezeiza	23-33659421-9	07/06/2007	Categoría 1	OPERARIO - AUTOADHESIVADO	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		1865,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
106	3285	Ramirez, Ariel Gaston	guatemala 1230	luis guillon	20-33946380-9	07/06/2007	Categoría 1	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		1865,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
107	3290	Anriquez, Hugo Hernan	DEL CASTILLO 1360	LUIS GUILLON	20-32753925-7	07/06/2007	Categoría 1	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	1	1865,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
108	3297	Perez, Juan Carlos	SANTA URSULA 122	EZEIZA	20-13987494-4	08/06/2007	Categoría 1	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	3	1865,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
109	3300	Seniuk, Sergio Oscar	PAVON 71	MONTE GRANDE	20-34572633-1	10/09/2007	Categoría 1	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		1865,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
110	3303	Perez, Jorge	JUAN XXIII 2617	LOMAS DE ZAMORA	20-20388086-4	10/09/2007	Categoría 1	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs	3	1865,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5
111	3305	Delucca, Diego	ALEM 2185	BURZACO	20-33626731-6	10/09/2007	Categoría 1	OPERARIO - TERMINACION	Lunes a Viernes de 06.00 a 15.00hs		1865,88	DEL 4/5 AL 8/5 Y DEL 18/5 AL 22/5

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1336/2009

Registro Nº 1156/2009

Bs. As., 14/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.257.737/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 29/30 obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS, por la parte gremial y la empresa COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL por el sector empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que la vigencia del Acuerdo opera a partir de enero de 2008.

Que el texto convencional de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo Nº 157/91.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS, por la parte gremial y la empresa COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL por el sector empresarial, obrante a fojas 29/30 del Expediente Nº 1.257.737/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 29/30 del Expediente Nº 1.257.737/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 157/91.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.257.737/09

Buenos Aires, 15 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1336/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 29/30 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1156/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 hs. del día 2 de enero de 2008, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Departamento de Relaciones Laborales, el señor Alfredo Antonio Figuerola en su carácter de Gerente de Recursos Humanos de Cosméticos Avon S.A.C.I., en adelante "La Empresa", constituyendo domicilio a los fines del Presente en Cerrito 740, piso 16 de esta Ciudad, por una de las Partes, y, en representación de la entidad gremial Sindicato de Trabajadores de la Industria Perfumista, el señor Claudio Baiguerra, en calidad de Secretario Gremial, y los Delegados de cada Planta de la Empresa: señoras Noemí Encina y Aldana Lucero, y señores Jorge Gurbindo, Luis Luna, Néstor González, Luis Ruiz, Sergio Márquez y Leonardo Sanmauro.

Declarado abierto el acto, las Partes acuerdan:

PRIMERO: La Empresa reconocerá al Personal comprendido en el Convenio Colectivo Nº 157/91 que presta servicios en los establecimientos de la Empresa en las localidades de San Fernando y Moreno, una "Asignación No Remunerativa" por el monto, forma y condiciones que a continuación se detallan.

SEGUNDO: La Asignación No Remunerativa se ajustará a las siguientes modalidades:

1) Se fija en $ 150,00 (ciento cincuenta Pesos);

2) En los Recibos se consignará como rubro autónomo aludiendo a la presente Acta, bajo la denominación "Asignación No Remunerativa Acta 2008";

3) La Asignación No Remunerativa Acta 2008 acordada es a cuenta y compensable, hasta su concurrencia, con cualquier beneficio o incremento legal o convencional a otorgarse, reconocerse o de cualquier modo pactarse o disponerse a partir de la fecha.

4) La Asignación No Remunerativa Acta 2008 tendrá vigencia sólo para los meses de enero y febrero de 2008, y, será liquidada conjuntamente con los salarios de dichos meses;

5) Cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada legal o convencional, el beneficiario percibirá la Asignación No Remunerativa Acta 2008 en forma proporcional. A tal efecto se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo.

TERCERO: La Asignación establecida por el artículo Primero de esta Acta, es de carácter no remunerativo. En consecuencia no se tomará para el cálculo de horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, indemnización y/o como base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CUARTO: A partir del día 1 de abril de 2008, la Compañía otorgará un incremento salarial del 15% (quince por ciento) que se liquidará bajo el rubro "A Cuenta de Futuros Aumentos".

QUINTO: El rubro "A Cuenta de Futuros Aumentos" indicado en el artículo Cuarto, es a cuenta y compensable hasta su concurrencia, con cualquier beneficio o incremento legal o convencional, a otorgarse, reconocerse o de cualquier modo pactarse o disponerse a partir de la fecha.

SEXTO: Las Partes solicitan la homologación de la autoridad administrativa a los pertinentes efectos.

SIN MAS Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO, LAS PARTES FIRMAN AL PIE TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO ANTE MI QUE CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1339/2009

Registro Nº 1152/2009

Bs. As., 14/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.340.717/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11/15 del Expediente Nº 1.340.717/09 obra el Acuerdo con Anexo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS, Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOEESITRA) por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo las partes establecen condiciones salariales y laborales para el personal de la empresa, encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 201/92.

Que cabe dejar constancia que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 201/92 fue celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y otras empresas telefónicas.

Que en función de ello, y sin perjuicio de la homologación que por este acto se dispone, corresponde dejar expresamente aclarado que el ámbito de aplicación del Acuerdo de marras se circunscribe al personal representado por la entidad sindical firmante, que se desempeña en la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, comprendido en el citado Convenio.

Que la vigencia de lo convenido es a partir del 1º de julio de 2009 y hasta el 30 de junio de 2010.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOEESITRA) por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, glosado a fojas 11/15 del Expediente Nº 1.340.717/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 11/15 del Expediente Nº 1.340.717/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 201/92.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.340.717/09

Buenos Aires, 15 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1339/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 11/15 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1152/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 2009, se reúnen, por una parte los Sres. Rogelio Rodríguez, Daniel Rodríguez, Osvaldo Castelnuovo y Julio Bustamante en representación de la Federación de Obreros, Empleados y Especialistas de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), y por la otra, los Sres. Marcelo Villegas, Mariano Muñoz, Roberto Traficante y Jorge Locatelli, en representación de TELECOM ARGENTINA S. A. quienes con relación al personal encuadrado en el CCT 201/92 que presta servicios para la citada, manifiestan:

PRIMERO: Las partes acuerdan que durante el plazo de vigencia de este convenio, el personal representado por FOEESITRA gozará de estabilidad laboral. Los términos del compromiso aquí asumido por la Empresa refieren exclusivamente a abstenerse de efectuar despidos sin justa causa en las condiciones establecidas en el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo durante dicho plazo. Asimismo, las partes establecen un compromiso recíproco y conjunto de paz social. El plazo establecido para la vigencia de estas obligaciones podrá ser ampliado exclusivamente por expresa voluntad de ambas partes, manifestada en forma fehaciente y a tal fin.

SEGUNDO: Las partes acuerdan, a partir del 1 de julio de 2009, el pago de una compensación mensual de carácter remunerativo en las categorías convencionales vigentes, de acuerdo al siguiente esquema:

• Categoría 1: $ 295 (pesos doscientos noventa y cinco).

• Categoría 2: $ 345 (pesos trescientos cuarenta y cinco).

• Categorías 3-4-5-6: $ 475 (pesos cuatrocientos setenta y cinco).

Asimismo, las partes determinarán formalmente la oportunidad en que estas sumas remunerativas se incorporarán al sueldo básico convencional. Hasta esa instancia, durante la vigencia del presente acuerdo, estas sumas se abonarán bajo la voz “Acta Acuerdo 25/06/09 punto SEGUNDO”.

TERCERO: Las partes acuerdan, a partir del 1 de julio de 2009, un incremento del adicional convencional “Compensación Tarifa Telefónica” (art. 66 del CCT 201/92), quedando fijado en un nuevo valor total de $ 125 (pesos ciento veinticinco).

CUARTO: Las partes acuerdan incrementar el monto previsto en el Acta del 24/09/03, modificada por el Acta del 11/4/2008, punto 2º, quedando fijado el mismo en la suma total de $ 210 (pesos doscientos diez), e incorporar tal concepto como art. 51 bis del CCT 201/92 con el siguiente texto:

Art. 51 bis: “Compensación Mensual por Viáticos”: Mensualmente la Empresa abonará una suma no remunerativa que se establece en el Anexo III como compensación para los gastos de movilidad habituales de la totalidad de los trabajadores convencionados, que se liquidará bajo la voz “Compensación Mensual por Viáticos”.

Las partes acuerdan que el monto en concepto de “Compensación Mensual por Viáticos” fijado en el valor total de $ 210 (pesos doscientos diez) entrará a regir a partir del 1 de julio de 2009 y que el mismo ha sido acordado de conformidad con lo dispuesto por el art. 106 de la Ley de Contrato de Trabajo. El monto mencionado quedará incorporado en el Anexo III del CCT 201/92.

Consecuentemente, el nuevo monto estipulado reemplaza al previsto en las actas antes referenciadas, las que quedan sin efecto en el particular a partir del 1 de julio de 2009.

QUINTO: Que en virtud del complejo escenario económico financiero nacional e internacional y tratando de mantener e impulsar el diálogo social entre las partes, la Empresa abonará a todo el personal convencionado por la F.O.E.E.S.I.T.R.A. una suma de carácter extraordinario y no remunerativa por única vez de $ 900 (pesos novecientos), a abonarse bajo la voz “Acta Acuerdo 25/06/09 punto QUINTO”, el día 7 de julio de 2009.

Las partes manifiestan que la suma acordada en la presente acta será absorbida y/o compensada frente a cualquier monto que eventualmente pudiera otorgarse con carácter general por decisión del Poder Ejecutivo Nacional y/o Poder Legislativo hasta el 30 de junio de 2010, ya sea que el mimo tuviese carácter remunerativo o no remunerativo.

SEXTO: Las partes acuerdan que las sumas no remunerativas remanentes del acta firmada entre las partes con fecha 29/12/2005 y cuyo valor actual es el correspondiente a la escala que comenzó a regir en el mes de enero 2007, pasará a tener carácter remunerativo a partir del 1 de julio de 2009, conforme el siguiente detalle por categorías:

Categoría	Adic. Pto. SEXTO acta 25/6/09
1	$ 66
2	$ 80
3	$ 90
4	$ 104
5	$ 116
6	$ 178

Las sumas mencionadas se liquidarán bajo la voz “Adic. Pto. SEXTO Acta 25/06/09”.

SEPTIMO: Con el objeto de brindar al personal representado por F.O.E.E.S.I.T.R.A. un horizonte de crecimiento laboral y de desarrollo profesional, las partes coinciden en la necesidad de realizar modificaciones al Anexo I del CCT 201/92, en los siguientes aspectos:

• Replanteo y redefinición de los Grupos Laborales, de manera de adecuarlos a las nuevas tecnologías, modalidades y organización del trabajo.

• Categorizaciones y establecimiento de carreras laborales asociadas a la capacitación y al enriquecimiento de las funciones.

• Mecanismos de promoción que tendrán en consideración aspectos de antecedentes y experiencia laboral, capacidad técnica teórico-práctica, cupos y convocatorias, concepto y perfil del trabajador.

Con este objeto, en este acto la Empresa entrega una propuesta que la organización gremial recibe y se compromete a analizar.

Se crea una Comisión Especial que tendrá por objeto evaluar los criterios para establecer las promociones y porcentajes de cupos en relación a las dotaciones. Las mismas deberán ser efectivizadas dentro de la vigencia del presente acuerdo.

OCTAVO: Las partes crean una Comisión Técnica: “Gremio-Empresa”, la que tendrá por objeto evaluar las realidades dotacionales y correlato operativo, estructuras y condiciones tecnológicas de cada emplazamiento, y expedir sus recomendaciones en un plazo de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de firma del presente.

NOVENO: Las partes adjuntan como Anexo al presente acuerdo, las escalas salariales que regirán a partir del 1/7/2009. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2009 y hasta el 30 de junio de 2010. Sin perjuicio de ello ambas partes acuerdan que, para el supuesto de modificación sustancial de las actuales condiciones macroeconómicas, analizarán el contenido del presente finalizado el primer semestre de su vigencia, evaluando en su caso de manera conjunta, soluciones apropiadas al nuevo escenario.

DECIMO: La empresa continuará con el análisis y desarrollo de planes que tengan como objeto generar incentivos vinculados a la mejora de los índices de calidad del servicio brindado a los clientes. El desarrollo de estos planes procurará la extensión escalonada de actuales y/o nuevos programas de incentivos en la organización del trabajo a otros grupos laborales.

DECIMO PRIMERO: Las sumas acordadas precedentemente serán aplicables a los trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada reducida, representado por la entidad gremial signataria, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de la jornada.

La representación sindical someterá el presente acuerdo a la ratificación de sus cuerpos orgánicos.

Finalmente, las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como elemento indispensable para concretar los pagos mencionados.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo - Acta 25/6/09/Escala Salarial

CCT 201/92

Valores vigentes a partir de 1/7/09

Categoría	Sueldo Básico	Acta acuerdo 25/6/09 punto SEGUNDO	Adicional Acta 25/6/09 punto SEXTO	Vales alimentarios*	Tarifa Telefónica	Viático Mensual
1	1.635	295	66	175	125	210
2	1.969	345	80	175	125	210
3	2.249	475	90	262	125	210
4	2.576	475	104	309	125	210
5	2.890	475	116	338	125	210
6	3.105	475	178	367	125	210

* Los montos indicados responden al valor originalmente acordado entre las partes mediante acta del 30/7/07. Dichos valores se encuentran sujetos al proceso de remuneratización, de conformidad a lo previsto en la Ley 26.341.

Bonificación por antigüedad (art. 43 del CCT 201/92): $ 15 (pesos quince) mensuales por cada año de antigüedad.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1359/2009

Tope Nº 355/2009

Bs. As., 14/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.338.032/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 146 del 14 de septiembre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 25 del Expediente Nº 1.338.032/09, obra la escala salarial pactada entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 146/09 y registrado bajo el Nº 1003/09, conforme surge de fojas 129/132 y 135, respectivamente.

Que a fojas 143/147, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 146 del 14 de septiembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1003/09, suscripto entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.338.032/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.	01/09/2009	$ 3.486,75	$ 10.460,25
	01/11/2009	$ 3.625,75	$ 10.877,25
	01/01/2010	$ 3.771,00	$ 11.313,00
CCT Nº 260/75 - Planta Jeppener (UMJ)			

Expediente Nº 1.338.032/09

Buenos Aires, 15 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1359/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 355/09 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1369/2009

Tope Nº 358/2009

Bs. As., 15/10/2009

VISTO el Expediente Nº 85.467/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 938 del 3 de agosto de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 85.467/07, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (NEUQUEN), por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA Y EXPORTACION DE JUGOS DE MANZANAS, PERAS Y AFINES, por la parte empresarial y ratificado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 152/91, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 938/09 y registrado bajo el Nº 827/09, conforme surge de fojas 96/99 y 102, respectivamente.

Que a fojas 3 del Expediente Nº 99.954/07 agregado como foja 51 al principal, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (RIO NEGRO), por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA Y EXPORTACION DE JUGOS DE MANZANAS, PERAS Y AFINES, por la parte empresarial y ratificado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 152/91, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 938/09 y registrado bajo el Nº 828/09, conforme surge de fojas 96/99 y 102, respectivamente.

Que sin perjuicio de lo antedicho, las condiciones pactadas por los Acuerdos Nº 827/09 y Nº 828/09, no modifican los importes fijados mediante Resolución S.T. Nº 451/07, como Base Promedio y Tope Indemnizatorio vigentes a partir del 1º de julio de 2007.

Que atento a ello, la Dirección de Regulaciones del Trabajo ha procedido a realizar el cálculo correspondiente a las condiciones pactadas a partir del 1º de enero de 2008.

Que por otra parte, a fojas 4 del Expediente Nº 1.315.903/09 agregado como foja 52 al Expediente Nº 85.467/07, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA Y EXPORTACION DE JUGOS DE MANZANAS, PERAS Y AFINES, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 152/91, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 938/09 y registrado bajo el Nº 829/09, conforme surge de fojas 96/99 y 102, respectivamente.

Que a fojas 114/123, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 938 del 3 de agosto de 2009 y registrado bajo el Nº 827/09, suscripto entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (NEUQUEN), por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA Y EXPORTACION DE JUGOS DE MANZANAS, PERAS Y AFINES, por la parte empresarial y ratificado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 938 del 3 de agosto de 2009 y registrado bajo el Nº 828/09, suscripto entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (RIO NEGRO), por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA Y EXPORTACION DE JUGOS DE MANZANAS, PERAS Y AFINES, por la parte empresarial y ratificado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 938 del 3 de agosto de 2009 y registrado bajo el Nº 829/09, suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA Y EXPORTACION DE JUGOS DE MANZANAS, PERAS Y AFINES, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 85.467/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES, el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (NEUQUEN) c/ CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA Y EXPORTACION DE JUGOS DE MANZANAS, PERAS Y AFINES RAMA JUGOS (NEUQUEN) CCT Nº 152/91 Acuerdo Nº 827/09	01/01/2008 01/02/2008 01/03/2008	$ 1.675,17 $ 1.791,54 $ 1.907,91	$ 5.025,51 $ 5.374,62 $ 5.723,73

ANEXO II

Expediente Nº 85.467/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES, el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (RIO NEGRO) c/ CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA Y EXPORTACION DE JUGOS DE MANZANAS, PERAS Y AFINES RAMA JUGOS (RIO NEGRO) CCT Nº 152/91 Acuerdo Nº 828/09	01/01/2008 01/02/2008 01/03/2008	$ 1.675,17 $ 1.791,54 $ 1.907,91	$ 5.025,51 $ 5.374,62 $ 5.723,73

ANEXO III

Expediente Nº 85.467/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE IMDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA Y EXPORTACION DE JUGOS DE MANZANAS, PERAS Y AFINES RAMA JUGOS CCT Nº 152/91 Acuerdo Nº 829/09	01/01/2009	$ 2.380,27	$ 7.140,81

Expediente Nº 85.467/07

Buenos Aires, 16 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1369/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 358/09 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.